



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV

San Juan, Puerto Rico

Martes, 17 de abril de 2007

Núm. 21

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, martes, 17 de abril de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se comienzan los trabajos.

INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez y el Diácono José A. Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: ¿“Acaso no está llamando la sabiduría, no está elevando su voz la inteligencia? Toma su puesto en las alturas. Dirijo mi voz a toda la humanidad. Ustedes, los inexpertos, adquieran prudencia. Ustedes, los necios, obtengan discernimiento. Escúchenme, que diré cosas importantes. Mis labios hablarán con justicia. Mi boca expresará la verdad, pues mis labios detestan la mentira. Las palabras de mi boca son todas justas. No hay en ellas maldad ni doblez. Son claras para los entendidos e irreprochables para los sabios. Opten por mi instrucción, no por la plata, por el conocimiento ni por el oro más refinado. Vale más la sabiduría que las piedras preciosas. Y ni lo más deseable se les puede comparar”. Palabra de Dios.

DIACONO MORALES: Elevemos en este momento nuestra oración al Señor. Quisiera que tuviésemos en cuenta orar por el descanso eterno de un ex compañero de este Capitolio de Puerto Rico, el señor Máximo Gándara, quien falleciera el domingo.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Señor, Dios Padre, te alabamos, te damos gracias al comienzo de esta sesión del Senado de Puerto Rico. Tu Hijo, con el trabajo de sus manos, elevó la dignidad del trabajo humano y nos concedió el don inestable de colaborar con nuestro propio trabajo a su obra redentora.

Concede a los que van a participar de esta sesión del Senado de Puerto Rico, la bendición que esperan de Ti, para que dedicándose a transformar con habilidad las cosas que Tú has creado, reconozcan a los más necesitados y puedan tomar las decisiones que correspondan en beneficio de nuestro querido país, nuestra patria puertorriqueña. Te lo pedimos en el nombre de Jesucristo, tu Hijo, que vive y reina, por los siglos de los siglos, amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

SR. PRESIDENTE: Un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para obviar el Orden para pasar al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Por el senador José Garriga Picó:

“La Lotería Electrónica solía ser una fuente de ingresos sólida para el erario de Puerto Rico desde sus comienzos, pero durante los últimos 3 años, los ingresos provenientes de esa agencia han ido disminuyendo. Según datos que nos han llegado extraoficialmente, la contribución de la Lotería Electrónica al Fondo General en el año fiscal 2003/2004 fue de 86.1 millones de dólares, en el año 2004/2005 fue de 68.1 millones de dólares y en el año 2005/2006 fue de 55.2 millones de dólares. Esto refleja una reducción de 30.1 millones de dólares en ingresos recurrentes del gobierno en 2 años.

Por otro lado, se ha comentado en la prensa local la posibilidad de establecer una nueva lotería que supuestamente generaría ingresos de alrededor de doscientos millones de dólares (\$200M) al gobierno de Puerto Rico. Este ingreso que, para todo propósito práctico sería una contribución disfrazada, provendría principalmente de los bolsillos de la clase menos adineradas. Esto pues sería un nuevo impuesto regresivo que impondría a los pobres la carga de remediar un déficit creado por la falta de visión y buena administración de parte del gobierno de Aníbal Acevedo Vilá.

Basado en lo anterior, el Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo requiera del Secretario de Hacienda, que en los próximos cinco días laborables someta la siguiente información:

Los ingresos anuales del gobierno producto de la lotería electrónica para los últimos 8 años.

El detalle de los ingresos de cada producto de la Lotería Electrónica por año con un desglose de pérdidas y ganancias.

El ingreso proyectado de la lotería electrónica para los próximos años.

Una narrativa que explique la causa por la que se ha reducido el ingreso anual en treinta millones de dólares en dos años.

Una narrativa que explique por qué conviene, ante la situación de la Lotería electrónica al momento, crear un nuevo producto de juego.”

Del señor Antonio Vázquez Collazo, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Carolina, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 46, Serie 2006-2007-60, titulada “De la Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, para solicitar a la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a la brevedad posible viabilice a través de la Legislación

que corresponda el resultado del referéndum que se celebró el 10 de julio de 2005, en el cual el pueblo de Puerto Rico expresó su deseo de que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se convirtiese en una unicameral y esa nueva Asamblea se sometiese al pueblo en un nuevo referéndum para enmendar varias disposiciones de la Constitución del Estado libre Asociado de Puerto Rico directamente relacionadas con este asunto. ”.

Del Honorable Juan C. Méndez Torres, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo el Reglamento Núm. 49, Reglamento Disposiciones sobre Asignaciones y Fondos Públicos, según dispuesto en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada.

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-07-17 Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1; CP-07-18 Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico; DB-07-19 Oficina del Procurador del Ciudadano y M-07-45 Consorcio del Noreste.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, cinco comunicaciones, remitiendo Consulta Núm. JP-PT-29 Adoptando el Plan Territorial del Municipio de Mayagüez; JP-2007-284 Medidas Administrativas Especiales para extender términos por motivo de la concesión del Jueves Santo, 5 de abril de 2007; 2003-12-1024-JPU consulta de ubicación para un proyecto residencial unifamiliar en el Barrio Piñas del Municipio de Toa Alta y propuesta enmienda al Mapa de Zonificación de dicho municipio; 2005-80-0362-JPU para un proyecto residencial unifamiliar, Barrio Hato Puerco de Canóvanas y 2005-79-0914-JGE-ZH Resolución propuesta de modificación al Tránsito Vehicular al Viejo San Juan.

La senadora María de Lourdes Santiago Negrón, ha radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2006, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico y Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

De la señora Olga López de Krumhansl, Directora Ejecutiva, Fundación Puertorriqueña Síndrome Down, una comunicación, remitiendo copia de la carta enviada a la Honorable Rosa Pérez Perdomo, Secretaria, Departamento de Salud, informando que la Fundación no ha recibido nada de la aprobación de la R. C. Núm.194 a través de Donativos Legislativos 2006-2007 por \$52,800.00.

De la señora Felicita Vázquez Martínez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Gurabo, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 27, Serie 2006-2007, titulada “De la Legislatura Municipal de Gurabo, para expresar su firme oposición a las propuestas enmiendas al Libro de Familia del Código Civil de Puerto Rico y para otros fines.”

Del señor Owen C. W. Hsieh, Director General, Taipei Economic and Cultural Office in Miami, una comunicación, haciendo referencia a la Resolución del Senado 1991, aprobada el 23 de marzo de 2006, que expresa la solidaridad del Senado de Puerto Rico para con el Gobierno de Taiwán en sus aspiraciones de ser miembro observador en la Organización Mundial de la Salud y solicitando la aprobación este año de otra Resolución para los mismos fines.

Los senadores José L. Dalmau Santiago, Eudaldo Báez Galib, Jorge I. Suárez Cáceres, Bruno A. Ramos Olivera, Sila M. González Calderón, Modesto Agosto Alicea, han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1488. (Este veto explicativo se hará formar parte de este Diario, al final del mismo).

De la licenciada Ruth N. Suárez Ortiz, Presidenta, Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, una comunicación, remitiendo el informe sobre el servicio de teléfonos celulares, según dispone la Ley Núm. 105 de 2006.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico desde el jueves, 12 de abril hasta el sábado 14, de abril de 2007. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

De la señora Sonia Carrasquillo Nieves, Directora, División de Zonificación, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia del aviso de vista pública relacionada con las peticiones y propuestas de enmiendas a los Mapas de Zonificación de los Municipios de Cataño, Toa Baja y Trujillo

Alto; los Planos de Calificación de Suelo del Municipio de San Juan y los Planos de Ordenamiento de Santurce Sector Central.

Del licenciado Gil A. Rodríguez Ramos, Administrador, Administración de Servicios Generales, una comunicación, sometiendo para la consideración de la Asamblea Legislativa, un borrador del Proyecto de Ley para establecer la política pública del Gobierno de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de promover la eficiencia energética, ambiental y económica de la flota del Gobierno mediante la renovación de la misma con vehículos híbridos; con el propósito de reducir la dependencia al petróleo.

De la Sister Mildred Vázquez, MSBT, Directora Ejecutiva, Centro Tabaiba, Ponce, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación, remitiendo Informe Semestral de la labor realizada y servicios ofrecidos a participantes de Centros Sor Isolina Ferré, Inc. de Ponce (Playa, El Tuque y Cantera) y la extensión en Guayama, Puerto de Jobos, Sector la Central de Canóvanas, correspondiente al semestre de julio a diciembre de 2006.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó concederle al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del martes 10 hasta el martes, 17 de abril de 2007.

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, informando que estará en viaje oficial, participando de la Conferencia "Bridging the Gap to Financial Empowerment for the Financially Underserved Consumer" durante los días 12 al 14 de abril de 2007, en Atlanta, GA.

Del señor Walter Vélez Martínez, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo Reglamento de Imposición de Multas Administrativas; Reglamento de Normas Generales de Auditoría de la Oficina del Auditor Electoral y Reglamento de Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Auditor Electoral (aprobados el 3 de abril de 2007), según lo dispuesto en la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada.

*Los senadores Margarita Nolasco Santiago y Carlos A. Pagán González, han radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 827.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves 12 hasta el martes, 17 de abril de 2007.

Del Honorable Carlos M. Hernández López, Representante, Cámara de Representantes, una comunicación, solicitando de los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes que incluyan en el proyecto sobre emisión de bonos, fondos para el establecimiento del Centro de Trauma en el Centro Médico Ramón Emeterio Betances de Mayagüez.

(*Como parte de este Diario se hace constar, al final del mismo, copia del Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 827, radicado por los señores Margarita Nolasco Santiago y Carlos A. Pagán González).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estaríamos a favor de la propuesta de Garriga Picó, siempre y cuando se enmiende la primera Exposición de Motivos; lo posterior podría ser aprobado por el Senado.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la petición en lo que corresponde a la petición de información, no así la Exposición de Motivos, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que las demás Peticiones y Solicitudes de Información sean recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al pasado 10 de abril.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 827 y de las Resolución Conjunta de la Cámara 1964 y 1965, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un Informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1847, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Asuntos Federales y del Consumidor, un Informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3182, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un Informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2970, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un Informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 871.

De las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de Hacienda, un Informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 814, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud , Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Antonio M. Abradelo Rodríguez, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento; del doctor Edwin A. del Valle Sepúlveda, para miembro de la Junta Dental Examinadora; del doctor Angel L. Santiago Colón, para miembro de la Junta Examinadora de Optómetras; del doctor Gerardo J. Tosca Claudio, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES) y de la señora Diana Villarán López, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un Informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3162, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un Informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 1433 y 2372.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un Informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1741, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un Informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2516.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(Martes, 10 de abril de 2007)

La Secretaría da cuenta de la Tercera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1974

Por la señora Burgos Andújar:

“Para establecer como política pública el proteger a las personas de edad avanzada contra la explotación financiera por parte de familiares, personas particulares o empresas privadas y para enmendar el inciso (d) de la Ley 121 del 12 de julio de 1986 conocida como la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada para atemperarla a la política pública propuesta.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1975

Por la señora Burgos Andújar:

“Para establecer como política pública el proteger a las personas con impedimentos contra la explotación financiera por parte de familiares, personas particulares o empresas privadas y para enmendar el artículo 4 inciso (d) de la Ley 238 de 2004 conocida como la Carta de Derechos de la Persona con Impedimentos para atemperarla a la política pública propuesta.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1976

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enmendar el Artículo 210 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocido como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de tercer grado el delito de fraude cuando sea cometido contra una persona mayor de 60 años o contra persona mayor declarada incapacitada judicialmente.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1977

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar al Comisionado de Instituciones Financieras a implantar reglamento a fin de requerirle a toda institución financiera en Puerto Rico a que establezca un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o incapacitados.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1978

Por las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo:

“Para enmendar el inciso (1) del Artículo 3 de la Ley Núm. 223 de 21 de agosto de 2004, conocida como la Ley de Nuestra Música Puertorriqueña, a los efectos de incluir expresamente la música de trío como Música Autóctona Puertorriqueña en la definición provista por la Ley 223, *supra*.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 828

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a enmendar el Reglamento 6506, aprobado el 16 de agosto de 2002 por la Hon. Sila M. Calderón y adoptado al amparo de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los efectos de que toda querrela presentada en contra de alguno de sus miembros sea juramentada.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 829

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para ser utilizado en la adquisición de materiales para arreglo de verja en la residencia de la Sra. Aida C. Pardo Martínez, en la Calle California #56, Bo. Palmarejo 2, Lajas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2957

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la destitución del señor José Ríos Dávila, representante de los consumidores en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica por parte del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2958

Por el señor Parga Figueroa:

“Para conmemorar el Natalicio del ilustre prócer puertorriqueño y tercer Presidente del Senado de Puerto Rico, don Rafael Martínez Nadal.”

R. del S. 2959

Por el señor Garriga Picó:

“Para solidarizarnos con la comunidad judía de Puerto Rico así como con el Estado de Israel en ocasión del Quincuagésimo noveno Aniversario de su Independencia y reconocer el derecho del pueblo de Israel a existir en paz, seguridad, reconocimiento y libertad en un estado judío soberano e independiente; para hacer votos por la paz nacida de la convivencia democrática y reafirmar el compromiso del Senado de Puerto Rico en contra de la exclusión y prejuicio racial, religioso y étnico de las cuales se nutren las ideologías totalitarias de odio y terror.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2960

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para expresar las más sinceras condolencias de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia de Don Gaspar Roca Natalí, fundador y editor del Periódico El Vocero, con motivo de su sentido fallecimiento.”

R. del S. 2961

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación March of Dimes, Capítulo de Puerto Rico con motivo de la celebración de la “Undécima Marcha por Amor”ha llevarse a cabo el día domingo, 22 de abril de 2007.”

R. del S. 2962

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor llevar a cabo una investigación exhaustiva ante la posibilidad y viabilidad de establecer un sistema de incentivos, subsidios o créditos, a los pequeños y medianos comerciantes, en el pago por el consumo de energía eléctrica.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2963

Por los señores McClintock Hernández y de Castro Font:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación ante la cancelación anunciada por parte de la Compañía de Telecomunicaciones One Link, del sistema de cable TV, San Juan, Puerto Rico de la señal del Súper Canal Caribe y las repercusiones detrimentales que esto tendría ante las iniciativas de producciones conjuntas que esta realizando este Canal con compañías y actores locales, los que se verían afectados ante la cancelación, al igual que los consumidores si no continúe la transmisión de este Canal en Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2964

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el estatus del funcionamiento del Campamento Correccional El Zarzal, la adecuación de su estructura para los propósitos que sirve; para evaluar la posibilidad del traslado de sus reclusos a un lugar más adecuado ante un eventual cierre; y auscultar la viabilidad de desarrollar el potencial turístico y ecológico que ofrecen los terrenos que ocupa el Campamento en la actualidad.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2965

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para expresar las más sinceras felicitaciones de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a su Eminencia, el Cardenal Luis Aponte Martínez, en ocasión de celebrar sus cincuenta y siete años en el sacerdocio.”

R. del S. 2966

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Consejo Comunitario de Seguridad del Sector Higuerrillo del Barrio Peña Pobre de Naguabo y a su a dinámico Presidente, señor Alejandro Morales Díaz, por la significativa distinción de haberseles declarado como el Consejo Comunitario de Seguridad más destacado del año 2006 en todo Puerto Rico, según dispuesto por la alta oficialidad de la Policía de Puerto Rico.”

R. del S. 2967

Por los señores Parga Figueroa, McClintock Hernández, de Castro Font, las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo y Soto Villanueva; y los señores Díaz Sánchez y Martínez Maldonado:

“Para crear en el Senado de Puerto Rico la Comisión Especial Multisectorial para el desarrollo del pueblo de Loíza; definir sus funciones y prerrogativas; establecer su composición; disponer su plan de trabajo y para otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2968

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Lolita Cordero de González proclamada como la madre representativa mas distinguida del año 2007 en Puerto Rico, en ocasión de un merecido homenaje que le ofrecerán la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., las Madres Americanas, Inc., y la Administración Municipal de Caguas, a llevarse a cabo en la Sala de Convenciones del Centro de Bellas Artes, Ángel O. Berrios, de Caguas el próximo domingo, 15 de abril de 2007, a partir de la 1:00 de la tarde.”

R. del S. 2969

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación sobre las razones que justifican que, funcionarios del Área de Administración de Propiedades del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, hayan ordenado la paralización inmediata de las obras de construcción en la carretera PR-5 Ramal PR-826, jurisdicción del Municipio de Naranjito; y la necesidad de cambiar la zonificación de las áreas colindantes a la PR-5 con el fin de promover el desarrollo económico ordenado y sustentable en la zona; y para otros fines.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(martes, 17 de abril de 2007)

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1979

Por la señora Burgos Andújar:

“Para conceder una pensión de ocho mil (\$8,000) dólares anuales a nuestro ex campeón mundial de boxeo, Juan “John John” Molina hasta tanto adquiera la edad necesaria de 50 años para ser elegible a la pensión concedida por la Ley Núm. 271 de 14 de septiembre de 2004, conocida como “Ayuda a los Campeones Mundiales de Boxeo de Puerto Rico o hasta tanto le sea otorgada la incapacidad.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

**P. del S. 1980

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Ramos Olivera, Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para enmendar los Artículos 2, 24 y 31 de la Ley Número 272 de 9 de septiembre de 2003, conocida como la “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de disponer la porción del impuesto que será destinada a la Compañía de Parques Nacionales.”
(HACIENDA)

P. del S. 1981

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el artículo 73 de la Ley Núm. 77 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Bienestar Integral de Niños”, a los fines de aumentar las penas dispuestas en dicho artículo.”
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1982

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para eximir a las organizaciones de fines de lucro cuyo financiamiento depende exclusivamente de donativos y asignaciones estatales o federales del pago de aranceles, sello y comprobantes por concepto de licencias expedidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(HACIENDA)

P. del S. 1983

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar los Artículos 2 y 6 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles" a los fines de añadir al deporte en la política pública de la Ley y requerir que cuando un viaje estudiantil coincida con la celebración de Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos u Olímpicos de Verano donde participen delegaciones de atletas puertorriqueños, se realice un itinerario de viaje que le permita a un grupo de estudiantes participar de los mismos.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

* Programática

** Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 830

Por las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo y el señor McClintock Hernández:

“Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares del fondo de mejoras públicas, para que los mismos sean asignados al Hogar Ruth, para que este desarrolle un programa para madres y adolescentes víctimas de violencia doméstica.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 831

Por las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo:

“Para designar el segmento de la PR-174 que comprende desde la intersección con la PR-831 hasta la Calle 5 del Barrio Juan Sánchez, comprendido entre el Km. 2.5 hasta el Km. 3.6, que transcurre frente a la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, con el nombre de Avenida Universidad.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 832

Por la señora Soto Villanueva:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región Carolina, Municipio de Luquillo, Municipio de Canóvanas, Municipio de Río Grande, Municipio de Fajardo, Departamento de Recreación y Deportes y al Municipio de Loíza, la cantidad de ocho mil ochocientos treinta y nueve dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 833

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de veintidós mil quinientos noventa (22,590) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 242 de 8 de enero de 2004, para la adquisición, instalación y mantenimiento de una Parque Infantil en los predios del Parque de Pelota Edward “Pito” Padilla del Sector El Corozo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2970

Por la señora Soto Villanueva:

“Para extender, a nombre del Senado de Puerto Rico, una cordial felicitación al Reverendo William Hernández Ortiz, con motivo de haber sido electo como Presidente de la Iglesia de Dios Pentecostal MI, región de Puerto Rico, en la pasada Asamblea Regional.”

R. del S. 2971

Por la señora Arce Ferrer:

“Para reconocer y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico, a aquellas organizaciones sin fines de lucro que participan del “**Programa de Apoyo**”, de la Johnson & Johnson, por su destacada labor en nuestra sociedad, con motivo de llevarse a cabo la celebración de la Ceremonia de Reconocimiento anual el 19 de abril de 2007.”

R. del S. 2972

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación sobre situaciones que restringen el acceso de la ciudadanía a la Playa de Puerto Nuevo ubicada en el término municipal de Vega Baja.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2973

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación exhaustiva en torno a las condiciones de trabajo de los pescadores de área oeste de Puerto Rico, Ruta Turística Porta del Sol.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2974

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación exhaustiva en torno al proceso que realiza el Departamento de Hacienda para el pago de fondos legislativos asignados a los distintos municipios, entidades e instituciones.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2975

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación exhaustiva en torno al proceso que realiza la Oficina de Gerencia y Presupuesto para el pago de fondos legislativos asignados a los distintos municipios, entidades e instituciones.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2976

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizar un estudio sobre los efectos directos, secundarios e indirectos de la metadona en los pacientes que reciben dicho medicamento como parte de tratamientos contra la drogadicción.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2977

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al estudiante Emmanuel Padilla Soto del Colegio La Salle en Bayamón con motivo de obtener la puntuación más alta en las pruebas de admisión a la universidad.”

R. del S. 2978

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al estudiante Alberto Miranda Galeano de la Escuela Miguel Cervantes Saavedra del Distrito Escolar Bayamón II con motivo de obtener la puntuación más alta en las pruebas de admisión a la universidad.”

R. del S. 2979

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una minuciosa investigación en torno a si se han cumplido las disposiciones de la Ley Núm.170 de 12 de agosto de 2000, conocida como “Programa de Psicólogos/as en las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico” y la efectividad de la misma.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge de Castro Font.

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C 1998 y al P. del S. 1681

Por las Comisiones de Gobierno y de Asuntos del Consumidor:

“Para enmendar el segundo párrafo del inciso (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para conceder un crédito equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del consumo de energía eléctrica de los equipos que una persona utilice para conservar su vida, cuando lo solicite, y siempre que el ingreso neto tributable de esa persona no exceda de doce mil (\$12,000) dólares anuales, según dicho término está definido en la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 722 y 2037

Por las Comisiones de Gobierno y de Educación y Cultura:

“Para enmendar la Sección (2) de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña” para disponer que uno de los miembros de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña será un(a) joven entre las edades de dieciocho (18) a treinta (30) años.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 2384

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969 con el fin de establecer que las cuotas anuales del Colegio de Peritos Electricistas serán fijadas por Reglamento.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

*P. de la C. 3265

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 7 y el Artículo 10 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, denominada “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de disponer la información que deberá publicar toda agencia gubernamental que posea una página en la Internet y reconocer la publicación de tal información entre los derechos de los ciudadanos enumerados en esta Ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

* Programática

** Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe del Comité de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas a cerca del P. del S. 1694.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 612; el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 844; 932; 1070; 1909; 2995 y al P. del S. 1164; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1998 y al P. del S. 1681 y el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 722 y 2037 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2384; 3265 y las R. C. de la C. 1964 y 1965 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 398; 1509 y 1693 (conf.).

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1353; 2931 y 3248 y la R. C. de la C. 1917.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1353; 2931; 3248 y la R. C. de la C. 1917 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1509 y la R. C. del S. 648.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al P. del S. 1605, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa, titulado:

“Para designar el Museo Municipal de Toa Baja, ubicado en la Ave. Sabana Seca de Levittown, con el nombre de Irma Mercado de Picón.”

Dicho proyecto no fue firmado por la siguiente razón:

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”, establece que “en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido”.

Por lo tanto, debido a que la señora Irma Mercado de Picón no ha fallecido procedo a impartirle un veto expreso al Proyecto del Senado 1605.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichos Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo de la Cámara de Representantes, a través de su Secretaría, así como los Mensajes que ha impartido vetos expresos el señor Gobernador de Puerto Rico se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Orlando Parga Figueroa y la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Maira, Yomarie y Javier con motivo del fallecimiento de su queridísima y amantísima madre la señora Maira E. Vallés De León. Que esta condolencia sea extensiva a sus demás familiares en especial a su señora madre la señora Carmen De León Rosario.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de todos los miembros del Senado de Puerto Rico en este momento difícil a los familiares y amigos de Maira. Se reconozca la labor cívica y social que esta destacada ciudadana y ejemplar madre realizara en el municipio de Toa Alta, así como su gran calidad humana, generosidad, bondad, desprendimiento para con los más necesitados y por sobre todo su inmenso amor y respeto para con su familia y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a su dirección en Calle 14 A-19 Van Scoy, Bayamón, Puerto Rico 00979.”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al doctor Miguel Talavera y a Magali, con motivo del fallecimiento de su queridísimo padre don Miguel Talavera Mercado. Que esta condolencia sea extensiva a sus demás familiares.

En estos momentos de dolor, solo el Señor puede dar la fortaleza y el consuelo necesario para aceptar con resignación esta irreparable pérdida. Me uno a la pena que embarga a esta querida familia y elevo una oración al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma.

Elevamos una plegaria al Todopoderoso, en la confianza que morará bajo la sombra de su poder, trayendo paz y consuelo a esta amada familia en estos momentos de dolor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2958

Por el señor Parga Figueroa:

“Para conmemorar **por el Senado de Puerto Rico** el Natalicio del ilustre prócer puertorriqueño y tercer Presidente del Senado de Puerto Rico, don Rafael Martínez Nadal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Rafael Martínez Nadal nació en Mayagüez el 22 de abril de 1877 y murió en su residencia de Guaynabo el 6 de julio de 1941. Estudió en el Colegio Rafael Janer de Maricao y en el Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de San Juan, de donde se graduó en el 1893. En ese año, viajó a Barcelona España, donde inició sus estudios en Derecho, carrera que abandonó para irse a París, Francia.

En agosto de 1904, regresó a Puerto Rico y se dedicó a la agricultura, especialmente al cultivo del café [~~en sus tierras~~] y al periodismo. Colaboró con La Voz de la Patria, un vocero político de su pueblo natal. En 1907 fue crítico teatral de La Bandera Americana, un rotativo de Mayagüez, y en el 1908 fundó el periódico El Combate. Aspiró sin éxito a un escaño en la Cámara de Delegados en el 1908 y 1910;[-] En tanto estudiaba Derecho y escribía en la revista literaria Bohemia que había fundado. En 1912, se convirtió en redactor en jefe del rotativo ponceño El águila de Puerto Rico. En esa época se recibe de abogado. Resulta electo a la Cámara por el distrito de Ponce en las elecciones de 1914. En el 1920, resulta electo al Senado, Cuerpo que no abandonaría hasta el 1941.

Su desempeño, como abogado litigante en los tribunales del país, alcanzó un reconocimiento legendario, puesto que sirvió de inspiración para una conocida plena cuya estrofa principal decía: "*Temblaba la Corte, temblaba el Fiscal... cuando a la Corte hablaba, Rafael Martínez Nadal.*"

En el campo político, Rafael Martínez Nadal defendió el ideal de la estadidad federada para Puerto Rico. Electo a la Asamblea Legislativa, su personalidad política se fue imponiendo fuertemente como una carismática poderosa, [~~y funda~~] fundando el Partido Republicano Puro.

La figura histórica de Rafael Martínez Nadal ha permanecido por décadas menospreciada por el discurso político prevaleciente durante los años '40 y '50, con el que se generalizó la idea de que la estrechez económica, pobreza y males sociales de la década de los años '30 fueron resultado del gobierno coalicionista que él dirigió de 1932 al 1940. La época de la Coalición Republicano-Socialista fue identificada y estigmatizada como la de los tiempos de las "vacas flacas", comparada con la época posterior del desarrollo económico de la guerra y posguerra.

La obra social del gobierno coalicionista, superando la depresión económica de la época, tuvo gran relevancia en las áreas programáticas de salud y educación pública al construirse siete (7) hospitales de distrito y las segundas unidades escolares en la zona rural que llevaron la educación primaria y elemental a los campos. La administración coalicionista inició, además, programas para la construcción de viviendas en la zona rural y construyó "El Falansterio", siendo[~~que fue~~] el primer proyecto de viviendas para obreros y familias de escasos recursos en la Isla.

Este ilustre puertorriqueño se destacó, además, como un gran literato. Fue autor de numerosos artículos de crítica literaria y de teatro, y de dos novelas cortas: *La hoguera*, la que le hace merecedor de la Medalla de Plata en el Certamen del Centenario de Ponce De León, y *Cuando el amor muere*;[-] [A] además de un cuento, *Como los bueyes*, y del libro *Tempraneras*.

Por todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico reconoce la encomiable labor de quien en vida fuera don Rafael Martínez Nadal y conmemora su natalicio por todas sus aportaciones para beneficio de la sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Conmemorar por el Senado de Puerto Rico el Natalicio del ilustre prócer puertorriqueño y tercer Presidente del Senado de Puerto Rico, don Rafael Martínez Nadal.

Sección 2. - Celebrar [~~exhibición~~] exposición en la Sala de los Próceres desde el martes, 17 de abril hasta el domingo, 22 de abril de [H] 2007, sobre la vida y obra de don Rafael Martínez Nadal.

Sección 3. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la familia de don Rafael Martínez Nadal.

Sección 4. - Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 5. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2961

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación March of Dimes, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Undécima Marcha por Amor” ~~[ha llevarse a cabo el día]~~ que se llevará a cabo el domingo, 22 de abril de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fundación March of Dimes fue establecida en el año 1918, por el entonces Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin Delano Roosevelt, como respuesta ante la alarmante epidemia de polio y los problemas de salud que enfrentaban los niños en la nación norteamericana. El Presidente Roosevelt, ante su preocupación sobre la salud infantil y firme en su creencia de que los problemas se podían resolver[-] si las personas trabajaban enfocados en un mismo objetivo sin importar colores y líneas partidistas, ~~[por medio]~~ a través de la Fundación destacó la importancia de dicho asunto, y comenzó una cruzada para mejorar la calidad de vida de dichos niños, intentando a su vez, erradicar aquellos problemas de salud que aquejaban a esta población frágil, brindándole esperanza al futuro de nuestra Nación: nuestros niños.

La Fundación March of Dimes, tiene como misión el mejorar la salud de los bebés al prevenir los defectos de nacimiento, el nacimiento prematuro y la mortalidad infantil. Desde 1984, la Fundación ha otorgado al menos 200 becas para trabajos de investigación sobre el bajo peso al nacer y los nacimientos prematuros. En 1998, March of Dimes comenzó su Plan de Investigación de Epidemiología Perinatal, el cual tuvo seis ~~[(6)]~~ años de duración con una inversión de más de \$5.7 millones, para estudiar de qué manera factores como el estrés, la genética y el entorno pueden influir en los partos prematuros.

La Fundación March of Dimes anualmente lleva a cabo la actividad denominada como Marcha por Amor, cuya finalidad es apoyar los esfuerzos de investigación y trabajo comunitario que realiza la Fundación para prevenir los defectos de nacimiento, el nacimiento prematuro y la mortalidad infantil. En Puerto Rico, aproximadamente 5 mil personas se unen anualmente a la Marcha por Amor, para levantar la voz de alerta por aquellos que no pueden hacerlo por sí mismos[;] los bebés prematuros. A estos fines, el ~~[día]~~ domingo, 22 de abril de 2007, la Fundación llevará a cabo la actividad Marcha por Amor, en San Juan, Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, consciente[s] de la importancia de que nazcan bebés sanos y saludables en Puerto Rico, desea expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por la actividad de la “Undécima Marcha por Amor”, y exhorta a la ciudadanía a ofrecer todo el apoyo y respaldo a la Fundación para contribuir a mejorar la ~~[la mejor]~~ calidad de vida de nuestros infantes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para]~~ Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación March of Dimes, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la ~~[actividad]~~ “Undécima Marcha por Amor”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Alma D. Seda, Directora Ejecutiva de March of Dimes, Capítulo de Puerto Rico, el ~~[día]~~ domingo, 22 de abril de 2007, en el Pabellón de la Paz del Parque Luis Muñoz Rivera, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2970

Por la señora Soto Villanueva:

“Para extender, a nombre del Senado de Puerto Rico, una cordial felicitación al Reverendo William Hernández Ortiz, con motivo de haber sido electo, en la pasada Asamblea Regional, ~~Presidente de la Iglesia de Dios Pentecostal MI, Región de Puerto Rico.~~ ~~[en la pasada Asamblea Regional.]~~”

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las pasadas semanas, el Reverendo William Hernández Ortiz ~~[-]~~ fue electo, en la Asamblea Regional, ~~Presidente de la Iglesia de Dios Pentecostal MI, Región de Puerto Rico.~~ Mientras el Reverendo Hernández cursaba su Bachillerato en Ingeniería Mecánica de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, comenzó su ~~[trato]~~ vocación con Dios; ~~[-]~~ en ese tiempo el Reverendo Hernández fungió como Presidente de la Hermandad de Avivamiento del Colegio. Aunque fue la mano derecha de varios siervos del Señor, su primera experiencia pastoral la obtuvo en la Iglesia de Dios Pentecostal MI de Estévez en Aguadilla, donde durante 9 años obtuvo grandes bendiciones y construyó una casa para Jehová.

Como profesional, el Reverendo Hernández presidió y fue Gerente General de la DuPont Pharma Ltd. ~~[.]~~ en Manatí, y Presidente de la Asociación de Industrias Farmacéuticas de Puerto Rico. El Reverendo Hernández, casado con Damaría Echevarría y padre de William Jr., Saraí y David, y abuelo de William Haniel y Anna Camilla, comenzó a pastorear la Iglesia de Dios Pentecostal MI ~~de~~ las Parcelas Beltrán, en Fajardo, en el 2001 ~~[-]~~ Durante esos años ~~[se]~~ logró levantar varios ministerios como el Televisivo, la transmisión mañanera de WMDD 1480am, donde todas las mañanas brindaba un mensaje positivo para comenzar el día.

El Senado de Puerto Rico le felicita por haber sido elegido como Presidente de la Iglesia de Dios Pentecostal MI, Región de Puerto Rico, y por la gran labor que realiza en nuestras comunidades, llevando sosiego y esperanza a nuestros hermanos puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender, a nombre del Senado de Puerto Rico, una cordial felicitación al Reverendo William Hernández Ortiz, con motivo de haber sido electo ~~Presidente de la Iglesia de Dios Pentecostal MI, Región de Puerto Rico.~~ en la pasada Asamblea Regional, ~~Presidente de la Iglesia de Dios Pentecostal MI, Región de Puerto Rico.~~ ~~[en la pasada Asamblea Regional.]~~

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a través de la oficina de la senadora Lornna J Soto Villanueva.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2971

Por la señora Arce Ferrer:

“Para reconocer y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico ~~[-]~~ a aquellas organizaciones sin fines de lucro que participan del “**Programa de Apoyo**”, de la Johnson & Johnson, por su destacada labor en nuestra sociedad, con motivo ~~[de llevarse a cabo]~~ de la celebración de la Ceremonia de Reconocimiento anual el 19 de abril de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hoy día a nuestra sociedad le aquejan diversos males sociales ~~[-]~~ ~~[Los cuales]~~ que la afectan a nuestra ~~[sociedad.]~~ en diversas áreas, tales como ~~[-]~~ la salud mental, emocional y física, entre otros. Las organizaciones sin fines de lucro, son entes que luchan en pro del bienestar de nuestra sociedad. De tal manera que se han convertido a través del tiempo en vehículos de fe, esperanza y soluciones para ~~[las problemáticas]~~ los conflictos que enfrenta nuestra sociedad. El “**Programa de Apoyo**”, de la Johnson &

Johnson, es uno que va dirigido a dar soporte económico a organizaciones sin fines de lucro. ~~[Las euales]~~ **Estas** se han destacado a través de su trayectoria con servicios de excelencia~~[-]~~, **logrando** ~~[estos-ser de-gran]~~ **impacto positivo** para la calidad de vida de nuestra sociedad.

El Senado de Puerto Rico~~[-]~~ felicita a cada una de las organizaciones sin fines de lucro, hoy día reconocidas por el **“Programa de Apoyo”**, de la Johnson & Johnson~~2~~, en tan significativa ceremonia por ser ejemplo de servicio de excelencia ~~[e-impacto]~~ y ~~[le]~~ exhorta a la Johnson & Johnson, a que **continúe**~~[ué]~~ siendo base de apoyo para cada una de estas organizaciones, que hoy día se destacan en pro de~~[+bienestar-de]~~ la sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico~~[-]~~ a aquellas organizaciones sin fines de lucro que participan del **“Programa de Apoyo”**, de la Johnson & Johnson, por su destacada labor en nuestra sociedad, con motivo ~~[de-llevarse-a-cabo]~~ **de** la celebración de la Ceremonia de Reconocimiento anual el 19 de abril de 2007.

Sección 2.- Esta **Resolución**, en forma de pergamino le será entregada a los representantes de cada una de las siguientes entidades: Johnson & Johnson, Alianza para un Puerto Rico sin Drogas, Asociación Americana del Corazón, Asociación de Padres Programa Respira, Asociación de Personas con Impedimentos~~2~~, Inc., Casa del Peregrino de Aguadilla, Centro Comunitario Rvda. Inés J. Figueroa~~2~~, Inc., Centro de Enseñanza para la Familia~~2~~, Inc., CREARTE, Ejército de Salvación, Estancia Corazón, Inc., Federación de Alzheimer de Puerto Rico, Fundación DAR~~2~~, Inc., Fundación Pro Departamento de Pediatría Oncológica, Fundación San Jorge, Fundación Síndrome Down Inc., Hogar Albergue de Niños de San Germán, Hogar Cuna San Cristóbal, Hogar de Niños Regazo de Paz, Hogar el Pequeño Joshua, Iniciativa Comunitaria de Investigación, La Perla de Gran Precio, Movimiento para **el Alcance** ~~[Alianza]~~ de Vida Independiente, Nuestros Corazones Unidos de Puerto Rico, Oficina para la Promoción y el Desarrollo Humano~~2~~, Inc., School to Career Learning Center-Bridge to Employment, Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2977

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al estudiante Emmanuel Padilla Soto~~2~~, del Colegio La Salle en Bayamón~~2~~, con motivo de obtener la puntuación más alta en las pruebas de admisión a la universidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación ha sido y es la herramienta más importante con la que cuenta la sociedad puertorriqueña para lograr alcanzar sus metas como pueblo. Son muchos los recursos y esfuerzos que se invierten diariamente~~2~~, dirigidos a fomentar la excelencia académica en los alumnos de los sistemas educativos del **país**. Se sabe que en la medida en que los estudiantes adquieran y fortalezcan sus conocimientos, en esa misma ~~[medida]~~ **proporción** se robustecen sus oportunidades para convertirse en los futuros profesionales que darán prestigio a su familia y al lugar que les vio nacer y crecer.

La comunidad escolar del Colegio La Salle en Bayamón, hoy siente el orgullo de que uno de sus estudiantes, el joven Emmanuel Padilla Soto, es reconocido por sus ejecutorias académicas. Esta distinción se debe a que el alumno obtuvo la puntuación más alta en la prueba de admisión a la universidad~~2~~, conocida como *College Board*, entre los estudiantes de esta Región Educativa.

Al lograr este mérito, Emmanuel se convierte en un modelo para sus compañeros, en un orgullo para su familia y en una esperanza de un futuro mejor. Su éxito es la combinación de esfuerzo, compromiso y motivación, acompañado por el apoyo que le ha brindado sus seres queridos en todo

momento. Asimismo, el logro alcanzado por este joven representa también el fruto del trabajo de todos los miembros de la Facultad, que en el transcurso de los años, aportaron en su formación con el pan de la enseñanza.

Con el excelente resultado obtenido por Emmanuel, en la prueba de admisión a la universidad, se le abre una infinidad de puertas que darán inicio a una nueva etapa en su vida estudiantil de la cual saldrá airoso nuevamente. Los retos que le aguardan durante su preparación universitaria deberán ser superados por este joven, debido a que cuenta con las herramientas académicas necesarias para superarlos y finalmente convertirse en el profesional que aspira. Los residentes de esta Isla del Encanto hoy tienen una razón de peso para celebrar el éxito de ~~Emmanuel~~ Enmanuel, porque su hazaña intelectual aporta a las buenas noticias que este pueblo merece recibir.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para]~~ Expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al estudiante Emmanuel Padilla Soto, del Colegio La Salle en Bayamón, con motivo de obtener la puntuación más alta en las pruebas de admisión a la universidad.

Sección 2.- Copia[s] de esta Resolución será entregada al estudiante Emmanuel Padilla Soto y a los funcionarios del Colegio La Salle en Bayamón del Distrito Escolar Bayamón II.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2978

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al estudiante Alberto Miranda Galeano, de la Escuela Miguel Cervantes Saavedra del Distrito Escolar Bayamón II, con motivo de obtener la puntuación más alta en las pruebas de admisión a la universidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación ha sido y es la herramienta más importante con la que cuenta la sociedad puertorriqueña para lograr alcanzar sus metas como pueblo. Son muchos los recursos y esfuerzos que se invierten diariamente, dirigidos a fomentar la excelencia académica en los alumnos de los sistemas educativos del País. Se sabe que en la medida en que los estudiantes adquieran y fortalezcan sus conocimientos, en esa misma ~~medida~~ proporción se robustecen sus oportunidades para convertirse en los futuros profesionales que darán prestigio a su familia y al lugar que les vio nacer y crecer.

La comunidad escolar de la Escuela Miguel Cervantes Saavedra del Distrito Escolar Bayamón II, hoy siente el orgullo de que uno de sus estudiantes, el joven Alberto Miranda Galeano, es reconocido por sus ejecutorias académicas. Esta distinción se debe a que el alumno obtuvo la puntuación más alta en la prueba de admisión a la universidad, conocida como *College Board*, entre los estudiantes de esta Región Educativa.

Al lograr este mérito, Alberto se convierte en un modelo para sus compañeros, en un orgullo para su familia y en una esperanza de un futuro mejor. Su éxito es la combinación de esfuerzo, compromiso y motivación, acompañado por el apoyo que le ha brindado sus seres queridos en todo momento. Asimismo, el logro alcanzado por este joven representa también el fruto del trabajo de todos los miembros de facultad que en el transcurso de los años aportaron en su formación con el pan de la enseñanza.

Con el excelente resultado obtenido por Alberto en la prueba de admisión a la universidad, se le abre una infinidad de puertas que darán inicio a una nueva etapa en su vida estudiantil de la cual saldrá airoso nuevamente. Los retos que le aguardan durante su preparación universitaria deberán ser superados por este joven, debido a que cuenta con las herramientas académicas necesarias para superarlos y finalmente convertirse en el profesional que aspira. Los residentes de esta Isla del Encanto hoy tienen una

razón de peso para celebrar el éxito de Alberto, porque su hazaña intelectual aporta a las buenas noticias que este pueblo merece recibir.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] Expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al estudiante Alberto Miranda Galeano, de la Escuela Miguel Cervantes Saavedra del Distrito Escolar Bayamón II, con motivo de obtener la puntuación más alta en las pruebas de admisión a la universidad.

Sección 2.- Copia[s] de esta Resolución será entregada al estudiante Alberto Miranda Galeano y **copia de ésta** a los funcionarios de la Escuela Miguel Cervantes Saavedra del Distrito Escolar Bayamón II.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador Juan E. Hernández Mayoral:

“El Senador que suscribe, respetuosamente solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1794, de mi autoría.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. de la C. 46; R. C. de la C. 160; R. C. de la C. 616; R. C. de la C. 637; R. C. de la C. 782; R. C. de la C. 857; R. C. de la C. 1222; R. C. de la C. 1585.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 1468; P. de la C. 1673; P. de la C. 2088; P. de la C. 2405; P. de la C. 2446; P. de la C. 3009.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las Mociones radicadas en Secretaría por el senador Hernández Mayoral, así como Díaz Sánchez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos una Moción de Pésame.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en días recientes, ha fallecido la tía y querida amiga, Priscila Garriga, tía del distinguido Alcalde de nuestra Ciudad Capital, al que conocemos por muchos años. Murió en la Ciudad de Houston, Texas. Solicitaríamos que este Senado acompañe en su pena y envíe un Mensaje de Condolencia a la Primera Dama de la Ciudad Capital y al señor Alcalde de la Ciudad Capital, Jorge Santini, por el fallecimiento de su querida tía.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se acepten las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1282, de la Mayoría Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 158, P. del S. 166, P. del S. 666, P. del S. 1211, P. del S. 1266, P. del S. 1339 (Veto Expreso), P. del S. 1469, P. del S. 1558, P. del S. 2373; R. del S. 2373, R. del S. 2716; P. de la C. 1403, P. de la C. 1711, P. de la C. 1833 (Segundo Informe), P. de la C. 2269, P. de la C. 2768, P. de la C. 3011, P. de la C. 3168; R. C. de la C. 1586, R. C. de la C. 1812).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Angel L. Ruiz Mercado como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Profesor William Ortiz Ramírez, como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiros para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Angel L. Santiago Colón, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Antonio M. Abradelo Rodríguez, como Miembro de la Junta de Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Diana Villarán López, como Miembro de la Junta de Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Edwin A. del Valle Sepúlveda, como Miembro de la Junta Dental Examinadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Geraldo J. Tosca Claudio, como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1063, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para conceder una asignación anual recurrente de ~~un millón (1,000,000)~~ de dos millones trescientos cincuenta mil (2,350,000) dólares, de los fondos del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comenzando el año fiscal ~~2005-2006~~, 2007-08, a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. y, así, reducir el impacto que tendrá en nuestra población de escasos recursos económicos el verse privada de los servicios legales gratuitos que presta esta Corporación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. es una corporación sin fines de lucro que, por las pasadas cuatro décadas, ha brindado representación legal gratuita a las personas y los grupos económica y socialmente menos pudientes. Hasta el año 2002, sus ingresos provenían únicamente de fondos asignados por el Gobierno Federal. Como consecuencia del Censo 2000, sus fondos se redujeron para el año 2003 en tres millones (3,000,000) de dólares. Dicha reducción de fondos le impide a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. brindar servicios necesarios a las personas de escasos recursos y cumplir con los requerimientos que le exige el Gobierno Federal para continuar asignándole fondos. Esta Asamblea Legislativa, como medida de emergencia, le otorgó la cantidad de un millón y medio (1,500,000) de dólares de fondos no recurrentes, de manera que no se afecten los valiosos servicios que esta Corporación brinda a nuestra ciudadanía.

Posteriormente, se aprobó la Resolución 42 de 7 de enero de 2004, mediante la cual se le otorgó un millón (1,000,000) de dólares recurrentes del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin embargo, estos fondos no son suficientes, ya que esta Corporación sufrió otra reducción de fondos en el 2004 y ha sido notificada que, para el año 2005 verá su presupuesto aún más reducido.

Es obligación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar a las personas de escasos recursos económicos igual acceso al sistema judicial del país para que puedan hacer valer sus derechos. Para ello, es necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asuma su responsabilidad para con Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. aportando los fondos necesarios para que esta Institución cumpla con los requerimientos de su proveedor principal de fondos y continúe brindando sus servicios.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se concede una asignación anual recurrente de ~~un millón (1,000,000)~~ de dos millones trescientos cincuenta mil (2,350,000) dólares de los fondos del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comenzando en el Año Fiscal ~~2005-2006~~ 2007-08, para que la entidad sin fines de lucro Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. pueda continuar ofreciendo sus servicios a nuestra población de escasos recursos económicos.

Artículo 2. – Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. deberá rendir un Informe anual a la Asamblea Legislativa en el que se brinde un detalle de la utilización de los fondos que han sido asignados mediante esta Ley.

Artículo 3. – Con el propósito de cumplir con esta Ley, se autoriza y se ordena al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a que, anualmente, separe y satisfaga preferentemente, de cualesquiera fondos del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los recursos necesarios para satisfacer la asignación a la que se hace referencia en el Artículo 1 de esta Ley. Dichos fondos deberán ser consignados en el Presupuesto Anual de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Artículo 4. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la P. del S. 1063, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

El **Proyecto del Senado 1063**, tiene como propósito asignación anual recurrente de dos millones trescientos cincuenta mil (2,000,000) dólares, de los fondos del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comenzando el año fiscal 2007-2008, a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. y, así, reducir el impacto que tendrá en nuestra población de escasos recursos económicos el verse privada de los servicios legales gratuitos que presta esta Corporación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida en su Exposición de Motivos nos indica que Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. es una corporación sin fines de lucro que, por las pasadas cuatro décadas, ha brindado representación legal gratuita a las personas y los grupos económica y socialmente menos pudientes. Hasta el año 2002, sus ingresos provenían únicamente de fondos asignados por el Gobierno Federal. Pero, como consecuencia del

Censo 2000, sus fondos se redujeron para el año 2003 en tres millones (3,000,000) de dólares. Dicha reducción de fondos le impide a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. brindar servicios necesarios a las personas de escasos recursos y cumplir con los requerimientos que le exige el Gobierno Federal para continuar asignándole fondos.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el estudio de esta medida la Comisión de Hacienda contó con la participación del Departamento de Hacienda, Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.

Así también, se le solicitó el pasado, 27 de febrero de 2005, opinión a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Departamento de Hacienda

En su ponencia, el Secretario de Hacienda, Hon. José C. Méndez, señala que, Servicios Legales de Puerto Rico, es una corporación sin fines de lucro que brinda representación legal gratuita a las personas y grupos de escasos recursos económicos. Según expresa la Exposición de Motivos de la medida, esta entidad necesita una aportación económica recurrente para garantizar que las personas de escasos recursos económicos tengan representación legal.

En adición, el Secretario de Hacienda indicó que el Departamento de Hacienda está comprometido a respaldar aquellas iniciativas que reducen en mejorar los servicios que reciben nuestros ciudadanos. Por lo cual están concientes de los méritos de la presente legislación.

Sin embargo, señalaron que esta medida tiene un impacto presupuestario debido a la presupuesta asignación anual recurrente de un millón (1,000,000) de dólares a partir del año fiscal 2005-06. Por lo cual, recomendaron que se ausculte a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que se exprese sobre la viabilidad de esta medida, ya que dicha Oficina es la agencia de la Rama Ejecutiva con el peritaje y competencia sobre aspectos de índole presupuestarios.

Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.

En su ponencia, el Director Ejecutivo de Servicios Legales de Puerto Rico, el Lcdo. Charls S. Hey Maestre, expresó que Servicios Legales de Puerto Rico tiene la noble misión de garantizar que personas y comunidades pobres aún tengan acceso a una representación legal de la más alta calidad.

El P. del S. 1063 es un gran paso hacia la estabilidad financiera para su corporación, toda vez que hace recurrente los fondos que son tan necesarios para proveer, mantener y mejorar el nivel de servicio en el área civil del derecho. Sin embargo, desde la presentación de este Proyecto el 13 de octubre de 2005, su Programa ha recibido mayores subvenciones de la que éste dispone – en reconocimiento de la labor vital que proveen. Es por eso que la única enmienda que sugieren es que el Proyecto provea una asignación Anual mínima de dos millones, trescientos cincuenta mil (2,350,000) dólares, suma total que esta legislatura aprobó del Fondo General para el año 2006-07 (vigente).

Como exponen en adelante, si para el año fiscal que se avecina (2007-08) se pudiera aprobar el aumento a la cantidad originalmente solicitado el año pasado (\$3,000,000), o a alguna cantidad mayor, se solicita la enmienda correspondiente de este Proyecto.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Servicios Legales de Puerto Rico, es una corporación sin fines de lucro que brinda representación legal gratuita a las personas y grupos de escasos recursos económicos.

Las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña responden a honrar la última cantidad que les fue otorgada a dicha Corporación con la aprobación del Presupuesto para el año fiscal 2006-2007, mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 157 y 158 de 10 de julio de 2006. Estas le

otorgan a Servicios Legales la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares y dos millones (2,000,000) de dólares, respectivamente. Así también, se enmienda la fecha de comienzo de la asignación recurrente, de forma tal que la misma de comienzo con la aprobación del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2007-2008.

Reconociendo que esta medida es un gran paso hacia la estabilidad financiera para Servicios Legales de Puerto Rico, toda vez que hace recurrente los fondos que son tan necesarios para proveer, mantener y mejorar el nivel de servicio en el área civil del derecho, la Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la misma con enmiendas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 20 de marzo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, anteriormente a esta comunicación, el pasado 27 de febrero de 2005, esta Comisión le solicitó un memorial explicativo en torno esta medida. A la fecha de la redacción de este Informe no hemos recibido comunicación alguna de la Oficina de Gerencia y Presupuesto expresando su oposición a la aprobación de esta medida. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1063, mediante el cual se recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1451, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adoptar una “Nueva Ley de Transportación y Carga de Agregados de Puerto Rico”, con el propósito de traspasar en su totalidad la jurisdicción que posee la Comisión de Servicio Público sobre la actividad de transportación o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas; crear la Junta Reglamentadora de Transporte Terrestre adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien se encargará de reglamentar dicha actividad; disponer sobre su composición, propósito, deberes, facultades, establecer penalidades y asignar fondos; derogar la Ley Número 1 del 16 de mayo de 1972.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico la transportación o carga de agregados y materiales análogos es de vital importancia para la industria de la construcción y la misma, se realiza mediante el uso de vehículos pesados de motor pertenecientes, tanto a empresas privadas, constructoras y elaboradoras de los agregados, transportistas individuales, y a varios miles de porteadores públicos, que son los únicos que, al presente, están bajo la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público.

En la actualidad, ese organismo reglamentador, el cual posee jurisdicción exclusiva bajo su ley habilitadora y la Ley Número 1 de 16 de mayo de 1972, ha perdido, según los reclamos de los camioneros, credibilidad y poder ante la ciudadanía y aquéllos obligados a cumplir con sus disposiciones. El incumplimiento del pago de tarifas, los cambios de administración, el reducido número de personal y las decisiones tomadas por los foros judiciales relacionadas con las actuaciones administrativas, son algunos de los factores que han contribuido sustancialmente con dicha pérdida y con el deterioro de un organismo con poderes cuasi-judiciales y cuasi-legislativos.

Sería imperdonable y altamente irresponsable pasar por alto los eventos que en el pasado provocaron situaciones muy parecidas a las actuales, las cuales dieron lugar a paros y trastornos que afectaron la industria de la construcción y lo que redundó en perjuicio de la comunidad puertorriqueña.

Ante esta situación de inactividad de la Comisión de Servicio Público, y con la responsabilidad y obligación de no repetir los errores del pasado, resulta vital e imperativo tomar acción inmediata de manera que se pueda asegurar a los porteadores públicos y camioneros independientes, el que tengan un medio de vida y una forma de trabajo razonable de conformidad con los requerimientos de justicia, igualdad y seguridad pública y sobre todo, atemperada a los tiempos en que vivimos, pero, garantizando que el servicio de transportación o carga de agregados sea suplido de forma adecuada, segura y suficiente, sin lesionar los intereses de las empresas privadas y sin afectar la industria de la construcción, la cual es uno de los ejes principales de nuestra economía.

En consideración de lo antes expuesto, se hace necesario que la Asamblea Legislativa, en el ejercicio del poder de policía del Estado, reglamente la actividad de la transportación o carga de agregados en las vías públicas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título de esta Ley.

Esta Ley se conocerá y será citada como “Nueva Ley de Transportación y Carga de Agregados de Puerto Rico”

Artículo 2.- Definiciones.

Los siguientes términos y frases, según se usan en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo cuando el contexto indique claramente otro significado:

(a) “Departamento”, significará el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

(b) “Comisión”, significara la Comisión de Servicio Publico.

(c) “Año Fiscal”, significará que comienza el primero de julio de cualquier año y termina el 30 de junio del año siguiente.

(d) “Gobierno de Puerto Rico” o “Gobierno”, significará el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(e) “Tarifas”, significará aquellas tarifas que imponga mediante reglamento el Departamento de Transportación y Obras Públicas, según disponga esta Ley.

(f) “Investigación”, significará todo procedimiento investigativo que se inicie con la radicación de una querrela relacionada a las tarifas de transportación o carga de agregados que impone mediante reglamento el Departamento de Transportación y Obras Públicas, hasta que dicha agencia adjudique, por medio del procedimiento administrativo que corresponda.

- (g) “Querrela”, significara toda querrela relacionada a las tarifas de transportación o carga de agregados que imponga mediante reglamento el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- (h) “Junta”, significara la Junta Reglamentadora de Transporte Terrestre, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- (i) “Agregados”, significará tierra, barro, lodo, zahorra, babote, arena, mezcla asfáltica, piedra en bruto o triturada, o cualquiera otra materia análoga.
- (j) “Permiso Único”, significará aquel permiso que expedirá el Departamento de Transportación y Obras Públicas, exclusivamente a aquellos individuos o personas jurídicas dedicados a la transportación y carga de agregados, el cual identificará la unidad como una apta y en condiciones para prestar el servicio.
- (k) “Persona”, significará toda persona natural o jurídica, que se dedique a la actividad reglamentada por esta Ley, ya sea en carácter de dueño, administrador, poseedor u operador de los vehículos de motor pesados utilizados para llevar a cabo dicha actividad.

Artículo 3.- Declaración de Interés Público.

Por la presente se declara como una actividad de interés público, la actividad de transporte o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, con el fin de lograr y preservar el equilibrio deseable que debe existir entre la fuerza humana dedicada a tal actividad y la demanda o necesidad de los agregados para fines comerciales e industriales en Puerto Rico. Son objetivos primordiales de esta Ley garantizar: (1) la supervivencia de los dedicados a esta actividad como medio de vida; (2) el derecho de la empresa privada a dedicarse a esta actividad; (3) la prestación del servicio de transportación y carga de agregados en forma segura, satisfactoria y suficiente para cubrir las necesidades comerciales e industriales en Puerto Rico; (4) y la compensación justa y adecuada por los servicios prestados, todo ello por medio de la reglamentación de la actividad concernida.

Artículo 4.- Jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas; creación de la Junta Reglamentadora de Transporte Terrestre.

Se crea la Junta de Transporte Terrestre, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se traslada a esta de forma total y absoluta la jurisdicción que ostenta la Comisión de Servicio Público bajo la Ley Número 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, sobre la actividad de transporte o carga de agregados por las vías publicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico.

Artículo 5.- Permiso Único Obligatorio.

Ninguna persona podrá dedicarse a la actividad de transporte o carga de agregados por las vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, si no está provisto de un permiso único, que expedirá la Junta, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley. Dicho permiso único será renovable anualmente y luego de que el vehículo sea inspeccionado por inspectores de la Junta, el cual deberá, mediante reglamento, establecer los parámetros de dicha expedición y renovación.

Artículo 6.- Factores para la Concesión o Denegación del Permiso Único.

La Junta deberá tomar en consideración al conceder o denegar el permiso único, los siguientes factores:

- (a) Número de personas que están dedicadas a tal actividad, provistas del permiso único requerido por ley, clasificadas ya sea como empresas productoras o elaboradoras de agregados, como empresas dedicadas a la construcción, como dueños individuales, o portadores públicos;
- (b) Demanda industrial para los agregados;
- (c) Necesidad industrial de transportación o carga de los agregados;
- (d) Costo de la transportación o carga de los agregados en Puerto Rico;
- (e) Estado físico del vehículo o vehículos pertenecientes a la persona que solicita;

- (f) Cualquier otro factor o condición que tenga tangencia directa con la actividad reglamentada, según dispuesto por reglamento, en consideración a la conveniencia y necesidad de las personas dedicadas a dicha actividad y al interés público.

Artículo 7.- Facultades y Deberes de la Junta.

La Junta tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes facultades y deberes:

- (a) Conceder y expedir el permiso único, de acuerdo con lo dispuesto más adelante en esta Ley.
- (b) Llevar y conservar un registro de todas las personas a quienes la Comisión le haya concedido y expedido una autorización provisional o permiso, según disponía la Ley 1 del 16 de mayo de 1972, según fuere el caso.
- (c) Llevar y conservar un registro de todas las personas a quienes la Junta conceda y expida un permiso único o autorización provisional, y en el que se hará constar aquella información que la Junta determine necesario, mediante reglamento.
- (d) Adoptar y promulgar las reglas y reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada.
- (e) Fijar cualquier condición o requisito que determine necesario y conveniente con respecto a la prestación de servicio de transportación o carga de agregados y a los vehículos de motor a ser utilizados.
- (f) Denegar, suspender o revocar el permiso único por las razones y mediante el procedimiento dispuesto en esta Ley.
- (g) Realizar investigaciones y celebrar audiencias públicas en relación con la concesión, denegación, suspensión o revocación del permiso único para lo cual tendrá las mismas facultades y poderes que se le conferían a la Comisión bajo la Ley Número 109, de 28 de junio de 1962, según enmendada, con respecto a las autorizaciones para los portadores públicos.
- (h) Fijar, mediante reglamento, los derechos que se cobrarán por concepto de la expedición del permiso único, los que no deberán exceder de veinticinco (25) dólares.
- (i) Fijar tarifas justas y razonables, mediante reglamento, para la actividad reglamentada, en aquellos casos en que sean aplicables por estar involucrada la prestación de servicios mediante paga, siguiendo el procedimiento dispuesto para la fijación de tarifas en la Ley Número 109, de 28 de junio de 1962, según enmendada.
- (j) Delegar en uno o más miembros de la Junta, en sus empleados y examinadores aquellas funciones que estime conveniente para poder implantar esta Ley.

Artículo 8.- Radicación de Solicitud.

Todo aspirante a un permiso único deberá radicar una solicitud ante la Junta, en la forma o en el blanco oficial que le proveerá ésta libre de costo, y en que suministrará y hará constar toda la información que la Junta estime y determine necesaria y pertinente, mediante reglamento, para la concesión del permiso único.

Artículo 9.- Requisitos a Cumplir por los Transportadores.

- (A) Toda persona cubierta por las disposiciones de esta ley, debidamente autorizada por la Junta para dedicarse a la actividad reglamentada, mediante paga, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- (1) Prestar sus servicios cuando les sean razonablemente solicitados y mantener los servicios, así como el equipo, en forma adecuada, eficiente, justa y razonable, a los fines de que pueda garantizarse la debida prestación de los servicios y la seguridad del público en general, al igual que las buenas condiciones de las vías públicas por donde transiten.
- (2) Prestar y suministrar sus servicios bajo las tarifas fijadas por la Junta.
- (3) Establecer, observar y poner en vigor prácticas razonables en relación con los servicios, y el equipo, lo cual conduzca a una sana competencia en la actividad reglamentada.

- (4) Mantener, en sitio accesible y visible en el vehículo utilizado, la tarifa vigente con respecto a la transportación o carga de agregados.
 - (5) Mantener, en sitio accesible y visible en el vehículo utilizado, la autorización provisional o el permiso que le fue expedido por la Junta.
 - (6) Suministrar a la Junta información sobre las áreas que está cubriendo, así como al número de unidades, el equipo y personal que utiliza, en la prestación del servicio al ser requerido para ello, y en la forma y tiempo que la Junta disponga por reglamento.
 - (7) No adicionar o sustituir unidades o equipo alguno a utilizarse en la transportación o carga de agregados sin haber obtenido, previamente, aprobación a tal efecto de la Junta.
 - (8) Distribuir equitativamente todas las facilidades entre los que le soliciten servicios, sin establecer diferencias injustas entre éstos con motivo del agregado a transportarse o cargarse o el área a cubrirse.
 - (9) Cumplir cualquier otro deber u orden que imponga la Junta con el propósito de lograr los objetivos y propósitos de esta ley.
- (B) Toda persona cubierta por las disposiciones de esta ley, debidamente autorizada por la Junta para dedicarse a la actividad reglamentada, para fines y uso propio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- (1) Mantener el equipo en forma adecuada, eficiente y razonable para llevar a cabo la actividad reglamentada, a los fines de que pueda garantizarse la seguridad del público en general y las buenas condiciones de las vías públicas por donde transiten.
 - (2) Establecer, observar y poner en vigor prácticas razonables en relación con la transportación o carga de agregados que conduzcan a una sana competencia en la actividad reglamentada.
 - (3) Suministrar información a la Junta sobre las áreas que cubre en la transportación de agregados para uso propio, así como el número de vehículos, el equipo y personal que utiliza en dicha actividad, al ser requerido para ello y en la forma y tiempo que la Junta disponga por reglamento. También deberá suministrar información a la Junta, sobre la labor de transportación que se realiza en sus propias unidades y la que se realiza en unidades pertenecientes u operadas por porteadores públicos o dueños independientes, mediante paga y deberá mantener la información relacionada con los contratos y pagos hechos a estos últimos, con expresión de la cantidad del material transportado. Dicha información deberá ser suministrada anualmente a la Junta, en o antes del día treinta y uno (31) del mes de enero de cada año.
 - (4) No añadir o sustituir unidades o equipo alguno a utilizarse en la transportación o carga de agregados sin haber obtenido, previamente, aprobación a tal efecto de la Junta, disponiéndose sin embargo, que, en caso de sustitución de unidades por otras de igual capacidad, el permiso se otorgará sin exigir pruebas de conveniencia o necesidad y sin ulteriores procedimientos.
 - (5) Cualquier otro deber que se le imponga por la Junta con el propósito de lograr los objetivos y propósitos de esta ley.

Artículo 10.- Requisitos a Cumplir por Contratadores o Coordinadores de Servicios de Transporte.

Toda aquella persona que desee dedicarse a la contratación o coordinación de los servicios de transporte de agregados por las vías públicas o servir de intermediario en dicha contratación o coordinación de servicios, deberá solicitar ante la Junta, una autorización como Corredor de Transporte, quien una vez autorizado, tendrá la obligación de radicar anualmente un Informe de la actividad realizada durante el año anterior incluyendo, sin limitarse, a copias certificadas de las planillas de contribución sobre ingresos, evidencia del pago de descuentos realizados y las cantidades pagadas a los camioneros en concepto de los servicios prestados por éstos. La Junta creará aquella reglamentación necesaria a esos efectos.

Artículo 11.- Autorizaciones Provisionales

La Junta tendrá facultad para expedir, sin vista, una autorización provisional especial por un término no mayor de treinta (30) días, a cualquier persona que radique una solicitud ante ella, a los fines de autorizarlo a llevar a cabo la transportación o carga de agregados en determinadas situaciones y bajo determinadas condiciones en que se justifique su concesión y que serán fijadas mediante reglamento por la Junta. Dicha autorización especial no podrá ser renovada.

Artículo 12.- Denegación, suspensión o revocación de permiso.

(A) La Junta podrá, previa notificación y audiencia pública, denegar, suspender o revocar un permiso.

(B) Se podrá denegar el permiso por razón de:

- (1) Ofrecer información falsa a sabiendas, en la Solicitud o en cualquier declaración escrita radicada en relación con la solicitud.
- (2) Omitir voluntariamente cualquier información requerida en la solicitud.
- (3) Cuando el vehículo de motor no reúna las condiciones exigidas por la Junta para ser dedicada la actividad reglamentada.
- (4) Cuando la Junta determine que no es conveniente la concesión del permiso a los fines de preservar y mantener el deseado equilibrio entre el número de personas dedicadas a tal actividad y las necesidades comerciales e industriales y de la comunidad en general con respecto a la prestación del servicio de transportación o carga de agregados.
- (5) Cuando se haya infringido cualquier disposición de esta ley y cuando el pago de tarifas se haya hecho de forma ilegal.

(C) Se podrá suspender o revocar un permiso por razón de:

- (1) Haber ofrecido información falsa, a sabiendas, en la solicitud del permiso o en cualquier declaración escrita radicada en relación con la solicitud.
- (2) La omisión voluntaria o repetida de explotar el servicio sustancialmente en la forma especificada en el permiso.
- (3) La violación o incumplimiento voluntario de cualquier disposición de esta ley o del reglamento adoptado.
- (4) La violación o falta de cumplimiento de cualquier orden de cese y desistimiento emitida por la Junta bajo las disposiciones de esta ley o del reglamento adoptado.

(D) La Junta deberá seguir y cumplir el procedimiento dispuesto en la Ley Número 109, de 28 de junio de 1962, según enmendada, y en los reglamentos adoptados, para fines similares a los cubiertos por este artículo. Toda persona a quien se le deniegue, suspenda o revoque un permiso bajo esta ley, tendrá todos los derechos y garantías que se confieren por dicha ley, en los procedimientos relacionados con la denegación, suspensión o revocación de permisos o autorizaciones.

Artículo 13.- Actividades excluidas.

La actividad de transportación o carga de agregados por las vías públicas en vehículos de motor pesados pertenecientes a agencias, departamentos, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno Estatal y a los Gobiernos Municipales, no estará cubierta por las disposiciones de esta ley.

Artículo 14.- Multas

La Junta podrá, mediante reglamento, imponer multas por violaciones a las disposiciones de esta ley y los reglamentos que se adoptaren y cuando se incumpla con el pago de la tarifa adoptada, tanto por el camionero, como por el dueño de la carga, como por todo aquél que actuando como Corredor de Transporte o intermediario, cobrará una cantidad mayor o menor a la estipulada o cuando se probare que ha existido un acuerdo o confabulación con el propósito de pagar una cantidad distinta. En cualesquiera de las instancias, dichas multas no serán menores de ~~mil dólares (\$1,000.00) en la primera ocurrencia, de~~ cinco mil dólares (\$5,000.00) en la ~~segunda~~ primera ocurrencia y de diez mil dólares (\$10,000.00) o más en la ~~tercera~~ segunda y posteriores.

Artículo 15.- Carácter Supletorio de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico

Las disposiciones de la Ley num. 109, de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico," serán supletorias y aplicarán en todo aquello en que no resulten incompatibles o contradictorias con la presente ley.

Artículo 16.- Disposición Transitoria; Autorización Provisional

Toda persona que, a la fecha de vigencia de esta ley, estuviese dedicada a la transportación o carga de agregados en vehículos de motor pesados por las vías públicas, podrá continuar operando dicha actividad, pero deberá someter a la Junta, dentro del término de noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, una solicitud de permiso único. Las personas concernidas, una vez radicada la solicitud de permiso único dentro del término antes señalado, podrán continuar operando dicha actividad, aunque haya transcurrido dicho término, provistos de una autorización provisional que le expedirá la Junta. Esta autorización provisional tendrá validez hasta tanto la Junta le expida el permiso único, el cual dejará sin efecto la autorización provisional. La Junta expedirá la autorización provisional y el permiso a las personas cubiertas por este artículo sin exigir prueba de conveniencia y necesidad, siempre que se le demuestre, en forma fehaciente, que el solicitante estaba dedicado a la actividad reglamentada con anterioridad a la fecha de vigencia de esta ley.

Artículo 17.- Disposición Transitoria; Validez de autorizaciones expedidas con anterioridad.

Toda persona que a la fecha de vigencia de esta ley estuviese autorizada por la Comisión de Servicio Público para operar como empresa de acarreo de carga en vehículos de motor, y se dedicase a la transportación o carga de agregados mediante paga, continuará operando como tal hasta la renovación del marbete del vehículo. Al expirar el marbete, dicho concesionario deberá solicitar un permiso de la Junta, a tenor con lo dispuesto en esta ley, y quedará sujeto a las disposiciones de ésta. Esto no afectará ni impedirá la continuación de cualquier procedimiento iniciado bajo las disposiciones de la Ley Número 109 de 1962, en relación con dicho concesionario, hasta su resolución final y firme.

Artículo 18.- Disposición Transitoria; Penalidad

A partir de noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, toda persona que se dedicare a la actividad de transportar o cargar agregados por las vías públicas, para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, sin estar provisto de una autorización provisional, o permiso, según fuere el caso, o que infringiere cualquier disposición de esta ley o del reglamento que, al amparo de la misma se adoptase, u omitiere, descuidare o rehusare obedecer, observar y cumplir cualquier orden o decisión de la Junta, dictada en virtud de esta ley y de lo en ella dispuesto, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, será castigada con pena de multa no mayor de mil (1,000) dólares, o reclusión por un término no mayor de tres meses, o ambas penas, a discreción del Tribunal.

Artículo 19.- Personal de la Comisión de Servicio Público

Los empleados de la Comisión de Servicio Público que se desempeñen en las áreas que cubre esta Ley, deberán ser trasladados a formar parte de la Junta sin perder ningún derecho o privilegio adquirido durante sus años de servicio.

~~Artículo 19~~ 20.- Asignación de Fondos

~~Se asignará a la Junta, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal y de parte del presupuesto de la Comisión de Servicio Público, la cantidad necesaria y adecuada para la implantación y cumplimiento de los propósitos de esta ley.~~

El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá incluir en su presupuesto anual una partida para la adecuada implantación y cumplimiento de los propósitos de esta ley.

~~Artículo 20~~ 21.- Derogación

Se deroga la Ley Número 1 del 16 de mayo de 1972.

~~Artículo 20~~ 22.- Vigencia

Esta ley empezará a regir el 1ro de julio de ~~2006~~ 2007."

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y análisis del Proyecto del Senado Núm. 1451, **recomiendan** su aprobación **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto del Senado 1451 es adoptar una “Nueva Ley de Transportación y Carga de Agregados de Puerto Rico”, con el propósito de traspasar en su totalidad la jurisdicción que posee la Comisión de Servicio Público sobre la actividad de transportación o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas; crear la Junta Reglamentadora de Transporte Terrestre adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien se encargará de reglamentar dicha actividad; disponer sobre su composición, propósito, deberes, facultades, establecer penalidades y asignar fondos; derogar la Ley Número 1 del 16 de mayo de 1972.

En Puerto Rico la transportación o carga de agregados y materiales análogos es de vital importancia para la industria de la construcción y la misma, se realiza mediante el uso de vehículos pesados de motor pertenecientes, tanto a empresas privadas, constructoras y elaboradoras de los agregados, transportistas individuales, y a varios miles de porteadores públicos, que son los únicos que, al presente, están bajo la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público.

En la actualidad, ese organismo reglamentador, el cual posee jurisdicción exclusiva bajo su ley habilitadora y la Ley Número 1 de 16 de mayo de 1972, ha perdido, según los reclamos de los camioneros, credibilidad y poder ante la ciudadanía y aquéllos obligados a cumplir con sus disposiciones. El incumplimiento del pago de tarifas, los cambios de administración, el reducido número de personal y las decisiones tomadas por los foros judiciales relacionadas con las actuaciones administrativas, son algunos de los factores que han contribuido sustancialmente con dicha pérdida y con el deterioro de un organismo con poderes cuasi-judiciales y cuasi-legislativos.

Ante esta situación de inactividad de la Comisión de Servicio Público, y con la responsabilidad y obligación de no repetir los errores del pasado, resulta vital e imperativo tomar acción inmediata de manera que se pueda asegurar a los porteadores públicos y camioneros independientes, el que tengan un medio de vida y una forma de trabajo razonable de conformidad con los requerimientos de justicia, igualdad y seguridad pública y sobre todo, atemperada a los tiempos en que vivimos, pero, garantizando que el servicio de transportación o carga de agregados sea suplido de forma adecuada, segura y suficiente, sin lesionar los intereses de las empresas privadas y sin afectar la industria de la construcción, la cual es uno de los ejes principales de nuestra economía.

Para obtener un marco sobre las implicaciones que tendría esta medida sobre la legislación y prácticas vigentes, se consideró la opinión del **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, de la **Comisión de Servicio Público**, del **Frente Amplio de Camioneros** y de la **Confederación Auténtica del Transporte**.

A la fecha de redacción de este Informe sólo la **Comisión de Servicio Público**, el **Frente Amplio de Camioneros** y la **Confederación Auténtica del Transporte**, las que se consideran suficientes para someter este **Informe Positivo**.

El 23 de mayo de 2006, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** solicitó una prórroga para preparar sus argumentos, más sin embargo, no se ha recibido alguna otra comunicación de su parte desde entonces. También se le solicitó un memorial a **Servidores Públicos Unidos**, el 1 de febrero de 2007 y tampoco lo sometieron.

La **Comisión de Servicio Público (CSP)** opinó que el lenguaje de la medida no representa el interés público y los intereses del sector camionero. Según la **CSP** cuando se habla de incumplimiento del pago de tarifas, se refieren a los negocios y contratos en violación a las leyes y reglamentos de la **CSP**. Añade que cuando se recurre a la **CSP** a radicar una querrela, es porque otro camionero acepto una tarifa mas baja y le quito el contrato al recurrente. Luego de comenzado el proceso de vistas por la querrela, el querellante, en la mayoría de los casos, solicita el archivo de la misma. Aduce la **CSP** que “nadie [va] a la Comisión a radicar una querrela porque de primera instancia le ofrecieron una tarifa mas baja de la permitida por la Comisión”.

En su opinión el problema se resuelve con los camioneros denunciando a los que no les quieren pagar las tarifas o que presenten los contratos de las tarifas por debajo de lo permitido por el Reglamento de la **CSP**. Por último, expresó la **CSP**, que si se traspasará la carga de agregados al **DTOP**, dividiría y haría mas complejo la transportación de carga en Puerto Rico. Otra solución al problema sería enmendar el Artículo 13 de la Ley Número 1 de 16 de mayo de 1972, aumentando la penalidad a cinco (5) mil dólares por infracción a la Ley.

La **Confederación Auténtica del Transporte (CAT)** por su parte, avala la medida. Según éstos, la inacción de la **CSP** de atender los reclamos de quienes están sujetos a su jurisdicción y el que permitan que las grandes empresas, contratistas e intermediarios violen las disposiciones de su ley habilitadora y su reglamento hacen que la **CAT** haya perdido su confianza en ella. Las violaciones se llevan a cabo de diferentes formas; por un lado se encuentra el pago ilegal de tarifas por parte de los que solicitan sus servicios y, por otro lado, el desplazamiento de aquellos camioneros que no se ajustan a las practicas desleales en el pago de la tarifa.

A esto se suman las exigencias de prestar servicios bajo condiciones inseguras y de alto peligro que se traducen en un riesgo social a todos los que transitan por las carreteras del país. Además, los costos en que tiene que incurrir un camionero para cumplir con las exigencias de las leyes locales (mantenimiento del camión, neumáticos, frenos, luces, patentes municipales, contribuciones sobre ingreso, seguros, marbetes e inspecciones, combustibles y aceites)), hacen que las irregularidades desatendidas calen más hondo en el bolsillo de estas familias puertorriqueñas. La respuesta que, según la **CAT**, reciben usualmente de la **CSP**, es que o no se tiene la jurisdicción para actuar, que no existe violación alguna o que se archive el caso unilateralmente. Este tratamiento, que por mucho tiempo han recibido, les ha demostrado que la **CSP** no tiene las herramientas ni la actitud necesaria para hacer cumplir esta Ley Núm. 1, *supra*.

El **Frente Amplio de Camioneros (FAC)** proclamo que la derogación de la Ley Núm. 1, *supra*, responde a aquellos sectores que han pretendido romper el balance de justicia que impera bajo el estado de derecho que dicha Ley ha sostenido. Añade que el traspasar la transportación y la carga de agregados al **DTOP** constituye un conflicto de intereses debido a que el **DTOP** es el principal adjudicador de casi todas las subastas de proyectos públicos en la industria de la construcción y en adición carece de los conocimientos e instrumentos técnicos para establecer una Política Publica como la ya establecida por la Ley Núm. 1, *supra*, y la Ley Núm. 109 de junio de 1962, según enmendada. Esta Comisión entiende que sería irresponsable de nuestra parte, especular sobre la integridad de una agencia a la hora de adjudicar una subasta y más aún sobre la capacidad de la agencia para establecer política pública.

Por último, el **FAC**, se preocupa por el desplazamiento de “cientos de empleados de la **CSP** (...) que le han brindado lo mejor de su vida al país”. Esta Comisión entiende esta preocupación por lo que dentro de la medida se procurará hacerles justicia a estos empleados, mediante el traslado de los mismos a la Junta Reglamentadora de Transporte Terrestre que se crea en este proyecto.

Este proyecto es el resultado de las investigaciones realizadas por esta Comisión relacionadas a la Resolución del Senado 259. Durante las vistas públicas realizadas en aquel entonces, las irregularidades que se hallaron en el sistema, llevaron a la redacción de esta medida como una opción real que enfrentase los problemas que ponen en riesgo la seguridad de todos los que transitan por las carreteras del país. Mediante

el examen de documentos en la propia **CSP**, se pudo constatar que muchos de los argumentos levantados por la comunidad de camioneros puertorriqueños, tenían fundamento siempre que en repetidas ocasiones, la investigación que realizaba la **CSP** así como las acciones que tomaba en detrimento de los derechos de los ciudadanos, eran notables.

En aquella ocasión, la conclusión forzosa sobre el porqué de estos acontecimientos tan sombríos era y sigue siendo, la falta de personal y de las herramientas necesarias para poder llevar a cabo las tareas que exige la Ley a la **CSP**. Por tal razón, esta Comisión entiende que para resolver este problema, el **DTOP** no solo tiene la capacidad, sino que también le es conveniente tener a su cargo la regulación de estos vehículos que en gran parte tienen una relación directa con el estado de las carreteras que están supuestos a atender.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1451, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión Comercio, Turismo, Urbanismo
e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1553, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de conceder una deducción adicional a los contribuyentes que aporten al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundada en 1903, la Universidad de Puerto Rico ha trascendido el marco de lo educativo para convertirse en el proyecto cultural más importante de Puerto Rico. Al presente, la Universidad cuenta con una matrícula que se acerca a los 70,000 estudiantes, un grupo de los más talentosos jóvenes de Puerto Rico, y agrupa más de 5,000 profesores, parte de lo mejor de la intelectualidad puertorriqueña. Entre su oferta académica, la Universidad cuenta con 514 programas, subgraduados y graduados. En junio de 2004, la Universidad graduó a 10,690 estudiantes, lo que revalidó su posición como líder en la formación de profesionales vinculados a todas las áreas del quehacer puertorriqueño.

Para poder mantener un servicio de primera, la Universidad de Puerto Rico enfrenta a diario el reto de presentar una mayor y más diversificada oferta académica para beneficio de sus estudiantes y, en última instancia, para beneficio de Puerto Rico. En ese sentido, la Universidad debe ofrecer a sus alumnos y a su facultad mayores oportunidades de desarrollo y crecimiento intelectual.

El Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico quedó establecido en el año 1996 mediante una aportación inicial de \$5,000,000. A diciembre de 2004, el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico había incrementado a \$47,586,807 lo que representa un crecimiento de sobre 900% desde su creación. Al presente, el Fondo tiene sobre \$53 millones en dotación.

Con su capital duplicado, el Fondo ha auspiciado en los últimos dos años sobre 237 becas, además de conferencias magistrales. Además, se han distribuido sobre \$670 mil en ayuda directa a los estudiantes, facultad y programas académicos y de investigación.

El Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico representa una excelente manera de contribuir al fortalecimiento fiscal de la institución. El fortalecimiento del Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico será un elemento determinante en el desarrollo y crecimiento de la Universidad en el Siglo XXI.

Para esta Asamblea Legislativa, la solidez fiscal de la Universidad de Puerto Rico es fundamental. Las universidades públicas modernas cuentan con tres fuentes de financiamiento: las aportaciones estatales, los recursos que genera por el cobro de sus servicios y el producto de la filantropía de los ciudadanos. Es un reto que debemos asumir. Para esto, se concede un incentivo contributivo para las aportaciones filantrópicas que se hagan al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se añade un nuevo sub inciso (5) y se reenumeran los sub incisos siguientes, al Subtítulo A, Capítulo 2, Sub capítulo B, Sección 1023, Inciso (bb) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para que lea como sigue:

“Sección 1023. – Deducciones del Ingreso Bruto

Al computarse el ingreso neto se admitirán como deducciones:

(a)

(bb) Deducciones adicionales. – En el caso de un individuo se admitirán como deducciones del ingreso bruto ajustado, en adición a la deducción fija opcional o a las deducciones detalladas, las siguientes partidas:

(1)...

...

(5) *Deducción por aportaciones hechas por el contribuyente al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.*

(A) *Comprobación. – Un individuo que reclame la deducción bajo este sub inciso deberá acompañar con su planilla de contribución sobre ingresos los cheques cancelados que evidencien tales aportaciones.*

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 1553, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado Núm. 1553**, tiene como propósito, enmendar la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de conceder una deducción adicional a los contribuyentes que aporten al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.

I. RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Como parte del proceso de estudio y análisis de la medida de referencia, se solicitó al Departamento de Hacienda y a la Universidad de Puerto Rico, su opinión en torno a esta medida.

A. Departamento de Hacienda

El 30 de noviembre de 2005, la Comisión de Hacienda del Senado le solicitó un memorial explicativo al Departamento de Hacienda. Sin embargo, después de varias comunicaciones, a la fecha de la redacción de este informe, no se recibió información relacionada al estudio de esta medida.

B. Universidad de Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico, a través de su presidente el honorable Antonio García Padilla, indica que endosa este proyecto. Sostienen que el fortalecimiento del Fondo Dotal de la Universidad, contribuye a adelantar los propósitos de excelencia de la educación universitaria.

Además, sostiene que esta legislación fomenta que la ciudadanía asuma mayor nivel del respaldo para con la principal institución de educación superior del país.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

Con la aprobación de esta medida, se pretende conceder una deducción adicional a los contribuyentes que aporten al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.

Esta Comisión hizo lo propio para lograr un estudio responsable y un análisis preciso a esta medida. Se le solicitó al Departamento de Hacienda y a la Universidad de Puerto Rico una ponencia. Sin embargo, no se recibió respuesta alguna del Secretario de Hacienda, por lo que entendemos que no se opone a su aprobación ya que hasta la fecha no hemos recibido ninguna oposición de parte de este.

Nuestras opiniones están basadas en la ponencia del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, quien endosa la medida según redactada. Compartimos la idea de que el fortalecimiento del Fondo Dotal de la Universidad, contribuye a adelantar los propósitos de excelencia de la educación universitaria.

Además, esta legislación fomenta que la ciudadanía asuma mayor nivel del respaldo para con la principal institución de educación superior del país.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión le solicitó el pasado 30 de noviembre de 2005, un memorial explicativo al Departamento de Hacienda entorno a esta medida. Sin embargo, hasta la fecha no hemos recibido de parte del Secretario de Hacienda, ninguna respuesta indicando que se opone a la aprobación de esta medida debido al impacto fiscal que pueda tener la misma.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

V. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1586, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el “Programa de la Seguridad del Conductor” adscrito a la Comisión ~~de~~ para la Seguridad en el Tránsito, dirigido voluntariamente a personas de ~~55~~ cincuenta y cinco (55) años o más, y disponer un porcentaje de descuento para los graduandos de dicho programa al momento de obtener o renovar su póliza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Muchos de los estados de la Nación tienen leyes que ordenan a las compañías de seguro de automóviles otorgar un descuento en las pólizas de seguro a cada persona que haya aprobado el “Programa de la Seguridad del Conductor de la ~~AARP~~ Asociación Americana de Personas Retiradas” (AARP, por sus siglas en inglés).

No hay duda que con el transcurso del tiempo aparecen en las personas una serie de cambios fisiológicos, visuales, y auditivos ~~ete.~~ , entre otros, que los obliga a ajustar su forma de manejar vehículos de motor en las carreteras.

Mientras la mayoría de las infracciones de tránsito cometidas por la gente joven se refieren a exceso de velocidad y a manejo negligente del vehículo; en las personas de mayor edad la mayoría de los problemas surgen en situaciones que requieren respuesta y acción rápida, visión completa e interacción con otros conductores. No obstante, numerosas evaluaciones hechas por el gobierno y las compañías de seguro en Estados Unidos demuestran una correlación significativa entre la toma del curso del Programa de la Seguridad del Conductor de la AARP y la disminución en infracciones de tránsito. Además, los estudios indican que cuatro de cada cinco conductores que tomaron el curso que ofrece dicho programa admiten haber ajustado y cambiado su conducta en la carretera.

Esta ley crea un programa de participación voluntaria adscrito a la Comisión ~~de~~ para la Seguridad en el Tránsito dirigido a afinar las habilidades de conducir en personas de 55 años o más mediante la administración de un curso dirigido a dicho propósito para que aprendan a manejar de forma más segura en nuestras carreteras y en su consecuencia evitar infracciones de tránsito y accidentes. Además, como un incentivo a este sector para que voluntariamente tome dicho curso, se ordena a las compañías de seguro de automóviles otorgarles a los graduandos un descuento en sus pólizas de seguro de automóviles ~~no menor de un cinco por ciento (5 %)~~. Para ello, una vez aprobado el curso, la persona recibirá un certificado de graduación el cual presentará al momento de adquirir o renovar su póliza.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso de fomentar una mayor seguridad en nuestras carreteras identificando y estableciendo programas como éstos que propendan a ello.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- ~~Se encomienda y faculta a la Comisión de Seguridad en el Tránsito la implantación de un “Programa de la Seguridad del Conductor” disponible voluntariamente para personas de 55 años o más.~~
Título corto

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley del Programa de la Seguridad del Conductor”.

Artículo 2- Política Pública

Será política pública del Gobierno Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Puerto Rico, a través de la Comisión ~~de~~ para la Seguridad en el Tránsito, el difundir y promover el “Programa de la Seguridad del Conductor” como una alternativa real para mejorar la seguridad de los conductores de ~~55~~ vehículos de cincuenta y cinco (55) años o más en nuestras carreteras.

Artículo 3- Programa de Seguridad del Conductor; creación;

Se crea el Programa de Seguridad del Conductor adscrito a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, dirigido a afinar las habilidades de conducir de los conductores de cincuenta y cinco (55) años o más, mediante el ofrecimiento de un curso o adiestramiento respecto a las maneras de conducir de forma más segura en las carreteras.

Artículo 4- Certificación

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito emitirá a toda persona que tome y apruebe el curso que se establezca a través del Programa de Seguridad del Conductor un certificado que acredite que completó satisfactoriamente el curso.

Artículo 5- Descuento en prima de seguro

Cualquier inscripción de tipos, tabla de clasificación o manuales de clasificación relacionada con el seguro de responsabilidad pública, protección por daños corporales y cobertura de colisión de una póliza de seguros para un vehículo de motor sometida ante la Oficina del Comisionado de Seguros, deberá proveer una reducción apropiada en la prima a ser cargada para tales cubiertas cuando el operador principal bajo la cubierta del vehículo es un asegurado de cincuenta y cinco (55) años o más de edad que haya obtenido una certificación emitida por la Comisión para la Seguridad en el Tránsito consignando que tomó y aprobó el curso que se establecerá a través del Programa de Seguridad del Conductor.

Artículo 6- Vigencia del descuento

Todo descuento en la prima de una póliza de seguros para un vehículo de motor otorgado bajo las disposiciones de esta Ley tendrá una vigencia máxima de tres (3) años, contados a partir del momento en que haya sido otorgado. Para ser elegible a renovar el descuento aquí autorizado una vez concluya dicho término, el operador principal bajo la cubierta del vehículo deberá repetir y aprobar el curso que se establezca a través del Programa de Seguridad del Conductor.

Disponiéndose, que el asegurador podrá requerir como condición para proveer y mantener el descuento requerido por esta ley que el asegurado no haya estado involucrado en un accidente en el cual se la haya adjudicado responsabilidad por el mismo, durante el período en el cual dicho descuento esté en vigor.

Artículo 7- Reglamentación

~~La~~ El Comisionado de la Comisión de Seguridad en el Tránsito adoptará la reglamentación necesaria para la implantación ~~de~~ del Programa de Seguridad del Conductor que se autoriza en esta ley, que incluirá, pero sin limitarse a, sin que se entienda como una limitación, a la duración de curso, la forma en que se proveerá, la identificación de los instructores y sus requisitos, el costo que tendrá, la ubicación y la frecuencia con que se ofrecerá el curso, los idiomas en que estará disponible, la estructura del curso y los temas que se incluirán cambios fisiológicos, conducta agresiva, lugares peligrosos, cruces, autopistas, condiciones de seguridad, prevención de accidentes, entre otros.

Por su parte, el

~~Artículo 4~~ El Comisionado de Seguros de Puerto Rico adoptará un Reglamento en el cual determinará el por ciento de descuento que entienda, según sus datos actuariales, que las compañías de seguros de automóviles deberán otorgar, en cuyo caso nunca será menor de un cinco por ciento (5%).

Artículo 8-Recursos

Para el debido funcionamiento del “Programa de Seguridad del Conductor”, y en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, se confiere a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, agencia central coordinadora en la planificación, administración y ejecución de los programas de prevención de accidentes de tránsito, la facultad para utilizar recursos disponibles dentro de las agencias y corporaciones publicas que la integran, tales como el uso de oficinas, personal, equipo, material y otras facilidades, quedando dichas agencias y corporaciones, particularmente la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (A.C.A.A.), autorizadas a poner dichas oficinas, personal, equipo, material y demás facilidades a la disposición de la Comisión.

Artículo 5 9-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1586, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1586 - según presentado - tiene como propósito crear el “Programa de la Seguridad del Conductor” adscrito a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, dirigido voluntariamente a personas de 55 años o más, y disponer un porcentaje de descuento para los graduados de dicho programa al momento de obtener o renovar su póliza.

La medida responde al hecho de que, con el transcurso del tiempo, aparecen en las personas una serie de cambios fisiológicos, visuales y auditivos, entre otros, que los obliga a ajustar su forma de manejar vehículos de motor en las carreteras. Mientras la mayoría de las infracciones de tránsito cometidas por la gente joven se refieren a exceso de velocidad y a manejo negligente del vehículo, en las personas de mayor edad la mayoría de los problemas surgen en situaciones que requieren respuesta y acción rápida, visión completa e interacción con otros conductores.

Según la Exposición de Motivos de la medida, muchos de los estados de la Nación tienen leyes que ordenan a las compañías de seguro de automóviles otorgar un descuento en las pólizas de seguro a cada persona que haya aprobado el “Programa de la Seguridad del Conductor” de la Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP, por sus siglas en inglés). Numerosos estudios realizados en el resto de los Estados Unidos demuestran una correlación significativa entre la toma del curso del Programa de la Seguridad del Conductor de la AARP y la disminución en infracciones de tránsito. Además, indican que cuatro de cada cinco conductores que tomaron el curso que ofrece dicho programa admiten haber ajustado y cambiado su conducta en la carretera.

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1586, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó y recibió ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras:

- José Roberto Acarón, Director Estatal de la Asociación Americana de Personas Retiradas
- Lcdo. Alejandro J. García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, DACO

- Hiram A. Meléndez Rivera, Director Ejecutivo de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles
- Dorelisse Juarbe Jiménez, Comisionada de Seguros
- Antonio Salvá, Subcomisionado de Instituciones Financieras
- Hon. Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano
- Lcdo. Pedro A. Toledo, Superintendente de la Policía

También se solicitaron los comentarios de las siguientes personas, que no respondieron a nuestra petición:

- Sra. Rosana López, Directora Ejecutiva de la Oficina de Asuntos de la Vejez
- Hon. Gabriel Alcaraz Emmanuelli, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Lcdo. Osvaldo Burgos, Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

La mayoría de los consultados con la experiencia y conocimiento especializado en el asunto de marras coincidieron en la pertinencia de aprobar la medida de autos. Algunos presentaron reservas, que fueron atendidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Al momento de haberse recibido los comentarios respecto a la presente medida, 36 estados y el Distrito de Colombia habían promulgado legislación para requerir a las compañías de seguro que operan en los estados a ofrecer descuentos en las pólizas de seguro a los graduados de los cursos de prevención de accidentes de vehículos motorizados. En esos estados han disminuido los accidentes fatales y de lesiones corporales, al igual que las infracciones de tránsito.

En términos generales, los consultados entienden que el curso es una herramienta que ayuda a que las personas de edad avanzada se integren a la vida cotidiana y quizás hasta a perder el miedo a conducir. Además, les ofrece las destrezas necesarias a aquellos que entiendan que las necesitan o que deban repararlas, con el incentivo personal de obtener un descuento en las primas de pólizas de seguro.

En apoyo a estos argumentos, la AARP presentó un memorial explicativo en el cual señaló que el Concilio de Seguridad Nacional (NSC, por sus siglas en inglés), identificó que los conductores de 55 años o más poseen un récord de accidentes mayor que conductores de mediana edad. De igual manera, el Departamento de Transportación de los Estados Unidos cualificó al conductor de 60 años o más como aquel que requiere atención especial al momento de desarrollar los adiestramientos necesarios para capacitarlos en el manejo seguro y adecuado. Por su parte, el Pronóstico Nacional de Seguridad (*National Highway Safety Forecast*), señaló que el conductor de mayor edad tiene una incidencia más alta de responsabilidad en accidentes en comparación con los conductores de la edad mediana.

En términos más específicos, parte de los consultados compartieron algunas reservas, que la Comisión entiende necesario discutir. El Comisionado de Seguros - por ejemplo - entiende que los tipos de seguros o las tarifas, así como los descuentos o recargos no se establecen en el vacío. Por el contrario, éstos tienen que estar justificados actuarialmente y se rigen de forma estricta por los principios para la fijación de los tipos de seguros dispuestos en el Código de Seguros. El Capítulo 12 del Código de Seguros requiere, tanto para la fijación de tipos como para las desviaciones a los mismos, que se tomen en cuenta las estadísticas disponibles, la experiencia de pérdidas, pasadas y reiterativas, la experiencia de primas y las pérdidas de todos los aseguradores que usen dichos tipos en Puerto Rico y, cuando el Comisionado lo crea conveniente, la experiencia de primas y pérdidas fuera de Puerto Rico. Por esa razón, el Comisionado solicita los estudios mencionados en la Exposición de Motivos de la medida, que indican la correlación significativa entre la toma del curso del Programa de Seguridad del Conductor de la AARP y la disminución de infracciones de tránsito y la modificación de conducta. Además, los que especifican las condiciones físicas de los ancianos que les impiden conducir tan efectivamente como los jóvenes.

La Comisión que suscribe entiende que el Proyecto no infringe las disposiciones del Código de Seguros, dado que sólo se establece que el Comisionado de Seguros de Puerto Rico adoptará un reglamento en el que determinará (a su entender), el por ciento de descuento que las compañías de seguros de automóviles deberán otorgar, según sus datos actuariales. Lo único que establece la medida es que el por ciento no será menor al 5%. Lo anterior responde al hecho de que un descuento menor no implicaría un incentivo real para que las personas tomen el curso. Por esta razón, entendemos que aún el Comisionado de Seguros conserva la facultad para evaluar el descuento apropiado, a base de las estadísticas disponibles, la experiencia de pérdidas, pasadas y reiterativas, y la experiencia de primas y las pérdidas de todos los aseguradores que usen dichos tipos.

Por su parte, la AARP sugirió las siguientes enmiendas, las cuales consideramos de gran pertinencia:

- Que el asegurador pueda requerir como condición para proveer y mantener el descuento requerido por esta ley que el asegurado no haya estado involucrado en un accidente en donde se haya adjudicado su responsabilidad por el mismo por el período en que dicho descuento esté en vigor.
- Que a los fines de mantener la elegibilidad al descuento, el asegurado tome el curso de prevención de accidentes cada tres años.

La Comisión endosa la inclusión de tales enmiendas en el Proyecto bajo análisis. Lo anterior, debido a que no se pueden violentar las prácticas de la industria de los seguros al otorgar el incentivo a una persona que represente un factor de riesgo para la compañía. Por otro lado, en el período de tres años pueden ocurrir cambios drásticos en la condición física de los miembros de esta población, por lo que se considera prudente que éstos se mantengan en un nivel constante de educación.

Respecto al manejo del “Programa de la Seguridad del Conductor”, tanto la Policía de Puerto Rico como la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, entienden que éste no debe estar adscrito a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito. La Policía sugiere que el programa esté adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas debido a que alegadamente la Comisión es un componente de esa agencia y es más prudente dejar en manos de ésta la tarea de regular el uso y manejo de vehículos de motor en la Isla. La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, por su parte, entiende que la Comisión no tiene la experiencia, el personal, ni la estructura administrativa o técnica para ofrecer los programas y además, recibe los fondos presupuestarios para su operación de parte de dicha Administración. A tenor con lo expuesto por ésta última, es esta la llamada a coordinar el programa.

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito tiene a su cargo la planificación, coordinación, administración y divulgación del programa de prevención de choques de tránsito a nivel estatal. Durante el año pasado, dicha entidad incrementó sus esfuerzos educativos y de información pública hacia los niños, adolescentes y jóvenes adultos. La Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, mediante la cual se creó la Comisión, estableció que ésta actuará como la agencia central coordinadora en la planificación, administración y ejecución de los programas de prevención de accidentes de tránsito. Para esto, el legislador le otorgó las siguientes funciones:

1. Estudiar y evaluar todos los problemas que afecten la seguridad en el tránsito por nuestras calles y carreteras.
2. Requerir de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas que realizan funciones relacionadas con la seguridad en el tránsito, que investiguen la conveniencia de establecer nuevas medidas dirigidas a promover una mayor seguridad en el tránsito y hagan una evaluación de las medidas o programas existentes.
3. **Preparar, desarrollar y coordinar, en cooperación con las diferentes agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios que por ley tienen la responsabilidad de llevar a cabo alguna fase relacionada con el**

tránsito, y tomando en consideración las normas y requisitos que establezca el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la agencia federal responsable de poner en ejecución la Ley Pública Num. 89-564 de 1966, conocida como *Highway Safety Act*, un programa general sobre prevención de accidentes del tránsito. (énfasis añadido)

4. Preparar, desarrollar y coordinar, en cooperación con las diferentes agencias, instrumentalidades, corporaciones publicas y municipios que por ley tienen la responsabilidad de llevar a cabo alguna fase relacionada con el tránsito, un estudio anual sobre el efecto en la seguridad en el tránsito en las carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del uso de teléfonos portátiles con y sin el sistema de manos libres mientras se maneja. Véase, 9 L.P.R.A. § 2093.

Como se puede observar, la Comisión posee autoridad en ley para crear un programa sobre prevención de accidentes de tránsito, así como de estudiar y evaluar todos los problemas que afecten la seguridad en el tránsito por nuestras calles y carreteras. Por otro lado, la misma Ley le confiere la facultad de utilizar recursos disponibles dentro de las agencias y corporaciones publicas que la integran, tales como el uso de oficinas, personal, equipo, material y otras facilidades, quedando dichas agencias y corporaciones, particularmente la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, autorizadas para poner oficinas, personal, equipo, material y demás facilidades a la disposición de la Comisión. Por estas razones, entendemos que la Comisión está mucho más que cualificada para crear y administrar el “Programa de la Seguridad del Conductor”.

Dado a que en el Artículo 8 de la medida de autos – según el lenguaje sugerido por nosotros – se dispone que para la implantación de la misma se confiere a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la facultad para utilizar recursos disponibles dentro de las agencias y corporaciones publicas que la integran, consignamos, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni en forma adicional, el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente y razonable recomendar su aprobación, debido a que entendemos que el “Programa de la Seguridad del Conductor” será la herramienta precisa para capacitar a la población de mayor edad en el manejo seguro y adecuado de sus vehículos de motor.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1586, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1650, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 5 al 11 como los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente, en la Ley Núm. 84 del 1 de marzo de 1999, conocida como “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de que el empleado o funcionario público usuario de los servicios de los Centros de Cuido pueda decidir los programas a los que quiera acogerse.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Orden Ejecutiva 1997-29 facultó a las agencias, corporaciones o instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico a establecer consorcios entre sí, con municipios o empresas privadas para establecer Centros de Cuidado Diurno para niños en edad preescolar. El principio fundamental de esta Orden Ejecutiva lo fue el reconocimiento de la responsabilidad del Estado de tomar parte activa en el proceso del cuidado y desarrollo de niños hijos de empleados públicos facilitando a sus padres los recursos necesarios. Además, se afirmó que el establecimiento de centros de cuidado y desarrollo aumenta la productividad y el rendimiento de trabajo de los padres y madres.

Con el fin de ratificar mediante Ley la política pública del Gobierno, la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”, según enmendada, dispuso para la creación de centros de cuidado diurno de niños de empleados públicos, de edades preescolares, dentro o cerca de las plantas físicas de trabajo de las diferentes instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

La intención de ambos poderes constitucionales consistía en asistir a las familias de los empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los altos gastos de cuidado diurno, mientras dicho empleado estuviese ejerciendo sus funciones en las distintas Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, y mientras el (la) niño (a) fuese de edad preescolar; definida ésta como de cero (0) a cinco (5) años de edad. Además del aspecto económico, la medida aseguraba que los padres estarían en confianza de dejar a sus hijos e hijas en lugares de cuidado debidamente certificados, y sobretodo, en las mismas facilidades en las que ellos se encontrasen, o a una distancia razonable de las mismas.

Ante la preocupación de que la Ley 84 pueda o no aplicar a diferentes modalidades de cuidado en el verano para aquellos empleados que durante el año natural renuncian a este derecho pero que quisieran disfrutar del mismo durante los meses veraniegos de junio y julio, es menester aclarar que las diferentes modalidades de cuidado, tales como campamentos de verano, son considerados como cuidado para los fines de esta ley.

Esta Ley aspira a garantizar que el funcionario o empleado público usuario de los servicios de los Centros de Cuido pueda decidir, dentro de la oferta disponible, los programas a los cuales quiera acogerse en cualquier momento del año natural, siempre y cuando sean dentro de las facilidades de la instrumentalidad pública o aquella con quien dicha instrumentalidad haya establecido acuerdos de servicio conforme a la Ley 84, antes citada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 5 a la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- El funcionario o empleado usuario de los servicios podrá determinar el tipo de programa al cual desea acogerse durante el año natural, sea esta cualquier modalidad de cuidado tales como campamentos de verano o ~~alguna otra modalidad de cuidado~~ servicios de cuidado y desarrollo provista por los Centros de Cuidado Diurno o cualquier otra modalidad establecida por la entidad gubernamental. Los servicios de campamentos de verano serán para niños de edad preescolar y podrán ser provistos por las entidades gubernamentales, siempre y cuando cuenten con una licencia de operación de campamentos de verano del Departamento de la Familia. Las instrumentalidades gubernamentales podrán firmar acuerdos

colaborativos con la Administración de Derecho al Trabajo para lograr la asignación de fondos para el pago de nómina de los empleados de los campamentos de verano y el Departamento de la Familia para obtener la orientación necesaria para el desarrollo de campamentos de verano. Además, los Departamentos, agencias, corporaciones o instrumentalidades podrán contratar los servicios de campamentos de verano, siguiendo los debidos procesos administrativos. ”

Artículo 2. - Se reenumeran los actuales Artículos 5 al 11 como los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Asuntos Labores, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1650 con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”, según enmendada, dispuso para la creación de centros de cuidado diurno de niños de empleados públicos, de edades preescolares, dentro o cerca de las plantas físicas de trabajo de las diferentes instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

La intención de ambos poderes constitucionales consistía en asistir a las familias de los empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los altos costos de cuidado diurno, mientras dicho empleado estuviese ejerciendo sus funciones en las distintas instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, y mientras el (la) niño (a) fuese de edad preescolar, definida ésta como de cero a cinco años de edad.

Ante la necesidad y preocupación si la Ley 84 puede o no aplicar a las diferentes modalidades de servicios de cuidado durante los meses de verano, se presenta las enmiendas en el Proyecto de Ley bajo estudio para aclarar las diferentes modalidades.

El **Departamento de la Familia** señala que en la Exposición de Motivos del Ley 84, se recalcó que el establecimiento de centros de cuidado es valioso para el desarrollo de los niños y las niñas y ayudan a fortalecer la fuerza laboral, en especial a la mujer trabajadora. La Ley Núm. 84 fue enmendada posteriormente mediante la Ley Núm. 67 de 25 de agosto de 2005 a los efectos de permitir a las agencias establecer consorcios con otras agencias y contratar con la empresa privada.

El Proyecto del Senado 1650 pretende aclarar que el ofrecimiento de cuidado diurno del acuerdo a la Ley 84, supra, incluirá ofrecer campamentos de verano. Así, se crean dos “programas” de cuidado: centro de cuidado diurno – extiéndase centro de cuidado todo el año – y campamento de verano durante los meses de junio y julio.

Indica que el proyecto propone también, que el empleado o empleada escoja uno de esos dos ofrecimientos. Del lenguaje de la medida se desprende que las agencias e instrumentalidades deberán tener disponible para sus empleados, no solo cuidado diurno, sino también campamento de verano, indica el Secretario del Departamento de la Familia. Además, expresa que no está de acuerdo con esta enmienda. Indica que las limitaciones fiscales que tienen algunas agencias que le imposibilitan ofrecer cuidado diurno a las hijas e hijos de su personal, limitaría de la misma manera el ofrecerles un campamento de verano, que conllevaría costos adicionales.

De acuerdo a la Exposición de Motivos del proyecto de ley, aquellos empleados que renunciarían al derecho de tener cuidado diurno todo el año, podrían optar por beneficiarse de campamentos de verano en los meses de junio y julio. La enmienda a la ley contenida en el proyecto no contiene esas especificaciones, pero se desprende de la Exposición de Motivos que es el propósito, indica el Secretario. Esto de modo que

el empleado o la empleada tendría que escoger el “programa” al que desea acogerse. Indica que existen agencias que ofrecen cuidado diurno y también ofrecen campamentos de veranos a los mismos niños y niñas y a otros que se puedan beneficiar. El campamento puede ser ofrecido a hijos e hijas de empleados de otras agencias. Indica el Secretario, que si se aplica lo propuesto en el proyecto de ley a esos casos, se estaría limitando las posibilidades de ofertas a los empleados en lugar de ampliarlas, ya que se tendría que escoger y no beneficiarse de ambas.

Indica que les preocupa que no se identifiquen las fuentes de donde provendrán los fondos asignados para la creación de este Fondo Especial. Recomienda que se tome en consideración que la recién aprobada Ley de Reforma Fiscal dispone en su Artículo 8 que “no se aprobará ninguna Ley o Resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicas sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que la fecha y hora de la firma, existen o no los fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifiquen, expresamente, la fuente de procedencia de los mismos.” Por lo tanto, sugieren que se aclare esta situación a través de una enmienda al proyecto para cumplir con lo establecido en la Ley de Reforma Fiscal.

Reconoce el interés de aumentar los ofrecimientos de las agencias para que puedan cumplir con los propósitos de la Ley 84, supra. Sin embargo, entiende que la propuesta en este proyecto de Ley, tal y como está no facilitaría ese cumplimiento por parte de las agencias.

El **Departamento de la Vivienda** cuenta con los servicios de cuidado de niños desde el 17 de septiembre de 1979, mediante un acuerdo suscrito con el entonces Departamento de Servicios Sociales, hoy Departamento de la Familia. Posteriormente, en julio de 1990, absorbieron la operación y administración del Centro mediante transferencia del Departamento de Servicios Sociales, incluyendo su personal asignado. El Centro fue adscrito a la Secretaría de Administración de Personal y Recursos Humanos, según era definida en ese entonces en la estructura organizacional del Departamento.

Corresponde destacar el factor de vanguardia del Departamento ya que por el año 1979 contaba con los servicios de un Centro en beneficio de sus empleados contribuyendo así a su bienestar y tranquilidad, cuando sólo existían cuatro (4) agencias con este tipo de establecimiento.

Indica que el Departamento de la Vivienda a través de este servicio ofrece una amplia variedad de beneficios marginales, un ambiente supervisado con actividades planificadas que propenden al desarrollo integral de los niños en cinco áreas fundamentales: cognoscitiva, social, lenguaje, autoayuda, y desarrollo motor, a tono con las necesidades individuales. Se promueve además, el desarrollo de hábitos saludables de higiene y alimentación balanceada mediante el servicio de desayuno, almuerzo, y meriendas, debidamente establecidas por una nutricionista del Programa de Alimentos del Departamento de Educación.

El Centro además, contribuye como ente facilitador al ajuste del niño en la etapa de transición entre el hogar y la escuela primaria. Esta variedad de servicios permite que al personal del Departamento de la Vivienda desempeñar sus tareas y responsabilidades con la certeza de que sus hijos de edad preescolar reciben en su mismo centro de trabajo, un cuidado esmerado en el cual obtienen la oportunidad de iniciar su desarrollo físico, mental, emocional, social y moral en un ambiente positivo.

Los servicios que brinda el centro son libres de costo. La Junta Directiva de Padres que se constituye todos los años propiamente establece una modesta cuota de treinta dólares mensuales para colaborar y apoyar a distintas actividades especiales que tienen lugar durante el año y para colaborar con el componente educativo con el material de enseñanza. El Centro del Departamento de la Vivienda está actualmente, en las nuevas y modernas instalaciones adyacentes al edificio central del Departamento y está abierto de lunes a viernes.

Con relación a la enmienda propuesta indica que es meritorio señalar que el funcionamiento del centro de cuidado del Departamento es acorde a las necesidades de los empleados por lo que se mantiene abierto en los meses de verano pero no se ofrecen alternativas de campamentos de verano por lo reducido de presupuesto.

El Boletín Administrativo Núm. EO 1997-29, facultó a las agencias y departamentos del Gobierno de Puerto Rico a establecer centros de cuidado y desarrollo para hijos e hijas de edad preescolar de los empleados y funcionarios públicos. Según la Orden Ejecutiva el establecimiento de los centros de cuidado y desarrollo del niño tienen dos fines principales: 1. fomentar el desarrollo físico, mental y moral de los niños y niñas; y 2. aumentar la productividad, calidad y el rendimiento de trabajo de los padres y las madres que laboran en los diferentes lugares de empleo ya que estos tienen la certeza de que sus hijos se encuentren en lugares seguros recibiendo la atención adecuada que estos merecen. Dos años más tarde se aprobó la Ley Núm. 84, supra, la cual convirtió algunos de los postulados y enunciados de la Orden Ejecutiva en estatuto. La Ley aplica de igual forma a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo que requirió la creación de centros de cuidado y desarrollo para los hijos e hijas de los empleados y funcionarios gubernamentales. Además, el Artículo 8 establece que “Los usuarios del Servicio aportarán económicamente para el mejor funcionamiento del Centro, disponiéndose, que el Director determinará el pago razonable por el uso de tales facilidades y servicios.”

La medida bajo estudio propone extender el servicio de cuidado y desarrollo para los hijos e hijas de los funcionarios y empleados gubernamentales durante los meses de junio y julio, indicando que se podrán solicitar el servicio las personas que no reciban servicios durante el resto del año. Es importante aclarar que los centros de cuidado y desarrollo del niño que están establecidos en las diferentes agencias gubernamentales operan doce meses al año. En algunas agencias se han establecido cierres parciales durante el periodo de Semana Santa, Acción de Gracias y Navidad, pero no cierres durante el verano. La capacidad de estos establecimientos es determinada por el Departamento de la Familia, Oficina de Licenciamiento. Entiéndase, que el Centro viene obligado a única y exclusivamente atender la cantidad de niños y niñas establecida en la licencia. Además, se ofrece servicio de cuidado a los niños y niñas durante los meses de verano. Entonces, tendríamos que decir que el servicio que propone la medida tendría que ser ofrecida fuera del centro de cuidado y desarrollo del niño, solicitando una licencia de operación para campamentos de verano o contratando, y/o comprando servicios en campamentos ya establecidos y licenciados. La mayoría de los campamentos de verano están dirigidos a niños de cinco años en adelante y no de edad preescolar. La Ley 84, supra, establece que los servicios de cuidado y desarrollo son para niños y niñas de edad preescolar.

Luego de realizar un análisis de lo antes expuesto podemos recomendar que las entidades gubernamentales establezcan campamentos de verano dirigidos a niños de edad preescolar que no reciban servicios provistos por la agencia durante el año, debidamente licenciados por el Departamento de la Familia o comprar espacios en campamentos de veranos privados y de igual forma licenciados por el Departamento antes mencionado. Para ofrecer el servicio solo a los niños preescolares no servidos durante el año, sugerimos se establezcan acuerdos colaborativos y la radicación de propuestas con la Administración de Derecho al Trabajo para solicitar fondos para la contratación de jóvenes para trabajar con los niños y niñas. La entidad gubernamental sería responsable de contratar los servicios de un director de campamento y cualquier otro personal que fuese necesario para ofrecer el servicio. Además, según indicamos anteriormente, al entidades gubernamentales podrían contratar servicios con campamentos de verano privados, siguiendo los debidos procesos administrativos. El Artículo 8 de la Ley 84, supra, establece que los padres y madres aportaran al servicio de cuidado y sugerimos que de igual forma se requiera una aportación a los padres y madres para sufragar parte de los costos de los campamentos de verano.

Reconocemos la necesidad de servicio de campamentos de verano que tienen los padres y madres que tengan hijos e hijas de niños de edad escolar. La realidad es que la Ley Núm. 84, supra, no contempla niños escolares en los servicios, pero mas importante aún, tenemos que destacar la situación fiscal de las entidades gubernamentales que no les permitiría el ofrecimiento del campamento de verano para niños y niñas de cinco años en adelante. Es de nuestro conocimiento, que algunas agencias contratan los servicios de campamentos de verano para los hijos e hijas, requiriéndole al padre y/o madre una aportación para dicho servicio.

RECOMENDACIONES

Luego de realizar un análisis de la medida bajo estudio, las disposiciones de la Ley Núm. 84 y el Reglamento del Departamento de la Familia para la operación de Campamentos de Verano, entre otros, recomendamos lo siguiente:

- El servicio de campamento de verano esté disponible únicamente para niños y niñas de edad preescolar. Esto debido a la falta de recursos económicos para establecer campamentos de verano para niños de edad escolar en las entidades gubernamentales.
- Proveerle la opción a las entidades gubernamentales de que puedan establecer sus propios campamentos de verano, debidamente licenciados por el Departamento de la Familia, para niños preescolares.
- Las entidades podrán establecer acuerdos colaborativos con la Administración de Derecho al Trabajo para solicitar fondos el pago de nómina de jóvenes que laboren en el campamento y con el Departamento de la Familia para la debida orientación sobre como obtener la licencia para operar un campamento de verano.
- Los servicios de campamentos de verano podrán ser provistos por entidades privadas, contratadas por las entidades gubernamentales siguiendo los debidos procesos administrativos.
- Se beneficiaran los niños y niñas que no reciben servicios durante el resto del año.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1650 con enmiendas, en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1809, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar Monumento Histórico el Puente de Martín Peña localizado en el kilómetro 8 de la Carretera Número 25, conocida como Avenida Ponce de León, entre Hato Rey y Santurce, del municipio de San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el Siglo XIX la construcción de los puentes en madera se realizaba mediante vigas maestras o principales que son aquellas que corren por debajo del tablero del puente y lo sostienen directamente, con o sin viguetas transversales. Algunos puentes de este tipo solo contaban con dos vigas, mientras que otros tenían una viga maestra cada dos o tres pies. Hoy día, los puentes que permanecen erigidos son de acero u hormigón. En estos puentes las vigas de acero se recubrían de hormigón para preservarlas de la corrosión.

Luego se utilizó la construcción de pilastras en hormigón cimentadas sobre pilotes. Sin embargo, se comenzó a construir el tipo puente multi-tramo más económico mediante vigas maestras en acero con soportes aproximadamente cada diez metros hasta el periodo de la posguerra, que se comenzaron a utilizar vigas de hormigón.

El Puente de Martín Peña es uno de nuestros puentes históricos que queda en pie para disfrute de todos los puertorriqueños. Es un puente tipo monumental con una longitud de 73.5 metros que se encuentra en el kilómetro 8 de la Carretera 25, conocida como Avenida Ponce de León, entre Hato Rey y Santurce, en el municipio de San Juan. Este lugar ha estado ocupado por diversos puentes desde 1521 cuando fue construido por primera vez para facilitar el traslado de la capital de Puerto Rico desde Caparra al Viejo San Juan. Luego en el año 1784 se construyó un puente de arcos de mampostería que fue escenario de uno de los eventos principales en la heroica defensa de San Juan por parte de los milicianos puertorriqueños frente a la invasión inglesa de 1797, en la cual profesó su heroísmo el legendario sargento criollo José (Pepe) Díaz, “el hombre más valiente que el Rey de España tenía”.

La estructura actual del Puente de Martín Peña fue erigida en el año 1939 a un costo de \$116,500, según el diseño del arquitecto Luis Fernando Piñas y los ingenieros Cecilio Delgado y Francisco Fortuño y por el contratista-ingeniero Raúl Gayá Benejam. Su construcción consta de vigas de acero expuesto con tablero y soportes en hormigón. Sus elementos decorativos son propios del “art deco”, estando los más llamativos en los pilares monumentales de las esquinas, decorados éstos con medallones y bajos relieves por ambos lados. Tiene fachada y faroles decorativos en hormigón y una barandilla tipo balaustrada.

En el año 2004 se llevó a cabo la obra de reconstrucción del Puente de Martín Peña a un costo de \$1.5 millones en fondos públicos, bajo la tutela de la arquitecta Blanquita Calzada. Hoy, el Puente de Martín Peña es uno de los seis que quedan en pie, recordando nuestra historia.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña considera al Puente de Martín Peña como elegible a sitio histórico por sus características de estilo reconocido, el “art deco”; por ocurrir un hecho histórico – la muerte del legendario sargento boricua José (Pepe) Díaz; y por su buen grado de integridad. En el libro de Don Luis F. Pumarada O’Neill titulado “Los Puentes Históricos de Puerto Rico”, se presenta un trasfondo histórico de la transportación terrestre en Puerto Rico y se incluye al Puente Número 185- Puente de Martín Peña – como uno de los puentes históricos de nuestro País.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar Monumento Histórico el Puente de Martín Peña para mantener la gallardía de sus elementos arquitectónicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara Monumento Histórico el Puente de Martín Peña localizado en la Carretera Número 25, conocida como Avenida Ponce de León, entre Hato Rey y Santurce, del municipio de San Juan.

Artículo 2.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Presidente de la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Asociación Pro Bienestar Parada 27 Inc. y el Municipio de San Juan realizarán coordinadamente un acto apropiado en ocasión de tal designación oficial.

Artículo 3.- La Junta de Planificación deberá incluir el Puente de Martín Peña en el Registro de Sitios y Zonas de Monumentos Históricos a tenor con el Reglamento Número 5 de 5 de septiembre de 2002, según enmendado, titulado “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico”.

Artículo 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá conservar y mantener el Puente de Martín Peña para ésta y futuras generaciones, acorde a las reglamentaciones para estos efectos.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1809, recomendando su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de declarar Monumento Histórico el Puente de Martín Peña localizado en el kilómetro 8 de la Carretera Número 25, conocida como Avenida Ponce de León, entre Hato Rey y Santurce, del municipio de San Juan.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Puente de Martín Peña es uno de nuestros puentes históricos que aún se conserva para disfrute de todos los puertorriqueños. Es un puente tipo monumental con una longitud de 73.5 metros que se encuentra en el kilómetro 8 de la Carretera 25, conocida como Avenida Ponce de León, entre Hato Rey y Santurce, en el municipio de San Juan. Este lugar ha estado ocupado por diversos puentes desde el año 1521, cuando fue construido por primera vez para facilitar el traslado de la Capital de Puerto Rico desde Caparra al Viejo San Juan. Luego en el año 1784 se construyó un puente de arcos de mampostería que fue escenario de uno de los eventos principales en la heroica defensa de San Juan por parte de los milicianos puertorriqueños frente a la invasión inglesa de 1797, en la cual profesó su heroísmo el legendario sargento criollo José (Pepe) Díaz, “el hombre más valiente que el Rey de España tenía”.

Según se establece en la Exposición de Motivos de la medida, la estructura actual del Puente de Martín Peña fue erigida en el año 1939 a un costo de \$116,500, según el diseño del arquitecto Luis Fernando Piñas y los ingenieros Cecilio Delgado y Francisco Fortuño y por el contratista-ingeniero Raúl Gayá Benejam. Su construcción consta de vigas de acero expuesto con tablero y soportes en hormigón. Sus elementos decorativos son propios del “art deco”, estando los más llamativos en los pilares monumentales de las esquinas, decorados éstos con medallones y bajos relieves por ambos lados. Tiene fachada y faroles decorativos en hormigón y una barandilla tipo balaustrada.

En el año 2004 se llevó a cabo la obra de reconstrucción del Puente de Martín Peña a un costo de \$1.5 millones en fondos públicos, bajo la tutela de la arquitecta Blanquita Calzada. Hoy, el Puente de Martín Peña es uno de los seis que conservamos, recordando nuestra historia.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar Monumento Histórico el Puente de Martín Peña para mantener la gallardía de sus elementos arquitectónicos.

PONENCIAS

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto de Senado 1809, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia y conocimiento especializado en el asunto:

1. Ángel Rivera, Presidente de la Junta de Planificación, nos ilustra que para poder declarar un lugar histórico se debe justificar la designación y que cumpla con el Reglamento de Planificación Número 5 que está vigente desde el 5 de septiembre de 2002. El mismo se conoce como el Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas en Puerto Rico y los criterios son los siguientes:
 - Proteger, mejorar y perpetuar aquellos sitios o zonas históricas que representen o reflejen la historia social, económica, cultural, política o arquitectónica de Puerto Rico.
 - Proteger los sitios y zonas históricas para el desarrollo cultural y de turismo, el disfrute y bienestar general de la comunidad y para la investigación y educación.
 - Asegurar que los usos del terreno propicien la conservación del contexto histórico.
 - Propiciar la identificación y designación de lugares de valor histórico o arquitectónico.

Además, cualquier persona, agencia o entidad podrá recomendar para la nominación aquellos lugares, edificios, objetos y/o conjunto de propiedades de más de cincuenta

años que tengan significado para la historia, arquitectura, arte, arqueología, ingeniería o cultura del país.

El Presidente de la Junta recomienda que se utilice el mecanismo existente en el Reglamento Núm. 5 para que se designe como sitio histórico el Puente de Martín Peña localizado en el kilómetro 8 de la carretera Núm. 25, conocida como la Avenida Ponce de León, entre Hato Rey y Santurce del municipio de San Juan.

Además, de acuerdo al Plan de Desarrollo Integral y Usos del Terreno para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, señala que para hacer viable el dragado se recomienda el reemplazo del puente de la Avenida Muñoz Rivera. En adición, señala que se debe remplazar el Puente de Martín Peña o si es posible dragar el Caño sin afectarlo.

Que el diseño de los nuevos puentes que se construyan sobre el caño, debe integrar los requerimientos de ingeniería con la arquitectura y estética del puente y el contexto urbano donde se desarrolla.

2. Orlando Gotay Colón, Representante Legislativo del Alcalde de San Juan, solicita que se deje en suspenso la consideración del Proyecto del Senado 1809, ya que se impartieron instrucciones por parte del alcalde, Hon. Jorge Santini Padilla, para que se lleve a cabo las investigaciones necesarias de índole histórica, arquitectónica, de planificación, para determinar si amerita declarar Monumento Histórico el Puente de Martín Peña.
3. José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, no presenta objeción al Proyecto del Senado 1809, ya que el Puente de Martín Peña es una estructura elegible a ser declarado Monumento Histórico debido a que cumple con los parámetros establecidos en el Tópico 2, Sección 3.02 del Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zona Histórica en Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 5).
Que la última reconstrucción del Puente de Martín Peña, data del 1939, de estilo arquitectónico Art-Deco, y por ser sede de eventos históricos en construcción previas en el año 1521 (mudanza del pueblo de Caparra a San Juan) y en 1797 (defensas ante el ataque inglés).
4. Aida Belén Rivera Ruiz, Arqueóloga y Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, apoya la designación del Puente de Martín Peña como monumento histórico y que se incluya en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico.
El Puente de Martín Peña es uno de los puentes más reconocidos desde tiempo inmemorable en la historia de nuestro país, ya que pudo haber sido lugar de conexión desde nuestros indios hasta el presente.
La Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, podría producir una nominación para su designación como lugar histórico a nivel nacional, aspirando su inclusión en el registro Nacional de Lugares Históricos (National Register of Historic Places).
5. Ing. Luis A. Vélez Roché, Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) indica que carecen de jurisdicción para opinar al respecto.
6. Nicasio Mojica Rivera, Presidente, Junta de Directores Asociación Pro Bienestar Parada 27, Inc., respalda la designación del Puente de Martín Peña, como Monumento Histórico.
La Asociación Pro Bienestar Parada 27, hace dos años obtuvieron la adopción del Puente bajo el programa “Adopte una Carretera” del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Puente de Martín Peña para la Asociación representa su símbolo local y por tal razón solicitan que se enmiende la medida para que los incluyan a ellos cuando se lleve a cabo el acto de designación.

En adición solicitan que se enmiende la medida a los efectos de que los incluyan en la responsabilidad del mantenimiento del puente.

7. Al Departamento de Transportación y Obras Públicas se le solicitó que comentara sobre el Proyecto del Senado 1809 en tres ocasiones (12 de enero del 2007, 1 de febrero del 2007 y 16 de febrero del 2007).

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas que aportaron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

No es necesario esperar por el estudio que pretende hacer el municipio de San Juan para determinar si se debe considerar un Monumento Histórico el Puente de Martín Peña. El Instituto de Cultura Puertorriqueña, como la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, entiende que el Puente de Martín Peña debe considerarse Monumento Histórico.

Es razonable que la Asociación Pro Bienestar Parada 27 Inc. y el Municipio de San Juan sean parte de la actividad que se celebre con motivo de la designación, declarando al Puente de Martín Peña, Monumento Histórico, pero no es necesario que se incluya a la Asociación como parte responsable del mantenimiento del Puente ya que es una responsabilidad gubernamental que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, delega mediante el Programa Adopte una Carretera.

IMPACTO MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la derogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el Informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones. La Oficina de Gerencia y Presupuesto mediante comunicación del 3 de enero de 2007, indica que la medida no dispone asignaciones presupuestarias, asuntos de naturaleza gerencial o de tecnología, que le competa.

CONCLUSION

Hay dos formas de reconocer un sitio histórico: Una de las formas para designar un sitio histórico, es cumpliendo con los criterios que se señalan en el análisis de esta medida y pasar por una rigurosidad en su evaluación, que sólo se logra utilizando el Reglamento de Planificación Número 5, que está vigente desde el 5 de septiembre de 2002 y el cual se conoce como el Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas en Puerto Rico. La otra forma de reconocer un sitio histórico es mediante legislación, como se pretende hacer a través del Proyecto del Senado 1809.

El Plan de Desarrollo Integral y Usos del Terreno para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, señala que se debe remplazar el Puente de Martín Peña o si es posible dragar el Caño sin afectarlo y esta última debe ser la alternativa para conservar un sitio que debemos considerarlo como Monumento Histórico.

A tales efectos, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1809 con enmiendas, que se incluyen en el Entirillado Electrónico.

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Educación, Juventud,
 Cultura y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee de la Resolución Conjunta del Senado 797, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios de Carolina, Canóvanas, Río Grande, Fajardo, Loíza, Luquillo, y Trujillo Alto, la cantidad de ~~cuarenta y cinco mil novecientos (45,900)~~ cincuenta y ocho mil doscientos veinte (58,220) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 434 de 22 de octubre de 1997; 8 de 8 de enero de 1999; 399 de 4 de agosto de 1999; 400 de 6 de agosto de 2000; 414 de 11 de octubre de 2001; 437 de 18 de octubre de 2001; 927 de 13 de octubre de 2002; 783 de 12 de agosto de 2003; 1045 de 2 de septiembre de 2003; 377 de 18 de febrero de 2004; 411 de 22 de febrero de 2004; 878 de 26 de junio de 2004; 911 de 27 de junio de 2004; 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a los Municipios de Carolina, Canóvanas, Río Grande, Fajardo, Loíza, Luquillo, Trujillo Alto, la cantidad de ~~cuarenta y cinco mil novecientos (45,900)~~ cincuenta y ocho mil doscientos veinte (58,220) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 434 de 22 de octubre de 1997; 8 de 8 de enero de 1999; 399 de 4 de agosto de 1999; 400 de 6 de agosto de 2000; 414 de 11 de octubre de 2001; 437 de 18 de octubre de 2001; 927 de 13 de octubre de 2002; 783 de 12 de agosto de 2003; 1045 de 2 de septiembre de 2003; 377 de 18 de febrero de 2004; 411 de 22 de febrero de 2004; 878 de 26 de junio de 2004; 911 de 27 de junio de 2004; 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

1. **R. C. 434- 1997**

Departamento de Recreación y Deportes

Diocelina Velázquez 2,000

Lydzaida Santana 500

2. **R. C. 8- 1999**

Municipio de Fajardo

Inciso D- Sra. Nilda Vázquez 1,200

3. **R. C. 399- 1999**

Municipio de Culebra

Inciso 1- Estación de Bomberos de Culebra 250

4. **R. C. 400- 2000**

Municipio de Ceiba

Inciso 2- Juventud 2000 1,000

5. R. C. 414- 2001	
Municipio de Vieques	
Sección 1- Obras de interes social, cultural, educativo	500
6. R. C. 437- 2001	
Departamento de la Vivienda	
Sección 1- Bienvenida al Nuevo Curso Escolar	1,000
7. R. C. 927- 2002	
Departamento de Salud	
Inciso 1- Hogar Ruth para mujeres maltratadas	2,500
Departamento de Educación	
Inciso 2- La nueva Escuela de Arquitectura	3,500
Municipio de Vieques	
Inciso 1- Salud para Vieques Inc.	4,000
8. R. C. 783- 2003	
I. Departamento de Recreación y Deportes	
Inciso 1- Liga Infantil y Juvenil de Canóvanas	300
Inciso 4- Israel Ayala Fernández	300
Inciso 6- Equipo Bravitos de Río Grande	600
M. Departamento de Salud	
Inciso 1- Asociación Contra la Esclerosis Múltiple	2,000
9. R. C. 1045- 2003	
Municipio de Vieques	
Escuela Maria M. Simmons	500
Gastos de funcionamiento	5,000
10. R. C. 377- 2004	
Municipio de Vieques	
Inciso 1- Policía Municipal	17,390
11. R. C. 411- 2004	
Departamento de Recreación y Deportes	
Sección 1- Para gastos operacionales del Tercer	
Campeonato Nacional de Baile de Salsa	4,500
12. R. C. 878- 2004	
C. Departamento de Salud	
Inciso 1- KO Contra las Drogas	4,520
D. Departamento de Recreación y Deportes	
Inciso 1- Jorge luis Delgado Colón	1,460
13. R. C. 911- 2004	
C. Departamento de Recreación y Deportes	
Inciso 4- Río Río Grande Schwinn Club, Inc	1,000
14. R. C. 1433- 2004	
H. Departamento de Recreación y Deportes	
Inciso 3- Programa de Pequeñas Ligas Luquillo	1,500
Inciso 5- Nitza Vázquez	1,200
Inciso 6- Equipo Clase A	1,500
Total disponible	<u>\$58,220</u>

B. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir las siguientes necesidades:

A. Municipio de Río Grande

- | | |
|--|----------------|
| 1. Escuela Antera Rosado Fuentes | |
| P O Box 1481 | |
| Río Grande, PR 00745 | |
| Para la compra de una silla de ruedas | |
| Costo estimado: | \$250 |
| Cantidad reasignada | \$250 |
| 2. Escuela Liberata Hiraldo | |
| P O Box 40032 | |
| Suite 491 | |
| Río Grande, PR 00745 | |
| Para cubrir parte de los gastos en la compra e instalación de cablería eléctrica para el salón de computadoras | |
| Costo estimado: | \$5,000 |
| Cantidad reasignada | \$5,000 |
| 3. John Dereck Rosa Carrillo | |
| P O Box 1143 | |
| Río Grande, PR 00745 | |
| Para cubrir los gastos de la Operación por su condición de Epilepsia | |
| Costo estimado: | \$79,000 |
| Cantidad reasignada | \$2,100 |
| 4. Parada Nocturna de Navidad | |
| Carmencita Sosa Lliteras | |
| Apartado 848 | |
| Río Grande, PR 00745 | |
| Para cubrir los gastos de la Parada de Navidad | |
| Costo estimado: | \$5,000 |
| Cantidad reasignada | \$2,000 |
| 5. Distrito Escolar de Río Grande | |
| Apartado 848 | |
| Río Grande, PR 00745 | |
| Para la compra de una fotocopiadora para el programa de Educación Especial | |
| Costo estimado: | \$3,000 |
| Cantidad reasignada | \$3,000 |
| 6. Wanda Villalongo | |
| Calle Ruby Parcela 165 | |
| Estancias del Sol | |
| Río Grande, PR 00745 | |
| Para materiales de construcción | |
| Costo estimado: | \$1,300 |
| Cantidad reasignada | \$600 |
| 7. Robinson Martínez | |
| Carr. 956 KJm. 6.0 | |
| Guzmán Abajo | |
| Río Grande, PR 00745 | |

	Para materiales de construcción	
	Costo estimado:	\$500
	Cantidad reasignada	\$300
8.	Myriam de Jesús Calle Jerico #46 La Dolores Río Grande, PR 00745 Para cubrir los gastos de un aire Acondicionado debido a su condición de Insuficiencia cardíaca congénita, asma crónica y Dermatitis atópica severa	
	Costo estimado:	\$1,400
	Cantidad reasignada	\$1,400
9.	Ferdinand Medina Carr. 960 Km. 2.4 Guzmán Abajo Río Grande, PR 00745 Para materiales de construcción	
	Costo estimado:	\$800
	Cantidad reasignada	\$500
10.	Carlos Quiñones Calle José PH Hernández #8 Río Grande, PR 00745 Para la compra de espejuelos	
	Costo estimado:	\$350
	Cantidad reasignada	\$350
11.	Luis Orlando Álvarez Carrasquillo Calle Gaviota #121 Coco Beach, Río Grande, PR 00745 Para cubrir parte de los costos de Estudios en Keystone College	
	Costo estimado:	\$1,500
	Cantidad reasignada	\$1,000
12.	Jorge Román Calle Mexico Parcela 330 La Dolores Río Grande, PR 00745 Para materiales de construcción	
	Costo estimado:	\$750
	Cantidad reasignada	\$700
13.	Acción Social de Puerto Rico Centro Servicios Múltiples Calle Principal Palmer, PR 00721 Para la compra de una computadora	
	Costo estimado:	\$900
	Cantidad reasignada	\$900

14. Río Grande Little League
Comunidad La Dolores
P-116
Río Grande, PR 00745
Para la compra de equipo deportivo
Cantidad reasignada \$600
15. Baby Yankees
HC-02 Box 15296
Río Grande, PR 00745
Para la compra de equipo deportivo
Cantidad reasignada \$800
- B. Municipio de Carolina**
1. Camilo Falcón Arroyo
BM 18 Calle 111
P2 Apt. C
Jardines de Country Club
Carolina, PR 00983
Para cubrir los gastos de
la operación de transplante de riñón
Costo estimado: \$10,000
Cantidad reasignada \$2,000
2. Luis E. Rivera Rivera
Calle Amapola 5-A
Buzón 153, Buenaventura
Carolina, PR 00987
Para cubrir parte de los costos en la compra de
“Minimed Insulin Pump”
Costo estimado: \$5,000
Cantidad reasignada \$1,000
3. Víctor García Class
5Y8 Calle Parque de las Flores
Urb. Villa Fontana Park
Carolina, PR 00983
Para cubrir los gastos médicos del
Tratamiento para su enfermedad de
Paraplejia espástica crónica
Costo estimado: \$25,000
Cantidad reasignada \$8,000
4. Juana Carrasquillo
HC 01 Box 11815
Carolina, PR 00985
Para cubrir los gastos en la instalación
De una rampa para sillas de ruedas
En su vehículo
Costo estimado: \$1,675
Cantidad reasignada \$900
5. Giants Baseball Juvenil, Inc
Calle 143 CG-41

	Jardines de Country Club Carolina, PR 00985 Para la compra de equipo deportivo	
	Cantidad reasignada	\$700
6.	Equipo Raiders de Carolina Calle Gardenia P 42 Jardines de Borinquen Carolina, PR 00985 Para la compra de equipo deportivo	
	Cantidad reasignada	\$500
7.	Equipo Indians de Carolina Calle Tulipan #69 Buenaventura Carolina, PR 00987 Para la compra de equipo deportivo	
	Cantidad reasignada	\$600
8.	Asociación Recreativa Metrópolis Calle 30 U-18 Urb. Metrópolis Carolina, PR 00987 Para la compra de sillas y mesas para el centro comunal	
	Costo estimado:	\$3,780
	Cantidad reasignada	\$1,500
C. Municipio de Canóvanas		
1.	Félix Manuel Ramos Rentas Calle Laurel 383 Loíza Valley, Canóvanas, PR 00729 Para cubrir los gastos médicos del Tratamiento para su condición de hemorragia intraventricular Grado 4	
	Costo estimado:	\$16,300
	Cantidad reasignada	\$1,500
2.	Jeannette Pérez Calle 2 E-2 Villas de Loíza Canóvanas, PR 00729 Para cubrir los gastos médicos Debido a su condición de lupus	
	Costo estimado:	\$16,300
	Cantidad reasignada	\$1,000
3.	Equipo Indians de Canóvanas Norma Rentas Villas de Ciudad Jardín Apt. G-704 Canóvanas, PR 00729 Para la compra de equipo deportivo	
	Cantidad reasignada	\$600

D. Municipio de Luquillo

1. Jan Manuel Maldonado Vargas

Calle 7 EJ-8

Brisas del Mar

Luquillo, PR 00773-

Para cubrir los gastos médicos del

Tratamiento para su condición de

“Idiopathic Shock Estature”

Costo estimado: \$20,000

Cantidad reasignada \$2,000

2. Mirayda Montañez

P O Box 582

Luquillo, PR 00773

Para cubrir los gastos de viaje

Educativo a la NASA

Costo estimado: \$1,599

Cantidad reasignada \$500

3. Municipio de Luquillo

OMME

P O Box 1012

Luquillo, PR 00773

Para la compra de Equipo de comunicaciones

Costo estimado: \$8,000

Cantidad reasignada \$3,020**E. Municipio de Fajardo**

1. Zafiro Baseball Organization, Inc.

P O Box 27

Fajardo, PR 00738

Para la compra de equipo deportivo

Cantidad reasignada \$500

2. Escuela Inés Encarnación

P O Box 27

Fajardo, PR 00738

Para la compra de aire acondicionado

Para el salón de Educación Especial

Cantidad reasignada \$700

3. Ricardo Irizarry

30501240 Suite 12-D

Villa Marina Village

Fajardo, PR 00738

Para cubrir los gastos de viaje

Educativo a la NASA

Costo estimado: \$1,599

Cantidad reasignada \$800**F. Municipio de Loíza**

1. Héctor Correa

Medianía Alta

Box 5371

Carr.187 Km. 6.7

<u>Sector Miñimiñi</u>		
Loíza, PR 00772		
Para materiales de construcción		
	Costo estimado:	\$1,300
	Cantidad reasignada	\$500
2.	Esteban Cruz Pizarro	
	HC-01 Box 2479	
	Loíza, PR 00772	
	Para cubrir los gastos médicos del	
	Tratamiento para su condición de	
	Encelopatía Anoréxica	
	Costo estimado:	\$18,000
	Cantidad reasignada	\$6,000
3.	Los Nuevos Cocoteros, Inc.	
	PMB 186 Box 1980-166	
	Loíza, PR 00772	
	Para la compra de equipo deportivo	
	Cantidad reasignada	\$600
4.	Nilmary Ramos Dávila	
	P O Box 523	
	<u>Carr. 187 Medianía Baja</u>	
	<u>Entrada Zapatería Pizarro</u>	
	Loíza, PR 00772	
	Para materiales de construcción	
	Costo estimado:	\$510
	Cantidad reasignada	\$500
5.	Sammy Pagán Pizarro	
	PMB 1980 Suite 135	
	Loíza, PR 00772	
	Para la compra de una silla especial	
	Cantidad reasignada	\$800
6.	Municipio de Loíza	
	P O Box 508	
	Loíza, PR 00772	
	Para la compra de un tractor de césped	
	Costo estimado:	\$2,900
	Cantidad reasignada	\$2,900
7.	<u>Luz Nereida Plaza Rivera</u>	
	<u>Calle Ramón Calderón #104</u>	
	<u>Loíza, PR 00772</u>	
	<u>Para la compra de materiales de construcción</u>	
	Cantidad reasignada	\$1,000
G.	Municipio de Trujillo Alto	
1.	Equipo Los Bravos	
	Calle 205 4G #14	
	Colinas de Fair View	
	Trujillo Alto, PR 00976	
	Para la compra de uniformes	
	Cantidad reasignada	\$600

H. Municipio de San Juan1. ~~Danzaactiva, Inc.~~~~PMB #131 PO Box 194000~~~~San Juan, PR 00919 4000~~~~Para cubrir los gastos del Viaje para El~~~~Desfile Nacional Puertorriqueño en Nueva York~~**Cantidad reasignada**

\$1,000

Total reasignado

58,220**Sobrante****\$ 0**

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. – Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración del R. C. del S. 797, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 797**, tiene como fin reasignar a los Municipios de Carolina, Canóvanas, Río Grande, Fajardo, Loíza, Luquillo y Trujillo Alto, la cantidad de cincuenta y ocho mil doscientos veinte (58,220) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 434 de 22 de octubre de 1997; 8 de 8 de enero de 1999; 399 de 4 de agosto de 1999; 400 de 6 de agosto de 2000; 414 de 11 de octubre de 2001; 437 de 18 de octubre de 2001; 927 de 13 de octubre de 2002; 783 de 12 de agosto de 2003; 1045 de 2 de septiembre de 2003; 377 de 18 de febrero de 2004; 411 de 22 de febrero de 2004; 878 de 26 de junio de 2004; 911 de 27 de junio de 2004; 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte de las enmiendas realizadas a esta medida, se añadió la dirección física de los beneficiarios, según indica la Ley Núm. 179 de 2002, se corrigió la cantidad a reasignarse en el título y se realizaron varias correcciones técnicas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 12 de marzo, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de agencias gubernamentales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indican las certificaciones provistas. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda del Senado, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 797.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 808, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil novecientos dólares ~~(1,900.00)~~ (1,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 466 ~~del~~ de 26 de marzo de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad ~~de~~ de mil novecientos dólares ~~(1,900.00)~~ (1,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 466 ~~del~~ de 26 de marzo de 2004, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACIÓN SERVICIOS GENERALES.

1. Sr. Guillermo Martínez Cintrón
HC-07 Box 98577
Bo. Los Caños
Arecibo Puerto Rico
Para Mejoras a su vivienda
Cantidad reasignada **500.00**
2. Wilmaris Ramírez Núñez
HC-07 Box 98957
Arecibo, Puerto Rico 00612
Para Mejoras a su vivienda
Cantidad reasignada **500.00**
3. Juan Molina Martínez
HC-07 Box 98958
Arecibo, Puerto Rico 00612
Para Mejoras a su vivienda
Cantidad reasignada **500.00**

4. José M. Soto García
Sector Marcos Soto
Bo. Tanamá
Arecibo, Puerto Rico 00612
Para mejoras a su vivienda

Cantidad reasignada	400.00
TOTAL REASIGNADO	\$1,900.00
SOBRANTE	-0-

Sección 2. - Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los Municipios y/o Agencias que reciban los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta someterán informe a la Secretaría del Senado en torno a los desembolsos y usos de los mismos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 808**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 808**, tiene el propósito de reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 466 de 26 de marzo de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Administración de Servicios Generales.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 14 de marzo, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Administración de Servicios Generales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por esta agencia. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 808.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 815, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cinco mil de (\$5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 203 del 8 de agosto de 2006, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 8 de agosto de 2006 se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 203 en la cual, entre otras asignaciones, se le otorgó la cantidad de cinco mil (\$5,000) dólares al Municipio de Aguadilla para el desarrollo de programas deportivos. El Centro Envejecientes Caimital Alto de dicho Municipio ha solicitado que se le reasignen esos fondos para cubrir otras necesidades que le resultan más apremiantes. Este Alto Cuerpo reconoce como necesaria la reasignación aquí contenida para atemperar la misma a las necesidades de los ciudadanos del pueblo de Aguadilla que reciben sus servicios a través del Centro de Envejecientes Caimital Alto, Inc.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Aguadilla la cantidad de cinco mil (\$5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 203 del 8 de agosto de 2006, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

C. Procedencia de los fondos reasignados

- 1. R.C. 203 - 2006
- 9. Municipio de Aguadilla
 - a. Centro de Envejecientes Caimital Alto, Inc. \$5,000
 - Total fondos disponibles \$5,000**

A. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

1. Municipio de Aguadilla

- a. Centro de Envejecientes Caimital Alto, Inc.
Para la compra de equipo (30 sillas y 4 mesas para el comedor), la reparación de dos (2) congeladores industriales, la compra de utensilios de cocina y mejoras al edificio del salón de manualidades.

Cantidad reasignada	\$5,000
Total Reasignado	\$5,000

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 815**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 815, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cinco mil de (\$5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 203 del 8 de agosto de 2006, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida cuenta con la certificación de disponibilidad de fondos, por lo cual esta Comisión recomienda la reasignación, aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 26 de marzo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Administración de Servicios Generales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por la Administración de Servicios Generales. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 815.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 818, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso (6) del apartado A, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1150 de 24 de diciembre de 2002, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda el inciso (6) del apartado A, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1150 de 24 de diciembre de 2002, para que se lea como sigue:

“Sección 1. –...

A. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. Fundación Ismael Rivera (31,040 SF)

[20,000]

Calle Calma y Callejón Concordia 2003

Santurce, Puerto Rico 00911

Tel. (787) 762-9772

c/o Eugenia Ivelisse Rivera

Para la adquisición del terreno

[contiguo a la casa del Sonero Mayor, Ismael Rivera]

localizado en la Calle Ismael Rivera, Callejón Concordia 2003

en Santurce donde se ubicará el Museo Ismael Rivera

[y para obras y mejoras permanentes].

\$20,000”

Sección 2. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 818**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 818**, tiene el propósito de enmendar el inciso (6) del apartado A, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1150 de 24 de diciembre de 2002, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

Mediante la Resolución Conjunta Número 1150 de 24 de diciembre de 2002, se asignó a la Fundación Ismael Rivera, a través del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares. Con esta asignación la Fundación adquiriría el terreno aldaño a la que fuera la residencia del Sonero Mayor Ismael Rivera, con el propósito de ubicar allí un museo que recogiera la historia y trayectoria de una de las glorias del género de la Salsa en la música puertorriqueña.

La Fundación Ismael Rivera no pudo completar la compra del terreno contiguo a la residencia, sin embargo tienen la intención de adquirir el terreno que ubica en la Calle Ismael Rivera, Callejón Concordia #2003 en Santurce. A través de esta medida se enmienda la R.C. Núm 1150, con el propósito de aclarar la ubicación del nuevo terreno.

Los fondos para los propósitos arriba mencionados se encuentran disponibles en la cuenta #223-267426 del Banco Popular de Puerto Rico. Los mismos han sido certificados por el Banco Popular y la Fundación Ismael Rivera. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 27 de marzo, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Instituto de Cultura Puertorriqueña. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por la Fundación Ismael Rivera. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 818.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 819, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Departamento de la Vivienda, la cantidad de seis mil cuarenta y cuatro ~~(\$6,044)~~ (6,044) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, Núm. 1576 de 21 de noviembre de 2003, Núm. 33 de 7 de enero de 2004 y Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, según se detalla ~~a continuación:~~ en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna y transfiere al Departamento de la Vivienda, la cantidad de seis mil cuarenta y cuatro ~~(\$6,044)~~ (6,044) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, Núm. 1576 de 21 de noviembre de 2003, Núm. 33 de 7 de enero de 2004 y Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 según se detalla a continuación:

D. Procedencia de los fondos reasignados

1. R. C. 783 - 2003

A. ~~San Juan~~ Administración de Servicios Generales~~Aportación a viajes educativos — culturales~~ \$2,044~~Inciso 4 – Benedista Montañez~~ 169~~Inciso 6 – María M. Morales~~ 400~~Inciso 16 – José M. Paris~~ 400~~Inciso 20 – Irma Colón Guzmán~~ 100~~Inciso 21 – Carmen Ortiz Rodríguez~~ 400~~Inciso 25 – Ida Ramos Hernández~~ 100~~Inciso 29 – Eva H. Rivera Rivera~~ 75~~Inciso 36 – Monserrate Pagán Cartagena~~ 400

2. R. C. 1576 - 2003

A. ~~San Juan~~ Administración de Servicios Generales 300~~gastos de viaje educativo~~ \$300

3. R. C. 33 - 2004

A. ~~San Juan~~ Administración de Servicios Generales 700~~Compra de materiales y equipo, gastos médicos
y gastos de estudios~~ \$7,575

4. R. C. 205 - 2001

A. ~~San Juan~~ Administración de Servicios Generales 3,000~~Compra de equipo recreativo~~ \$9,417**Total disponible** **\$6,044****B. Fondos Reasignados:****1. Departamento de la Vivienda**

A. San Juan

Gastos de actividades culturales y deportivas
con fines sociales en los residenciales
del Municipio de San Juan

\$6,044

Total reasignado **\$6,044****SOBRANTE** \$ - 0

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda ~~se someterán a las Comisiones~~ se someterá a la Comisión de Hacienda; del Senado de Puerto Rico, un Informe detallado sobre el cumplimiento ~~en~~ de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 819**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 819**, tiene el propósito de reasignar y transferir al Departamento de la Vivienda, la cantidad de seis mil cuarenta y cuatro (6,044) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, Núm. 1576 de 21 de noviembre de 2003, Núm. 33 de 7 de enero de 2004 y Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Las enmiendas incluidas a esta pieza legislativa responden a mejorar de forma técnica la misma y aclarar su lenguaje.

Los fondos para los propósitos arriba mencionados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Administración de Servicios Generales. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 27 de marzo, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Instituto de Cultura Puertorriqueña. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por esta agencia. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 819.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 820, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 743 de 27 de diciembre de 2001, originalmente asignados para la compra de terreno, diseño y construcción de estacionamiento; a ser utilizado en la adquisición de terreno para uso de vertedero municipal; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Lajas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 743 de 27 de diciembre de 2001, originalmente asignados para la compra de terreno, diseño y construcción de estacionamiento; a ser utilizado en la adquisición de terreno para uso de vertedero municipal.

Sección 2. – Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3. – El Municipio de Lajas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un Informe final de liquidación del uso y desembolsos de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 820**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 820** tiene como propósito reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 743 de 27 de diciembre de 2001, originalmente asignados para la compra de terreno, diseño y construcción de estacionamiento; a ser utilizado en la adquisición de terreno para uso de vertedero municipal; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Lajas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 2 de abril de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Lajas. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 820.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial, en torno a las Resoluciones del Senado 1433 y 2372, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial, en torno a las Resoluciones del Senado 2406 y 2049, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 2431, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a las Resoluciones del Senado 2583, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2970, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para limitar los gastos en que incurre el Departamento de Estado y los Municipios en la celebración de los actos oficiales de los días 4 y 25 de julio, en los que se conmemora la independencia de los Estados Unidos y la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respectivamente y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece un mandato que restringe el uso de la propiedad y los fondos públicos. El Artículo VI, Sección 9 de la Constitución dispone que la propiedad y los fondos públicos sólo se usarán para fines públicos y en todo caso por autoridad de Ley.

Por otra parte, la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, establece en su Artículo 9(i) que será deber de los jefes de las dependencias y entidades corporativas y del Secretario de Hacienda evitar aquellos gastos de fondos públicos que a su juicio sean extravagantes, excesivos e innecesarios.

El Artículo 9(g) de la Ley Núm. 230, *supra*, dispone que los jefes de dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario de Hacienda o a un pagador debidamente nombrado por éste. Dicha Ley dispone, además, que los jefes de dependencias o sus representantes autorizados responderán con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto, que el Secretario de Hacienda o un pagador efectúe por haber sido el mismo certificado por éstos como legal y correcto.

El Artículo 8.001(a) de la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que no se podrá incurrir en gastos de fondos públicos municipales que se consideren extravagantes, excesivos o innecesarios. Además, el Artículo 8.005 de la Ley Núm. 81, *supra*, dispone que los Alcaldes o cualquier representante autorizado será responsable de la legalidad, exactitud y corrección de todos los gastos que autoricen para pago.

La Carta Circular OC-2000-01, conocida como “Erogación de fondos públicos para la publicación de anuncios gubernamentales y gastos de publicidad” del 8 de julio de 1999, hace referencia a que la publicación de anuncios gubernamentales y los gastos de publicidad sólo deben ser incurridos por las entidades gubernamentales cuando sean indispensables para realizar las funciones que por Ley se les han encomendado. Además, se hace referencia a la Ley Núm. 52 del 6 de agosto de 1996, que prohíbe el uso de fotografías de los jefes de agencias y funcionarios en anuncios relacionados con trámites administrativos, tales como edictos y subastas. Además, se menciona la Orden Ejecutiva publicada en el Boletín Administrativo Núm. OE-1997-02, que prohíbe el uso de fotografías de los secretarios, jefes de agencias y funcionarios que ocupen puestos electivos. Como excepción, la Orden excluye de la prohibición el uso de fotografías oficiales del Gobernador y funcionarios públicos impresas en informes anuales y otras publicaciones especializadas, que se distribuyan principalmente fuera del país o las dirigidas a turistas.

La Orden Ejecutiva Núm. 81 la cual enmienda a la Orden Ejecutiva 74 de 21 de noviembre de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-74, faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a impartir directrices relacionadas a medidas correctivas para la reducción sostenible de los gastos, lograr el ahorro y reducir el déficit del Gobierno. Igualmente, la Resolución Conjunta Núm. 321 de 21 de noviembre de 2005 le impone a la OGP la obligación de rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa sobre el gasto público.

Durante el presente año la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha sometido dos informes a esta Asamblea Legislativa en el cual se detallan los planes de ahorro a la nómina gubernamental por parte de las agencias del ejecutivo. Nos llama la atención el hecho de que en los planes sometidos por el Departamento de Estado no se refleja ninguna reducción en las partidas a ser utilizadas para las celebraciones de los días 4 de julio y 25 de julio, fecha en que se celebran las festividades de la independencia de los Estados Unidos y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Tradicionalmente el Contralor de Puerto Rico ha hecho señalamientos contra las administraciones de turno por incurrir en gastos excesivos para la celebración de estas actividades y ha puesto en tela de juicio el fin público de las mismas. La Carta Circular OC-02-15 ha establecido orientación sobre el desembolso de fondos para llevar a cabo actividades de conmemoración durante el mes de julio a los secretarios de Gobierno, directores de dependencias, alcaldes, presidentes de asambleas municipales y directores de corporaciones públicas y demás organismos gubernamentales. Al respecto, ha recomendado que al momento de determinar si se realiza alguna actividad de este tipo deben tomar en consideración lo siguiente: (1) el costo de la misma; (2) el presupuesto que tienen disponible; (3) la condición financiera general de la entidad que dirigen; y (4) las disposiciones legales aplicables. Mediante esta medida se persigue poner unos límites a los gastos en que el Departamento de Estado y los municipios podrán incurrir para la celebración de estas actividades.

Estamos convencidos de que la aprobación de esta medida servirá para proteger los fondos públicos y evitar que los mismos sean utilizados para adelantar intereses políticos partidistas. Recientemente se decretó un cierre patronal en el gobierno de Puerto Rico por la alegada razón de falta de fondos para seguir

operando. Es nuestra responsabilidad adoptar aquellas medidas cuya finalidad sea la protección de los mejores intereses del pueblo puertorriqueño y evitar que tal situación vuelva a ocurrir.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para disponer que el Departamento de Estado y los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no podrán incurrir en gastos mayores a una cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para la celebración de las actividades conmemorativas de los días 4 y 25 de julio, en los que se conmemora la Independencia de los Estados Unidos y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respectivamente.

Sección 2.-El límite en gastos aquí impuesto se computará por la celebración de cada día por separado y tanto el Departamento de Estado como los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán los mismos límites.

Sección 3.-Cuando el Departamento de Estado y uno o más Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hagan éstas actividades en conjunto se considerará la suma de sus respectivas aportaciones para efectos de no exceder el límite de cien mil (100,000) dólares. El límite de gastos aquí impuestos para las Secciones 2 y 3 incluyen el cómputo mandatorio que el encargado de cada entidad gubernamental hará a través de una certificación juramentada no mas tarde treinta (30) días antes de la celebración de la actividad. La certificación incluirá un cómputo del costo que tendrán los servicios o las aportaciones en especie de cada entidad. Para el caso de las corporaciones públicas se anejará la certificación específica correspondiente de la autorización de su Junta de Directores o Gobierno. Constituirá negligencia en el cumplimiento del deber la falta de tales certificaciones por el encargado de cada entidad gubernamental. El Secretario de Estado certificará bajo juramento a la Asamblea Legislativa no más tarde de cinco (5) días de celebrada la actividad la constancia y copia de éstas certificaciones y el gasto final incluyendo el gasto en especie incurrido dentro de los límites establecidos en las Secciones 2 y 3.

Sección 4.-Ninguna agencia estatal, instrumentalidad pública, organismo gubernamental o corporación pública estará autorizada ha incurrir en gastos o desembolsos de fondos públicos para llevar a cabo actividades de conmemoración o celebración de los días 4 y 25 del mes de julio.

Sección 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y la de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, tienen el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 2970, sin enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para limitar los gastos en que incurre el Departamento de Estado y los Municipios en la celebración de los actos oficiales de los días cuatro (4) y veinticinco (25) de julio, en los que se conmemora la independencia de los Estados Unidos y la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respectivamente, y para otros fines.

Luego de un análisis del proyecto indicado, y un examen de las ponencias emitidas por el Departamento de Estado, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, y la Oficina del Contralor, esta Comisión entiende que la medida beneficia significativamente el presupuesto fiscal sobre las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que en estos momentos se encuentra en un desequilibrio fiscal serio.

El Secretario del Departamento de Estado, en su memorial explicativo, nos señala que el proyecto, según propuesto, establece una cantidad máxima de dinero a utilizarse en cada actividad, pero no señala de dónde van a surgir esos fondos, por lo que sugiere que se aclare de qué partida presupuestaria surgirían los fondos para las actividades. Además, recomienda establecer un tope de \$100,000.00 para la celebración de ambas actividades.

Al mismo tiempo, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico señala varias preocupaciones, entre las cuales nos indica que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Reforma Fiscal la cual, entre otras cosas, impone serias restricciones a la administración de los gastos públicos, reiterando que se debe esperar cómo se administra dicha legislación antes de continuar aprobando legislación que conlleve el control de gastos en el ámbito gubernamental como los que propone la presente medida.

Luego de una evaluación de dicha recomendación la Comisión entiende que no existe ningún conflicto para que, de aprobarse esta medida, coexista sin problemas con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”. Conjuntamente a esta preocupación, la Asociación de Alcaldes señala que toda limitación a la autonomía municipal, en especial, que imponga restricciones sólo a los municipios y no a otras dependencias de gobierno como lo son las corporaciones públicas, no es justa ni razonable. Para lo que vuestra comisión responde que el principio restrictivo que conlleva esta medida es igualmente aplicable a dichas dependencias, cuando llevan a cabo actos de inauguración de proyectos o de otra índole análoga que conlleve la erogación de fondos públicos para los cuales la discreción para dictaminar las guías y directrices a seguir las establecen el Director Ejecutivo y la Junta de Gobierno. Por otro lado, la Asociación de Alcaldes comparte la inquietud de que toda gestión de gobierno que conlleve la erogación de fondos públicos debe mediar el principio de austeridad y modestia. Además, entiende la necesidad de crear leyes a los fines de que se ejerza todo esfuerzo para procurar que los fondos públicos se inviertan en el descargue de la gestión pública para un mayor rendimiento.

La Oficina del Contralor no tiene ningún reparo a la aprobación de la medida propuesta. El Contralor en su ponencia nos indica que respalda todo esfuerzo conducente a promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del gobierno en beneficio del pueblo y mejorar la administración pública. Además, nos señala que la medida propuesta es cónsona con la **Recomendación 12.2 de las Recomendaciones para combatir la corrupción y fomentar buenas prácticas de Administración Pública (Plan CTC 2004)**, promulgadas el 15 de diciembre de 2003, por el ontralor. Dicha recomendación sugiere limitar el uso de fondos públicos para los actos oficiales y efemérides, y asignarles al Departamento de Estado una cuantía para esos propósitos. Además, propone establecer una cuantía máxima para cubrir las actividades de los municipios. Conjuntamente a esta situación nos señala que favorece que se establezcan medidas legislativas con parámetros uniformes, de manera tal que la asignación de fondos públicos para la celebración de actividades conmemorando días oficiales se enmarque dentro de un grado de razonabilidad para evitar los gastos extravagantes ajenos al fin público.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSION

Este proyecto es producto del interés de reducir los gastos de fondos públicos en los actos oficiales y efemérides, respaldando así todo esfuerzo conducente a promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del gobierno en beneficio del pueblo y mejorar la administración pública en general.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, recomiendan la aprobación del P. de la C. 2970, sin enmiendas en el entrillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee del Proyecto de la Cámara 2978, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 3.4 y la Sección 3.9, inciso (d), añadir un nuevo inciso (e) y reenumerar los subsiguientes de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los fines de que se incluya en la notificación de las querellas y de las citaciones a vistas, que la agencia tendrá disponible una copia del reglamento o reglamentos alegadamente infringidos, para ser examinados por la parte querellada, y obtener copia de los mismos a su costo, con el propósito de que se prepare adecuadamente para el proceso administrativo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los procesos adjudicativos que inician las agencias administrativas, a petición de parte o *motu proprio* en cumplimiento de su deber, tienen ingerencia sobre derechos de propiedad, libertad o pueden exponer a una persona jurídica o natural a responsabilidades onerosas. La intervención con un ciudadano por parte del gobierno requiere que se le garantice el Debido Proceso de Ley.

Al respecto, el Artículo 2, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone lo siguiente:

“Derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad; pena de muerte, no existirá; debido proceso; igual protección de las leyes; menoscabo de contratos; propiedad exenta de embargo. Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. No existirá la pena de muerte. Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes. No se aprobarán leyes que menoscaben las obligaciones contractuales. Las leyes determinarán un mínimo de propiedad y pertenencias no sujetas a embargo”.

Por otro lado, la Sección 1, Enmienda 14 de la Constitución de los Estados Unidos, máxima Ley de nuestro sistema de gobierno, dispone lo siguiente:

“All persons born or naturalized in the United States and subject to the jurisdiction thereof, are citizens of the United States and of the State wherein they reside. No State shall make or enforce any law which shall abridge the privileges or immunities of citizens of the United States; nor shall any State deprive any person of life, liberty, or property, without due process of law; nor deny to any person within its jurisdiction the equal protection of the laws.”

El Debido Proceso de Ley, ~~tanto~~ en su vertiente sustantiva y procesal, ha sido extendido a los procesos administrativos. Es importante que la ciudadanía reciba o tenga disponibles elementos procesales adicionales, aún en procesos administrativos. Véase, *González Aristud v. Hospital Pavía*, 2006 TSPR 98, *Camacho Torres v. Administración*, 2006 TSPR 88, *Díaz Rivera v. Secretario de Hacienda*, 2006 TSPR 85, *Quiles Hernández v. Del Valle, Alcaide Cárcel de Bayamón*, 2006 TSPR 45. Ello es así, pues debe recordarse que la función revisora de los tribunales con respecto a las determinaciones de los organismos administrativos es una de carácter limitado. *Rebollo v. Yiyi Motors*, 2004 TSPR 2.

Esta Asamblea Legislativa concluye que, mediante esta medida, contribuye al desarrollo del sistema democrático de gobierno y da un paso de avance al otorgar una mayor protección de los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 3.4, inciso 1, letra (c) de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea:

“Sección 3.4

- (1) Querellas originadas por la agencia.- Toda agencia podrá radicar querellas ante su foro administrativo por infracciones a las leyes o reglamentos que administra. La querella deberá contener:

(a) ...

(b) ...

- (c) Las disposiciones legales o reglamentarias por las cuales se le imputa la violación.

Además, cuando se le notifique a la parte querellada de la querella presentada en su contra, de conformidad a lo establecido en la Sección 3.1, se le deberá informar que la agencia tiene disponible para revisión, copia del reglamento o reglamentos alegadamente infringidos; los cuales deberán estar disponibles en la página cibernética de la agencia y que el querellado que lo interese, luego de pagar la cantidad correspondiente, podrá obtener una copia de los reglamentos durante las horas laborables regulares de la agencia.

Podrá contener, sin embargo, una propuesta de multa o sanción a la que el querellado puede allanarse e informar su cumplimiento o pago, según sea el caso.

- (2) Querellas radicadas por una persona ajena a la agencia. El promovente de una acción ante la agencia deberá incluir la siguiente información al formular sus querellas, solicitud o petición:

(a) Nombre y direcciones postales de todas las partes.

(b) Hechos constitutivos del que reclama e infracción.

(c) Referencia a las disposiciones legales aplicables si se conocen.

Además, cuando se le notifique a la parte querellada de la querella presentada en su contra de conformidad a lo establecido en la Sección 3.1 se le deberá informar que la agencia tiene disponible para revisión, copia del reglamento o reglamentos alegadamente infringidos; los cuales deberán estar disponibles en la página cibernética de la agencia y que el querellado que lo interese, luego de pagar la cantidad correspondiente, podrá obtener una copia de los reglamentos durante las horas laborables regulares de la agencia.

(d) Remedio que se solicita.

(e) Firma de la persona promovente del procedimiento.”

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 3.9 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea:

“Sección 3.9

Notificación de vista

La agencia notificará por escrito a todas las partes o a sus representantes autorizados e interventores la fecha, hora y lugar en que se celebrará la vista adjudicativa. La notificación se deberá efectuar por correo o personalmente con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la vista, excepto que por causa debidamente justificada, consignada en la notificación, sea necesario acortar dicho período, y deberá contener la siguiente información:

- (a) ...
- ...
- (d) Referencia a las disposiciones legales o reglamentarias presuntamente infringidas, si se imputa una infracción a las mismas. Se indicará, en la notificación, además, que la agencia tiene disponible para revisión, copia del reglamento o reglamentos alegadamente infringidos; los cuales deberán estar disponibles en la página cibernética de la agencia y que el querellado que lo interese, luego de pagar la cantidad correspondiente, podrá obtener una copia de los reglamentos durante las horas laborables regulares de la agencia.
- (e) Una referencia a los hechos constitutivos de la alegada infracción.
- (f) Apercebimiento de las medidas que la agencia podrá tomar si una parte no comparece a la vista.
- (g) Advertencia de que la vista no podrá ser suspendida.”

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Sin embargo, las enmiendas a la Sección 3.4 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, referentes a la publicación en la página cibernética de sus reglamentos, entrará en vigor ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley.”

“**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2978, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar la Sección 3.4 y la Sección 3.9, inciso (d), añadir un nuevo inciso (e) y reenumerar los subsiguientes de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los fines de que se incluya en la notificación de las querellas y de las citaciones a vistas, que la agencia tendrá disponible una copia del reglamento o reglamentos alegadamente infringidos, para ser examinados por la parte querellada, y obtener copia de los mismos a su costo, con el propósito de que se prepare adecuadamente para el proceso administrativo.

Esta pieza legislativa le proporciona una disposición legal o reglamentaria a los infractores que enfrenten un procedimiento administrativo con las garantías constitucionales que recibirán el debido proceso de ley. Es importante que la ciudadanía reciba o tenga disponibles elementos procesales adicionales, aún en procesos administrativos. Se le da énfasis a las querellas presentadas por la agencia o las originadas por una persona ajena a la agencia.

Esta medida contribuye al desarrollo del sistema democrático del gobierno, dando un paso de avance al otorgar una mayor protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía. El proporcionar a éstos el facilitarles los trámites requeridos en la formulación, solicitud o petición de querellas, es un servicio que les ayuda en estas circunstancias.

La agencia viene obligada a incluir como requisito legal en la notificación de una vista administrativa, que la fuente o reglamento del cual surge el señalamiento de infracción, estará disponible en la agencia y que lo puede obtener a través del pago del costo de las copias requeridas o en la página cibernética de la agencia.

La **Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público** indica que avala la medida, por entender que ésta ayuda a garantizar la neutralidad que promulga la Sección 11.16(s) de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”. La Sección 11.15 de esta Ley, le otorga a la Comisión el poder de interpretar, poner en vigor y resolver las controversias que surjan sobre la aplicación de la Ley Núm. 45. Además, asegura un debido proceso de ley a las partes.

El **Departamento de Justicia** indica que la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU) fue promulgada con el propósito de brindar a los ciudadanos servicios públicos eficientes, con esmero y prontitud, y de alta calidad bajo el resguardo de las garantías básicas del debido proceso de Ley.

Añade que el Artículo 3.1 de la Ley Núm. 170 establece que en todo procedimiento adjudicativo formal ante una agencia, se debe velar por el cumplimiento de varios derechos, entre los cuales están: 1) el derecho a notificación oportuna de los cargos, querellas o reclamos en contra de una parte; 2) el derecho a presentar evidencia; 3) el derecho a una adjudicación imparcial; y 4) el derecho a que la decisión se base en el expediente. Por tanto, las decisiones de las agencias deben estar basadas exclusivamente en el récord del caso en particular que se trata, lo cual es un derecho fundamental en el derecho administrativo.

Finaliza indicando que el Departamento entiende que ofrecer la oportunidad de examinar el reglamento infringido va de acuerdo con los principios básicos de la Ley Núm. 170 de otorgarle a la parte querellada la oportunidad de entrar en conocimiento de las disposiciones que se alega infringió. Por lo tanto, el Departamento de Justicia no tiene objeción de carácter legal que oponer a esta medida.

El **Departamento de Asuntos del Consumidor** no favorece esta medida. Indica que son dos (2) las instancias en las que puede iniciarse un procedimiento ante una agencia administrativa por acciones u omisiones de una persona natural o jurídica. En primera instancia por la presentación de una querella por un particular que alegue violación a una disposición de ley o relación contractual. La segunda, cuando las inicia la propia agencia, al imputar violaciones a las disposiciones de ley o reglamento, cuya jurisdicción le ha sido conferida.

Desde la etapa inicial de la presentación de la querella, por mandato expreso de la ley, se le debe dar apercibimiento a la parte querellada o infractora, de cuáles son los fundamentos que motivan la acción administrativa, y la adjudicación imparcial de la controversia. Asimismo, será indispensable que se le aperciba de los remedios ulteriores ante los foros judiciales apelativos que están a su disposición, en el supuesto de que desee revisar la decisión emitida en el caso.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2978, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3043, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 76 de 12 de abril 2006, mejor conocida como “Ley para Reglamentar la profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”, a los fines de añadir a los doctores en quiropráctica entre las profesiones que no le aplica las disposiciones de esta Ley y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 12 de abril de 2006 se aprobó la Ley Núm. 76 mejor conocida como “Ley para Reglamentar la profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”. Esta Ley, la cual deroga la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, adopta un nuevo estatuto para reglamentar el ejercicio de esta profesión ajustándolo a los conocimientos actuales de este campo profesional. Esto acorde a los requerimientos de la Ley Núm. 11 de 23 junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

La Ley Núm. 76, supra, dispone que toda persona que se dedique al ejercicio de la tecnología radiológica en imágenes de Diagnóstico y Tratamiento deberá ejercer sus funciones bajo la supervisión de un médico radiólogo y estar debidamente licenciado. Esta disposición tiene una excepción aplicable únicamente a aquellos profesionales de la salud que estén facultados por la ley habilitadora y de sus profesiones entre los que encontramos a los médicos veterinarios, dentistas, tecnólogos nucleares y físicos de radiación.

Durante la aprobación de dicha legislación, se excluyeron varias profesiones debido a que no están facultados por ley para manejar equipos que emiten radiación u otra forma de energía electromagnética. Luego de un análisis, nos encontramos que los doctores en quiropráctica se le facultan, de acuerdo al Artículo 8 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, examinar y analizar el cuerpo humano mediante el uso de rayos x.

Ante esta realidad jurídica, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley Núm. 76, supra, a los fines de incluir a los doctores en quiropráctica entre los profesionales de la salud que no le aplican las disposiciones de la ley Núm. 76.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 76 de 12 de abril de 2006 mejor conocida como “Ley para Reglamentar la profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Ejercicio de la Tecnología Radiológica en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

Toda persona que se dedique al ejercicio de la Tecnología Radiológica en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento que como tal intervenga en el manejo o funcionamiento de equipos que emitan radiación, u otras formas de energía electromagnética, sean éstos usados para diagnóstico o tratamiento médico, deberá ejercer sus funciones bajo supervisión de un Médico Radiólogo y poseer una licencia de Tecnólogo Radiológica en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento. Quedan excluidos de la aplicación de esta Ley todo profesional de la salud cuya ley habilitadora lo autorice para la utilización de Tecnología Radiológica en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, los médicos veterinarios, dentistas, doctores en quiropráctica, tecnólogos nucleares y físicos de radiación mientras manejen tales equipos en el curso regular de sus respectivas profesiones, siempre y cuando estén facultados por la ley que los regula a ejercer tales funciones.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. de la C. 3043**, tiene a bien recomendar la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3043 tiene como finalidad enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 76 de 12 de abril 2006, mejor conocida como “Ley para Reglamentar la profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”, a los fines de añadir a los doctores en quiropráctica entre las profesiones que no le aplica las disposiciones de esta Ley y para otros fines.

En la Exposición de Motivos de esta medida se señala que el 12 de abril de 2006 se aprobó la Ley Núm. 76 mejor conocida como “Ley para Reglamentar la profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”. Esta Ley, la cual deroga la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, adopta un nuevo estatuto para reglamentar el ejercicio de esta profesión ajustándolo a los conocimientos actuales de este campo profesional. Esto acorde a los requerimientos de la Ley Núm. 11 de 23 junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

Durante la aprobación de dicha legislación, se excluyeron varias profesiones debido a que no están facultados por ley para manejar equipos que emiten radiación u otra forma de energía electromagnética. Luego de un análisis, nos encontramos que los doctores en quiropráctica se le facultan, de acuerdo al Artículo 8 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, examinar y analizar el cuerpo humano mediante el uso de rayos x.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 76, supra, dispone que toda persona que se dedique al ejercicio de la tecnología radiológica en imágenes de diagnóstico y tratamiento, deberá ejercer sus funciones bajo la supervisión de un médico radiólogo y estar debidamente licenciado. No obstante, dicha disposición tiene una excepción para el cumplimiento de los requisitos de esta ley. Esta excepción actualmente es aplicable, solo a los médicos veterinarios, dentistas, tecnólogos nucleares y físicos de radiación; profesionales de la salud que están facultados por las leyes habilitadoras de sus profesiones para la utilización de equipos que emitan radiación u otras formas de energía electromagnética.

Para la consideración de esta medida se recibieron memoriales del Departamento de Salud, el Tribunal Examinador de Médicos y la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico, quienes endosaron la aprobación de la medida.

En su comparecencia el Departamento de Salud sostiene que en las excepciones incluidas en la Ley Núm. 76, supra, no se incluyó a los quiroprácticos, esto a pesar de que en el Artículo 8 de la Ley Núm. 493 del 15 de mayo de 1952, según enmendada, también están facultados para examinar y analizar el cuerpo humano mediante el uso de rayos x. Ante dicha realidad jurídica es necesario enmendar la Ley Núm. 76, supra, a los fines de incluir a los doctores en quiropráctica entre los profesionales de la salud a los cuales no les aplican las disposiciones de la Ley Núm. 76, supra, ya que su ley habilitadora así los faculta.

En su ponencia el Departamento de Salud recomienda que se enmienda la Ley Núm. 76, supra, y que en lugar de incluir las profesiones que están excluidas de la aplicación de esta ley, que se haga una enmienda de carácter general en la que se señale que las disposiciones de la misma no le son de aplicación a aquellos profesionales de la salud que por disposición de sus respectivas leyes habilitadoras están autorizados a utilizar rayos x. De esta forma nos evitamos tener que estar enmendando constantemente esta ley para incluir otros profesionales que por omisión no hayan sido incluidos o aquellos que por disposición de otras leyes queden excluidos.

Esta Comisión ha evaluado las recomendaciones del Departamento de Salud y ha incorporado sus sugerencias a esta medida legislativa.

IMPACTO ECONOMICO

La aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud, Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 3043 con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee del Proyecto de la Cámara 3182, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Asuntos Federales y del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (l) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de establecer que la Autoridad de Energía Eléctrica no podrá impartir en la facturación de sus clientes un cargo por servicio de cuenta, procesamiento de facturación o cobro o gastos administrativos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La adopción de un nuevo modelo de factura, por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), ha levantado la voz de alerta entre los consumidores, quienes han cuestionado la imposición de un cargo

fijo por servicio de cuenta. Ciertamente, no existe base legal en la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para la imposición de dicho cargo.

Es política pública de esta Asamblea Legislativa precisar que la imposición de un cargo fijo de servicio de cuenta, además del pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, constituye un subterfugio para aumentarle la tarifa a los consumidores y subsidiar los costos que ha conllevado privatizar el servicio de facturación.

La AEE tiene la capacidad de realizar los ajustes operacionales y transformaciones administrativas necesarias para no tener que imponerle otro cargo más a los consumidores, por lo que resulta imperativo enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de precisar y establecer expresamente que no existe base legal para que la Autoridad de Energía Eléctrica imponga en la facturación de sus clientes un cargo por servicio de cuenta.

De igual forma, la enmienda realizada en esta Ley cierra las puertas a imponer otros cargos que en el futuro pueda ocurrírsele a los directivos de la AEE, tal como en el pasado han impuesto otras empresas, como por ejemplo imponer un cargo adicional de procesamiento a los clientes que no deseen pagar electrónicamente su factura, entre otros.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (l) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“La Autoridad se crea con el fin de conservar, desarrollar y utilizar, así como para ayudar en la conservación, desarrollo y aprovechamiento de las fuentes fluviales y de energía en Puerto Rico, para hacer asequible a los habitantes del Estado Libre Asociado, en la forma económica más amplia, los beneficios de aquéllos, e impulsar por este medio el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad y a la Autoridad se le confieren, y ésta tendrá y podrá ejercer, los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo (mas sin limitar la órbita de dichos proyectos) los siguientes:

(a) ...

(l) Determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las instalaciones de la Autoridad o por los servicios de energía eléctrica u otros artículos vendidos, prestados o suministrados por la Autoridad en la preservación, desarrollo, mejoras, extensión, reparación, conservación y funcionamiento de sus instalaciones y propiedades, para el pago de principal e intereses sobre bonos y para cumplir con los términos y disposiciones de los convenios que se hicieren con o a beneficio de los compradores o tenedores de cualesquiera bonos de la Autoridad. Igualmente, se dispone que al fijar tarifas, derechos, rentas y otros cargos por energía eléctrica, la Autoridad tendrá en cuenta aquellos factores que conduzcan a fomentar el uso de la electricidad de la forma más amplia y variada que sea económicamente posible. Disponiéndose que la Autoridad no podrá establecer cargos fijos o de cualquier otra naturaleza por concepto de servicio de cuenta, procesamiento de facturación o cobro, o gastos administrativos.

La Autoridad contará con un término máximo de ciento veinte (120) días, a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica, para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos. Una vez concluido dicho término, la Autoridad no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de errores en el cálculo de los cargos, tales como ~~aquellos~~ aquéllos de índole administrativo, operacional o de la lectura errónea de los contadores de consumo de electricidad. Esto aplicará sólo a

clientes residenciales; no aplicará a clientes comerciales, industriales, institucionales o de otra índole. En aquellos casos en que los clientes mantienen sus contadores fuera del alcance visual de nuestros lectores, o cuando ocurren eventos de fuerza mayor que impidan las lecturas de los contadores, tales como huracanes, entre otros, la medida no aplicará a facturas que se emitan a base de estimados. Antes de hacerse cambios en la estructura general de ~~la~~ las tarifas para la venta de servicio de electricidad, o en aquellos casos en que la Junta decida hacer cambios y considere necesaria la efectividad inmediata de los mismos, entonces, dentro de un tiempo razonable después de haberlos hecho, se celebrará una vista pública respecto a tales cambios, ante la Junta de la Autoridad o ante cualquier funcionario o funcionarios que para ese fin la Junta pueda designar, y de acuerdo con los poderes, deberes y obligaciones que en las secs. 191 a 217 de este título se le confieren. La Junta, una vez celebrada dicha vista, podrá alterar, suspender o revocar dichos cambios.

...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, y la de Asuntos Federales y del Consumidor**, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3182, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene el propósito de enmendar el inciso (1) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de establecer que la Autoridad de Energía Eléctrica no podrá impartir en la facturación de sus clientes un cargo por servicio de cuenta, procesamiento de facturación o cobro o gastos administrativos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida ante nos es de suma importancia para los usuarios de la Autoridad de Energía Eléctrica. La misma atiende a la voz de alerta que han levantado los clientes en relación al cargo por servicio de cuenta, procesamiento de facturación, cobro o gastos administrativos.

En la Exposición de Motivos de este Proyecto, se indica que no existe base legal en la Ley Núm.83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para la imposición de dicho cargo. La política pública de esta Asamblea Legislativa es precisar que la imposición de un cargo fijo de servicio de cuenta, además del pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, constituye un subterfugio para aumentarle la tarifa a los consumidores y subsidiar los costos que ha conllevado privatizar el servicio de facturación.

Esta Comisión solicitó memorial explicativo a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, a la Oficina del Procurador del Ciudadano y al Departamento de Asuntos del Consumidor, los cuales resumimos a continuación.

La **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE)**, a través de su Director Ejecutivo, Ing. Jorge A. Rodríguez Ruiz, sometió su evaluación sobre esta pieza legislativa. Indica que el argumento expresado en esta medida es incorrecto, ya que desde el 1981, la Autoridad incluye en la factura de sus clientes un cargo fijo para recuperar los costos que, aunque son independientes del consumo, forman parte de los costos de proveer el servicio de energía eléctrica a cada cliente. Algunos de éstos son: la lectura del contador, la toma de servicio, el contador, la facturación, el servicio que se presta a los clientes en sus oficinas para atender las reclamaciones u otros asuntos, y parte de los costos de los transformadores y postes de distribución. Cabe señalar que incluir un cargo fijo mensual en la factura de electricidad es una práctica común en las compañías de servicio eléctrico.

Continúa indicando que, recientemente, la Autoridad modificó el formato de la factura con el único propósito de presentarle al cliente el detalle de los cargos que se le cobran por el servicio de energía eléctrica. Este cambio en el formato de la factura no representa un aumento tarifario o a la incorporación de un nuevo cargo. Mediante comunicaciones en la prensa escrita del país, Internet y material informativo que se envió a los clientes, informaron y explicaron al público en general el detalle de los cargos que se presentan en el nuevo formato de la factura.

Añade que los cargos establecidos por la Autoridad en las tarifas para el servicio de energía eléctrica son: cargo fijo, cargo por energía, cargo por demanda y cargo por ajuste. Con estos cargos recuperan, tal como lo dispone su ley orgánica, los costos en que incurren para proveer a los clientes un servicio de energía eléctrica eficiente, confiable y al mejor costo posible.

Finaliza indicando que, según estimados basados en las estadísticas oficiales del año fiscal 2005-2006, ordenar a la Autoridad a eliminar el cargo fijo de las tarifas representaría una reducción anual en sus ingresos de ventas de, aproximadamente, \$81,000,000. En tal caso, no recibirían los ingresos suficientes para cubrir sus gastos, por lo que tendrían que revisar los demás cargos de las tarifas., razón por la cual se oponen a la aprobación de este Proyecto de la Cámara.

Por su parte, el **Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO)**, sostiene que favorece toda iniciativa que redunde en beneficio de los consumidores y salvaguarde sus derechos frente a los comerciantes. La Ley Núm. 83, supra, faculta a la AEE para que ésta recobre, mediante sus tarifas, el costo de los servicios que presta a los puertorriqueños. No obstante, la aludida ley no se encuentra bajo la jurisdicción del DACO, y no poseen información pertinente sobre el proceso administrativo interno de la AEE que les permita emitir una acertada opinión sobre la eliminación del cargo fijo por servicio.

Finalmente, la **Oficina Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)**, nos dice que el sistema de Gobierno de Puerto Rico, consagrado en la Constitución del Estado Libre Asociado, se organiza mediante los principios de separación de poderes. Bajo dicho esquema, la rama legislativa ostenta el poder de reglamentar, y la ejecutiva administra bajo los parámetros del marco reglamentario, legislativo y constitucional. Ante la labor titánica que reglamentar en especificidad acarrea, el poder legislativo, históricamente fue delegando dicha tarea al poder ejecutivo. Dicha delegación fue propiamente hecha a las agencias administrativas bajo el entendimiento y ventaja de que éstas, poseen el conocimiento experto necesario para ello. De esa relación nace el Derecho Administrativo, pero siempre reservando el poder de reglamentar mediante legislación a la Rama Legislativa.

Añade que no es práctico que la Asamblea Legislativa se introduzca, aunque con facultad para ello, en las particularidades de la administración pública o “micro management”. Sin embargo, a veces se hace imprescindible la intervención de dicha rama en asuntos que de ordinario serían manejados por la agencia administrativa o corporación pública. Estos casos se presentan; y la Procuraduría tiene experiencia en los mismos, mediante la ignorancia ante los señalamientos hechos por entes fiscalizadores, soberbia institucional, falta de corroboración de los datos ofrecidos a los entes fiscalizadores como excusa al problema presentado, falta de apertura para dicha corroboración de una manera independiente, y distanciamiento a los propósitos por los cuales se crea la agencia y la política pública concerniente.

En el caso de Energía Eléctrica, todos estos factores han estado presentes, según la experiencia adquirida por la Oficina del Procurador del Ciudadano en la intervención con la primera. Han sido testigos de cómo la Autoridad ha negado cargos indebidos por meros tecnicismos de conceptos ignorando la duplicidad del mismo. Han visto la negación de qué cargos son pasados al ciudadano por años hasta hace poco, donde por fin lo han aceptado. Tantas interrogantes que insatisfactoriamente ha contestado la Autoridad. **Ante el hecho de que es un monopolio en nuestra jurisdicción, y las demás razones nombradas, justifica la intervención de la Asamblea Legislativa.** (Énfasis nuestro).

Indica que su Oficina realizó una investigación a la AEE, la cual culminó en la presentación de un Informe Final (IE-02-0304-810). La investigación fue iniciada mediante preocupaciones de ciudadanos sobre la información ofrecida en la factura que, alegadamente, no era suficiente para determinar por ellos mismos si la misma estaba computada correctamente. Iniciada la investigación, se fueron delineando otras interrogantes y preocupaciones que surgieron mientras la información era suministrada por la Autoridad. Dichas interrogantes fueron tratadas de ser contestadas o expuestas en el Informe de una manera tal, que fueran, contrario a las comunicaciones de la Autoridad para con su Oficina, entendibles por legos en la materia.

El resultado de dicha intervención se transfirió a su Informe Final entregado a la Legislatura como dispone su Ley Orgánica. El mismo contiene más interrogantes por razones de limitación de conocimiento técnico de su personal, falta de fondos para poder contratar recursos verdaderamente independientes que pudiesen atender la razón anterior, pero también falta de la Autoridad de poder brindar la información necesitada de una manera entendible para los legos en la materia. Por lo tanto, al cabo de su investigación, no quedó otro remedio que referir el mencionado informe a la Asamblea Legislativa, bajo la esperanza de que ahí se puede continuar con la labor comenzada.

Añade que su iniciativa motivó el interés de la ciudadanía y otros entes al tema de la facturación excesiva de la Autoridad. Luego de la publicación de su Informe, estudios e investigaciones similares han surgido a la luz pública. Entre éstos, la investigación de la Oficina del Contralor concluyó que la Autoridad incurrió en cargos indebidos al introducir en la factura gastos por los cuales ya habían sido incurridos por las empresas cogeneradoras. Los famosos “gastos variables” de producción de energía incluidos en la parte de la tarifa donde señalaba compra de energía, fueron entendidos por la Oficina del Contralor, y ellos concurren que si eran entregados listos para consumo por la cogeneradora, no se justificaba otra aportación del abonado a los efectos del costo de producción de ésta.

Finaliza indicando que el presente proyecto atiende el señalamiento sobre los cargos por servicios de cuenta, procesamiento de facturación o gastos administrativos hechos por esa Oficina, la Oficina del Contralor y/u otros entes investigativos o independientes. Por ello, la Oficina del Procurador del Ciudadano avala la aprobación de este Proyecto.

CONCLUSIÓN

En esta situación económica por la que atraviesa nuestro país, cualquier cantidad de dinero que se le facture de manera indebida a los usuarios por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica afecta el bolsillo de éstos. La eliminación de esta tarifa de tres (3) dólares que se ha estado cargando a los consumidores de la AEE desde 1981, será motivo de justicia social y redundará en beneficio de todos los clientes de energía eléctrica.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Asuntos Federales y del Consumidor, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3182, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa
Presidente
Asuntos Federales y del Consumidor”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3291, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el apartado (II) de la Sección 2301, la Sección 2512; y añadir la Sección 2516 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), de los productos o medicamentos recetados a equipos adicionales utilizados por determinadas personas o pacientes; así como sobre maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Habiendo reconocido la necesidad de ampliar la base contributiva, lograr mayor equidad, alentar el desarrollo de la actividad económica y a la vez desalentar la actividad ilegal de evasión contributiva, y en ánimo de modernizar y mejorar la capacidad de recaudos y la fiscalización de los mismos, esta Asamblea Legislativa ha trabajado intensamente durante el pasado año para una ley de reforma contributiva y fiscal que permita tanto una mejor fiscalización de los recaudos, como mejores controles para la utilización de los fondos públicos.

Como fruto del trabajo conjunto de la Asamblea Legislativa y del Ejecutivo, se adoptó, el 4 de julio de 2006, la Ley Núm. 117, Ley de Justicia Contributiva. Esta Ley enmendó el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (en adelante denominado como el “Código”), para, sustancialmente, eliminar el arbitrio general (conocido como el arbitrio de 6.6%) e introducir un impuesto sobre ventas y uso de base amplia (en adelante el “IVU”). Además de estos cambios pioneros, la Ley Núm. 117 introdujo una serie de enmiendas adicionales al Código para proveer beneficios contributivos a contribuyentes de bajos recursos, y otras disposiciones impositivas y procesales para atemperarlas al IVU.

El resultado de este esfuerzo se tradujo a una ley extensa que abarcó disposiciones, tanto sustantivas como procesales del “Código”. Esta ardua tarea se realizó en un plazo de tiempo relativamente corto y bajo un intenso escrutinio público. Similar situación ocurrió con la redacción del “Código”, sobre el cual, una vez adoptado y durante el proceso de implementación del mismo, fue necesario introducir una serie de enmiendas técnicas para garantizar la correcta y justa implantación del mismo y así evitar incongruencias causadas por errores técnicos u omisiones.

Así, luego de aprobarse la Ley Núm. 117, esta Asamblea Legislativa ha identificado ciertas disposiciones de dicha Ley que requieren enmiendas, con el propósito de extender la exención del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), sobre los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a discapacitados, ciegos, lisiados, cardíacos, sordos, mudos, sordomudos y mutilados, otros que las prótesis, así como respecto a cualquier equipo para tratamiento médico que cualifique para reembolso total o parcial bajo un contrato o póliza de seguro médico emitida por una persona autorizada a

suscribir seguros o contratos de servicios de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; además de proveer exenciones sobre maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud; y para otros fines.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el apartado (II) de la Sección 2301 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2301.-Definiciones Generales

Para fines de este Subtítulo los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado.

(a)....

(II) Prótesis.-Un aparato de reemplazo, corrección o asistencia, incluyendo las reparaciones y reemplazos de piezas del mismo, usado sobre o en el cuerpo para:

- (1) reemplazar artificialmente una parte perdida del cuerpo;
- (2) prevenir o corregir deformidades o fallos físicos; o
- (3) asistir una parte débil o deforme del cuerpo.

~~A su vez, sujeto a lo anterior, el término prótesis incluirá los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos, conforme definidos por las leyes Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada.~~

A su vez, sujeto a lo anterior, el término prótesis incluirá los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos, de conformidad a como dicho término se define por la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada.”

Artículo 2.-Se añade un nuevo sub-inciso (5) a al inciso (b) de la Sección 2512 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2512.-Exención de Medicamentos Recetados

(a) ~~Estarán exentos de los impuestos dispuestos por este Subtítulo, las medicinas para consumo humano que puedan ser adquiridas única y exclusivamente mediante receta médica si las mismas son: ...~~

(1).....

(b) Estarán también exentos de los impuestos sobre ventas y uso dispuestos por este Subtítulo, los siguientes artículos:

(1) agujas hipodérmicas, jeringuillas hipodérmicas, compuestos químicos usados para el tratamiento de enfermedades, padecimientos o lesiones de seres humanos generalmente vendidos para uso interno o externo en la curación, mitigación, tratamiento o prevención de enfermedades o padecimientos en seres humanos;

(2) prótesis

(3) insulina;

(4) oxígeno, y

(5) cualquier equipo para tratamiento médico que cualifique para reembolso total o parcial por Medicare, Medicaid, la tarjeta de seguro de salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o bajo un contrato o póliza de seguro médico emitida por una persona autorizada a suscribir seguros o contratos de servicios de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier equipo para tratamiento médico que cualifique para reembolso total o parcial por Medicare, Medicaid, la tarjeta de seguro de salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o bajo un

contrato o póliza de seguro médico emitida por una persona autorizada a suscribir seguros o contratos de servicios de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(e).....”

Artículo 2.-Se añade una nueva Sección 2516 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

~~“Sección 2516. Exenciones sobre Maquinaria, Material Médico Quirúrgico, Suplido, Artículo, Equipo y Tecnología utilizado en la prestación de servicios de Salud~~

~~(a) Toda facilidad de prestación de servicios de salud que disfrute de las disposiciones establecidas en la Ley Num. 168 de 30 de Junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Exención Contributiva a Hospitales” estará exenta del pago del impuesto sobre las ventas y usos establecido en este Sub título en igual forma que disfrutaban de la exención del pago por concepto de arbitrios estatales bajo el inciso (c) del Artículo 1 de dicha Ley.~~

~~(b) Toda facilidad de prestación de servicios de salud que disfrute de los beneficios de exención contributiva bajo las disposiciones de la Sección 1101 (4) ó (6), otorgada a entidades sin fines pecuniarios, estará exenta del pago del impuesto sobre las ventas y usos establecido en este Sub título en la compra de los artículos adquiridos para el uso exclusivo de la facilidad tales como maquinaria, material médico quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología usado exclusivamente en la prestación de servicios de salud en el proceso de diagnosticar y tratar enfermedades en seres humanos.~~

~~(c) Para disfrutar de la exención dispuesta en esta Sección, la facilidad de servicios de salud deberá, según se establezca mediante reglamento, solicitar al Secretario el correspondiente certificado de exención.~~

~~(d) Toda persona con derecho a reclamar la exención aquí concedida deberá certificar al comerciante su condición como persona exenta mediante los mecanismos dispuestos a tales efectos por el Secretario.”~~

“Sección 2516.-Exenciones sobre Maquinaria, Material Médico-Quirúrgico, Suplido, Artículo, Equipo y Tecnología utilizado en la prestación de servicios de Salud

(e) Toda facilidad de prestación de servicios de salud que disfrute de las disposiciones establecidas en la Ley Num. 168 de 30 de Junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Exención Contributiva a Hospitales” estará exenta del pago del impuesto sobre las ventas y usos establecido en este Sub-título en igual forma que disfrutaban de la exención del pago por concepto de arbitrios estatales bajo el inciso (c) del Artículo 1 de dicha Ley.

(f) Toda facilidad de prestación de servicios de salud que disfrute de los beneficios de exención contributiva bajo las disposiciones de la Sección 1101 (4) ó (6), otorgada a entidades sin fines pecuniarios, estará exenta del pago del impuesto sobre las ventas y usos establecido en este Sub-título en la compra de los artículos adquiridos para el uso exclusivo de la facilidad tales como maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología usado exclusivamente en la prestación de servicios de salud en el proceso de diagnosticar y tratar enfermedades en seres humanos.

(g) Para disfrutar de la exención dispuesta en esta Sección, la facilidad de servicios de salud deberá, según se establezca mediante reglamento, solicitar al Secretario el correspondiente certificado de exención.

(h) Toda persona con derecho a reclamar la exención aquí concedida deberá certificar al comerciante su condición como persona exenta mediante los mecanismos dispuestos a tales efectos por el Secretario.”

Artículo 3.-Vigencia.-Esta ley comenzará a regir a partir del 1 de mayo de 2007 a partir del 1ro de junio de 2007.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración correspondiente, tiene el honor de recomendar favorablemente la aprobación del **P. de la C. 3291**, con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 3291**, tiene el propósito de enmendar el apartado (II) de la Sección 2301, la Sección 2512; y añadir la Sección 2516 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), de los productos o medicamentos recetados a equipos adicionales utilizados por determinadas personas o pacientes; así como sobre maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud; y para otros fines.

II. RESUMEN DE PONENCIAS

Para el estudio y análisis de esta medida la Comisión de Hacienda contó con la participación de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc., la Asociación de Hospitales y el Departamento de Hacienda.

A. Asociación de Compañías de Seguros de PR, Inc.

En su ponencia la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE) favorece la aprobación de la medida dado que la misma tiene como resultado evitar un incremento adicional en los altos costos de los servicios de salud en el país. Además, mencionan, que un porcentaje sustancial de los servicios médicos ofrecidos en Puerto Rico son prestados a través del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, conocido como la Reforma de Salud. Por lo que entienden que esta medida evitará un aumento en los costos de la Reforma.

Finalmente, ACODESE expresó que mediante la aprobación de esta medida se materializa la política pública de eximir la salud del pueblo de Puerto Rico del impuesto de ventas y uso.

B. Asociación de Hospitales Puerto Rico

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico expresó en su ponencia que es necesario introducir una serie de enmiendas técnicas para garantizar la correcta y justa implantación de la Ley Núm. 117 de 2006, conocida como, “Ley de Justicia Contributiva de 2006”. Según la Asociación, la enmienda propuesta en esta medida restaurará algunas exenciones concedidas a la industria hospitalaria, indicando que de no haber sido atendidas en esta medida, causarían una situación desestabilizadora en la industria.

Además, mencionaron que los hospitales puertorriqueños representan unos 45,000 empleos directos, más que la industria turística, la cual goza de innumerables exenciones contributivas así como exenciones adicionales en el consumo de energía eléctrica y agua. La industria hospitalaria solamente cuenta con la exención de la Ley 168, la cual se vio directamente afectada con la aprobación de la Ley Núm. 117.

Finalmente, la Asociación de Hospitales favorece la aprobación de la medida.

C. Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda expresó en su ponencia que luego de las enmiendas aprobadas al amparo de la Ley Núm. 117 de 2006, se entiende necesario disponer de una serie de exenciones al impuesto de ventas y uso a los fines de no afectar en forma adversa a ciertos sectores económicos y por ende, los servicios que recibe la ciudadanía por parte de dichos sectores.

Uno de los sectores afectados es el que corresponde a los servicios médico-hospitalarios. En virtud de la Ley Núm. 117 se incluyeron una serie de disposiciones que hacen exentos los servicios de salud o médico-hospitalario, los medicamentos recetados y ciertos artículos adquiridos para reemplazar, corregir o asistir una parte del cuerpo, prevenir o corregir deformidades o fallos físicos, entre otros.

Según aprobada la Ley Núm. 117, el Código no contempla exenciones sobre los equipos, maquinarias y materiales adquiridos por una institución dedicada a proveer servicios médico-hospitalarios. La presente medida procura enmendar el Código a los fines de conceder una exclusión con respecto al IVU sobre: i) los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a discapacitados, ciegos, lisiados, cardíacos, sordos, mudos, sordomudos y mutilados; ii) cualquier equipo para tratamiento médico que cualifique para reembolso total o parcial por Medicare, Medicaid, la tarjeta de seguro de salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o bajo un contrato o póliza de seguro médico emitida por una persona autorizada a suscribir seguros o contratos de servicios de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y iii) aquella maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud.

La primera enmienda propuesta por la presente medida, procura enmendar el apartado (II) de la Sección 2301 del Código para incluir dentro del término “prótesis” a los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos, de conformidad a la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada. El Departamento mencionó, que de acuerdo a la Sección 2512 (b) (2) aquellos artículos comprendidos en la definición de “prótesis” están incluidos dentro de la exención al IVU provista para los medicamentos recetados.

Añadió que, actualmente el referido apartado (II) dispone que el término “prótesis” significa: un aparato de reemplazo, corrección o asistencia, incluyendo las reparaciones y reemplazos de piezas del mismo, usado sobre o en el cuerpo para: (1) reemplazar artificialmente una parte pérdida del cuerpo; (2) prevenir o corregir deformidades o fallos físicos; o (3) asistir una parte débil o deforme del cuerpo.

Por otro lado, mencionó que el Reglamento Núm. 7249 de 14 de noviembre de 2006 definió dicho término de conformidad a la Sección 2301 (II) del Código pero estableció además, que el mismo incluye: i) los marcos o montura y lentes correctivos para espejuelos; ii) los artículos que llevan sobre su persona los sordos, los ciegos o mutilados, para suplir las deficiencias de dichas personas; iii) los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a inválidos, ciegos, lisiados, cardíacos, sordos, mudos, sordomudos y mutilados; iv) los lentes de contacto correctivos; y v) las prótesis dentales, como frenos dentales (“braces”), puentes y otros.

No obstante, la presente medida tiene como fin ampliar la definición contenida en el apartado (II) de la Sección 2301 para establecer que prótesis también incluye a los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos. Estos artículos están actualmente exentos del IVU, pues los mismos están contemplados dentro de la definición del término “prótesis” que dispone el Reglamento. Indicaron que, la definición del término “prótesis”, según el Reglamento, es más amplia de lo propuesto por la medida pues, el Reglamento incluye otros artículos. Por lo cual, no tiene objeción alguna a dicha enmienda pues, la misma ya forma parte del estado de derecho vigente mediante reglamentación.

Por otro lado, la medida hace mención de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”, para aclarar a qué se refiere el término “personas con impedimentos” cuando el mismo es utilizado dentro del contexto de la enmienda propuesta. La referida Ley Núm. 264 define el término “persona con impedimentos” como una persona que tiene un impedimento (o impedimentos) físico, mental o sensorial, que limita sustancialmente una o más de las actividades y funciones de la vida pero que, mediante un equipo o servicio de asistencia tecnológica, puede aminorar el deterioro funcional, mantener o aumentar a un nivel mayor la capacidad funcional en cualquier actividad principal de su vida. El término abarca, pero no está limitado a funciones, tales como ver, oír, hablar, caminar, respirar, aprender y trabajar.

Además, se establece que el término “persona con impedimentos” será de conformidad a la Ley Núm. 238 de 31 agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, la cual en su Artículo 2 define dicho término como toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial.

La enmienda propuesta para hacer referencia a la Ley Núm. 264 y la Ley Núm. 238 tiene como propósito establecer claramente a que se refiere el término “personas con impedimentos” para propósitos del apartado (II) de la Sección 2301 del Código. Aunque el Departamento entiende que con solamente hacer referencia a la Ley Núm. 238 se cumple con el propósito de la medida, no tienen objeción a dicha enmienda. Sin embargo, recomiendan modificar el texto.

Por su parte, el Artículo 2 de la medida pretende incluir como una nueva exención al IVU dentro del alcance de la exención de medicamentos recetados según dispuesto en la Sección 2512 del Código a cualquier equipo para tratamiento médico que cualifique para reembolso total o parcial por Medicare, Medicaid, la tarjeta de seguro de salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o bajo un contrato o póliza de seguro médico emitida por una persona autorizada a suscribir seguros o contratos de servicios de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Mediante esta exención aquel equipo adquirido por un consumidor como parte de su tratamiento médico que cualifique para reembolso total o parcial bajo Medicare, Medicaid, un seguro de salud ya sea una cubierta provista por el Gobierno o un contrato privado estará exento del pago por concepto del IVU. El Departamento reconoce los méritos de dicha enmienda pues, la misma tiene el propósito de extender la exención provista actualmente a medicamentos recetados, prótesis, insulina, entre otros, a aquel equipo que sea utilizado en el tratamiento médico y sin el cual, posiblemente el tratamiento no pueda tener los resultados esperados. Por lo cual, el Departamento no tiene objeción a dicha enmienda.

En lo que concierne a la maquinaria, material médico- quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizada en la prestación de servicios de salud, la medida propone añadir una nueva Sección 2516 al Código a los fines de que las facilidades de prestación de servicios de salud estén exentas del pago del IVU en la adquisición de cualesquiera de éstos.

A lo cual expresaron, que antes de las enmiendas incorporadas al Código en virtud de la Ley Núm. 117 imperaba en nuestro sistema contributivo el sistema de arbitrio general bajo el Subtítulo B del Código. No obstante, bajo el estado de derecho anterior, se le proveía a las unidades hospitalarias que prestasen servicios médico-hospitalarios una exención sobre el pago de arbitrios en aquellos artículos adquiridos por éstas para ser utilizados exclusivamente en la prestación de servicios de salud.

Se refirieron al párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 2028¹ del Código mediante el cual, las organizaciones reconocidas por el Secretario de Hacienda como exentas del pago de contribuciones sobre ingresos de conformidad con la Sección 1101 (4) ó (6) del Subtítulo A del Código y que previa investigación al efecto, demuestren que se dedican en Puerto Rico a trabajo de servicios sociales, tales como hospitales, dispensarios, entre otros, estaban exentas del pago de los arbitrios fijados por el Subtítulo B del Código con respecto a los artículos adquiridos para el uso exclusivo de la institución en la operación y prestación de los servicios a que se dedique. Por consiguiente, aquellos entidades que prestan servicios médico-hospitalarios y que a su vez, disfrutaban de una exención contributiva bajo la Sección 1101 porque operaban como entidades sin fines de lucro estaban exentas del pago de arbitrios, incluyendo el arbitrio general, en la adquisición de todo artículo destinado exclusivamente para proveer servicios médico-hospitalarios.

Sin embargo, existen otras entidades que ofrecen servicios médico-hospitalarios pero que están organizadas con fines de lucro. En el caso de éstas, es necesario una concesión de exención contributiva por parte del Secretario de Hacienda al amparo de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según

¹ La Sección 2028 del Subtítulo B del Código fue derogada mediante la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006

enmendada, para que dicha entidad pueda estar exenta del pago de contribuciones sobre ingresos, arbitrios, patentes, entre otros. En lo que respecta al arbitrio general, el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 168 dispone que la unidad hospitalaria, previo al cumplimiento de los requisitos aplicables, estará exenta por un periodo de diez (10) años del pago de arbitrios estatales sobre toda clase de equipo, maquinaria y efecto, (excluyendo piezas y accesorios para los mismos) que fueren expresamente diseñados para el diagnóstico y tratamiento médico de enfermedades humanas e introducidas por o consignados a la unidad hospitalaria.

Así pues, las unidades hospitalarias organizadas como sin fines de lucro bajo la Sección 1101 del Código tenían una exención total del pago de los arbitrios según la Sección 2028 mientras que aquellas organizadas con fines de lucro y que estuviesen bajo un decreto de exención contributiva al amparo de la Ley Núm. 168 disfrutaban de una exención sobre toda clase de equipo, maquinaria y efecto, pero excluyendo piezas y accesorios para los mismos, utilizados para el diagnóstico y tratamiento médico de enfermedades.

Por lo tanto, debido a la derogación del arbitrio general y la incorporación en nuestro sistema contributivo del IVU es necesario atemperar el Código para que las entidades hospitalarias continúen disfrutando de las exenciones que anteriormente estaban disponibles bajo el sistema del arbitrio general ahora dentro del nuevo sistema de impuesto al consumo. Por consiguiente, las exenciones a ofrecerse con respecto al IVU deben tener el objetivo de colocar a estas entidades en la misma posición contributiva que estaban antes de la vigencia de la Ley Núm. 117.

Ante ello, reconocen que la enmienda propuesta mediante el apartado (a) de la nueva Sección 2516 cumple dicho propósito pues, la misma claramente expresa que la exención por concepto del IVU para aquellas facilidades de prestación de servicios de salud que disfrutaban de la exención contributiva bajo la Ley Núm. 168 será en igual forma que la exención aplicable por concepto del pago de arbitrios estatales.

Mientras que, en el caso de las entidades hospitalarias sin fines de lucro, el apartado (b) de la nueva Sección 2516 expresa que éstas estarán exentas del pago del IVU en la compra de los artículos adquiridos para el uso exclusivo de la facilidad y que sea utilizado exclusivamente en la prestación de servicios de salud en el proceso de diagnosticar y tratar enfermedades en seres humanos, lo cual es consistente con el lenguaje de la derogada Sección 2028 del Código.

Expresaron que, las disposiciones contenidas en el Artículo 2 de la medida, son cónsonas con la exención sobre el pago de arbitrios vigente hasta el 17 de octubre de 2006². Por lo cual, endosan la enmienda propuesta mediante la nueva Sección 2516.

Finalmente, aclararon que cualquier enmienda que se pretenda incorporar al Código con el fin de conceder una exclusión sobre el IVU debe disponer de por lo menos treinta (30) días para su vigencia a los fines de que se otorgue un tiempo razonable para que los comercios puedan modificar sus sistemas internos de conformidad a la nueva exclusión. Asimismo, el Departamento tendría tiempo adicional para orientar y comunicar el cambio en el estado de derecho.

III. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las enmiendas propuestas en esta medida tienen el propósito de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (IVU), de los productos o medicamentos recetados a equipos adicionales utilizados por determinadas personas o pacientes; así como sobre maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud; y para otros fines.

Con la aprobación de la Ley Núm. 117 de 2006, conocida como “Ley de Justicia Contributiva de 2006”, se enmendó la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” con el propósito, entre otras cosas, de eliminar el arbitrio general del 6.6% e incorporar a nuestro sistema contributivo un impuesto de ventas y uso (IVU). Luego de las enmiendas aprobadas al amparo de la Ley Num. 117, se entiende necesario disponer de una serie de

² Ley Núm. 229 de 17 de octubre de 2006

exenciones al referido impuesto a los fines de no afectar de forma adversa a ciertos sectores económicos y por ende, los servicios que recibe nuestra ciudadanía por parte de estos.

Uno de los sectores afectados es el que corresponde a los servicios médico-hospitalarios. Por lo que, esta Asamblea Legislativa ha identificado ciertas disposiciones de dicha Ley que requieren enmiendas, con el propósito de extender la exención del IVU, sobre los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a discapacitados, ciegos, lisiados, cardíacos, sordos, mudos, sordomudos y mutilados, así como respecto a cualquier equipo para tratamiento médico que cualifique para reembolso total o parcial bajo un contrato o póliza de seguro médico emitida por una persona autorizada a suscribir seguros o contratos de servicios de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, proveer exenciones sobre maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud.

Las enmiendas incluidas a esta pieza legislativa responden a mejorar de forma técnica la misma y aclarar su lenguaje.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 15 de marzo de 2007, al Departamento de Hacienda un memorial explicativo sobre dicha medida. A través de su ponencia, el Secretario de Hacienda endosó la aprobación de esta medida, aunque no indicó el impacto fiscal que tendría la aprobación de la misma.

V. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

VI. CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3291, recomendando su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee del Proyecto de la Cámara 3296, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir la Sección 2519 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de extender la exención sobre las ~~sobre~~ embarcaciones utilizadas para prestar servicio de ~~Remolque~~ remolque o servicio de ~~Combustible~~ combustible; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Habiendo reconocido la necesidad de ampliar la base contributiva, lograr mayor equidad, alentar el desarrollo de la actividad económica y a la vez desalentar la actividad ilegal de evasión contributiva, y en ánimo de modernizar y mejorar la capacidad de recaudos y la fiscalización de los mismos, esta Asamblea

Legislativa ha trabajado intensamente durante el pasado año para una ley de reforma contributiva y fiscal que permita tanto una mejor fiscalización de los recaudos, como mejores controles para la utilización de los fondos públicos.

Como fruto del trabajo conjunto de la Asamblea Legislativa y del Ejecutivo, se adoptó, el 4 de julio de 2006, la Ley Núm. 117, “Ley de Justicia Contributiva”. Esta Ley enmendó el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (en adelante denominado como el “Código”), para, sustancialmente, eliminar el arbitrio general (conocido como el arbitrio de 6.6%) e introducir un impuesto sobre ventas y uso de base amplia (en adelante el “IVU”). Además de estos cambios pioneros, la Ley Núm. 117 introdujo una serie de enmiendas adicionales al Código para proveer beneficios contributivos a contribuyentes de bajos recursos, y otras disposiciones impositivas y procesales para atemperarlas al “IVU”.

El resultado de este esfuerzo se tradujo a una ley extensa que abarcó disposiciones, tanto sustantivas como procesales del “Código”. Esta ardua tarea se realizó en un plazo de tiempo relativamente corto y bajo un intenso escrutinio público. Similar situación ocurrió con la redacción del “Código”, sobre el cual, una vez adoptado y durante el proceso de implementación del mismo, fue necesario introducir una serie de enmiendas técnicas para garantizar la correcta y justa implantación del mismo y así evitar incongruencias causadas por errores técnicos u omisiones.

Así, luego de aprobarse la Ley Núm. 117, esta Asamblea Legislativa ha identificado ciertas disposiciones de dicha Ley que requieren enmiendas, con el propósito de extender la exención del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), sobre las ~~sobre~~ embarcaciones utilizadas para prestar servicio de ~~Remolque~~ remolque o servicio de ~~Combustible~~ combustible, con el propósito de no afectar el costo de dichos servicios, y mantener la competitividad en el sector de la transportación marítima; ~~y para otros fines.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade una nueva Sección 2519 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2519.- Exención sobre embarcaciones utilizadas para prestar servicio de ~~Remolque~~ remolque o servicio de ~~Combustible~~ combustible

Estarán exentas del impuesto todas las embarcaciones utilizadas para prestar servicio de remolque, ya sea en aguas territoriales como fuera de éstas.

~~Así mismo~~ Asimismo, estarán exentos los remolcadores y barcasas utilizados para servir combustible a otras embarcaciones (“bunkering”). Para propósitos de esta exención, el servicio podrá ser prestado tanto en aguas territoriales como fuera de éstas.”

Artículo 2.-Vigencia.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración correspondiente, tiene el honor de recomendar favorablemente la aprobación del **P. de la C. 3296**, con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 3296**, tiene el propósito de añadir la Sección 2519 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de extender la exención sobre las embarcaciones utilizadas para prestar servicio de remolque o servicio de combustible; y para otros fines.

II. RESUMEN DE PONENCIAS

Para el estudio y análisis de esta medida la Comisión de Hacienda celebró Vista Pública el pasado miércoles, 28 de marzo de 2007. La misma contó con la participación de la Asociación de Navieros de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Departamento de Hacienda.

A. Asociación de Navieros de Puerto Rico

El Sr. Fernando Rivera, Director Ejecutivo de la Asociación de Navieros de Puerto Rico, comenzó su ponencia con datos históricos que recogen lo acontecido con esta área en los últimos años. Expresó que antes de 1975, los únicos artículos para uso y consumo sujetos al pago de impuestos en Puerto Rico eran aquellos que estaban expresamente gravados a través de la Ley Núm. 2, de 20 de enero de 1956, conocida como “Ley de Impuestos Sobre Artículos de Uso y Consumo de Puerto Rico”. Ni los remolcadores ni las barcasas utilizadas en los distintos puertos de la Isla en el proceso de carga y descarga de mercancías ni en el servido de combustible para uso marítimo, estaban sujetos al pago de impuestos.

Posteriormente se aprobó la Ley Núm. 1 de 4 de febrero de 1975, la cual enmendó la Ley Núm. 2 con el propósito de gravar todos los artículos no gravados hasta ese momento, los artículos excluidos del gravamen y los artículos exentos por disposición de ley. El Secretario del Departamento de Hacienda, al interpretar esta disposición, determinó que las barcasas y remolcadores no estaban sujetos al nuevo gravamen del cinco (5%) porciento. Aunque la interpretación nunca constó por escrito, la misma puede ser corroborada, ya que a estas embarcaciones no les fue requerido el pago del impuesto.

Lo que se intentó gravar eran los artículos para ser consumidos o utilizados en Puerto Rico, lo que no incluía los artículos que estuvieran en el comercio internacional. Por tal razón, el término “introducción a Puerto Rico” se definía como: “la llegada a los muelles, aeropuertos u otro punto de llegada en Puerto Rico de: (a) artículos consignados a la Isla que son efectivamente descargados sobre los muelles, aeropuertos u otros términos”.

Así pues, aún aquellos artículos que eran efectivamente introducidos a Puerto Rico, si posteriormente eran exportados, disfrutaban de exención en el pago de arbitrios. También, estaban exentos por la misma razón los artículos que estaban en tránsito en Puerto Rico, así como el combustible utilizado por barcos en sus viajes fuera de Puerto Rico. Esto era consistente con la intención de gravar únicamente artículos introducidos, vendidos, traspasados, usados o consumidos localmente.

En 1987, fue aprobada la Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987, Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, la cual sustituyó a la Ley Núm. 2. La definición del término “introducción” se mantuvo prácticamente igual que la de la Ley Núm. 2. Al igual que en la Ley Núm. 2, en esta ley no se hizo referencia alguna a las barcasas y remolcadores y el Secretario de Hacienda continuó con su interpretación de no gravarlos.

Entre 1991 y 1992, el entonces Secretario del Departamento de Hacienda comenzó a variar algunas interpretaciones de anteriores Secretarios que habían estado en vigor por años. Entre las interpretaciones que intentó variar el Secretario, estaban la exención en el pago de arbitrios sobre el combustible para uso marítimo, la exención sobre piezas para barcos y la exención sobre barcasas y remolcadores.

La Asociación expresó, que aún cuando las interpretaciones no constaban por escrito, la existencia de las mismas podía ser corroborada. Las deficiencias en el pago de arbitrios se comenzaron a notificar por primera vez luego del cambio de interpretación en 1991, pero recaían sobre artículos introducidos muchos años antes.

En vista de que la controversia había estado bajo la consideración de varios Secretarios del Departamento de Hacienda durante doce (12) años, el Hon. Francisco Zayas Seijo, Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, presentó el P. de la C. 4545. El propósito del mismo era aclarar mediante legislación la situación contributiva de las barcasas y remolcadores. El mismo fue endosado por el Secretario de Hacienda y aprobado unánimemente por ambos cuerpos legislativos. Lamentablemente, el proyecto de ley fue enviado para la firma de la gobernadora, Hon. Sila. M. Calderón, a fines del año 2004 y fue uno de los proyectos que no pudo ser firmado por ésta.

Entre las razones que justificaban la medida estaban las siguientes:

- (a) El recaudo por concepto de arbitrios sería mínimo, toda vez que las barcazas y remolcadores que intenta tributar el Secretario de Hacienda son los de compañías locales que, aún cuando están en el comercio internacional, se mantienen en aguas territoriales de Puerto Rico. Del análisis realizado, surge que durante los pasados doce (12) años el Secretario de Hacienda habría recaudado menos de un millón (1,000,000) de dólares, lo que representaría un recaudo anual de cerca de sesenta mil (60,000) dólares. También, es importante resaltar el hecho que algunos de los casos en controversia están prescritos y por tanto, el Secretario estaría impedido de cobrar arbitrio alguno, lo que reduciría aún más los recaudos.
- (b) Tributar las barcazas y remolcadores es contrario a la intención por parte del gobierno de convertir a Puerto Rico en un centro de trasbordo.
- (c) Las compañías locales estarían en desventaja ya que compañías que prestan servicios similares a las locales pero que tienen sus oficinas fuera de Puerto Rico no pagarían el arbitrio.
- (d) Los puertos en Puerto Rico estarían en desventaja con otros puertos del Caribe, en especial en el negocio de suplir combustible a barcos (“bunkering”). Es importante resaltar el hecho que para la misma fecha en que se varió la interpretación en cuanto a las barcazas y remolcadores, se intentó cambiar la interpretación sobre el combustible marítimo y ello causó que esa industria casi desapareciera.
- (e) El arbitrio causa que las compañías mantengan por más tiempo las barcazas y remolcadores y, por tanto, no tengan equipos modernos.

Por otro lado, la Asociación de Navieros de Puerto Rico, realizó un estudio del cual surge que los aspectos económicos recogidos en la Exposición de Motivos del P. de la C. 4545, tienen vigencia al día de hoy.

A. Recaudo por concepto del impuesto

Durante el mes de noviembre de 2006, la Asociación de Navieros de Puerto Rico realizó un inventario de las barcazas y remolcadores traídos a Puerto Rico al año 1993, según requerido por el Secretario de Hacienda en el caso de South Puerto Rico Towing & Boat Service, Inc.

Del mismo surgió que al 1993 habían diez y siete (17) embarcaciones en Puerto Rico, incluidos barcazas y remolcadores. De este total, siete (7) habían sido traídas a Puerto Rico a prestar servicio luego del 1993. Tomando en consideración esta información, el recaudo por concepto de arbitrios por los pasados veintitrés (23) años hubiera sido como sigue:

NÚM. DE EMBARCACIONES	COSTO PRODUCTO	ARBITRIO 6.6 POR CADA BARCO	TOTAL DE ARBITRIOS	ARBITRIO PROMEDIO 25 AÑOS
17	2.5 millones	165,000.00	2,805,000.00	112,200.00

Y en los más recientes trece (13) años hubiera sido como sigue:

NÚM. DE EMBARCACIONES	COSTO PRODUCTO	ARBITRIO 6.6 POR CADA BARCO	TOTAL DE ARBITRIOS	ARBITRIO PROMEDIO 13 AÑOS
7	2.5 millones	165,000.00	1,155,000.00	88,846.15

También, prepararon una proyección de las naves que vendrán a prestar servicio en Puerto Rico en o antes del año 2014, tomando en consideración, entre otras circunstancias, las que se habrán de necesitar para el Puerto de las Américas. Durante este periodo, la industria naviera espera traer a Puerto Rico siete

(7) u ocho (8) embarcaciones; de éstas, cuatro (4) serán barcasas. De los cómputos realizados, surge que durante los próximos siete (7) años, el Departamento de Hacienda podría recaudar \$2.240 millones. Al anualizar dicha suma, surge un posible recaudo de \$320,000.

NAVES	COSTO POR NAVE	IMPUESTO 7% POR NAVE	IMPUESTO TOTAL A SER PAGADO HASTA EL 2014
B 4	3.0 millones	210,000.00	840,000.00
R 4	5.0 millones	350,000.00	1,400,000.00
			2,240,000.00

La Asociación señaló que esta proyección se afectará si se tiene que pagar el impuesto, ya que la condición financiera de la mayoría de las compañías que utilizan las naves no les permite hacer un pago de tal magnitud y podrían optar por no adquirirlas. Añadiendo, que las instituciones bancarias que proveen financiamiento no incluyen en el mismo los arbitrios, ya que ésta es una de las partidas que debe aportar el dueño. También, esta proyección podría afectarse dependiendo del comienzo de operaciones del Puerto de las Américas.

De otra parte, indicaron que en las ocasiones en que se ha gravado con algún impuesto alguna de las áreas relacionadas a la industria marítima, las proyecciones o estimados de recaudo preparados por el Departamento de Hacienda no han sido alcanzadas. En la más reciente ocasión, cuando se redujo la exención sobre el combustible para uso marítimo imponiendo un arbitrio de dos centavos (2¢) por galón de combustible, el Departamento proyectó un recaudo anual de \$4.3 millones, pero los recaudos fueron mínimos debido a que las naves comenzaron a tomar combustible en otros puertos. Durante el tiempo en que se mantuvo la reducción en la exención, la cantidad de servicios de combustible se redujo en un cuarenta (40%) por ciento, lo que provocó que de siete (7) compañías dedicadas a servir combustible marítimo localmente, sólo una (1) pudo continuar haciendo negocios y las líneas de cruceros variaron sus rutas para adquirir combustible en otros lugares. Esto redujo el tiempo que estas naves permanecían en Puerto Rico, lo que a su vez afectó las compras que realizaban los turistas de cruceros en San Juan. Todo esto fue anticipado por la Asociación de Navieros de Puerto Rico, pero sus advertencias no fueron escuchadas. Al día de hoy, a pesar de que posteriormente se legisló para eliminar el impuesto, la industria de combustible para uso marítimo no ha podido recuperarse.

B. Efecto de la tributación de barcasas y remolcadores

Gravar los remolcadores y las barcasas no es consistente con la intención de establecer en Puerto Rico un puerto de trasbordo. De las ocho (8) embarcaciones que se estima serán traídas para prestar servicio en aguas de Puerto Rico dentro de los próximos siete (7) años, tres (3) remolcadores y una (1) barcaza, estarán en el Puerto de las Américas.

Los tres (3) remolcadores deberán ser de tecnología "Tractor" debido al tamaño de las embarcaciones que habrán de llegar al puerto. El costo de un remolcador nuevo de este tipo fluctúa entre \$3.0 y \$5.0 millones, por lo que se pagarían entre \$210,000 y \$350,000 de impuestos. Ninguna de las compañías locales podría pagar dichos arbitrios, por lo que tendrán que decidir entre no prestar servicio en el Puerto de las Américas o adquirir remolcadores usados.

Asumiendo que se traigan los remolcadores y se paguen los impuestos, para poder recobrar los mismos, las compañías tendrán que aumentar sus tarifas, lo que hará del Puerto de las Américas uno menos competitivo. También, afectará negativamente el que se traigan equipos usados. El Puerto de las Américas estará compitiendo con otros puertos similares del área del Caribe que tratarán de ofrecer lo último en tecnología y mejores tarifas en todos los servicios.

C. Efecto en el costo de producir energía eléctrica

Los barcos que traen gas para generar electricidad deben estar asistidos durante todo el tiempo del trasiego por dos (2) remolcadores tipo "Tractor". Uno de los remolcadores "Tractor" que se traerá para el Puerto de las Américas sustituirá a uno de los que actualmente está prestando este servicio. La razón para la sustitución es que el que presta servicio actualmente tiene más de veinte (20) años de construido y, debido a lo delicado de esta operación, los dueños entienden que el servicio debe ser prestado por una nave nueva. De cobrar el arbitrio, ocurriría una (1) de dos (2) cosas; o se continuará trabajando con el viejo remolcador o si se adquiere uno nuevo, se deberá aumentar la tarifa que se cobra por el servicio, lo que redundará en un aumento en el costo de producir electricidad.

De tener que aumentar las tarifas por el servicio de los remolcadores, el costo del diesel y el combustible intermedio que se utiliza para la producción de energía eléctrica en algunas de las plantas de la Autoridad de Energía Eléctrica y en plantas co-generadoras en empresas manufactureras aumentará, haciendo más costoso producir energía eléctrica.

D. Efecto en importaciones

El noventa y ocho por ciento (98%) de todos los artículos importados a Puerto Rico se traen en barcos. Para que las embarcaciones, tanto de carga como de pasajeros, puedan entrar a puerto, deben estar asistidas por un remolcador. De tener que pagar un impuesto sobre estas naves, las compañías de remolque se verán en la obligación de aumentar sus tarifas y, por ende, el costo de importar artículos a Puerto Rico será mayor. Esto causará un efecto de cascada, pues cada una de las industrias que prestan servicio desde que llegan a Puerto Rico los artículos hasta que llegan finalmente al consumidor, tendrá que transferir el aumento y quien pagará finalmente el arbitrio será el consumidor. Del análisis realizado surge que las tarifas deberán ser aumentadas entre un tres (3) y un cinco por ciento (5%).

E. Combustible para uso marítimo

Según la Asociación, una de las industrias más afectadas con el impuesto lo será la de servicio de combustible marítimo. Esto debido a que depende de los remolcadores y de las barcazas para servir el combustible, y a que su competencia no es local sino que compete con otros puertos del Caribe. Tener que aumentar sus precios a causa del impuesto, haría que sus precios no sean competitivos y las naves adquieran el combustible en otros puertos.

Finalmente, la Asociación indicó que la intención del Legislador al radicar esta medida es que quede claro que esta actividad comercial siempre se ha considerado exenta, pues en la Ley Núm. 117 de 2006, se reconoció la misma, pero por razones que desconocen fue incluida en el Subtítulo B, Sección 2035 en vez de estar en el Subtítulo BB. Además, trajeron a la atención de la Comisión la situación del P. del S. 1946 (P. de la C. 3434) que pretende derogar la Sección 2035 y añadir una nueva Sección para incluir a los vehículos híbridos entre los exentos de arbitrio. La Asociación está de acuerdo que se incluyan estos vehículos, pero opinan que lo que se debe es enmendar la Sección y no eliminarla, pues esto afectaría la industria según lo han explicado.

D. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio estuvo representado por el Lcdo. Francisco Comas, Asesor Legal del Departamento. A través de su ponencia, expresó que la Ley de Incentivos Contributivos de 1998, según enmendada, dispone el otorgamiento de exención contributiva a las facilidades portuarias tanto marítimas como aéreas. El propósito de la misma es promover la actividad de los puertos del país y facilitar los servicios de transportación marítima de bienes. Por lo que endosan la exención a aquellas operaciones bajo la Ley de Incentivos Contributivos.

Mencionó que las embarcaciones de remolque y provisión de combustible pueden conceptuarse como parte de las facilidades portuarias de país, ya que sin estos servicios a la mayoría de las embarcaciones les sería imposible atracar en los muelles. Indicó, que al mantener la competitividad en el

sector de la transportación marítima, al conceder la exención a estos servicios, mantenemos una estabilidad en los costos de la industria marítima. Esto debido a que las industrias relacionadas con servicios de facilidades portuarias tendrían que pasarles el aumento en costos de dichos servicios a sus clientes.

Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio endosó el propósito de la medida.

E. Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda expresó que está conciente que luego de la aprobación de la Ley Núm. 117 existen ciertos sectores y servicios que deben ser evaluados a los fines de beneficiarlos con alguna exención contributiva con respecto al IVU. No obstante, han reiterado que es importante evaluar con cautela cada una de las exenciones propuestas, pues no podemos comenzar a erosionar la base contributiva del impuesto cuando nos encontramos en su primer año de implantación independientemente del impacto fiscal. De igual manera, entienden que medidas que procuren incorporar una nueva exención al Código con respecto al IVU, deberían ser consideradas una vez haya transcurrido un tiempo razonable de la imposición del mismo, lo cual permita evaluar la experiencia de los recaudos y la eventual conveniencia así como la viabilidad de las mismas.

En el caso de la presente medida, indicaron que la misma está dirigida a un sector compuesto por embarcaciones que ofrecen servicios de remolque o de combustible a otras embarcaciones, que anteriormente estaba sujeto al arbitrio general y que actualmente está sujeto al IVU. En cuanto a esto les preocupa que se apruebe una exención bajo el nuevo sistema al consumo cuando no se aprobó enmienda alguna para excluirlas del arbitrio general.

El Departamento reconoce que es necesario atemperar el Código a los fines de que aquellas entidades, incluyendo a aquellas dedicadas a servicios de barcasas y remolcadores, cobijadas bajo la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de 1998”, disfruten de la exención por concepto del IVU de la misma manera que se benefician de la exención del arbitrio general. En el caso de las entidades dedicadas a servicios de remolque o barcasas, las mismas son elegibles a dicho beneficio contributivo en la medida que cumplan con las disposiciones de la Ley Núm. 135.

III. ANALISIS DE LA MEDIDA

Las enmiendas propuestas en esta medida tienen el propósito de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (IVU), sobre las embarcaciones utilizadas para prestar servicio de remolque o de combustible.

Con la aprobación de la Ley Núm. 117 de 2006, conocida como “Ley de Justicia Contributiva de 2006”, se enmendó la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” con el propósito, entre otras cosas, de eliminar el arbitrio general del 6.6% e incorporar a nuestro sistema contributivo un impuesto de ventas y uso (IVU). Luego de las enmiendas aprobadas al amparo de la Ley Núm. 117, se entiende necesario disponer de una serie de exenciones al referido impuesto a los fines de no afectar de forma adversa a ciertos sectores económicos. Uno de los sectores afectados es el que corresponde a los servicios provistos por las embarcaciones para remolcar o proveer combustible.

Para el año 1956, se aprobó la Ley de Impuestos sobre Artículos de Uso y Consumo de Puerto Rico, en la misma ni los remolcadores ni las barcasas estaban sujetas al pago de impuestos. Luego en 1975, se enmienda la ley para gravar los artículos no gravados hasta ese momento, los artículos excluidos del gravamen y los artículos exentos por disposición de ley. Según las interpretaciones del entonces Secretario de Hacienda se determinó que las barcasas y remolcadores no estaban sujetos al nuevo gravamen del cinco (5%) por ciento.

Es importante señalar que aunque nunca ha existido disposición de ley que exima a los remolcadores y barcasas del pago de impuesto, las interpretaciones del Departamento de Hacienda antes del 1991 los eximían del pago del mismo. A pesar de que nunca ha constado por escrito estas interpretaciones, la misma puede ser fácilmente corroborada, ya que a estas embarcaciones no les fue requerido el pago del impuesto.

Por otro lado, según los estudios realizados por la Asociación de Navieros de Puerto Rico, el recaudo por concepto de arbitrios por los pasados veinticinco años hubiese sido de \$112,200 anuales. Esto, tomando en consideración las 17 embarcaciones que habían en la Isla hasta el año 1993 y pagando el arbitro general del 6.6%. De otra parte, la Asociación preparó una proyección de las naves que vendrán a prestar servicio en Puerto Rico en o antes del año 2014. Según la industria naviera, se espera traer ocho (8) embarcaciones entre barcasas y remolcadores. El Departamento de Hacienda podría recaudar en los próximos siete años \$2.240 millones con el impuesto de 7% por nave. Al anualizar esta suma, el posible recaudo para el Gobierno de Puerto Rico sería de \$320,000.

Debemos indicar que el recaudo de \$320,000 anuales para el Departamento de Hacienda no es una cantidad significativa en comparación con el efecto que el pago del impuesto tendría en una industria tan importante para el desarrollo económico de nuestra Isla. Es importante señalar, que en las ocasiones que se ha gravado con algún impuesto alguna de las áreas relacionadas con la industria marítima, los estimados de recaudos no han sido alcanzados.

El propósito de eximir del IVU a las embarcaciones utilizadas para prestar servicio de remolque o combustible, es no afectar el costo de dichos servicios y mantener la competitividad en el sector de la transportación marítima. Imponer un impuesto a las barcasas y remolcadores es contrario a la intención de convertir a Puerto Rico en un centro de trasbordo. A las compañías locales se les haría difícil adquirir embarcaciones nuevas, ya que estas no podrían asumir el pago del arbitrio por lo que tendrían que decidir entre no prestar servicio en el Puerto de la Américas o comprar equipo usado. Lo que hará del Puerto de las Américas uno menos competitivo, ya que otros puertos similares en el área del Caribe tratarán de ofrecer lo último en tecnología y mejores tarifas en todos los servicios. De otra parte, las compañías locales que prestan estos servicios estarían en desventajas con otras compañías con oficinas fuera de Puerto Rico ya que estos no tendrían que pagar el impuesto.

La Comisión de Hacienda entiende que al eximir del pago del IVU a las barcasas y remolcadores mantenemos la competitividad en el sector de la transportación marítima y promovemos el desarrollo económico de Puerto Rico. Por lo que recomendamos la aprobación de la medida.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 28 de marzo de 2007, al Departamento de Hacienda un memorial explicativo sobre dicha medida. A través de su ponencia, el Secretario de Hacienda no indicó el impacto fiscal que tendría la aprobación de la misma.

V. ANALISIS DEL IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

V. CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3296, recomendando su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1695, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Apartado 16, Inciso b, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para enmendar el Apartado 40, Incisos a y b para que lean según se detalla en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta y para añadir un Inciso e en el Apartado 55, según se detalla en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta, de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Apartado 16, Inciso b, según se detalla a continuación:

16. Departamento de Recreación y Deportes

- | | | |
|---|-----------------|------------------|
| a. ... | | |
| b. Para techar cancha de baloncesto de la Escuela Intermedia Luis Muñoz Rivera Núm. 2 en el Barrio Amelia de Guaynabo | | <u>\$120,000</u> |
| i. ... | | |
| | Subtotal | \$616,000 |

Sección 2.-Se enmienda el Apartado 40, Incisos a y b, según se detalla a continuación:

40. Municipio de Cataño

- | | | |
|--|-----------------|--------------------|
| a. Para techar la cancha de la Escuela Mercedes García de Colorado | | \$115,000 |
| b. Para techar la Cancha de Baloncesto de la Escuela Vocacional de Educación Especial Ramón B. López | | <u>\$125,000</u> |
| g. ... | | |
| | Subtotal | \$1,502,285 |

Sección 3.-Para añadir un Inciso e, en el Apartado 55, según se detalla a continuación:

55. Municipio de Guaynabo

- | | | |
|---|--|--|
| a. ... | | |
| d. ... | | |
| e. Para la Corporación de Residentes Calle Arizona Inc. de la Urb. Parkville para sufragar los gastos | | |

de construcción y equipo necesario para el control
de acceso

15,000

Subtotal

\$5,577,715

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1695**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1695**, tiene el propósito de enmendar el Apartado 16, Inciso b, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para enmendar el Apartado 40, Incisos a y b para que lean según se detalla en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta y para añadir un Inciso e en el Apartado 55, según se detalla en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta, de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Cataño y por el Departamento de Recreación y Deportes.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 6 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Cataño y por el Departamento de Recreación y Deportes. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio de Cataño y por el Departamento de Recreación y Deportes. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1695.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1904, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el inciso f de la Resolución Conjunta Núm. 1964 de 29 de diciembre de 2003; para compra de un extractor y un acondicionador de aire en la Escuela Abraham Lincoln (Grupo de Vida Independiente) del Municipio de Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el inciso f de la Resolución Conjunta Núm. 1964 de 29 de diciembre de 2003; para la compra de un extractor y un acondicionador de aire en la Escuela Abraham Lincoln (Grupo de Vida Independiente) del Municipio de Corozal.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio a parear los fondos aquí reasignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1904**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1904**, tiene como propósito reasignar a la Administración de Servicios Generales, Distrito Representativo Núm. 14, Municipio de Arecibo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes del Apartado 3, Inciso s, de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999; para reasignar los mismos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Corozal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 27 de marzo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Arecibo. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1904.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1912, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de quinientos (500) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, inciso B, para que sean transferidos a la Clase Graduanda de noveno grado de la Escuela Padre Rufo Fernández de la Urb. Santa Juanita; madre encargada Iris Rivera Báez, Urb. El Cortijo C/ 17 R-17 Bayamón, PR 00956, ~~Tel. (787) 797-6419~~, para que sean utilizados en los gastos de graduación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de quinientos (500) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, inciso B, para que sean transferidos a la Clase Graduanda de noveno grado de la Escuela Padre Rufo Fernández de la Urb. Santa Juanita; madre encargada Iris Rivera Báez, Urb. El Cortijo C/ 17 R-17 Bayamón, PR 00956, ~~Tel. (787) 797-6419~~, para que sean utilizados en los gastos de graduación.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1912**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **R. C. de la C. 1912**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de quinientos (500) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, inciso B, para que sean transferidos a la Clase Graduanda de noveno grado de la Escuela Padre Rufo Fernández de la Urb. Santa Juanita; madre encargada Iris Rivera Báez, Urb. El Cortijo C/ 17 R-17 Bayamón, PR 00956, para que sean utilizados en los gastos de graduación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Bayamón.

Las enmiendas presentadas en este informe responden a cuidar la privacidad del beneficiario. Mientras que, el Artículo 12 de la Ley Núm. 179 del 2002, indica que legislador deberá mantener un expediente de todas y cada una de las asignaciones por él realizadas con fondos de barril y barrilito. Este expediente deberá contener toda la documentación estipulada en los artículos 4 y 6 de dicha ley.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 15 de marzo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Bayamón. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1912**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1913, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil seiscientos tres dólares con cuarenta y dos centavos (1,603.42) proveniente de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 264 de 2 de agosto de 1997; Resolución Conjunta Núm. 265 de 2 de agosto 1997; Resolución Conjunta Núm. 253 de 2 de agosto de 1997, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 915 de 28 de diciembre de 1999; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, inciso j; Resolución Conjunta Núm. 139 de 8 de agosto de 2001; Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 761 de 1 de agosto de 2003, inciso 1; Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, inciso 2; Resolución Conjunta Núm. 1278 de 9 de septiembre de 2003, incisos A y B; Resolución Conjunta Núm. 1641 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1642 de 10 de septiembre de 2004;

Resolución Conjunta Núm. 1853 de 21 de septiembre de 2004 para las mejoras del salón de kindergarten de la maestra Maribel Díaz de la Escuela de la Comunidad Diego de Torres Vargas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil seiscientos tres dólares con cuarenta y dos centavos (1,603.42) proveniente de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 264 de 2 de agosto de 1997; Resolución Conjunta Núm. 265 de 2 de agosto 1997; Resolución Conjunta Núm. 253 de 2 de agosto de 1997, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 915 de 28 de diciembre de 1999; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, inciso j; Resolución Conjunta Núm. 139 de 8 de agosto de 2001; Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 761 de 1 de agosto de 2003, inciso 1; Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, inciso 2; Resolución Conjunta Núm. 1278 de 9 de septiembre de 2003, incisos A y B; Resolución Conjunta Núm. 1641 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1642 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1853 de 21 de septiembre de 2004 para las mejoras del salón de kindergarten de la maestra Maribel Díaz de la Escuela de la Comunidad Diego de Torres Vargas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1913**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1913**, tiene el propósito de reasignar al Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil seiscientos tres dólares con cuarenta y dos centavos (1,603.42) proveniente de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 264 de 2 de agosto de 1997; Resolución Conjunta Núm. 265 de 2 de agosto 1997; Resolución Conjunta Núm. 253 de 2 de agosto de 1997, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 915 de 28 de diciembre de 1999; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, inciso j; Resolución Conjunta Núm. 139 de 8 de agosto de 2001; Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 761 de 1 de agosto de 2003, inciso 1; Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, inciso 2; Resolución Conjunta Núm. 1278 de 9 de septiembre de 2003, incisos A y B; Resolución Conjunta Núm. 1641 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1642 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1853 de 21 de septiembre de 2004 para las mejoras del salón de kindergarten de la maestra Maribel Díaz de la Escuela de la Comunidad Diego de Torres Vargas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Bayamón.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 27 de marzo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el

impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Bayamón. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio de Bayamón. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1913.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1929, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes del Apartado B, Incisos 8, 60 y 85, de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 del Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, asignó fondos al Municipio de Moca para ser utilizados en la construcción, restauración y mejoras permanentes, (Barril), en el Distrito Representativo Núm. 17. Dichos fondos fueron utilizados, quedando un sobrante.

Ante la necesidad de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos de Aguadilla y Moca, y debido a las necesidades que estos tienen, recomendamos la reprogramación de estos fondos o el pareo de los mismos para completar las ayudas necesarias para nuestros conciudadanos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda esta iniciativa debido a su compromiso de mejorar la calidad de vida de su pueblo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Moca, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes del Apartado B, Incisos 8, 60 y 85, en la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla a continuación:

A) Municipio de Moca:

- 1) Aportación al Sr. Pedro Rivera Soto y residente del Barrio Marías I, Carr. 110, Km. 9.7 del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales de construcción, tales como: plancha de zinc, maderas, paneles entre otros materiales necesarios para la reconstrucción de su vivienda. El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos reasignados.

Cantidad reasignada	1,500
Sub-Total:	1,500
Total reasignado	<u>\$1,500</u>

Sección 2.-El beneficiario presentará un Informe detallando la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.

Sección 3.-El Municipio que reciba estas aportaciones legislativas tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados. Además deberán cumplir con el Artículo 19.002 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipio Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Sección 4.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1929**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1929**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes del Apartado B, Incisos 8, 60 y 85, de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 del Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de dicha Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Moca.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 26 de marzo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y

Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Moca. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1929.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1930, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cidra, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, mediante la Resolución Conjunta Núm. 109 de 11 de abril de 2006, del Distrito Representativo Núm. 29, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cidra, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, mediante la Resolución Conjunta Núm. 109 de 11 de abril de 2006, del Distrito Representativo Núm. 29, para que se distribuyan de la siguiente forma:

A. MUNICIPIO DE CIDRA

- 1. Escuela Nueva Barrio Arenas
Para la compra y adquisición de escritores
Salón de kindergarten

Total	<u>\$300.00</u>
--------------	------------------------

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1930**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1930** tiene como propósito reasignar al Municipio de Cidra, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, mediante la Resolución Conjunta Núm. 109 de 11 de abril de 2006, del Distrito Representativo Núm. 29, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Cidra.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 28 de marzo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Cidra. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1930.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1931, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cidra, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 1, Inciso a, mediante la Resolución Conjunta Núm. 206 de 12 de agosto de 2005, del Distrito Representativo Núm. 29, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cidra, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 1, Inciso a, mediante la Resolución Conjunta Núm. 206 de 12 de agosto de 2005, del Distrito Representativo Núm. 29, para que se distribuyan de la siguiente forma:

A. MUNICIPIO DE CIDRA

1. Para el pago de luz y gastos médicos del joven Roberto Ramos, Cidra, PR

Total

\$500.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1931**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1931 tiene como propósito reasignar al Municipio de Cidra, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 1, Inciso a, mediante la Resolución Conjunta Núm. 206 de 12 de agosto de 2005, del Distrito Representativo Núm. 29, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Cidra.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 28 de marzo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Cidra. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1931.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1935, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y nueve dólares con treinta centavos (5,159.30), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 3 del Distrito Representativo Núm. 4, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasignan al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y nueve dólares con treinta centavos (5,159.30), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 3 del Distrito Representativo Núm. 4, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para ser distribuidos de la siguiente manera:

1. Para ser reasignados a la Asociación Recreativa Las omas, Inc. para la compra de equipos y accesorios deportivos para los participantes del Programa de niños entre las edades de 4 a 6 años que residen en el Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan. \$2,000
2. Para ser reasignados a la Liga Atlética de la Policía Municipal de San Juan para la compra de materiales, equipos y el auspicio de actividades de los grupos de niños y niñas participantes del Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan. \$2,000
3. Para ser reasignados a la Escuela de la Comunidad República de México, ubicada en la urbanización La Riviera de Río Piedras, para la compra de equipos y accesorios para los estudiantes e la clase de música. \$1,159.30

TOTAL

\$5,159.30

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1935**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1935**, tiene como propósito reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y nueve dólares con treinta centavos (5,159.30), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 3 del Distrito Representativo Num. 4, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se describe en la Sección 1 de dicha Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de San Juan.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 26 de marzo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de San Juan. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla

Presidenta

Comisión de Hacienda”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para pasar al Turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Orlando Parga Figueroa y la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Maira, Yomarie y Javier con motivo del fallecimiento de su queridísima y amantísima madre la señora Maira E. Vallés De León. Que esta condolencia sea extensiva a sus demás familiares en especial a su señora madre la señora Carmen De León Rosario.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de todos los miembros del Senado de Puerto Rico en este momento difícil a los familiares y amigos de Maira. Se reconozca la labor cívica y social que esta destacada ciudadana y ejemplar madre realizara en el municipio de Toa Alta, así como su gran calidad humana, generosidad, bondad, desprendimiento para con los más necesitados y por sobre todo su inmenso amor y respeto para con su familia y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a su dirección en Calle 14 A-19 Van Scoy, Bayamón, Puerto Rico 00979.”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al doctor Miguel Talavera y a Magali, con motivo del fallecimiento de su queridísimo padre don Miguel Talavera Mercado. Que esta condolencia sea extensiva a sus demás familiares.

En estos momentos de dolor, solo el Señor puede dar la fortaleza y el consuelo necesario para aceptar con resignación esta irreparable pérdida. Me uno a la pena que embarga a esta querida familia y elevo una oración al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma.

Elevamos una plegaria al Todopoderoso, en la confianza que morará bajo la sombra de su poder, trayendo paz y consuelo a esta amada familia en estos momentos de dolor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Moción del compañero Parga, Vicepresidente, y Migdalia Padilla, para enviar un Mensaje de Condolencia a Mayra, Jomary y y Javier, del fortalecimiento de su queridísima y amantísima madre.

También, una Moción de Condolencia –y quisiera unirme- del senador Parga por la muerte del padre de nuestro querido doctor, Miguel Talavera de la Oficina de Enfermería del Senado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, y quisiera que se uniera al Presidente del Senado también, y el senador Díaz Sánchez; a todos los miembros de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que en el área del Calendario de Aprobación Final, todos los vetos expresos pasen a Asuntos Pendientes, excepto el Proyecto del Senado 911, que pasaría a la Votación Final del próximo lunes, 23 de abril.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas del Calendario de Ordenes Especiales del Día, y todos estos nombramientos, a distintas juntas, sean todas presentadas en bloque y consideradas en bloque, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Angel L. Ruiz Mercado, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11 y la Resolución del Senado Núm. 12, según enmendadas, la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Dr. Ángel L. Ruiz Mercado como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

I. INTRODUCCIÓN Y TRANSFONDO PROCESAL

El 15 de agosto de 2005, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del doctor Ruiz Mercado como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (“Instituto”). El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones fue referido para discusión de la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos la cual celebró una reunión ejecutiva para esos propósitos y posteriormente se celebró una audiencia pública el viernes, 14 de octubre de 2005.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El doctor Ruiz Mercado nació el 2 de mayo de 1934, en Barceloneta, Puerto Rico. Actualmente reside con su señora esposa en Guaynabo, Puerto Rico.

El nominado se graduó con honores en el año 1959 con un Bachillerato en Ciencias Sociales con Concentración en Economía de la Universidad de Puerto Rico, Reciento de Río Piedras. En el año 1962, obtuvo su grado de Maestría en Economía de la Universidad de Berkeley, en California. En el año 1976, termina estudios de Doctorado en Economía de la Universidad de Wales, en Wales, Gran Bretaña.

En 1961, el nominado comienza a trabajar como Economista Industrial de la Administración para el Desarrollo Económico de Puerto Rico en Nueva York. Entre 1962-1964, el designado se desempeñó como Profesor de Economía en la Universidad de Puerto Rico. Del año 1964 al 1966, laboró como Asistente de Profesor Visitante en la Universidad de Honduras. Del año 1966-1968, fungió como Director de la División de Economía de la Oficina de Servicios Legislativos de la Legislatura de Puerto Rico. Entre los años 1968-1971, el nominado fue Decano y Profesor Asistente del Colegio de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Entre 1971 y 1994, fue profesor del Departamento de

Economía de la Universidad de Puerto Rico, también en Río Piedras. Desde el año 1999, el doctor Ruiz Mercado es Profesor y Director del Programa Doctoral en Administración Comercial de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano.

A. Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros empleada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el designado. Durante este análisis nada surgió que indicara inconsistencias en la información financiera y contributiva sometida por el doctor Ruiz Mercado.

B. Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno al doctor Ruiz Mercado cubrió diversas áreas, tales como entrevistas con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral y referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

De las entrevistas realizadas a familiares y miembros de la comunidad se desprende que todos endosaron al nominado. Por su parte, el Profesor Ángel Rivera, Economista señaló que conoce al doctor Ruiz Mercado por más de treinta años y que en la actualidad son compañeros en el Programa que él último dirige. El profesor Rivera expresó que el doctor Ruiz Mercado es un excelente candidato y lo recomendó muy favorablemente. También se entrevistó al Dr. Jaime Bonvill Valdés, Catedrático de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico. El doctor Bonvill conoce al nominado desde la década de los sesenta y lo recomendó tanto como profesional como personalmente, elogiándole como un gran ser humano y “uno de nuestros grandes valores en Puerto Rico, una persona digna de admiración, uno de los forjadores del Puerto Rico de hoy”.

El Dr. Juan Lara Fontáñez sometió sus comentarios ante la Comisión endosando al doctor Ruiz Mercado y recalcando su trayectoria académica y profesional. Concluye el doctor Lara manifestando que el doctor Ruiz Mercado “es una persona idónea para integrar una Junta cuya misión es garantizar la calidad de la información económica, financiera y social que producen las diversas agencias públicas” de Puerto Rico y que “con personas como el Dr. Ruiz en la Junta, podemos sentirnos confiados que el Instituto estará bien encaminado desde el principio”.

Por su parte, el nominado manifestó a los miembros de la Comisión que su objetivo como miembro de la Junta es darle validez a las estadísticas que se recopilan en Puerto Rico y desarrollar aquellas que no se están recopilando actualmente pero que son necesarias. Así, relató que su carrera profesional le ha permitido identificar aquellas áreas que se deben atender desde el punto de vista de las estadísticas que se recopilan en Puerto Rico, ello con el propósito de fomentar el desarrollo económico de la isla.

Así, por ejemplo, reconoció que el Instituto es un adelanto en intentar resolver el cuestionamiento histórico en cuanto a la certeza de las estadísticas que generaban las agencias de gobierno. Igualmente, sugirió que se le otorgaran más poderes y facultades al Instituto. El doctor Ruiz Mercado también adelantó que a través de la Junta del Instituto se podría adelantar la implantación de metodologías de estadísticas que actualmente no se están desarrollando en Puerto Rico.

III. CONCLUSION

Los miembros de la Comisión agradecen a todos los ciudadanos que compartieron sus vivencias y conocimientos sobre el designado. Es pertinente señalar que la Comisión no recibió escrito, llamada, exposición o ponencia alguna en contra de la designación del doctor Ruiz Mercado. Ello fue significativo para la Comisión en la redacción de este informe.

Por todo lo anterior, la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del nombramiento del Dr. Ángel L. Ruiz Mercado como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del profesor William Ortiz Ramírez, como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del profesor William Ortiz Ramírez, recomendando su aprobación como **Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiros para Maestros.**

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Informe sometido a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, indicó que el Profesor Ortiz Ramírez nació el 11 de mayo de 1941 en Mayagüez, Puerto Rico. Su estatus civil es casado, tiene tres hijos y reside en la Urbanización El Vedado en la ciudad de San Juan.

Su preparación académica consta de un Bachillerato en Inglés del Antiguo Instituto Politécnico de San Germán. Posteriormente, en el año 1972 finalizó estudios avanzados en *American University* en Washington, DC y en el 1977 completó una Maestría en Administración y Supervisión de la Universidad Interamericana de San Germán.

En el área laboral el designado se desempeñó como Maestro de Inglés Elemental; Director Asociado del Centro Residencial de Oportunidades Educativas (CROEM), Coordinador de Área Oeste de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, Director de Área Oeste de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, Ayudante Especial del Presidente en la Asociación de Maestros de Puerto Rico. Actualmente, y desde el año 2001, el nominado funge como Vicepresidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico.

En cuanto a los asuntos financieros del profesor William Ortiz Ramírez, no se halló ninguna situación conflictiva que le impidiera ocupar el cargo para el cual ha sido nominado. Asimismo, no surge información adversa de naturaleza criminal en los sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID del Departamento de Justicia.

Para conocer la opinión y referencias, en torno a la nominación del profesor William Ortiz Ramírez, se llevaron a cabo entrevistas a su esposa, amistades, compañeros de trabajo, y otros colegas y profesionales que han interactuado con el nominado. Finalmente, todos y cada uno de entrevistados tuvieron palabras de elogio y respaldo hacia el nominado.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que la persona que se confirme para el puesto de Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiros para Maestros deberá contar con los conocimientos, experiencias y competencias profesionales para que desde este cuerpo rector, establecer aquellos mecanismos que faciliten servicios y beneficios de carácter social a sus participantes de manera excelente, ágil y adecuada. Esto con el único propósito de asegurar que se puedan atender las necesidades de los maestros de Puerto Rico, según reza en la misión de esta entidad.

Del mismo modo la persona nominada para este puesto, contribuirá en la implantación de mecanismos que sean útiles en la administración de las carteras de préstamos, carteras de inversiones y los recursos del Sistema de manera adecuada, responsable y beneficiosa para las necesidades del Sistema y sus participantes. Además, tendrá la obligación moral y profesional de velar desde su posición como Síndico, por el cumplimiento de una política anticorrupción y garantizar a los participantes que reciban los beneficios que le corresponden en un tiempo justo y apropiado.

En la evaluación que se realizó para el nombramiento el profesor William Ortiz Ramírez, se pudo verificar que el designado posee una amplia preparación y experiencia en el campo de la educación y administración de instituciones educativas. Igualmente, se le reconoce por mantener una estrecha relación con entidades que agrupan a maestros. A nuestro entender esto lo hace apto para llevar a cabo las funciones como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiros para Maestros.

Asimismo, el testimonio ofrecido por varias de las personas entrevistadas durante la investigación confirma que el profesor Ortiz Ramírez es muy apreciado por su liderazgo y excelencia profesional. Igualmente, se le aprecia por ser diplomático, comprometida, ético, trabajador y conocedor del Sistema de Retiro de los Maestros.

Así que luego del estudio y análisis de lo anteriormente expuesto, la Comisión entiende que el profesor William Ortiz Ramírez esta capacitado para ocupar la posición como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiros para Maestros.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes determina que no existe impedimento legal o de otra naturaleza para que el profesor William Ortiz Ramírez ocupe el cargo Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiros para Maestros. Por lo que tiene a bien recomendar su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de nombramientos sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Angel L. Santiago Colón, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Ángel L. Santiago Colón para un nuevo término como miembro de la Junta Examinadora de Optómetras.

ANALISIS DEL NOMINADO

El Dr. Ángel L. Santiago Colón nació el 26 de diciembre de 1966 en San Juan, Puerto Rico. Reside junto a su esposa, la Sra. Mildred E. Soto Aguilar y su hija en Toa Alta, Puerto Rico.

En el Recinto de Cayey de la Universidad de Puerto Rico, el nominado completa un Bachillerato en Ciencias para el 1989. Para el 1994, culmina un Doctorado en Optometría de la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En el 1995 obtuvo su licencia de la Junta Examinadora de Optómetras y en el 2005 se convierte en Optómetra Certificado. El nominado también pertenece al Colegio de Optómetras de Puerto Rico.

En el 1995 el nominado laboró en su oficina privada de optometría. En el 1996 rindió servicios a la población geriátrica en Humacao. Hasta el 1998 laboró para Eye Center en Manatí. Del 1998 al 2001 simultáneamente laboró por servicios profesionales en el Wal-mart Vision Center de Hatillo y en el Instituto Oftálmico de Puerto Rico. Del 2001 al presente el nominado brinda servios en su práctica privada.

ANALISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Del mismo no surgió ningún conflicto o inconsistencias. El nominado recibió la Certificación de la Oficina de Ética Gubernamental que señala que no existe alguna situación conflictiva con relación a los recursos, inversiones o participaciones del nominado y las funciones que este pretende ejercer. El nominado también presentó evidencia de haber tomado el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm. 90 de 1 de septiembre de 2006.

INVESTIGACION DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: relaciones con la comunidad, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

Se visitó la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Justicia, donde se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y del Federal Bureau Investigation (FBI) y de los mismos no surgió ninguna información adversa al nominado.

Como parte de la investigación se realizó una entrevista con el nominado. En la misma, el nominado expresó que la razón que lo motivó a aceptar el nombramiento fue la falta de profesionales Optómetras dedicados a enaltecer la profesión. Desea ayudar en lo que pueda y dar sus conocimientos.

La esposa del nominado, la Sra. Mildred Soto Aguilar, también fue entrevistada. Esta indica que pasan las 24 horas del día juntos, ya que ella administra la práctica privada del nominado. Tienen una relación de mucha comunicación, en términos profesionales está muy comprometido con el campo de la Optometría.

El Presidente de la Junta Examinadora el Dr. Carlos Rodríguez expresa que el nominado es un profesional responsable, dedicado y lo califica como favorable para pertenecer a la Junta. Por su parte, la Dra. Sandra Vélez, miembro también de la Junta Examinadora señala que es un excelente profesional y ser humano. Da fe de la buena labor que el nominado realizará en la Junta. De otro lado, el Dr. Wilfredo Cruz, quien preside el Colegio de Optómetras describe al nominado como tremendo profesional y muy buena persona. En su práctica privada ha integrado combinar en sus evaluaciones clínicas la parte visual con la auditiva en pacientes con problemas de audición. En lo personal es un ejemplo, ya que el ha superado su condición auditiva, logrando así su preparación académica y ha buscado dentro de su profesión ayudar a otros con padecimientos similares.

VISTA PUBLICA

En Vista Pública celebrada el martes, 3 de abril de 2007, en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty, expresa el nominado que cuando comenzó su formación profesional de la optometría fue donde atendió niños con diversas condiciones como Síndrome de Down, autismo y sordos parciales por lo que se inclinó a concentrarse en terapia visual y a aprender lenguaje de señas. Hoy día el Instituto Rochester de New York lo seleccionó como ejemplo de superación dentro del campo de la salud y se realizó un video de su trabajo que utiliza en la facultad de educación de la Universidad de Puerto Rico con los estudiantes de educación especial.

Hace casi un año atrás el Colegio de Optómetras se le acercó para pertenecer al equipo de trabajo por su rectitud y seriedad en sus planteamientos y proceder profesional, pero no lo pudo meditar ya que se encontraba afectado por el reciente deceso de su padre. Ahora la Junta Examinadora de Optómetras le hace el mismo acercamiento y aunque no tenía en mente involucrarse en la dinámica, saber que ellos aprecian su seriedad y compromiso con la profesión, aparte de su conducta personal, aceptó estar a la disposición de ellos para colaborar en los asuntos que fueran necesarios.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del doctor Ángel L. Santiago Colón para un término de tres (3) años como miembro de la Junta Examinadora de Optómetras.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Antonio M. Abradelo Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Antonio M. Abradelo Rodríguez como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento para un término de tres (3) años.

ANALISIS DEL NOMINADO

El Sr. Antonio M. Abradelo Rodríguez, nació en Camagüey, Cuba el 26 de octubre de 1953. Está casado con la Sra. Nilda del Carmen González Benavides, no tiene hijos y residen en San Juan, Puerto Rico.

Para el 1975 el nominado obtiene su Licencia de Técnico en Radiología de la Unidad Docente Nacional Carlos J. Finlay, en la Habana, Cuba. Para el 1999, el nominado finaliza un Grado Asociado como Técnico de Radiología de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la

Salud. En el 2003 completa un Bachillerato en Artes con concentración en Psicología. Actualmente cursa una Maestría en Consejería en Salud Mental de la Universidad de Phoenix.

El nominado laboró del 1975 al 1980 en el Hospital Docente Calixto García en la Habana, Cuba. Del 1981 al 1982 trabajó para el Departamento de Salud. Del 1982 al 1985, estuvo trabajando en el CDT José S. Belaval en Barrio Obrero, Santurce. Para los años 1985 al 1990 laboró en el Ashford Presbyterian Community Hospital, en Condado y del 1990 al presente se desempeña como Diagnostic Radiologic Technician & Quality Control and Assurance Coordinator para el Hospital de Veteranos en San Juan, Puerto Rico.

ANALISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Del mismo no surgió ningún conflicto o inconsistencias. El nominado recibió la Certificación de la Oficina de Ética Gubernamental que señala que no existe alguna situación conflictiva con relación a los recursos, inversiones o participaciones del nominado y las funciones que este pretende ejercer. El nominado también presentó evidencia de haber tomado el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm. 90 de 1 de septiembre de 2006.

INVESTIGACION DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: relaciones con la comunidad, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

Se visitó la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Justicia, donde se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y del Federal Bureau Investigation (FBI) y de los mismos no surgió ninguna información adversa al nominado.

Como parte de la investigación, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, entrevistó al nominado. Al preguntársele que lo motiva a aceptar la nominación, a lo que el responde que desde hace veintiocho (28) que llegó a Puerto Rico, está comprometido con su profesión y lucha para que la misma sea reconocida. Se alegra que por fin la profesión de radiología esté regulada por una Junta Examinadora y que es una dicha pertenecer a la misma.

También fue entrevistada la esposa del nominado, la Sra. Nilda del Carmen González Benavides quien expresó que el nominado es un excelente esposo, que a pesar de no tener hijos, se cuidan mutuamente. Es tremendo profesional y que ha logrado todo lo que se propone.

El Sr. Ramón Rodríguez, quien labora en el Departamento de Radiología del US Army Clinic of Fort Buchanan indica que conoce al nominado desde hace aproximadamente veinte (20) años. Estuvieron juntos en la Guardia Nacional, el Army y en la Operación del Golfo. Es una persona muy responsable y con muchos años de experiencia en el campo. Por último se entrevistó al Sr. Armando Pontón, vecino del nominado quien indica que es el mejor vecino, muy servicial y siempre se está superando. Está muy comprometido con su profesión y sus estudios.

VISTA PUBLICA

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer celebró Vista Pública sobre nombramientos el martes, 3 de abril de 2007. En la misma el nominado expresa que el proceso de nombramientos a Juntas Examinadoras debería de ser uno más rápido y menos tedioso tanto para los nominados como para las Comisiones que ven los mismos. Lo que se debe considera es la preparación académica, experiencia y buena conducta profesional y su deseo e interés en dar lo mejor de sí mismos para el cargo para el que fueron nominados. Estas posiciones son voluntarias, no se recibe sueldo por las mismas, sólo dietas y tampoco se tiene acceso a ninguna asignación de fondos, ni se maneja dinero ya que el mismo es manejado por la Oficina de Reglamentación del Profesional de la Salud.

Expresa que cuando aceptó la nominación al cargo lo hizo con el mejor interés de llevar hacia delante los trabajos de la misma y cambiar muchos de los mitos y sobre todo la falta de reconocimiento de la profesión por parte de otros profesionales de la salud y atemperar la radiología diagnóstica a los tiempos modernos de acuerdo a las nuevas modalidades en la práctica de la radiología.

Hasta el presente se ha logrado que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos esté reevaluando las escalas salariales y reclasificando la profesión. Además están en el proceso de re certificar las nuevas modalidades en la profesión que anteriormente no estaban reguladas como la Tomografía Computadorizada (CT), Resonancia Magnética (MRI), Radioterapia, Mamografía y la Densitometría Ósea a los Tecnólogos Radiológicos que llevan un mínimo de tres (3) años ejerciendo estas funciones sin estar certificados. Entre sus planes futuros se encuentra el lograr que se pueda acceder a través del Internet la Junta Examinadora y realizar la mayoría de las transacciones a través de la computadora.

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Sr. Antonio M. Abradelo Rodríguez como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento para un término de tres (3) años.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Diana Villarán López, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnósticos y Tratamiento.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando el nombramiento de la Sra. Diana Villarán como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, por un término de dos (2) años.

ANALISIS DE LA NOMINADA

La Sra. Diana Villarán López nació el 21 de diciembre de 1971 en San Juan, Puerto Rico. Está casada con el Sr. Roberto Santiago Sánchez, es madre de dos (2) hijos y reside en Canóvanas, Puerto Rico.

La nominada completa un Grado Asociado en Tecnología Radiológica con una Concentración en Tomografía Computadorizada y MRI en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico en el 1995. Luego en el 1996 obtiene su licencia de Técnico en Radiología del Departamento de Salud. También en el 1996 completa un Bachillerato en Ciencias Radiológicas con una Certificación en Mamografía.

Para el año 1996 y hasta el 1998 la nominada trabajó en el Fajardo Imaging, Inc. En el 1998 laboró en el Pavía-Guvern Hospital de Fajardo. Luego para el 1999 trabajó unos meses en el Ashford Pesbyterian

Community Hospital en Condado, San Juan. De ahí trabajó durante los siguientes tres (3) años en el US Naval Hospital Roosevelt Roads en Ceiba donde era la encargada de la División de Mamografía. Desde el 2003 hasta el presente labora como Gerente del Departamento de Radiología del Ashford Presbyterian Community Hospital en Condado, San Juan.

ANALISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. Del mismo no surgió ningún conflicto o inconsistencias. La nominada recibió la Certificación de la Oficina de Ética Gubernamental que señala que no existe alguna situación conflictiva con relación a los recursos, inversiones o participaciones de la nominada y las funciones que esta pretende ejercer. La nominada también presentó evidencia de haber tomado el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm. 90 de 1 de septiembre de 20065.

INVESTIGACION DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: relaciones con la comunidad, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

Se visitó la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Justicia, donde se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y del Federal Bureau Investigation (FBI) y de los mismos no surgió ninguna información adversa a la nominada.

La nominada fue entrevistada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento donde expresó que su motivación para aceptar la nominación era la de ayudar a la Junta en todo lo que pueda y aportar al mejoramiento de los servicios. El esposo de la nominada también fue entrevistado y expresó que su esposa es una persona sumamente brillante, esposa excepcional y que tiene las cualidades para pertenecer a la Junta.

Adicional se entrevistaron varios miembros de la Junta Examinadora, el Sr. Antonio Abradelo Rodríguez, actual Presidente de la Junta, y la Sra. Lornna Serrano Nieves. Ambos apoyaron el nombramiento de la nominada. También fue entrevistada la Sra. Marilyn Montes, actual supervisora de la nominada quien expresó que la nominada es una persona de altos valores, dedicada a su trabajo e hijos, tremendo ser humano.

Por último, fue entrevistada la Sra. Lilliam Marín y el Sr. Héctor Fracisquini, ambos vecinos de la nominada quien indicaron que la señora Villarán López es una mujer luchadora responsable y dada a su trabajo, competente y responsable.

VISTA PUBLICA

En Vista Pública celebrada el martes, 3 de abril de 2007 en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almirot y la nominada expresó que para ella es un honor poder formar parte de la Junta Examinadora, pues tendrá la oportunidad de laborar por la salud, los pacientes y la profesión. Trabajar en pro de la justicia del desempeño laboral y moral de la profesión y llevar la misma a estándares de calidad más altos, dando a valer las bases éticas.

Hay que velar por que se eduque adecuadamente, mateniéndoles a la vanguardia del desarrollo tecnológico del nuevo milenio. Llevando un ideal de servicio y empatía para con los pacientes, supervisando las ejecutorias profesionales de los centros para validar las certificaciones de los tecnólogos.

Se compromete hacer cumplir la Ley Núm. 76 de 12 de abril de 2006, para asegurarle al pueblo de Puerto Rico que está en manos de profesionales conscientes, diligentes, capacitados y certificados bajo nuestras propias leyes, protegiendo así las necesidades de los puertorriqueños garantizando la tranquilidad de los pacientes a través de la excelencia del servicio con una salud radiológica óptima, lo cual es derecho de todos.

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Sra. Diana Villarán como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, por un término de dos (2) años.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Edwin A. del Valle Sepúlveda, como Miembro de la Junta Dental Examinadora.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando el nombramiento del Dr. Edwin A. del Valle Sepúlveda como miembro de la Junta Dental Examinadora para un término de cinco (5) años.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

El Dr. Edwin A. del Valle Sepúlveda nació el 16 de marzo de 1962, en Mayagüez, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Lilliam de Laosa Vázquez, es padre de dos (2) hijos y reside en San Juan, Puerto Rico.

En el 1983 el nominado completa un Bachillerato en Ciencias en Purdue University en Indiana con Honores. Para el 1986 completa un el Grado de Médico Dental “Magna Cum Laude” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico donde para el 1989 obtiene también su certificado Post-Doctoral en Cirugía Oral y Maxilofacial. Adicional a lo anterior en el 2006 el nominado también obtuvo un Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Desde el 1989 y hasta el presente el nominado se ha dedicado a la práctica de su profesión como Cirujano Oral y Maxilofacial en los pueblos de Ponce y Caguas, Puerto Rico.

ANALISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Del mismo no surgió ningún conflicto o inconsistencias. El nominado recibió la Certificación de la Oficina de Ética Gubernamental que señala que no existe alguna situación conflictiva con relación a los recursos, inversiones o participaciones del nominado y las funciones que este pretende ejercer. El nominado también presentó evidencia de haber tomado el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm. 90 de 1 de septiembre de 2006.

INVESTIGACION DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: relaciones con la comunidad, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

Se visitó la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Justicia, donde se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y del Federal Bureau Investigation (FBI) y de los mismos no surgió ninguna información adversa al nominado.

El nominado fue entrevistado como parte del proceso de evaluación de su nombramiento. En dicha entrevista este expresó que desde el 1984 la Junta Dental Examinadora no cuenta con un especialista en Cirugía Maxilofacial, por lo que al estar certificado en ese campo entiende que puede colaborar con la misma, adicional a que es Asesor Legal y puede velar por los aspectos legales de dicha Junta. La esposa del nominado también fue entrevistada como parte del proceso. Esta indica que su esposo es excelente en su profesión y en el hogar. Es un buen recurso para la Junta.

Por su parte el Dr. Aurelio Santiago, actual Presidente de la Junta Dental Examinadora expresó que el nominado es un profesional preparado, califica este nombramiento como favorable. Otro de los miembros de la Junta es el Dr. Aurelio Ruiz Luciano quien describe al nominado como una persona intachable, buen candidato para la Junta. Por último se entrevistó a la Sra. Myrna Cruz Garay, Directora Ejecutiva del Colegio de Cirujanos Dentistas. Esta indica que el nominado fue el pasado Presidente de la Junta de Directores del Colegio, donde realizó una excelente labor. Es una persona muy profesional con conducta intachable.

VISTA PUBLICA

Esta Honorable Comisión realizó Vista Pública el 3 de abril de 2007 en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty. El nominado a pesar de tener ponencia escrita, fue interrogado por los senadores presentes y esta Honorable Comisión entiende que sus contestaciones y comentarios fueron satisfactorios.

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Dr. Edwin A. del Valle Sepúlveda como miembro de la Junta Dental Examinadora por un término de cinco (5) años

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Gerardo J. Tosca Claudio, como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES).

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Gerardo Tosca Claudio como miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES) en representación de un proveedor competente de la reforma de salud.

ANALISIS DEL NOMINADO

El Dr. Gerardo J. Tosca Claudio nació el 12 de julio de 1968 en San Juan, Puerto Rico. Es soltero, no tiene hijos y reside en San Juan, Puerto Rico.

Para el 1990 el nominado completa un Bachillerato en Ciencias con un Mayor en Biología de Emory University en Atlanta, Georgia. En el 1994 obtiene un Doctorado en Ciencias Médicas de la Escuela de Medicina de la Univesidad Central del Caribe en Bayamón. También recibe el Reconocimiento del Programa de Residente en el Miami Childrens Hospital en Miami, Florida en el 1997.

Desde julio del 2000 hasta septiembre de 2001 el nominado fungió como Assitant Program Director y Ambulatory Clinic Coordinator en el Miami Childrens Hospital en Miami, Florida. Del año 2002 hasta el presente el nominado atiende su propia oficina pediátrica en el Centro Pediátrico Los Paseos, en San Juan, Puerto Rico.

ANALISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Del mismo no surgió ningún conflicto o inconsistencias. El nominado recibió la Certificación de la Oficina de Ética Gubernamental que señala que no existe alguna situación conflictiva con relación a los recursos, inversiones o participaciones del nominado y las funciones que este pretende ejercer. El nominado también presentó evidencia de haber tomado el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm. 90 de 1 de septiembre de 2006.

INVESTIGACION DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: relaciones con la comunidad, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

Se visitó la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Justicia, donde se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y del Federal Bureau Investigation (FBI) y de los mismos no surgió ninguna información adversa al nominado.

El nominado fue entrevistado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento como parte del proceso. El doctor Tosca Claudio expresó en la misma que entiende que lleva cuatro (4) años trabajando para la Reforma de Salud y piensa que por lo tanto está capacitado para solucionar situación que surjan en la Junta. También fue entrevistada la hermanada del nominado, la Sra. María de L Tosca Claudio quien señala que su hermano es una persona capacitada para cualquier cargo y muy activo en lo que tiene que ver con seguros de salud.

El Dr. Ricardo Fontanet, Director del Centro Pediátrico de Country Club y ex Presidente de la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría expresó que el nominado cuenta con su confianza y da fe de que es un profesional dedicado y comprometido con todo lo que le sea encomendado. Por su parte, el Dr. Carlos Pérez, actual miembro de la Junta de Directores de ASES indicó que el nominado trabaja muy bien en la Junta, en una escala del uno (1) al diez (10) le da un nueve (9).

El Sr. Jaime Ferrer, quien fuera vecino del nominado por espacio de treinta (30) años indica que el doctor Tosca Claudio fue un excelente vecino, no tiene quejas de el. Por último se entrevistó al CPA Jorge

Calderón quien indica que el nomindo es muy responsable, competente, formal y cooperador en la comunidad.

VISTA PUBLICA

En Vista Pública celebrada el martes, 3 de abril de 2007, en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty, expresa el nominado que durante sus años de entrenamiento hasta el presente, ha tratado de utilizar mi profesión como instrumento para aportar a la comunidad que sirvo. Así, ha sido un participante activo de varias juntas de organizaciones profesionales. Hoy es miembro de la Junta de Directores de la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría.

Entiende que ASES le garantiza un elevado porciento de la población, incluyendo al menos la mitad de los niños que él atiente, servicios de salud de primera. La posibilidad de enriquecer la toma de decisiones que impacta directamente a tanta gente con las experiencias que ha obtenido, tanto en Puerto Rico como en Florida, lo llena de entusiasmo para esta encomienda de servir a su pueblo.

Espera que tomen todo esto en consideración y le den la oportunidad de servir a Puerto Rico desde una posición tan neurálgica para la prestación de servicios de salud a las personas médico indigentes del País.

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Dr. Gerardo Tosca Claudio como miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES) en representación de un proveedor competente de la reforma de salud.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos nombramientos, presentados por el señor Gobernador y debidamente autorizados por las Comisiones Permanentes de este Cuerpo, sean confirmados en bloque sus Informes positivos.

SR. PRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo los Informes, recomendando la confirmación del doctor Angel L. Ruiz Mercado; el profesor William Ortiz Ramírez; el doctor Angel L. Santiago Colón; señor Antonio M. Abradelo Rodríguez; la señora Villarán López; el doctor Edwin A. del Valle Sepúlveda; el doctor Geraldo J. Tosca Claudio, para distintas posiciones en el Gobierno de Puerto Rico. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento a la designación del doctor Angel L. Ruiz Mercado, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; del profesor William Ortiz Ramírez, como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiros para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; del doctor Angel L. Santiago Colón, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; del señor Antonio M. Abradelo Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; de la señora Diana Villarán López, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes y Tratamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; del doctor Edwin A. del Valle Sepúlveda, como Miembro de la Junta Dental Examinadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y del doctor Geraldo J. Tosca Claudio, como Miembro de la Junta de

Directores de la Administración de la Junta de Seguros de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Muchas gracias.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1063, titulado:

“Para conceder una asignación anual recurrente de ~~un millón (1,000,000)~~ de dos millones trescientos cincuenta mil (2,350,000) dólares, de los fondos del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comenzando el año fiscal ~~2005-2006~~, 2007-08, a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. y, así, reducir el impacto que tendrá en nuestra población de escasos recursos económicos el verse privada de los servicios legales gratuitos que presta esta Corporación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1451, titulado:

“Para adoptar una “Nueva Ley de Transportación y Carga de Agregados de Puerto Rico”, con el propósito de traspasar en su totalidad la jurisdicción que posee la Comisión de Servicio Público sobre la actividad de transportación o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas; crear la Junta Reglamentadora de Transporte Terrestre adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien se encargará de reglamentar dicha actividad; disponer sobre su composición, propósito, deberes, facultades, establecer penalidades y asignar fondos; derogar la Ley Número 1 del 16 de mayo de 1972.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SR. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 1451, radicado por petición, propone que se traspase la jurisdicción que actualmente posee la Comisión de Servicio Público, sobre la actividad de transportación o carga de agregados, al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Sabemos muy bien que la preocupación que motivó la radicación de este Proyecto es una legítima, y que se refiere a las múltiples quejas de los ciudadanos y las industrias reguladas por la Comisión de Servicio Público, sobre la ineficiencia de este organismo sobre la incapacidad de poner en vigor la reglamentación y la laxitud al atender las querellas que son allí radicadas. Sin embargo, me parece que la inmensa mayoría de esos problemas no responden a la situación estructural de la Comisión de Servicio Público, sino más bien a unas circunstancias, a unos elementos coyunturales y a la falta de liderato administrativo en esa Agencia tan importante.

Proponer, por lo tanto, que esa jurisdicción pase al Departamento de Transportación y Obras Públicas, debería ser un ejercicio objeto de un análisis más cuidadoso y más detallado que el que se puede percibir de la lectura, del Informe que acompaña a la medida. Por ejemplo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, que recibiría esa responsabilidad, no ha comparecido. Reconocemos que la tardanza de muchísimas agencias en responder a la petición de memoriales es un obstáculo con el que los Presidentes de Comisión tienen que lidiar todos los días. Sin embargo, en este momento particular, en que hay un Secretario designado, me parece, que debe el Senado de Puerto Rico tener esa deferencia mínima de permitir una nueva oportunidad para la comparencia del Departamento de Transportación y Obras Públicas para que, posiblemente, se realicen aquellas enmiendas que pudieran resultar en una medida de aplicación más sencilla, de trámite más efectivo. De hecho, en una de las ponencias del Frente Amplio de Camioneros, se señalan dos puntos que yo creo deben ser atendidos con mucho, mucho cuidado. El primero es que señala el Frente Amplio, que al traspasar la transportación y la carga de agregados, o la jurisdicción en esos asuntos al Departamento de Transportación y Obras Públicas, se podría crear un conflicto de intereses, debido a que el Departamento de Transportación y Obras Públicas es el principal adjudicador de casi todas las subastas de proyectos públicos en la industria de la construcción, y carece de los conocimientos e instrumentos técnicos para establecer la política pública ya existente.

En el Informe se descarta este argumento, declarando que no es ocasión para adjudicar elementos éticos sobre el Departamento de Transportación y Obras Públicas, pero yo creo que sin entrar en adjudicaciones particulares o personales, éste es un punto importante que tendría que consultarse y estudiarse con mucho más cuidado.

De la misma forma se señala, que actualmente hay cientos de empleados en la Comisión de Servicio Público, que responden a las funciones que se le piensan traspasar al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Lo que se propone en el Proyecto a manera de enmienda, es trasladar estos empleados de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Pero eso sabemos que es una maniobra administrativa compleja. Es algo realmente de carácter mayor, y habría que investigar y habría que establecer claramente, antes de aprobar cualquier medida, cómo se va a hacer ese trámite con los empleados. De qué manera, en términos presupuestarios, va a poder responder el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Por esas razones, señor Presidente, porque entiendo que es un asunto que aunque puede estar, que aunque puede partir de la mejor de las intenciones, puede no resultar en la solución del problema, voy a votar en contra al Proyecto del Senado 1451.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera María de Lourdes Santiago.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción, fuera de la objeción expresada? No habiéndola, se aprueba.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1553, titulado:

“Para enmendar la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de conceder una deducción adicional a los contribuyentes que aporten al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Proyecto suyo y del compañero Báez Galib, para seguir mejorando las aportaciones al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1586, titulado:

“Para crear el “Programa de la Seguridad del Conductor” adscrito a la Comisión ~~de~~ para la Seguridad en el Tránsito, dirigido voluntariamente a personas de ~~55~~ cincuenta y cinco (55) años o más, y disponer un porcentaje de descuento para los graduandos de dicho programa al momento de obtener o renovar su póliza.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1650, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 5 al 11 como los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente, en la Ley Núm. 84 del 1 de marzo de 1999, conocida como “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de que el empleado o funcionario público usuario de los servicios de los Centros de Cuido pueda decidir los programas a los que quiera acogerse.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esta medida es una medida de nuestra autoría, que viene luego de muchos años, a traer unas enmiendas para incorporarlas a la medida original de nuestra autoría, cuando estábamos en la Cámara de Representantes, cuando el Gobernador Rosselló nos firmó la legislación para crear los centros de cuidado diurno de los niños de los empleados del Gobierno de Puerto Rico.

Esta medida hace unas recomendaciones, muy distinguidas, por parte de la Presidenta de la Comisión de Gobierno, que quiero traer a colación para el récord legislativo, que va a mejorar y a ayudar y a fomentar la discreción de los padres que se acogen a este tipo de servicio de centros de cuidado diurno en las agencias del Gobierno del Pueblo de Puerto Rico.

En primer lugar, como dicen las recomendaciones, el servicio de campamento de verano estará disponible únicamente para niños y niñas de edad preescolar. Esto, debido a la falta de recursos económicos y campamento dados para niños escolares de las entidades gubernamentales. Proverles la opción a las entidades gubernamentales de que puedan establecer sus propios campamentos de verano, debidamente licenciados por el Departamento de la Familia para niños preescolares. Las entidades podrán establecer acuerdos colaborativos con la Administración del Derecho al Trabajo, para solicitar fondos para el pago de nómina de jóvenes que laboran en dicho campamento con el Departamento de la Familia, para la debida orientación sobre cómo obtener la licencia para operar estos campamentos.

Los servicios de estos campamentos de verano, podrán ser provistos por entidades privadas contratadas por entidades gubernamentales, siguiendo los debidos procesos administrativos. Y de más está decir que se beneficiarán los niños y niñas que no reciben estos servicios durante el resto del año. Esta medida es importante para seguir con la política pública del Estado, de fomentar los centros de cuidado diurno de los niños de los empleados del Gobierno de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Antes de continuar con el Orden de los Asuntos, quisiéramos reconocer la presencia de estudiantes del Caribbean School de Ponce, que están aquí en el día de hoy haciendo la visita a la Casa de las Leyes, le damos la bienvenida, y espero que disfruten de su estadía aquí en el Capitolio.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral nacido en Ponce, pero residente en Guaynabo.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Pero lo nacido es lo importante, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, señor Presidente, perdón.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El compañero vivió 12 años en el Viejo San Juan , así que es más sanjuanero que de otras áreas.

SR. PRESIDENTE: Y no pagó renta. Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Y no pagó renta. No fue hasta que se casó, señor Presidente, que salió de esa casa humilde.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: La Delegación del Partido Popular Democrático y este Senador ponceño, le da la bienvenida a los estudiantes aquí al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico y que disfruten de esta Sesión Senatorial. Muy buenas tardes, y muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero semi ponceño, Hernández Mayoral, de parte del Presidente del Senado, semi ponceño también, también hijo de una ponceña.

Senador de Castro Font, que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, se me quedó también que estudió en la Academia del Perpetuo Socorro en San Juan, Miramar.

SR. PRESIDENTE: Y a pesar de eso, llegó a ser Senador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, “don’t push it”. El ex Gobernador, Pedro Rosselló, Senador, es graduado de la clase del 62, del Perpetuo Socorro.

SR. PRESIDENTE: Pero no fue por él que lo dije.

SR. DE CASTRO FONT: Perdone. Bueno, pero somos unos cuántos.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Bueno, por aquí aparece, de vez en cuando, el ex Presidente de la Cámara, Rony Jarabo, egresado del Perpetuo Socorro.

Adelante.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1809, titulado:

“Para declarar Monumento Histórico el Puente de Martín Peña localizado en el kilómetro 8 de la Carretera Número 25, conocida como Avenida Ponce de León, entre Hato Rey y Santurce, del municipio de San Juan.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, antes de atender la medida, tenemos varios distinguidos alcaldes que van a estar visitando la Casa de las Leyes durante el transcurso de la tarde, y propondríamos que usted haga una moción respecto a su admisión al Hemiciclo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay ninguna objeción a que los distinguidos alcaldes de nuestro país puedan pasar al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Proyecto del Senado 1809.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, recibimos al distinguido Alcalde del Pueblo de Camuy, que está con nosotros en estos instantes; la ex Alcaldesa de Coamo y portavoz Nolasco; y el Alcalde de Ciales y ex Representante y compañero de la Cámara.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La Delegación del Partido Popular Democrático también le da la bienvenida al distinguido Alcalde de Camuy.

SR. PRESIDENTE: Camuy y Ciales también; y Ciales también. Y nos acompaña también la ex alcaldesa de Coamo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: También está entrando el “Junior Senador” del Distrito de Bayamón, Carmelo Ríos; y el “Junior Senator at Large”, Garriga Picó.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. ¿Se habían aprobado las enmiendas?

SR. DE CASTRO FONT: Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: ¿Sí? Muy bien. Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 797, titulado:

“Para reasignar a los Municipios de Carolina, Canóvanas, Río Grande, Fajardo, Loíza, Luquillo, y Trujillo Alto, la cantidad de ~~cuarenta y cinco mil novecientos (45,900)~~ cincuenta y ocho mil doscientos veinte (58,220) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 434 de 22 de octubre de 1997; 8 de 8 de enero de 1999; 399 de 4 de agosto de 1999; 400 de 6 de agosto de 2000; 414 de 11 de octubre de 2001; 437 de 18 de octubre de 2001; 927 de 13 de octubre de 2002; 783 de 12 de agosto de 2003; 1045 de 2 de septiembre de 2003; 377 de 18 de febrero de 2004; 411 de 22 de febrero de 2004; 878 de 26 de junio de 2004; 911 de 27 de junio de 2004; 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 808, titulado:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil novecientos dólares ~~(1,900.00)~~ (1,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 466 ~~del~~ de 26 de marzo de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del senador González Velázquez, contiene enmiendas en el Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título, que surgen del Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 815, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cinco mil de (\$5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 203 del 8 de agosto de 2006, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es una medida bipartita, de Su Señoría y la Portavoz González Calderón; solicitamos que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 818, titulada:

“Para enmendar el inciso (6) del apartado A, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1150 de 24 de diciembre de 2002, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del “Senior Senador” de San Juan, senador Díaz Sánchez; solicitamos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 819, titulada:

“Para reasignar y transferir al Departamento de la Vivienda, la cantidad de seis mil cuarenta y cuatro ~~(\$6,044)~~ (6,044) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, Núm. 1576 de 21 de noviembre de 2003, Núm. 33 de 7 de enero de 2004 y Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, según se detalla ~~a continuación:~~ en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 820, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 743 de 27 de diciembre de 2001, originalmente asignados para la compra de terreno, diseño y construcción de estacionamiento; a ser utilizado en la adquisición de terreno para uso de vertedero municipal; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a las Resoluciones del Senado 1433 y 2372, tituladas:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Núm. 349 de 2000, mejor conocida como “Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA y si ésta responde a las realidades y necesidades de los pacientes de esta enfermedad.”

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que lleve a cabo una investigación en torno al protocolo para la administración de pruebas de detección de VIH/SIDA, a la aplicación del mismo cuando la persona que solicita la prueba es menor de edad, su aplicación en el sistema penal y el seguimiento y tratamiento disponible para las personas que la prueba demuestre que son seropositivos.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, luego de realizar audiencia pública, respetuosamente someten su Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre las Resoluciones del Senado 1433 y 2372.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El virus VIH/SIDA es una enfermedad que ha llegado a cifras alarmantes en Puerto Rico y en el mundo entero. La Asamblea Legislativa, en cumplimiento de su función inherente de vigilar por la salud y la seguridad de los puertorriqueños, aprobó la Ley Número 349 del 2 de septiembre de 2000, conocida como “Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA” (en adelante Ley Número 349 o Ley), a los fines de responder a las realidades y necesidades de los pacientes de esta enfermedad.

El paciente del virus VIH/SIDA muchas veces tiene que lidiar no tan sólo con tratamientos médicos sumamente costosos y debilitantes, sino que también con las actitudes de muchos seres humanos que ante la ignorancia y la falta de entendimiento ocasionada por prejuicios sociales, morales, religiosos o económicos, le ofrecen un trato desigual y discriminatorio a las personas portadoras del virus VIH.

El Senado de Puerto Rico, en su compromiso de velar la salud y los derechos de los individuos, aprobó la R. del S. 1433, a los fines de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, el realizar una investigación sobre la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Número 349, *supra*, y si ésta responde a las necesidades de los pacientes de esta enfermedad.

Asimismo, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 2372, la cual tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizar una investigación en torno al protocolo para la administración de pruebas de detección de VIH/SIDA, la aplicación del mismo cuando la persona que solicita la prueba es menor de edad, su aplicación en el sistema penal y el seguimiento y tratamiento disponible para las personas que resulten ser seropositivas.

HALLAZGOS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a los efectos de cumplir con las Resoluciones del Senado 1433 y 2372 de realizar un estudio profundo de las presentes medidas, realizó audiencias públicas, en las que comparecieron el Programa SIDA con más salud del Municipio de San Juan, el Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES), la Oficina de la Procuradora del Paciente, la Administración de Corrección y Rehabilitación, la Asamblea Permanente de Personas Infectadas y Afectadas por el VIH y SIDA, y la Organización de Pacientes de Pacientes Pro Política Sana. Asimismo, a estos fines, solicitó información a la Policía de Puerto Rico, al

Departamento de Justicia, a la Administración de Instituciones Juveniles, a la Comisión de Derechos Civiles, a la American Civil Liberties Union, Capítulo de Puerto Rico; Iniciativa Comunitaria, al Movimiento Pro pacientes, al Colegio de Médicos Cirujanos, al Municipio de Bayamón, al Municipio de Lares, entre otras entidades y organizaciones dedicadas a brindar servicios a los pacientes de VIH/SIDA y sus familiares. A continuación, se reseña de forma somera la información sometida por dichas agencias y entidades, como parte del proceso de análisis dentro de la presente investigación. No obstante, resulta importante señalar que de las organizaciones dedicadas a brindar servicios a los pacientes, sólo el Movimiento Pro pacientes, Iniciativa Comunitaria, la Asamblea Permanente de Personas Infectadas y Afectas por el VIH/SIDA y la Organización de Pacientes de SIDA Pro Política Sana, comparecieron y brindaron la información pertinente para llevar a cabo las presentes investigaciones.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico, compareció por vía de su Superintendente, el Licenciado Pedro J. Toledo Dávila, en su memorial explicativo sometido a la Comisión de Salud. La Resolución del Senado 1433, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Número 349 del 2 de septiembre de 2000, mejor conocida como “Carta de Derechos de las Personas Pacientes del Virus HIV/SIDA”, y si ésta responde a las realidades y necesidades de los pacientes de esta enfermedad.

El Artículo 2 de la Ley Número 349, *supra*, establece la política pública del Estado en torno a las personas afectadas por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, (SIDA). A tales efectos, se dispone que:

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce su responsabilidad de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas portadoras del virus VIH/SIDA el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales. Se declara como política pública el garantizar a las personas portadoras del virus VIH/SIDA:

- (a) La planificación, prestación y accesibilidad de servicios en términos geográficos, medios de transportación, así como recursos complementarios y alternos.
- (b) El acceso y la utilización óptima de los mejores servicios de salud.
- (c) Los servicios y los medios que faciliten la permanencia de estas personas con sus familias, siempre que sea posible. Cuando sea necesario, se le proveerá un hogar sustituto, dejando como último recurso su ingreso en una institución.
- (d) El respeto a sus derechos individuales, limitando el ejercicio de los mismos sólo cuando sea necesario para su salud y su seguridad, y como medida terapéutica certificada por un médico debidamente autorizado.
- (e) La vigencia efectiva de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y las leyes y reglamentos que sean aplicables.

El virus del VIH ha ocasionado la epidemia del SIDA alrededor de todo el mundo. Sin embargo, desde el principio de su hallazgo, las personas infectadas con este virus han tenido que lidiar con el estigma social y la discriminación de ser pacientes de SIDA. Por tal razón, se aprobó la Carta de Derechos de las personas portadoras del virus VIH/SIDA en Puerto Rico. De manera que nadie que esté afectado con el virus VIH sea discriminado y tratado cruelmente.

En Puerto Rico, como resultado de la crisis social, ha aumentado de manera significativa el número de personas deambulantes. Lamentablemente, la mayoría de éstos son personas adictas a las drogas que han adquirido el virus de VIH.

La Policía de Puerto Rico, siguiendo los postulados contemplados, en la Ley Número 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, tiene a su haber el compromiso ineludible de salvaguardar la vida y propiedad de todos los ciudadanos. Por consiguiente, los servicios que ofrece la Policía a Puerto Rico, tiene como fin el promulgar e implantar máximas de seguridad, por el bien del colectivo. Dicho deber ministerial de impartir orden social, responde al contexto constitucional fundamentado en la igual protección de las leyes y en reconocer la igualdad entre los ciudadanos. Por esto, se tratan con respeto y dignidad a las personas enfermas, a los arrestados y a aquellos que no tienen techo, ni hogar.

Desde un aspecto sociológico, la deambulancia tiene su comienzo en la desintegración familiar; la dificultad para establecer vínculos; la falta de trabajo; problemas de adicción de sustancias controladas, entre otros factores. Se han reconocido tres tipos de personas deambulantes: en primer lugar, el deambulante crónico, que es el individuo que lleva menos de diez (10) años en la calle, con una salud mental deteriorada; en segundo lugar, se denomina deambulantes semicrónicos, aquellos que llevan aproximadamente de tres (3) a cuatro (4) años en las calles, los cuales el Estado todavía puede brindarle ayuda y asistencia con mayor facilidad que los deambulantes crónicos para restablecer una rutina de salud, higiene y obligaciones. En tercer lugar, se encuentran los “nuevos deambulantes”, quienes se caracterizan por no llevar mucho tiempo en las calles, frecuentando centros comunitarios de ayuda y poseen un nivel educacional mayor en comparación con los grupos anteriores.

No obstante, desde el punto de vista jurídico, se considera deambulante toda aquella persona que : (1) carece de residencia fija, regular o adecuada; o (2) cuya residencia sea- un albergue supervisado pública o privadamente, diseñado a proveer residencia temporera, incluyendo aquellas instituciones dedicadas a proveer residencia transitoria a enfermos mentales. Asimismo, se considera deambulante toda aquella persona cuya residencia sea una institución que provea residencia temporera a individuos en proceso de ser institucionalizados, o un lugar público o privado que no esté diseñado u ordinariamente utilizado como dormitorio para seres humanos. Dicha definición incluirá, además a toda persona incluida bajo la definición de conceptos, tales como “homeless”, “homeless individual” o “homeless person”³.

En Puerto Rico, el Estado, como es de conocimiento general, tiene una política pública en torno al respeto y la dignidad de las personas sin hogar. El Gobierno de Puerto Rico reconoce que el problema de las personas deambulantes es uno de los más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. En el desarrollo de la política pública se enfatizó en atender las necesidades básicas que presentan las personas deambulantes, principalmente su subsistencia, para que se pueda preservar la dignidad de éstos.

Entre las gestiones realizadas por la Policía de Puerto Rico, a favor de las personas deambulantes y de los pacientes VIH/SIDA, se encuentra la inclusión en el Colegio Universitario de Justicia Criminal de un módulo sobre la intervención y el trato a las personas sin hogar y pacientes VIH/SIDA.

Por otra parte la Orden General 99-1, sobre “Programa de Prevención de Enfermedades Infecciosas y Vacunación” del 8 de enero de 1999, tiene el propósito de orientar al personal de la Policía de Puerto Rico sobre las enfermedades infecciosas y la forma de prevenirlas. Dicha Orden General 99-1 dispone es deber de la Policía de Puerto Rico, como patrono proveer las condiciones óptimas para su bienestar, garantizarle condiciones de trabajos seguras a los empleados para minimizar las desgracias personales y las pérdidas económicas resultantes de las enfermedades en el trabajo. El propósito de la Orden General es crear conciencia a los empleados del peligro a que pueden estar expuestos en sus intervenciones con los ciudadanos, si se exponen a materiales potencialmente infecciosos, estimulándolos para que provean condiciones de trabajos seguras con el fin de minimizar los riesgos.

³ Según las definiciones contenidas en la Ley Pública 100-77 del 22 de agosto de 1987, conocida como “ Stewart B. McKinney Homeless Assistance Act”.

El cumplimiento de medidas en protección de los empleados potencialmente expuestos al contacto con fluidos corporales, evitando que éstos puedan contraer enfermedades como Hepatitis By C, el virus VIH, Tétano, Difteria y Tuberculosis es obligatorio bajo las disposiciones de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico⁴ y la Agencia Federal de Administración de Seguridad Ocupacional y Salud (OSHA, por sus siglas en inglés).

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el Artículo II, Sección 16 dispone sobre los derechos de los empleados y establece que:

Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, *a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo*, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo salario ordinario, según se disponga por Ley.

Por estas razones, es que la División de Prevención de Accidentes evalúa las condiciones y las tareas específicas de cada empleado para determinar qué personal se encuentra en alto riesgo y tomar las medidas de seguridad y de salud ocupacional pertinentes. Para los efectos del personal a ser vacunado de hepatitis en la Agencia, se ha determinado que empleados bajo riesgo no solo son miembros de la Fuerza, sino también empleados civiles que toman huellas, conserjes y el personal de mantenimiento, entre otros.

La persona que está afectada por el VIH sufre devastadores cambios en su estado físico y emocional. Por ello, la Policía de Puerto Rico se reitera en un trato justo y digno a todas las personas portadoras del virus VIH. Por todo lo antes expuesto, la Policía de Puerto Rico endosa la investigación que ordena la Resolución del Senado 1433.

Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico

Puerto Rico tuvo un paso de avance cuando en el año 2000 se aprobó la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del virus VIH/SIDA. Sin embargo, este esfuerzo se ha quedado trunco por la falta de adecuada divulgación de la dicha legislación y por la falta de educación sobre la misma. Peor aún, se puede observar en la Isla que existe una falta de voluntad para poner en vigor lo que una legislación de avanzada como la presente y la cual es objeto de investigación.

En la Comisión de Derechos Civiles se han presentado más de treinta querellas en el periodo de un año por personas portadoras del virus VIH, que demuestran un claro menosprecio a la dignidad de estas personas y un manejo insensible a la realidad de éstas.

La primera violación de la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del virus VIH/SIDA, según el entendimiento de la Comisión de Derechos Civiles, la ha cometido el Departamento de Salud de Puerto Rico, que no ha cumplido con su responsabilidad de dar adecuada publicidad a dicha legislación y de educar sobre los derechos que amparan a las personas portadoras del virus VIH. En el año 2005, la Comisión de Derechos Civiles, percatándose de la gran cantidad de personas-incluso los propios pacientes VIH- que desconocían sobre la existencia y contenido de la referida Carta de Derechos, publicó un folleto informativo, el cual fue distribuido por toda la Isla. En Puerto Rico, fueron miles los pacientes VIH y personas no portadoras con el virus, se beneficiaron de dicha iniciativa de la Comisión de Derechos Civiles que surgió para atender la ignorancia existente en Puerto Rico sobre la existencia de la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del virus VIH/SIDA.

La Comisión de Derechos Civiles, no obstante, advierte que el reconocimiento de los derechos de las personas VIH que contiene la Carta de Derechos es muy significativo, sin embargo, si en realidad no existe la voluntad para hacer cumplir dicha, ésta se convierte en letra muerta. Es preciso que se escuchen los relatos de las situaciones que enfrentan los pacientes VIH, los cuales representan una tortura que estas

⁴ 29 LPRA § 361(a) et seq.

personas viven a diario, por lo que en sí representa su enfermedad. El discrimen, el desprecio, la persecución, los insultos, las faltas de respeto, aislamiento, humillaciones, rechazo y burla son, entre las experiencias que viven las personas contagiadas con el VIH en Puerto Rico.

La Comisión de Derechos Civiles, se alegra que el Senado de Puerto Rico haya tomado la iniciativa de investigar la efectividad y funcionamiento de esta legislación. No obstante, advierten, que el problema no está en la legislación sino en su implantación y los mecanismos que se necesitan para sancionar a quienes la violan, que en mayoría de las ocasiones es el propio Estado.

Departamento de Salud de la Capital, Municipio de San Juan

El Municipio de San Juan reconoce su responsabilidad de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas portadoras del virus VIH/SIDA, el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales. Varios años de experiencia trabajando con la epidemia del virus VIH, ha confirmado que la promoción y la protección de los derechos humanos constituyen un componente esencial en prevenir la transmisión del VIH, reduciendo la vulnerabilidad a la infección y el impacto del VIH/SIDA.

El Programa SIDA de San Juan (PSSJ) surgió mediante la Resolución 107, serie 1993-1994, según fuera aprobada el 16 de agosto de 1994, para ofrecer seguimiento y continuidad a los servicios que eran prestados anteriormente en 1987. Al presente, el Programa SIDA de San Juan, conocido como Más Salud, SIDA con Salud, es parte integral del Departamento de Salud del Municipio de San Juan y se encuentra comprometido con la prestación de servicios de salud comprensivos y de la más alta calidad a la población infectada y afectada por la epidemia del VIH/SIDA. Estos servicios son prestados de forma integrada, sistemática y coordinada. Los servicios son prestados por personal altamente cualificado, a la población que se encuentra en riesgo de contraer la infección con el VIH, así como aquellos que ya desarrollaron la infección con el virus y/o SIDA y que son residentes del Municipio de San Juan. También se ofrecen servicios a los clientes o pacientes que provienen de otras agencias de base comunitarias (CBO) a través de un sistema coordinado de referidos. Estas organizaciones de base comunitarias son miembros del Consejo de Planificación de San Juan del Consorcio Metropolitana de la Región de San Juan Ryan White Título I. No sólo se atienden las necesidades de cuidado médico, sino también los aspectos psicosociales estrechamente vinculados con el cuidado de la salud, que son tan necesarios para esta población. De esta forma se intenta lograr una mayor continuidad con el tratamiento y la mejor calidad de vida posible a los pacientes que asisten al programa.

El programa Más Salud, SIDA con Salud, ofrece servicios ambulatorios que incluyen médicos, dentales, laboratorios, farmacia, servicios sociales, epidemiología, educación, prevención, psicología, psiquiatría, nutrición, enfermería diestra, cuidado extendido y cuidado en el hogar, en forma integrada al paciente de VIH/SIDA. Además, cuenta con servicios médicos sub-especialistas y medicina nuclear provistos mediante contratos con proveedores de diferentes especialidades y cuenta además con un centro de Cuidado Diurno. También, se ofrecen servicios de cuidado primario en horario extendido (Clínica ACCESA).

Los servicios del Programa están dirigidos a satisfacer las necesidades de salud de pacientes con VIH/SIDA de la población de la ciudad de San Juan. El Programa posee licencia para operar como un Centro de Diagnóstico y Tratamiento para la Prevención, Educación, Diagnóstico y Tratamiento emitida por la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico, a tenor con la Ley Número 101.

El Departamento de Salud de la Capital, en su compromiso de brindar un cuidado de salud de la más alta calidad, ha dirigido sus esfuerzos a mejorar la prestación de servicios de salud para pacientes VIH/SIDA, dentro de un ambiente de dedicación y respeto humano, garantizando a los usuarios el acceso a estos servicios.

La misión o propósito general del programa Más Salud, SIDA con Salud; es proveer servicios de cuidados de salud y apoyo psicosocial de más alta calidad a nivel primario y secundario para la comunidad VIH/SIDA y familiares afectados, de una forma comprensiva y multidisciplinaria. Los servicios de salud que ofrece el Programa son ofrecidos sin discriminación alguna por condición económica, social, política, raza, color de piel, creencias religiosas, sexo, orientación sexual, impedimento físico, ni de ninguna otra naturaleza o criterio que carezca juicio profesional.

El programa Más salud, SIDA con Salud; ofrece servicios de salud multidisciplinarios a nivel ambulatorio a pacientes VIH/SIDA del área del Municipio de San Juan y servicios de referidos interagenciales a médicos sub-especialistas para pacientes del programa y para pacientes provenientes de organizaciones de base comunitaria delegadas de Ryan White Título I del *San Juan Eligible Metropolitan Area*, las cuales se sirven a través del Sistema de Referidos Interagenciales.

Los servicios que presta el programa cubren distintos sectores de la población de la ciudad capital:

- Servicios preventivos y de promoción de salud para reducir riesgos dirigidos a personas en alto riesgo de adquirir infección por el VIH.
- Servicios preventivos y de promoción de salud a mujeres en edad reproductiva de adquirir infección por el VIH.
- Servicios de medicina primaria y prevención a pacientes que están infectados por el VIH para evitar o reducir enfermedades oportunistas, re-infección y mejor cumplimiento con las terapias.
- Servicios de apoyo educativo, sociales y mentales a pacientes VIH y sus familiares y/o seres significativos.
- Servicios de apoyo como farmacias, servicios dentales y/o educación individual a pacientes VIH/SIDA.
- Servicios educativos en el área laboral, tanto públicos como privados respondiendo a las necesidades de información y educación sobre el VIH/SIDA en sus áreas de trabajo.

Las actividades dirigidas a la población descrita se dividen en diferentes niveles:

- Nivel Primario
 - Clínicas de Prevención y Detección (Centros MÁS SALUD): estas clínicas están compuestas por diferentes disciplinas como educación en salud, consejería y enfermería (personal graduado). Estas clínicas ofrecen servicios de pre-consejería, educación a la población en general que asiste a las clínicas, servicios de pre-consejería y post consejería a embarazadas y clínicas de adolescentes. Dichas clínicas están localizadas en ocho Centros
 - José, Río Piedras, Sabana Llana, Puerto Nuevo, Puerta de Tierra-incluyendo a La Perla-, Hoare y Lloréns Torres.
 - Actividades Comunitarias: durante todo el año el Departamento de Educación y Prevención coordina actividades dirigidas a poblaciones en general y específicas. Estas actividades se llevan a cabo en el lugar donde se encuentran las poblaciones y se elaboran estrategias y material educativo según la población a impactar. Entre las actividades se incluyen las charlas educativas de prevención para la infección por el VIH y pruebas de detección en conjunto con la pre-consejería. Las post consejerías se proveen, una vez llegan los resultados, en las Clínicas o se proveen en facilidades accesibles a ciertas comunidades difíciles de alcanzar. Se garantiza, en toda consejería, la confidencialidad y el apoyo profesional necesario en este proceso el cual requiere la intervención de personal con destrezas especiales. Estas actividades se llevan a cabo en los siguientes lugares:
 - Comunidad del área de los Centro MÁS SALUD (CDT)
 - Escuelas comunitarias (públicas o privadas);
 - Padres de estudiantes de dichas escuelas;
 - Universidades o colegios;
 - Compañías, industrias o agencias corporativas;

- “Hospitalillos” o lugares donde se utilizan drogas ilícitas;
 - Barras, clubes nocturnos, además de lugares en lo que se practica la prostitución;
 - Otras facilidades donde frecuente población de alto riesgo de infección.
 - Capacitación de Proveedores de Salud: estas actividades son dirigidas a los proveedores que trabajan directamente con la población en alto riesgo de adquirir la infección por el VIH o población ya infectada. El propósito de este servicio es adiestrar al personal sobre el manejo del paciente en riesgo o ya infectado. Además, se orienta al personal sobre la prevención de accidentes ocupacionales y tratamiento recomendado en caso de existir alguna exposición. Dicha unidad se encarga de coordinar adiestramientos para los proveedores de los servicios con miras a mejorar y optimizar la calidad de los servicios a las personas infectadas y/o afectadas por el VIH.
 - Actividades Educativas Pre-escolar hasta Sexto grado: este proyecto va dirigido a educar a niños (as) a nivel pre-escolar y escolares en relación al VIH/SIDA y su sexualidad. La educación se realiza por medio de juegos sico-educativos, espectáculos de payasos, marionetas y juego de roles entre otras estrategias de intervención.
- Nivel Secundario

El servicio a nivel secundario de adultos se provee en las facilidades del Programa (CDT Manuel Díaz García) ubicado en la Avenida Fernández Juncos 1306, Parada 19 ubicado en Santurce. Los servicios pediátricos especializados se ofrecen en las facilidades del Centro MÁS SALUD Gualberto Rabell (ubicado en la Calle Hoare). En este nivel se provee el tratamiento multidisciplinario del paciente infectado por el VIH. Estos servicios incluyen:

- Servicios Ambulatorios
 1. Servicios Clínicos Ambulatorios

Los servicios clínicos ambulatorios incluyen medicina general, especialistas en medicina de familia, medicina interna y dentista.
 2. Servicios de Enfermería

Los servicios de enfermería proveen asistencia al médico en el tratamiento de los pacientes, orientación del plan de tratamiento recomendado por el médico y seguimiento de protocolos de tratamiento antirretroviral y de condiciones asociadas a la enfermedad. Dicha área de servicios está compuesta por personal de enfermería práctica y graduada.
 3. Servicios de Trabajo Social

Dentro de los servicios se realizan evaluaciones socio-demográficas del paciente de forma inicial y se elabora un plan de trabajo, utilizando como fundamento las necesidades del paciente. Asimismo, se colabora con el área médica coordinando los servicios requeridos para el tratamiento continuo e identifican el sistema de apoyo para el paciente.
 4. Servicios de Salud Mental

En los servicios de salud mental, se provee una evaluación referidos por el médico u otro profesional de apoyo y se elabora un plan de trabajo dirigido a mejorar la salud mental del paciente y sus seres significativos. Este servicio cuenta con servicios de psicología y psiquiatría
 5. Servicios de Nutrición

Los servicios proveen una evaluación inicial y de seguimiento de pacientes referidos por el personal médico con el propósito de mantener y mejorar la salud nutricional de los pacientes. En dichos servicios se tienen disponibles suplementos nutricionales para complementar los servicios de nutrición.
 6. Servicios de Educadores en Salud

Este servicio es responsable de realizar una evaluación educativa individual del paciente para desarrollar un plan de acción a tenor con las necesidades educativas de cada paciente. Asimismo, refuerza la adherencia y el cumplimiento del paciente con su tratamiento.

Dentro de dicho componente, se desarrolla un programa educativo a nivel grupal donde se discutan temas de interés común, necesarios para mejorar su condición de salud. Por otro lado, este componente evalúa la satisfacción del paciente con los servicios prestados por esta unidad de servicio.

7. Servicios de Farmacia

A los pacientes del programa MÁS SALUD, SIDA con Salud, se ofrece el servicio de fármacos a través de prescripción médica. Dichos fármacos son despachados en la farmacia del Programa, la cual cuenta con dos farmacéuticos de turno a cargo del despacho de medicamentos y de mantener un inventario de acuerdo al formulario de medicamentos aprobados, y cuenta además con los servicios de auxiliares de farmacia.

8. Servicios de Laboratorio

Los servicios de laboratorio son esenciales para determinar la efectividad del tratamiento, establecer cambios en terapia y vigilar por los efectos adversos relacionados a la condición y tratamiento. El personal graduado de enfermería en el área clínica son responsables de tomar muestras y del empaque de las mismas para ser enviadas a los respectivos laboratorios de referencia. Los servicios de procesamiento de muestra se proveen mediante contratos de servicios con laboratorios clínicos de referencia. Las muestras de VIH y VDRL tomadas en las clínicas de detección y prevención son recogidas por los mensajeros del Programa y entregadas al laboratorio del Centro Latinoamericano de Enfermedades de Transmisión Sexual (CLETS) para ser procesadas.

9. Servicios de Radiología

Las radiología, tomografías computadorizadas, monografías, resonancias magnéticas y demás servicios radiológicos especializados requeridos en los pacientes son referidos a través de un contrato de servicios privados, el cual provee servicios a pacientes del programa y a pacientes referidos de otras agencias delegadas del San Juan Eligible Metropolitan Area, que reciben fondos Ryan White Título I. En situaciones de emergencia, los servicios de radiografías básicas para los pacientes del programa, se canalizan a través del Centro MÁS SALUD Gualberto Rabell.

10. Servicios Médicos Sub-especialistas

Los servicios se ofrecen a través de un sistema de referidos interagenciales, mediante el cual el Programa y las agencias delegadas por el Consejo de Planificación del *San Juan Metropolitan Statistical Area*, recipientes de los fondos Ryan White Título I, pueden utilizar referidos para acceder servicios de médicos sub-especialistas. El Programa tiene la responsabilidad de preautorizar dichos servicios, entre los que se encuentran pero no se limitan a gastroenterología, patología, hematología, oncología, cirugía, neurología pediátrica, psiquiatría, oftalmología y dermatología.

11. Servicios Dentales

Los servicios dentales ofrecidos incluyen servicios de diagnóstico y tratamiento de la condición oral del paciente mediante un examen oral inicial y con la ayuda de radiografías intraorales. Asimismo, se le brinda educación al paciente en cuanto a la higiene oral y se les realiza limpieza dental y exámenes orales de emergencia a pacientes con dolor. Se ofrecen servicios dentales restaurativos que incluyen obturaciones en amalgamas, resinas y restauraciones temporeras; así como extracciones simples. Dichos servicios son brindados por un dentista cualificado y una asistente oral.

12. Servicios de Cuidado Diurno

Los servicios de cuidado diurno ofrecidos están dirigidos a contribuir a la rehabilitación de los pacientes de forma que puedan reintegrarse a su familia y comunidad, logrando así una mejor calidad de vida e incrementar su productividad. Por medio de estrategias de intervención terapéuticas, como terapia ocupacional y recreacional, se desarrollan

actividades recreativas, manualidades, preparación y distribución de alimentos a los participantes, talleres y actividades educativas, entre otros.

13. Servicios de Tratamiento Ambulatorio y Extendido

En esta unidad se provee tratamiento endovenoso mediante la utilización de medicamentos específicos para tratar enfermedades oportunistas o hidratación. Dicha unidad cuenta con personal médico y de enfermería los siete (7) días de la semana en horario regular y extendido. Por medio de dicha estrategia de cuidado se ofrecen servicios médicos a nivel intermedio en una base ambulatoria permitiendo la prestación de servicios de administración de medicamentos a los pacientes que así lo requieran. Se reducen, como resultado, las complicaciones clínicas que resultan en episodios agudos y a su vez disminuye las visitas a salas de emergencias y las hospitalizaciones en los pacientes.

14. Servicios Ambulatorios en Horarios Extendidos (Clínica ACCESA)

La Clínica ACCESA (Accesibilidad a Clínicas de Cuidado Extensivo y Servicios Ambulatorios) ha sido diseñada como un proyecto innovador para proveer servicios ambulatorios a aquellos pacientes con necesidades particulares que le limitan recibir servicios ambulatorios en horario regular, como por ejemplo trabajo, estudios o dificultad en la transportación en horario regular. Los servicios incluyen médico primario y especialista (infectólogo), enfermería, manejo de casos, psicología, farmacia y servicios dentales.

15. Servicios Pediátricos Especializados

La Clínica de Servicios Pediátricos Especializados (CSPE) del Programa MÁS SALUD, SIDA con Salud, provee servicios especializados a la población pediátrica con la condición de VIH/SIDA de San Juan. El enfoque de servicios de la clínica es uno holístico, tomando en consideración las necesidades particulares de esta población. El servicio de despacho de medicamentos se provee en la farmacia de las facilidades del Programa. Entre los servicios ofrecidos se encuentran:

- Pediatría
- Manejo de casos
- Visitas al hogar
- Enfermería Graduada y Práctica
- Psicología
- Servicios ansilares
 - Hidratación
 - Toma de muestras
 - Administración de Medicamentos
- Nutrición
- Educación en Salud

16. Servicios de Salud en el Hogar

Los servicios de salud en el Hogar proveen servicios clínicos y de apoyo a pacientes cuyo estado avanzado de su condición no le permiten asistir a las clínicas regulares. Estos servicios incluyen, pero no se limitan, a visitas médicas, personal de enfermería práctico y graduado, manejo de casos y de otros servicios ancilares según sea la necesidad del paciente. Asimismo, se provee equipo médico durable y material desechable a ser utilizado por el paciente en el Hogar según las necesidades identificadas.

17. Unidad de Coordinación y Adherencia

La Unidad de Coordinación y Adherencia es un proyecto diseñado para ampliar los conocimientos y destrezas del equipo multidisciplinario, con el objetivo de optimizar la adherencia a la terapia antirretroviral en los pacientes VIH positivos, que estén considerando o que vayan a iniciar dichas terapias. La Unidad comenzó en julio de 2001

mediante la recopilación de datos e información que sustentan las ventajas del desarrollo de esta unidad. Mediante dicha estrategia de intervención, se espera impactar la salud del municipio al lograr una mayor adherencia en los pacientes, el cual redundará en menos desarrollo a la resistencia a las terapias, mejor utilización de los medicamentos y mejor calidad de vida para los pacientes. Los indicadores de salud, con esto, registrarán una disminución notable en la morbilidad y mortalidad ocasionados por el VIH, disminuyendo a su vez los costos de los servicios médicos.

18. Clínicas de Co-Infección Hepatitis C y VIH

Las Clínicas de Co-Infección de Hepatitis C y VIH, surge ya que la Hepatitis C es una infección común entre los pacientes VIH, debido a que ambos virus comparten las rutas de transmisión. La infección por Hepatitis C puede tener consecuencias clínicas serias, en especial, en aquellos pacientes infectados por el VIH. La clínica está compuesta por personal de enfermería, médicos internistas y médicos especialistas en gastroenterología, asimismo, incluye visitas médicas, laboratorios y tratamiento.

19. Clínica Especializada en Obstetricia y Ginecología

La Clínica de Ginecología se estableció en el programa en el año 2002, ya que las estadísticas reflejaron un alto porcentaje de mujeres pacientes VIH/SIDA en edad reproductiva, las cuales en un momento dado recibían servicios fragmentados, a través del sistema de salud, representando limitaciones de accesibilidad e integración de servicios. Gracias a esto, se identificó la necesidad de ofrecer los servicios de Ginecología y Obstetricia en el programa. Esta clínica contribuye a coordinar de manera más efectiva, los servicios ofrecidos a las mujeres pacientes de VIH/SIDA del programa. La integración de dicho servicio representa un cuidado especializado, tanto para la madre como para el niño, garantizando la continuidad en los servicios en el programa, como en la Clínica de Servicios Pediátricos Especializados. Las pacientes reciben servicios de cuidado especializado durante su embarazo a la vez que continúan con su cuidado primario para su condición, disminuyendo la fragmentación de servicios durante el periodo de gestación. Con esta clínica se espera lograr mayor accesibilidad y por ende, una mejor adherencia al tratamiento para la condición (con lo cual se evita el deterioro de la paciente durante este periodo), mejor calidad de vida, disminución de hospitalizaciones, cuidado adecuado de su embarazo, disminución en la transmisión perinatal del VIH y continuidad de tratamiento al producto del embarazo. La presente iniciativa refuerza los servicios de Ginecología y Obstetricia para las mujeres pacientes de VIH/SIDA y se ofrecen de manera proactiva más que reactiva, proveyendo servicios cuyo eje central sea la familia.

- Servicios Adicionales

- Vigilancia Epidemiológica y Sistema de Información

A través de estas unidades de servicios se procesan los datos de información clínica y social de los pacientes y estadísticas requeridas para la preparación de propuestas estatales y federales. Dicha información permite además conocer los lugares de residencia de los pacientes, el perfil sociodemográfico, identificar conductas de riesgos e información sobre los indicadores clínicos, entre otros, de forma tal que sea posible identificar las necesidades de servicios de los pacientes. Sobre dicha base, se facilita la formulación de estrategias de manejo de pacientes y diseño de futuros servicios para atender de manera asertiva las necesidades de la población.

Los hallazgos de la Vigilancia Epidemiológica se dan a conocer mediante documentos oficiales, donde se presentan los resultados estadísticos de los servicios prestados con un enfoque epidemiológico, los cuales están disponibles para beneficio de los pacientes, empleados, profesionales de la salud y autoridades de política y salud pública.

El gobierno municipal de San Juan, reconoce la importancia de la cooperación a través de todos los programas y agencias relevantes, con el propósito de compartir los conocimientos y las experiencias relacionadas al virus VIH/SIDA y asegura los mecanismos efectivos para proteger los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA. Además, el Municipio de San Juan reafirma el hecho de que la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, es un elemento vital en la respuesta global a la pandemia del VIH/SIDA, incluyendo las áreas de prevención, cuidado, apoyo y tratamiento, y que esto reduce la vulnerabilidad al VIH/SIDA y previene el estigma y discrimen contra las personas que viven con la enfermedad.

El Programa SIDA de San Juan, asegura un acercamiento coordinado, participatorio y transparente. Asimismo, es importante resaltar que el estigma, el silencio, el discrimen, la negación y la falta de confidencialidad socavan los esfuerzos de prevención y tratamiento; y que el acceso a los medicamentos para el VIH/SIDA es fundamental para la realización plena del derecho a la salud.

Es de suma importancia mencionar que la condición fundamental para el desarrollo de la vida política y social en todas las partes del mundo es el respeto y la protección a los Derechos Humanos y a las libertades básicas. Al aprobarse la Resolución del Senado 1433, se evidencia el gran interés de los pueblos y las sociedades por los derechos humanos. La aceptación del derecho de las personas a desarrollar su personalidad, identidad y sexualidad libres de toda coacción y discriminación es un parte fundamental de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es altamente condenable, por lo tanto, la discriminación y opresión que existe en la comunidad.

Esta situación de discrimen social se agrava por la incidencia de VIH/SIDA en la comunidad. Las actitudes de rechazo y discriminación se hallan profundamente arraigadas en el país. Los pacientes a nivel comunitario son objeto de fuerte represión que impide su desarrollo integral, como asimismo, mantiene a la sociedad segregada y dividida, en contradicción a las aspiraciones de la igualdad en dignidad y los derechos de toda la humanidad. Es relevante mencionar, la importancia que tiene la relación entre la autoestima personal y el reconocimiento de los derechos de los pacientes para el avance de la prevención y el tratamiento del SIDA en la comunidad, una realidad contraria en la Isla. Un ejemplo de discrimen es la falta de programas y campañas específicas a grupos específicos, destinados a prevenir la enfermedad por VIH/SIDA.

La respuesta del gobierno federal ante la epidemia del VIH/SIDA ha mejorado de manera marcada en los últimos 20 años, aunque subsisten muchos desafíos. En los primeros años, a los formuladores de política pública les incomodaba el mencionar la palabra SIDA y reconocer la existencia del problema. Impulsados por la devastación de una epidemia mortal y enfrentándose a la falta de opciones de tratamiento, las personas con VIH/SIDA y los defensores de sus derechos emprendieron la lucha por obtener una respuesta razonable de parte del gobierno. A su vez, éstos se vieron en la obligación de desarrollar una estructura de apoyo comunitario sin precedentes. La estrategia de defensa a nivel federal se centraba con urgencia, en lograr reformas de investigación y normativa, y en conseguir fondos para los programas de investigaciones, atención médica, tratamiento, prevención y vivienda. Asimismo, en esa época se tuvo que combatir muchos intentos de aprobar legislación perjudicial o discriminatoria y luchar para garantizar protección contra prejuicios institucionales y privados.

En muchos sentidos, los protectores de la causa del VIH/SIDA combinaron tácticas y estrategias de otros movimientos para crear un modelo global eficaz de defensoría en atención médica. Esta táctica incluyó instruir sobre los procesos de política, investigaciones y desarrollo de medicamentos, ejercer presiones para conseguir reformas, analizar y trabajar para desarrollar políticas razonables, organización a nivel local, defensoría a través de los medios de comunicación y acciones directas. Dichos esfuerzos se aunaron para producir muchos avances importantes sobre derechos de los pacientes, investigaciones, aprobación de medicamentos y acceso a tratamientos y atención médica.

Algunos de los resultados conseguidos incluyen la declaración formal del derecho de los pacientes para importar medicamentos que normalmente no están a su disposición. El Congreso asignó \$30 millones para el suministro de AZT, el primer medicamento aprobado para combatir el VIH, en el año 1987. En

1989, muchas reuniones gubernamentales y comités de asesoría sobre desarrollo se pusieron al alcance de la comunidad de pacientes. La Administración Federal de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) acotó el proceso de aprobación de medicamentos en 1987, 1989 y 1991 en respuesta a la presión y las propuestas provenientes de los activistas de la causa de VIH/SIDA. En el 1990, se promulgó por decreto la medida Ryan White Comprehensive AIDS Relief Emergency (CARE), el cual proporciona fondos directos a las zonas del país que se encontraban afectadas por la epidemia y brindar apoyo a la estructura comunitaria que estaba llenando los vacíos existentes en la atención médica tradicional. En 1994, se instauró la planificación de la prevención comunitaria a través de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control, CDC, por sus siglas en inglés). En 1997, el Presidente William J. Clinton retó a la comunidad científica a proceder más rápidamente en la búsqueda de una vacuna. A finales de la década de 1990, las personas con VIH/SIDA junto a activistas en los Estados Unidos y otros países comenzaron a presionar a los Estados Unidos a responder ante la epidemia internacional.

Sin embargo, a cambio de todas las victorias logradas gracias a los esfuerzos de portadores del VIH y los defensores de sus derechos, se ha tenido poco éxito a la hora de abordar las realidades sociales ocultas e impulsoras de la epidemia. El gobierno central sigue negándose a ocuparse eficazmente de las políticas sobre desigualdad de los sexos, la sexualidad, el consumo de drogas, la pobreza y la equidad general en cuanto al acceso a servicios y atención médica. Aunque estudios científicos durante los últimos 10 años han demostrado que el intercambio de jeringuillas ayuda a prevenir las enfermedades del VIH, la subvención de estos programas es limitada. Los esfuerzos preventivos patrocinados por el público siguen careciendo del coraje para enfrentar las necesidades de, por ejemplo, los hombres homosexuales y otros grupos. La violencia contra las mujeres sigue en aumento. A medida que se prolonga la vida de los portadores del VIH en los Estados Unidos y Puerto Rico, las desigualdades sociales y los efectos de la pobreza irán constituyendo un desafío mayor, o al menos más urgente, que la enfermedad del VIH, en sí. Además de encarar la enfermedad del VIH, se debe de establecer alianzas con personas que atiendan asuntos de mayor alcance sobre el acceso a la atención médica y las desigualdades.

La Ley Número 349 del 2000, respondió a la necesidad de los tiempos de garantizar unos derechos a las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA en Puerto Rico. Actualmente, comenzando con la revisión de la Política Pública, artículo 2 de esta ley, es evidente como el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce la responsabilidad de proveer las condiciones adecuadas que promuevan, en las personas portadoras del VIH/SIDA, el disfrute de una vida plena, pero no cumple con proveer el acceso y la utilización óptima de los mejores servicios de salud.

El manejo de la condición del VIH/SIDA enfrenta nuevos retos a diario, cambios en terapias y medicamentos de los cuales no están accesibles a las personas con VIH/SIDA a través de la Reforma de Salud. Esto imposibilita para muchos un manejo óptimo de los mejores servicios de Salud. En este sentido, la revisión de esta Ley, debe establecer como Política Pública la inclusión automática en la Reforma de Salud o el Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los medicamentos especializados para el Manejo de la Condición de VIH/SIDA.

El Artículo 4 de la Ley Número 349, *supra*, “Responsabilidad del Departamento de Salud” se debe enmendar ya que luego de la aprobación de esta Ley se crea la Oficina de la Procuradora del Paciente, agencia encargada de dar publicidad a la Carta de Derechos y realizar las gestiones pertinentes y necesarias para orientar a los profesionales de la Salud, a los pacientes y al público en general sobre lo establecido en la ley.

La revisión de la Carta de Derechos es una excelente oportunidad para garantizar:

- Participación
 - La participación activa de las personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA tiene que ser en todos los procesos decisionales que involucren la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA, desde las campañas de concienciación masiva hasta la inclusión automática, una aprobados por la FDA, de medicamentos antirretrovirales en el Formulario de

Medicamentos de la Reforma de Salud. Es parte de un buen tratamiento el que las personas que viven con VIH/SIDA sean aceptadas por el personal de salud como protagonistas en su tratamiento. La conducción de la terapia se hace desde dos lados: los técnicos y las personas. La participación activa en las decisiones de salud que afectan positiva o negativamente a esta población es necesaria en todos los ámbitos de salud. Una simple explicación dada a tiempo evita innecesarias angustias.

- El Municipio de San Juan, por ejemplo, une esfuerzos con miembros de la comunidad VIH/SIDA estableciendo un comité que promueve la integración y coordinación de esfuerzos encaminados a ofrecer servicios en el programa que mejoren la calidad de vida del paciente VIH/SIDA y sus seres significativos, ala misma vez que se integra el paciente en el proceso de toma de decisiones.
- Aceptación
 - El diagnóstico no sólo revela la presencia del VIH sino que también pone de manifiesto situaciones que los protagonistas hubieran deseado mantener en privado. En todo momento, los procesos deben tomar en consideración que aquellos que se acerquen a los afectados, deberían sentir que se lo hacen desde la plena y humana aceptación.
- Comprensión
 - Es necesario tomar en serio los sentimientos expresados por los afectados y acompañarlos a partir de esa realidad, tratando de encontrar al final del camino signos de esperanza.
- Conciencia
 - Antes de aproximarnos a una persona que vive con VIH/SIDA, se debe examinar cuales son los verdaderos motivos que nos llevan a hacerlo y cual es la visión de éstos como individuos. Asimismo, tenemos que considerar nuestro conocimiento del mundo de las adicciones y nuestra comprensión de la orientación sexual con fundamentos científicos. Resulta necesario el ser coherente en el mensaje y no aproximarse con reservas mentales asociadas a prejuicios o desconocimientos.

Es momento de actuar, ya que resulta evidente que se puede hacer marcha atrás sobre los progresos logrados en el pasado y que dificultan los triunfos futuros cada vez que cambia de administración el Gobierno o el Congreso. Se debe recordar el pasado y los esfuerzos realizados para lograr victorias previas. Esto significa renovar el compromiso de organizarse en las comunidades de personas con VIH, formular directrices y cuando surja la necesidad, dirigir acciones como se ha hecho y hace el Municipio de San Juan.

A modo de ejemplo, el Municipio de San Juan tiene disponible los medicamentos antirretrovirales según los aprueba la FDA, los cuales no están incluidos en el formulario de medicamentos, garantizando así la accesibilidad a medicamentos antirretrovirales en fiel cumplimiento de la Ley Número 349.

El Estado, debe fortalecer la promulgación y publicidad de la Ley Número 349, en todos los niveles y a su vez trabajar con las responsabilidades que tiene estos pacientes para con su tratamiento y los esfuerzos que se realizan para luchar hasta alcanzar una cura a esta enfermedad, es responsabilidad de todos.

Departamento de Salud de Puerto Rico

A tenor con el requerimiento de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, sometemos ante vuestra consideración y estudio la posición del Departamento de Salud sobre las Resoluciones del Senado 2372 y 1433.

Para propósitos de orden, el Departamento de Salud, discutió la R. del S. 1433. La referida medida tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Número 349 de 2 de septiembre de 2000, mejor conocida como Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA, y si ésta responde a las realidades y necesidades de los pacientes de esta enfermedad.

La Resolución del Senado 2372, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que lleve a cabo una investigación en torno al protocolo para la administración de pruebas de detección de VIH/SIDA, a la aplicación del mismo cuando la persona que solicita la prueba es menor de edad, su aplicación en el sistema penal y el seguimiento y tratamiento disponible para las pruebas que la prueba demuestre que son seropositivas.

El Departamento de Salud, entiende que la Ley Número 349 es una pieza legislativa de vanguardia que propende a proteger el trato justo y los derechos constitucionales que le asisten a las personas portadoras del VIH. La Política Pública es clara, aunque entienden importante saber si funciona. Se torna necesario indagar si desde su implantación, la misma ha cumplido con el propósito para el cual fue diseñada. Siendo el paciente de VIH, el interés protegido bajo esta legislación, entendamos que es importante auscultar el sentir de éstos como parte del propósito de la Resolución. La tarea de instrumentalizar la intención legislativa al promulgarse la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del VIH descansa en un esfuerzo multisectorial que compete tanto el ámbito público como a la esfera privada.

Por otra parte, las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), incluyendo el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) han aumentado considerablemente en los últimos años, sobre todo en los jóvenes menores de 21 años. Según, las estadísticas de la Oficina de Vigilancia del SIDA, en el 2005, se han informado un total de 1,149 casos de VIH, de los cuales 98 se encuentran entre los 13-24 años. El riesgo más representado en los 1,149 casos de VIH corresponde a usuarios de drogas inyectables con 351 casos, seguido por relaciones heterosexuales con 350 casos.

El Departamento de Salud, por los pasados 20 años ha estado ofreciendo servicios de Enfermedades de Transmisión Sexual y VIH a menores de 21 años en los Centros de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Transmisibles (CPTET) del Departamento de Salud, sin obtener previamente el consentimiento de los padres o de las personas llamadas legalmente a consentir por ellos.

Esta población de jóvenes entre las edades de 13 a 24 años es atendida en los CPTET, a través de su Sección de Servicios Comprensivos a Familias con VIH/SIDA adscrito a la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles (OCASET). Estas clínicas están localizadas en Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, Ponce, Mayagüez y San Juan. La visión del Programa es el alcance de una vida plena para niños, adolescentes y mujeres en edad reproductiva, infectados o afectados por el VIH/SIDA, con énfasis en servicios centrados en la familia. La misión del programa incluye garantizar los servicios psico-socio-educativos y un cuidado médico integral a todos los niños, adolescentes con VIH/SIDA y a sus familiares.

El cuidado médico de los adolescentes con la condición VIH requiere la intervención de un equipo multidisciplinario que incluye Pediatras, Infectólogas Pediátricas, Enfermeras, Manejadores de Casos, Trabajadores Sociales, Trabajadores de Alcance Comunitario, Educadores en Salud y otros profesionales. El servicio integral que se ofrece incluye diferentes componentes para satisfacer las necesidades particulares de esta población.

En los Centros de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Transmisibles (CPTET), los niños y adolescentes infectados con el VIH/SIDA reciben un servicio especializado en el área clínico por los pediatras e infectólogas pediátricas. Se han desarrollado protocolos para el manejo clínico de niños y adolescentes con el VIH/SIDA y se coordina con dos proyectos de investigación clínica para proveer a niños infectados con el VIH, acceso a ensayos clínicos.

Las primeras guías para el tratamiento por infección de VIH/SIDA en los niños, se publicaron en el año 1998. Dichas guías fueron desarrolladas por el grupo de trabajo de Terapia Antiretroviral y Manejo Médico de Infantes, Niños y Adolescentes con Infección VIH organizado por el Centro Nacional de Recursos Pediátrico y Familiar de VIH (National Pediatric and Family HIV Resources Center, NPFHRC, por sus siglas en inglés), el Departamento de Salud y Servicios Humanos (Department of Health and Human Services, HHS, por sus siglas en inglés) y los Institutos Nacionales de la Salud (National Institute

of Health, NIH, por sus siglas en inglés). Las guías se encuentran bajo modificación constante, según nuevos medicamentos antirretrovirales reciben la aprobación de la Administración Federal de Drogas y Alimentos y nueva información sobre estudios médicos se hacen disponibles.

Los servicios ofrecidos, se amparan bajo la Ley Número 81 del 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como Ley de Enfermedades de Transmisión Sexual, incluye a todo el personal de cualquier clínica u hospital público o privado para intervenir con menores de edad. La opinión de la Oficina de Asesores Legales del Departamento de Salud, emitida en marzo de 2005 expresa que ordinariamente, el personal del programa podrá, en sus actividades de alcance comunitario, intervenir con todo menor de edad con consentimiento de los padres o tutores legales, o con menores emancipados. No obstante, cuando se trate de un menor que se solicite los servicios sin el consentimiento de los padres o tutores legales, y o no está emancipado, solamente los médicos y los técnicos en epidemiología podrá intervenir con ellos.

El Departamento de Salud se encuentra en proceso de atemperar la Ley Número 81 del 4 de junio de 1983, a las necesidades actuales de prevención, para incluir a otros profesionales de la salud, además de médicos y técnicos de epidemiología, debidamente certificados por el Departamento de Salud, dentro de las personas relevadas de responsabilidad civil en el ofrecimiento de Enfermedades Transmisión Sexual y VIH a menores de 21 años, en actividades de alcance comunitario. Ante esto, el Departamento de Salud, se encuentra en la fase final del desarrollo de un proyecto para enmendar la Ley Número 81, *supra*, e incorporar, entre otros asuntos los cambios para atemperar ésta con la realidad existente en la sociedad.

El Departamento de Salud, al finalizar su exposición sobre las Resoluciones del Senado 1433 y 2372, fue objeto de cuestionamientos por información provista a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer sobre el Informe del Contralor DB-07-13, el cual contiene hallazgos serios sobre irregularidades en las operaciones fiscales de la Oficina Central para Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles (OCASET). La Oficina del Contralor de Puerto Rico realizó una auditoria a la Oficina Central para Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles (OCASET) de la Secretaría Auxiliar para la Prevención de Enfermedades del Departamento de Salud, a los fines de determinar si las operaciones fiscales realizadas fueron hechas conforme a la ley y reglamentación aplicables. Dicho informe, es el primero y contiene el resultado del examen que se realizó a las operaciones fiscales relacionadas con la propiedad y el inventario de medicamentos en el Centro de Distribución de OCASET.

Entre los hallazgos principales encontrados por la Oficina del Contralor se encuentran:

- los atrasos en la preparación de los registros de inventarios perpetuos
- falta de gestiones efectivas con los proveedores para obtener créditos por los medicamentos expirados
- ausencia de información en las requisiciones de medicamentos
- falta de inventarios físicos y de registros de inventarios perpetuos de las existencias en las farmacias de los Centros Regionales de Inmunología

La Oficina Central para los Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles (OCASET) se creó mediante la Orden Administrativa 39 del 21 de mayo de 1990, como una de las áreas programáticas del Departamento de Salud. El propósito primordial de la OCASET es detener y documentar el avance de las enfermedades transmisibles en Puerto Rico, dado el impacto de dichas enfermedades en la salud de los puertorriqueños, así como en los aspectos económicos y sociales. La OCASET cuenta con una oficina administrativa y consta de seis programas operacionales:

- *Farmacia*- el programa de Farmacia tiene a su cargo el cumplimiento de las normas de control de calidad y de los controles necesarios para lograr que la clientela se beneficie del suministro de medicamentos sin interrupciones y de acuerdo con las necesidades de salud. Actualmente, se cuenta con farmacias localizadas en los centros regionales de Inmunología en los municipios de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Mayagüez, Ponce y San Juan, y un Centro de Distribución de Medicamentos. La adquisición de medicamentos se lleva a cabo mediante la asignación de fondos estatales y federales y a través de la Oficina de Compras del Departamento de Salud.

- Prevención de Enfermedades Sexualmente Transmisibles VIH/SIDA- el programa tiene la función de promover, a través de las prácticas seguras, la prevención y detección de la infección del VIH/SIDA y las demás enfermedades de transmisión sexual en los habitantes de Puerto Rico.
- Proyectos Especiales- el programa de Proyectos Especiales tiene a su cargo fomentar y mantener el enlace entre la OCASET y las organizaciones comunitarias que ofrecen servicios directos a personas infectadas con el VIH/SIDA, tales como las organizaciones de bases comunitarias. Además, el programa es responsable de identificar las necesidades, planificar, solicitar fondos, establecer los servicios a ser ofrecidos, coordinar la implantación de las actividades programáticas, monitorear, ofrecer ayuda técnica y recopilar información estadística de los programas y proyectos subsidiados con fondos provenientes de los programas Título II del Ryan White CARE Act, Housing Opportunities for Persons with AIDS (HOPWA) y fondos legislativos asignados para cuidado diurno y refugio para deambulantes.
- Servicios comprensivos para Familias con VIH/SIDA- tiene a su cargo garantizar los servicios de manejo de casos y un cuidado médico integral a los niños y adolescentes infectados o afectados por el VIH/SIDA y sus familiares. Además, el desarrollo de actividades preventivas y educativas del SIDA Pediátrico para la comunidad en especial los adolescentes y las mujeres en edades reproductivas y embarazadas.
- Tuberculosis- el programa de Tuberculosis tiene a su cargo dirigir sus esfuerzos hacia la prevención y eliminación de la tuberculosis en Puerto Rico por medio de servicios preventivos y tratamientos clínicos.
- *VIH/SIDA*- el programa de VIH/SIDA tiene a su cargo la integración de la prevención, el tratamiento y los servicios relacionados con el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual. Su componente incluye los centros regionales de Inmunología donde las personas infectadas solicitan los servicios y son atendidas conforme a las normas y procedimientos establecidos por la OCASET. Las personas que solicitan servicios en dichos centros son referidas de instituciones públicas, privadas o voluntariamente. El equipo multidisciplinario de los centros está compuesto por el siguiente personal: administrativo, médicos, enfermeras, manejadores de casos, educadores en salud, psicólogos, técnicos en epidemiología, nutricionistas, trabajadores sociales, farmacéuticas, auxiliares de farmacia y trabajadores de la comunidad.

Los hallazgos descritos anteriormente corresponden al programa de Farmacia y VIH/SIDA de la OCASET. El Programa de Farmacia de la OCASET funciona como el Centro de Distribución de Medicamentos (Centro de Distribución) para el despacho de los medicamentos a las farmacias localizadas en los centros regionales de Inmunología ubicados en las oficinas regionales del Departamento de Salud y las clínicas externas Ryan White, Título III. Mediante la asignación de fondos estatales y federales se adquirirían los medicamentos a través de la Oficina de Compras del Departamento de Salud. Los medicamentos se utilizaban para el tratamiento de pacientes VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual en los centros regionales de Inmunología y en las clínicas externas Ryan White.

Las operaciones fiscales del Centro de Distribución se rigen por las disposiciones incluidas en el Manual de Normas y Procedimientos del Centro de Distribución de Medicamentos aprobado el 17 de marzo de 2006 por el Secretario de la Secretaría Auxiliar para la Prevención de Enfermedades. El Centro de Distribución es dirigido por una licenciada en Farmacia que le responde al Director Ejecutivo de la OCASET.

El examen de los controles internos relacionados con el recibo, custodia y el despacho de los medicamentos reveló que los registros de inventario perpetuo tenían un atraso de 17 meses a la fecha de junio de 2006. La última transacción anotada en los registros de inventario perpetuo por el empleado designado en la División de Finanzas del Departamento de Salud data del 27 de diciembre de 2004. Los técnicos de farmacia del Centro de Distribución, quienes tenían a su cargo, entre otras cosas, el despacho de medicamentos, llevaban como método alternativo un tarjetero de inventario perpetuo para mantener algún

tipo de control de las existencias de los medicamentos, ante la ausencia de un registro de inventario perpetuo. Dichas funciones ejercidas por los técnicos de farmacias resultaron ser conflictivas entre sí.

A tenor con el Artículo 4(f) de la Ley Número 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, las organizaciones fiscales que diseñen las dependencias deberán proveer para que en el proceso fiscal exista una debida separación de funciones y responsabilidades que impidan o dificulten la comisión de irregularidades. El Departamento de Salud, en específico OCASET falló en el cumplimiento de dicho articulado contenido en la Ley, al existir un conflicto en las funciones ejercidas por los técnicos de farmacias.

En el examen realizado al programa de Farmacia reflejó también, que no se realizaban gestiones efectivas con los proveedores de los medicamentos para reclamar los créditos o la reposición que éstos ofrecían por los medicamentos expirados. En ocasiones se ordenaba su decomiso sin determinarse si procedía reclamarle al proveedor la concesión de un crédito o la reposición de los medicamentos. Los medicamentos expirados eran recogidos por una compañía que mantenía un contrato de servicios con el Departamento de Salud para el decomiso de éstos.

El Artículo 2(e) de la Ley Número 230, *supra*, establece que debe de existir un control previo en todas las operaciones del Gobierno que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. A tenor con esta disposición y como norma de sana administración y de control interno, se requiere que la entidad gubernamental realice gestiones efectivas con los proveedores para el reclamo de un crédito o una reposición por los medicamentos expirados de acuerdo con la política de devolución establecida por estas compañías. El programa de Farmacia de la OCASET, carecía de controles efectivos previos a todas sus operaciones fiscales, evidenciándose de manera concreta en la ausencia de inventarios perpetuos y en su irresponsabilidad de no realizar las gestiones efectivas para reclamar créditos o reposiciones de medicamentos expirados, afectando así el acceso a medicamentos por pacientes VIH/SIDA.

El examen realizado por la Oficina del Contralor de documentos relacionados con 25 requisiciones de las 560 tramitadas para el despacho de los medicamentos de julio de 2005 a marzo de 2006, reveló:

- En 12 requisiciones, los conductores que transportaron los medicamentos a los centros regionales de Inmunología y las clínicas externas no anotaron la fecha en que recogieron los medicamentos en el Centro de Distribución.
- En cuatro requisiciones emitidas en agosto y octubre 2005, las farmacéuticas del Centro de Distribución no anotaron en el espacio provisto la fecha en que revisaron los despachos de los medicamentos efectuados por los técnicos de farmacia.

Las requisiciones proveen espacios para anotar las fechas en que el conductor recogió los artículos y las farmacéuticas revisaron los despachos efectuados por los técnicos de farmacia.

En visitas realizadas por el personal de auditoría de la Oficina del Contralor, en las fechas 18 y 20 de julio y 7 de agosto de 2006 a las farmacias de los centros regionales de Inmunología de Caguas, Bayamón y San Juan, respectivamente, reveló:

- En ninguna de las farmacias se realizaban los inventarios físicos periódicos de las existencias.
- En las farmacias de los centros regionales de Inmunología de Caguas y San Juan no se llevaban registros de inventario perpetuo de las existencias.
- No se había nombrado un farmacéutico en la farmacia del Centro Regional de Inmunología de Caguas desde agosto de 2000, fecha en que cesó en sus funciones la farmacéutica anterior. Los medicamentos eran despachados por un técnico de farmacia.

La gerencia de la Oficina Central para Asuntos de SIDA y Enfermedades Transmisibles (OCASET) tiene la responsabilidad de establecer los controles internos necesarios para mantener controles de las existencias de los medicamentos en los centros regionales de inmunología. Dichos controles deben proveer para entre otras cosas, se realicen inventarios físicos mensuales para las existencias de los medicamentos. Los controles, también, deben proveer para establecer registros de inventarios perpetuos para las existencias de las drogas y los medicamentos en los centros regionales.

Según el Artículo 2.03 de la Ley Número 247 de 2004, según enmendada, conocida como la Ley de Farmacias, dispone que la ocupación del técnico de farmacia sea aquella cuya responsabilidad es ayudar al farmacéutico en las funciones técnicas y administrativas relacionadas con la dispensación de medicamentos y artefactos mediante receta. El técnico de farmacia, al realizar sus funciones estará bajo la supervisión directa del farmacéutico, las funciones técnicas o administrativas relacionadas con la dispensación de medicamentos y artefactos mediante receta que le sean delegadas y que no requieran para su desempeño el juicio profesional del farmacéutico. El técnico de farmacia no está facultado para verificar recetas ni orientar al paciente sobre los medicamentos recetados.

Las acciones de parte del personal de OCASET de no realizar registros de inventarios perpetuos, impidió que se realizaran conciliaciones contra las existencias contadas en los inventarios físicos mensuales realizados y aclarar cualquier diferencia. Asimismo, las funciones conflictivas llevadas a cabo por los técnicos de farmacias pueden propiciar la comisión de errores o irregularidades y que no se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

La falta de gestiones efectivas con los proveedores para el reclamo de los créditos o la reposición de los medicamentos expirados priva al Programa de Farmacia de OCASET de utilizar los recursos disponibles de manera óptima. A continuación se reseña algunas de las acciones que evidencian la falta de gestiones efectivas de parte del personal del Programa de Farmacia de OCASET:

- Durante el periodo del sábado, 2 de abril de 2005 a martes, 6 de septiembre de 2005, se decomisaron aproximadamente 119 unidades de medicamentos a un costo de \$5,599. Dichos medicamentos habían expirado desde el periodo de agosto de 2003 a abril de 2005.
- Asimismo, a la fecha del sábado, 1 de julio de 2006, en el Centro de Distribución existían 221 unidades pendientes de decomisar, cuyo costo ascendió a \$38,036, los cuales habían expirado desde septiembre de 2003 a abril de 2005 sin haber obtenido un crédito o una reposición de los mismos de parte del proveedor.
 - Cada proveedor de medicamentos tenía establecida su política pública de devolución de medicamentos expirados. En dichas políticas, se establecía que dependiendo del proveedor de los medicamentos se podía solicitar créditos desde seis (6) meses antes de la fecha de expiración hasta un año después de haber expirado y que los frascos de medicamentos tenían que encontrarse cerrados y sellados.

Asimismo, la falta de controles internos adecuados para las existencias de los medicamentos en las farmacias de los centros regionales de Inmunología y la ausencia de farmacéuticos a cargo de las farmacias pueden propiciar en la comisión de errores o irregularidades y que de cometerse, no se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades correspondientes. El no realizar inventarios físicos periódicos, propició que se mantuvieran medicamentos expirados en las farmacias de los centros regionales de Inmunología. En visitas realizadas por los auditores de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, durante las fechas del 18 y 20 de julio, así como el 7 de agosto de 2006 a las clínicas regionales de Inmunología de Caguas, Bayamón y San Juan se encontraron 37 frascos de medicamentos cuya vigencia se encontraba expirada. Las fechas de expiración fluctuaron entre octubre de 2005 a junio de 2006.

La Oficina del Contralor de Puerto Rico atribuyó todos estos hallazgos e irregularidades, a varias situaciones, entre las que se encontraron que el empleado encargado de mantener el registro de inventario perpetuo de los medicamentos en el Centro de Distribución no cumplió con lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos del Centro de Distribución y Medicamentos. Dicha situación es resultado de la omisión de parte de la Ayudante Especial de la Directora de Finanzas del Departamento de Salud de supervisar eficazmente las tareas del encargado de mantener los registros de inventario perpetuo para velar que éstos estuviesen actualizados.

Asimismo, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, atribuyó a la situación prevaleciente en OCASET, al hecho de que los secretarios de la Secretaría Auxiliar para la Prevención de Enfermedades en funciones, no promulgaron los procedimientos escritos que pudieran ser utilizados como guías por el Programa de Farmacia para el reclamo de los créditos o la reposición por los medicamentos expirados a los

proveedores. Los Secretarios, tampoco promulgaron los procedimientos escritos para regular el control de los medicamentos en los centros regionales de Inmunología, como el realizar inventarios físicos periódicos y llevar inventarios perpetuos.

La Directora del Programa de Farmacia, a su vez, no veló por que se completara la información requerida en las requisiciones para el despacho de medicamentos, y los secretarios de la Secretaría Auxiliar para la Prevención de Enfermedades en funciones, no velaron por el cumplimiento estricto de la Ley Número 247, *supra*, en relación al despacho de los medicamentos en el Centro de Inmunología de Caguas.

En audiencias públicas celebrada el día lunes 5 de febrero de 2007, los representantes del Departamento de Salud, al ser inquiridos sobre los Hallazgos, expresados anteriormente, contenidos en el Informe de Auditoria del Contralor, no pudieron contestar al encontrarse desprovistos de información y al no encontrarse autorizados a expresar la posición oficial del Departamento sobre dichos señalamientos considerados como principales. Es de suma importancia señalar que los representantes del Departamento de Salud, eran el Doctor Greduvel Durán, Director Ejecutivo de la Oficina Central para Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles y la representante legal del Departamento de Salud en el área de Asuntos legislativos, la Licenciada Yaidi Santana. El Doctor Greduvel Durán, en específico, fue mencionado en el Informe de Auditoria del Contralor, y éste es señalado como la persona responsable de la administración de la OCASET y de los servicios que han de brindarse, además de la Secretaria del Departamento de Salud, la Doctora Rosa Pérez Perdomo.

Las alegaciones y los hallazgos contenidos en el Informe de Auditoria del Contralor DB-07-13 son de naturaleza grave, ya que de ser ciertos, evidencia de manera directa y concreta, la dejadez y falta de compromiso de parte del Departamento de Salud y su personal, para con la población de pacientes y familiares VIH/SIDA.

Ante el requerimiento de información, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, recibió una misiva de parte de la Secretaria del Departamento de Salud, la Doctora Rosa Pérez Perdomo, suscrita el día martes, 6 de marzo de 2007, en la que informaba que la Oficina de Auditoria Interna del Departamento se encuentra redactando el Informe relacionado a la Auditoria del Contralor DB-07-13, ya que el Plan de Acción Correctiva fue sometido por la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar y Servicios Integrados el día 26 de febrero de 2007. Asimismo, informó que tan pronto se encuentre el Plan de Acción Correctiva preparado, se someterá prontamente a la Comisión a los fines de cumplir con el requerimiento de información. No obstante, a la fecha del miércoles, 04 de abril de 2007, la Comisión de Salud no ha recibido, información adicional, ni el plan correctivo para ayudar a la investigación incurso.

Asamblea Permanente de Personas Infectadas y Afectadas por el VIH y SIDA, Comité Coordinador

El Comité Coordinador de la Asamblea Permanente de Personas Infectadas y Afectadas por el VIH y SIDA, compareció a la Audiencia Pública celebrada por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, el día lunes 5 de febrero de 2007, en la que la Señora Ivette González y el Señor Maximilian Chárriez, expusieron la situación prevaeciente en cuanto a los servicios prestados a los pacientes y familiares VIH/SIDA. Ambos, son personas infectadas por el virus VIH y son activistas en pro del mejoramiento de las condiciones de vida de las personas portadoras del virus, así como de sus familiares.

El día jueves, 11 de enero de 2007, las personas infectadas y afectadas por el virus VIH/SIDA, se dieron cita en una asamblea para elegir al Comité Coordinador para delinear las estrategias y lograr que el Gobierno, en específico, las Ramas Legislativa y Ejecutiva asuman la responsabilidad de proveer los fondos primarios y necesarios para que ninguna persona en tratamiento, ni nuevos pacientes diagnosticados por infección de VIH, le falten sus medicamentos ni los servicios de salud recomendados.

La Asamblea comenzó sus trabajos con una manifestación frente al Hotel Normandie, el día 17 de enero de 2007, a los fines de denunciar la crisis en el cuidado médico y el acceso a medicamentos de los pacientes afectados por el agotamiento de los fondos Título II-ADAP de la Ley Ryan White en el

Departamento de Salud y la investigación por parte del FBI al AIDS Task Force del Municipio de San Juan que mantiene a los fondos de Título I Ryan White restringidos.

El viernes, 19 de enero de 2007, se llevó a cabo una manifestación frente a la Oficina de la Procuraduría del Paciente en la calle Recinto Sur en el Viejo San Juan, en la que posterior a ésta, los miembros de la Asamblea se reunieron con la procuradora la Doctora Luz T. Amador, en la que discutieron estrategias para asegurar que las querellas de los pacientes se están atendiendo adecuadamente, adiestrar al personal que reciben las querellas, asignar una persona que sirva de enlace con la legislatura y que se hagan valer los derechos adquiridos en la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del VIH y SIDA. Además, de actualizar los informes de querellas por razones presentadas por los pacientes VIH/SIDA y tener disponible accesibilidad al público general en la página cibernética de la Oficina de la Procuraduría del Paciente.

La Asamblea, el día 31 de octubre de 2006, se reunió con la secretaria del Departamento de Salud, la Doctora Rosa Pérez Perdomo, la Directora de la Administración de Servicios de Salud (ASES), la Licenciada Minerva Rivera y la Sub Secretaria de la Gobernación, la Licenciada Marta Beltrán, a los fines de llegar a acuerdos significativos y compromisos en lo que se incluyen la eliminación de la lista de espera de pacientes VIH/SIDA para recibir medicamentos.

Las recomendaciones sometidas a la Comisión de Salud por la Asamblea, a los fines de atender las necesidades de los pacientes portadores del virus VIH/SIDA son las siguientes:

1. La revisión y reconceptualización del texto de la Ley Número 349 del 2 de septiembre de 2000, enmendando su título para que lea: Carta de Derechos de las Personas que viven con el VIH y SIDA en Puerto Rico.
2. Proveer participación de pacientes VIH en los procesos de redacción de posibles enmiendas a la Ley Número 349.
3. Garantizar que los fondos asignados para servicios y tratamientos relacionados con el VIH/SIDA sean utilizados exclusivamente para estos fines.
4. En relación al Artículo 2(c), que la Política Pública garantice promover las facilidades de hogares sustitutos y hospicios para los pacientes VIH y SIDA, y especificar cuál agencia o departamento de la Rama Ejecutiva será responsable de éstos.
5. La creación de la Oficina del Procurador del Paciente VIH y SIDA, debido a las particularidades de esta enfermedad.
6. La ley debe contar con una disposición que garantice el no discrimen contra los pacientes del Seguro de Salud Pública (Reforma) versus pacientes con planes de salud privados.
7. Supervisión más eficaz de parte del Departamento de Salud sobre los protocolos relacionados con el VIH/SIDA que se están realizando en Puerto Rico.
8. El establecer que todo profesional de la salud tome cursos de Educación Continua sobre los temas relacionados al VIH/SIDA de manera compulsoria.
9. El garantizar que las instalaciones físicas del gobierno destinadas a proveer servicios a los pacientes VIH/SIDA sean adecuadas y que cumplan con las disposiciones estatales y federales sobre confidencialidad y los estándares básicos de cuidado médico.
10. Requerir que las Organizaciones de Base Comunitaria que reciben fondos federales o estatales destinados a ofrecer servicios a personas con VIH/SIDA, que su empleomanía esté compuesta por al menos un 33% de personas pacientes VIH/SIDA, que demuestren la capacidad para ocupar dichos puestos.
11. El establecer sanciones más rigurosas a toda aquella persona natural o jurídica, o agencia gubernamental que viole lo dispuesto en el Artículo 3, inciso (6) de la Ley Número 349, *supra*.
12. Clarificar la frase “que hayan sido probados rigurosamente en relación al VIH” en el inciso 7 del Artículo 3.
13. Ampliar el alcance del inciso 4 del Artículo 3 para que ésta sea cónsona con las nuevas guías promulgadas por el CDC o con cualquier guía producida por dicha agencia en un futuro.

14. Los formularios de medicamentos deben incluir toda alternativa que garantice un tratamiento de alta calidad y continuo para el paciente, sin tomar en cuenta la cantidad de pacientes que lo vayan a utilizar.
15. Los resultados de las pruebas de VIH deben ser entregados por personas calificadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico o el CDC.
16. El incluir en la Ley Número 349, *supra*, en las páginas cibernéticas del Departamento de Salud, en el Grupo de Planificación Comunitaria de Puerto Rico del Departamento de Salud y en la página de la Oficina del Procurador del Paciente.
17. El requerir a todas las entidades públicas y privadas redactar una política anti discrimin para proteger las personas viviendo con VIH/SIDA en el lugar de trabajo. Dicho documento debe ser distribuido y discutido con todos los empleados existentes a la fecha de su publicación y al nuevo empleado que se incorporar a la entidad.

La Asamblea Permanente, confía que dichas recomendaciones contribuya a tener una ley más completa y menos defectuosa. Según lo expuesto por los miembros del Comité Coordinador y sus experiencias sufridas, entienden que esta legislación en estos momentos, no promueve de forma eficaz la protección de los derechos de las personas viviendo con VIH/SIDA.

Actualmente, el mayor infractor de dicha ley es el Departamento de Salud y el Municipio de San Juan, al restringir el acceso a los medicamentos, debido a la incapacidad de éstos a la hora de administrar los fondos asignados.

Asimismo, las organizaciones de base comunitaria han sido efectivas en el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

La Asamblea, por lo tanto, avalan la determinación de la Comisión de Salud de investigar exhaustivamente la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Número 349 del 2 de septiembre de 2000, conocida como Carta de Derechos de las Personas Portadoras del VIH/SIDA. Una vez finalizada la presente investigación, la Asamblea se encuentra seguro de que la Comisión de Salud, llegará a la conclusión que la ley no responde a las realidades y necesidades actuales de las personas que viven con esta condición.

Oficina de la Procuradora del Paciente

La Oficina de la Procuradora del Paciente, compareció por vía de la Procuradora, la Doctora Luz T. Amador, en su memorial explicativo sometido a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, el día 20 de marzo de 2007.

En las resoluciones bajo estudio se propone estudiar la problemática que enfrentan los pacientes de VIH/SIDA. Específicamente, investigar la efectividad y cumplimiento de la Carta de Derechos de los pacientes del virus VIH/SIDA y de los protocolos para la detección del virus en menores, clientes del sistema penal y seropositivos. Esto incluye una controversia en torno a la aplicación de la Ley Número 81 del 4 de junio de 1983, la cual se alega que se ha limitado su aplicación a menores de edad en cuanto a las pruebas de detección.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se debe realizar un análisis en el contexto histórico sobre los estatutos y protocolos pertinentes mencionados en la investigación.

El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) fue detectado a principios de la década de 1980 y desde entonces se ha convertido en la mayor epidemia a nivel mundial que afecta a más de 35 millones de personas. Los primeros casos de la enfermedad fueron identificados en los Estados Unidos en el 1981, pero se aduce que el SIDA ya existía en los Estados Unidos y en otras partes del mundo desde muchos años antes. En el año 1984, los científicos descubrieron que el virus VIH, causaba el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

El virus de inmunodeficiencia humana, es un virus que destruye las células CD4 del cuerpo. Las células CD4, también conocidas como células T, le ayudan a su cuerpo a combatir las infecciones y las enfermedades.

Las formas de contagio con el virus, son las siguientes:

- por actos sexuales sin protección-actos sexuales sin condón- con alguien que tiene el virus VIH. El virus puede estar en la sangre, semen o secreciones vaginales de la persona infectada y puede entrar en su cuerpo a través de cortes pequeños o laceraciones en la piel, o en las paredes de la vagina, pene o recto.
- Por compartir agujas y jeringuillas para inyectarse drogas o compartir equipo usado para preparar drogas inyectables con alguien que tiene el VIH.
- Por una transfusión de sangre o de factor de coagulación sanguíneo que se haya recibido antes de 1985.
 - Actualmente, resulta improbable infectarse por medio de transfusiones de sangre, ya que desde 1985, toda la sangre usada en transfusiones en Estados Unidos ha sido analizada para detectar el VIH.

Los bebés que nacen de mujeres con el VIH también pueden contagiarse durante el embarazo, el parto o al ser lactados.

El virus no puede ser adquirido de las siguientes formas:

- por trabajar con una persona que tiene el VIH o estar cerca de ella.
- Por el sudor, saliva, lágrimas, ropa o bebederos de agua, teléfonos, asientos de inodoros o mediante actividades diarias como compartir comida.
- Por la picadura o mordedura de insectos.
- Por donar sangre.
- Por un beso con la boca cerrada
 - Existe una posibilidad pequeña de contagiarse por un beso con la boca abierta o profundo con una persona infectada debido a la posibilidad de contacto con la sangre.

Para prevenir el posible contagio se debe:

- No compartir agujas y jeringuillas usadas para inyectar drogas, esteroides, vitaminas o para hacer tatuajes o perforaciones corporales en el cuerpo. Tampoco compartir equipo (parafernalia) usada para preparar drogas inyectables. Muchas personas se han infectado con el VIH, hepatitis y otros gérmenes de dicha manera. Los gérmenes de una persona infectada pueden permanecer en la aguja y ser inyectados luego en la siguiente persona que la usa.
- La forma más segura de evitar el contagio de una enfermedad de transmisión sexual es abstenerse de tener relaciones sexuales o estar en una relación monógama, a largo plazo, con una pareja que ya se sometió a las pruebas para detectar si tiene una Enfermedad de Transmisión Sexual (ETS) y que se confirme que no está infectada.
- Para aquellas personas que las colocan en riesgo de adquirir ETS, el uso correcto y constante de profilácticos de látex para hombres puede reducir los riesgos de transmisión de estas enfermedades. Sin embargo, ningún método de protección es 100% efectivo y el uso del condón no puede garantizar contra las enfermedades de transmisión sexual.
- Los condones lubricados con espermaticidas no son más efectivos que otros condones con lubricación para protegerse contra el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. Los condones deben utilizarse en forma correcta y constante para que ofrezcan la mejor protección. El uso incorrecto del condón puede provocar deslizamientos o rupturas del mismo, disminuyendo su efecto protector. El uso no constante del condón, por ejemplo, no utilizarlo cada vez que se tenga relaciones sexuales, puede provocar la transmisión de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) debido a que el contagio puede producirse con un solo acto sexual.
- No compartir navajas o cepillos de dientes debido a la posibilidad de contacto con la sangre.

- Si una mujer se encuentra embarazada o cree que podría estarlo pronto, debe consultar un médico especialista o al Departamento de Salud acerca de los análisis para detectar el VIH. Si se tiene el virus, existen tratamientos disponibles con medicinas para ayudar y reducir la posibilidad de contagiar el VIH al bebé.

El estado de derecho vigente en Puerto Rico, referente a las personas infectadas y afectadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) está basado en las disposiciones contenidas en la Ley Número 349 del 2 de septiembre de 2000, conocida como la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del virus VIH/SIDA (en adelante Ley Número 349 o Carta de Derechos).

La Ley Número 349, *supra*, cubre los aspectos legales, sociales y de tratamiento que garantizan la preservación de la dignidad, bienestar y salud de los pacientes VIH positivos. En dicha ley se ordena a que estos pacientes obtengan educación sobre su condición, a no ser discriminados, tener tratamiento de la más alta calidad; a no ser aislados, y a disfrutar de una vida social sin restricciones y con privacidad. Todos estos aspectos concernientes a la vida, desarrollo y desenvolvimiento personal de estos pacientes, quedan atendidos de manera meridiana en esta ley, siendo su aplicación responsabilidad del Departamento de Salud.

En referencia a los casos atendidos por la Oficina de la Procuradora del Paciente, se realizó un estudio aleatorio de las querellas presentadas por pacientes VIH/SIDA, el cual reflejó de la muestra tomada para el estudio⁵, se reflejó que un 40% de las querellas radicadas se basaron en la denegación del acceso a medicamentos anti-retrovirales y un 60% de las querellas radicadas se basaron en la denegación del acceso a medicamentos no asociados con la condición de VIH/SIDA. Los resultados de la revisión de la presente muestra demostraron que la problemática mayor que enfrentan los pacientes seropositivos radica en la obtención de sus medicamentos, mayormente por las aseguradoras.

Por otro lado, un alto porcentaje de las reclamaciones traídas ante la consideración de la Oficina de la Procuradora del Paciente para su pronta atención e intervención, se basan en la dificultad de acceso adecuado al tratamiento requerido por estos pacientes. Los pacientes VIH/SIDA con un carga viral elevada y con un conteo de células CD4 bajo, poseen un alto riesgo de complicaciones infecciosas debido a su inmunosupresión. El tratamiento adecuado para estos pacientes es de vital importancia para la preservación de su salud y por ende, el goce de una adecuada calidad de vida, la cual se ve alterada ante el patrón procesal tardío en la obtención del medicamento.

En relación al texto de la Carta de Derechos de los Portadores del Virus VIH/SIDA, la Oficina de la Procuradora entiende que dicha ley no le brinda jurisdicción a esta agencia, ya que la misma no es clara ni expresa en asuntos de jurisdicción. Asimismo, no hay una agencia especializada para fiscalizar el cumplimiento de la Ley Número 349, *supra*, como lo es en el caso de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, la cual está bajo la jurisdicción de la Oficina de la Procuradora del Paciente.

La Carta de Derechos de los pacientes portadores del VIH/SIDA, de hecho, solamente dispone la responsabilidad del Departamento de Salud de darle publicidad a ésta, a través de la Unidad Pro Derechos de las Personas con VIH/SIDA. El Departamento de Salud, a su vez, realizará las gestiones pertinentes y necesarias para orientar a los profesionales de la salud, a los pacientes y al público en general sobre las disposiciones contenidas en la Carta de Derechos para Pacientes con VIH/SIDA. A estos efectos, el Artículo 4 de la Ley Número 349, *supra*, dispone:

Artículo 4.-Responsabilidades del Departamento de Salud

El Departamento de Salud, a través de la Unidad Pro Derechos de las Personas con VIH/SIDA, le dará publicidad a esta Carta de Derechos. También realizará las gestiones pertinentes y necesarias para orientar a los profesionales de la salud, a los pacientes y al público en

⁵ La muestra tomada fue de un total de 85 querellas presentadas la Oficina de la Procuradora del Paciente por pacientes VIH/SIDA.

general sobre lo establecido en la Carta de Derechos para Pacientes con VIH/SIDA en Puerto Rico.

Además, dicha ley permite que los pacientes portadores del virus VIH/SIDA, puedan recurrir por sí, por su tutor o por medio de un funcionario público o persona particular interesada en su bienestar, ante la Unidad para Investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, o a cualquier sala de Tribunal de Primera Instancia, para reclamar cualquier derecho o beneficio estatuido en la Carta de Derechos, o para solicitar que se suspenda una actuación que contravenga las disposiciones de ésta. El Artículo 5 de esta ley dispone:

Artículo 5.- Procedimiento para Reclamo de Derecho

Toda persona portadora del virus VIH/SIDA, por sí, por su tutor o por medio de un funcionario público o persona particular interesada en su bienestar; podrá acudir ante la Unidad para Investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, o a cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia del distrito judicial donde resida la persona portadora del virus VIH/SIDA, para reclamar cualquier derecho o beneficio estatuido en esta Ley, o para solicitar que se suspenda una actuación que contravenga a las disposiciones de ésta. Los tribunales tendrán facultad para nombrar a la persona portadora del virus VIH/SIDA representación legal o un defensor judicial cuando ésta no cuente con recursos económicos. El tribunal tendrá facultad para dictar cualquier orden o sentencia conforme a derecho y que sea necesaria para llevar a cabo las disposiciones de Ley. El incumplimiento de las órdenes y sentencias dictadas por el tribunal en virtud de este Artículo constituirá desacato civil.

La Carta de Derechos de los Pacientes VIH/SIDA, según observado por la Oficina de la Procuradora, a pesar de su proximidad de aprobación con la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, aún carece de una agencia especializada que la implante y fiscalice de manera efectiva su cumplimiento. No obstante, esto no significa que estos pacientes se encuentren desprovistos de un foro con jurisdicción que proteja sus derechos como pacientes.

La Oficina de la Procuradora del Paciente, a través de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente posee jurisdicción para velar y proteger sus derechos como pacientes, irrespectivamente de la condición que los afecte. La Carta de Derechos Responsabilidades del Paciente en su Artículo 10, proscribiera el discrimen contra ningún paciente debido a su condición física, mental, sexo, origen o condición social, entre otras.

El problema estriba en que la Carta de Derechos de los Pacientes VIH/SIDA se encuentra huérfana de una agencia fiscalizadora, a pesar de que los pacientes cuentan con un foro con jurisdicción como lo es la Oficina de la Procuradora del Paciente para proteger sus derechos como pacientes.

Por su parte, la Ley Número 81 del 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades Venéreas y para la Protección de la Salud Pública” (en adelante Ley Número 81), es el estatuto que autoriza las realizaciones de pruebas de detección de enfermedades de transmisión sexual. A estos fines incluye las siguientes condiciones: Sífilis, gonorrea, granuloma inguinal, linfogranuloma venéreo, chancroide, uretritis no específica, vaginitis, trichomoniasis, moniliasis vaginal, ladillas, herpes simples tipo II, hepatitis B, escabiosis (sarna), verrugas genitales, síndrome de inmunodeficiencia adquirida y cualquier otra enfermedad que en el futuro el Secretario de Salud determine mediante reglamentación.

Dicha ley, le ordena al Secretario de Salud administrar las pruebas de detección del virus VIH a toda víctima de violación, agresión sexual o conyugal, sodomía o actos lascivos o impúdicos, entre otros.

En específico, la Ley Número 81, supra, en su Artículo 6 dispone que se requerirá que toda persona convicta a un termino de encarcelamiento en prisión, se le practiquen los exámenes de laboratorio necesarios para determinar si padece de una enfermedad de transmisión sexual, para que ésta pueda recibir la orientación necesaria sobre su condición, al momento de ingresar al sistema penal y previo a ser puesto en libertad. A tenor con el Artículo 7, cuando el convicto haya incurrido en actos de violación, sodomía o actos lascivos, de ser diagnosticado positivo o reactivo al VIH/SIDA, el resultado será notificado a la

víctima. Asimismo, se refiere que el cónyuge o pareja consensual podrá ser notificado de los resultados de las pruebas, previa autorización de éste.

Dentro del Artículo 7 de la Ley Número 81, se especifica que la pareja consensual de un confinado podrá ser notificada de los resultados de la prueba administrada al convicto, con previa autorización de éste. Dicha disposición debería ser objeto de evaluación, pues el cónyuge, debe tener iguales derechos que las víctimas de agresión sexual de conocer los resultados de las pruebas VIH/SIDA, sin autorización previa de éste, ya que son víctimas potenciales de contagio.

A su vez, el Artículo 11 expresa que el técnico en epidemiología, citará, entrevistará e investigará a toda persona, incluyendo menores, personas con retardación mental o incapacitados mentales, que padecen o que se sospecha que padecen de alguna enfermedad de transmisión sexual, quedando relevados de responsabilidad civil, cuando se preste servicios a menores de 21 años de edad o incapacitados mentales sin el consentimiento previo de los padres o de las personas llamadas legalmente a responder por ellos.

Al considerar el Protocolo diseñado por el Departamento de Salud para la orientación, consejería para la prevención de la infección por el VIH, pruebas y referidos de VIH, en el mismo consta una hoja de consentimiento en donde se especifica que se pueden ofrecer las pruebas a menores de edad durante actividades de alcance comunitario sin tener la firma del padre o tutor, de éste no encontrarse presente durante la actividad, de lo contrario se recomienda obtener la misma. En casos de menores de 21 años de edad, de resultar positiva la prueba se procederá a referir al mismo a las Clínicas de Inmunología Pediátrica, las cuales debe ir acompañado de sus padres, tutores o representantes legales, para que éstos firmen un consentimiento previo al inicio del tratamiento. Los servicios en estas clínicas incluyen educación, psicología, manejo de casos, entre otros.

En lo que respecta a las preocupaciones consignadas en las resoluciones investigativas sobre la interpretación de la ley en cuanto a su aplicación exclusiva a menores, en parte alguna dispone que las pruebas de detección sean exclusivas para menores. La Ley Número 81, supra, en su Artículo 9 específicamente indica que si un oficial médico tiene sospecha de que una persona tiene alguna enfermedad de transmisión sexual, podrá incluso recurrir a un juez para que se le ordene a la persona someterse a pruebas de detección, inclusive si éste es menor de edad, cuando se incurra en faltas consideradas como delitos sexuales.

Según el Artículo 12, de la Ley Número 81, se dispone que el Departamento pueda establecer clínicas para examen y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual en todo Puerto Rico, y brindará asistencia médica a toda persona independientemente de su condición económica, raza, color, origen, ideas políticas o religiosas. Estos servicios se prestarán de acuerdo con las exigencias profesionales generalmente reconocidas por la profesión médica.

No obstante, a pesar de que dicho articulado dispone que las clínicas establecidas por el Departamento de Salud estarán disponibles a toda persona, no expresa si éstas se encontrarán disponibles sin limitaciones en cuanto a la edad de las personas. La vaguedad de dicha disposición podría estar sujeta a una interpretación errónea de que el Departamento de Salud puede negar o discriminar por razones de edad. A los fines de asegurar un igual acceso a los servicios prestados por las clínicas del Departamento de Salud, la Ley Número 81, debe ser evaluada y enmendada para eliminar todo indicio de discrimen por razón de edad.

Sin embargo, en dicha ley no se especifica el ámbito de aplicación, si es exclusiva para menores de edad o adultos. Una interpretación a tales fines sería contraria al fin e interés que persigue la ley en cuanto a prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y propagación de epidemias. El hecho de que en otras jurisdicciones o que entidades especializadas indiquen una incidencia particular en la población de personas de 14 a 23 años no es suficiente excusa para negarle las pruebas de detección a personas adultas o mayores de edad o viceversa. La ley, precisamente fue creada para que se realicen las pruebas a toda persona de quien se sospeche o que solicite el servicio de pruebas; y para lograr una mejor fiscalización preventiva que sea extensiva a menores, creando una inmunidad procesal para evitar que los

menores contagiados no sean examinados por razones ajenas a su salud, a causa de falta o negación del consentimiento de los padres a tales fines.

La Oficina de la Procuradora del Paciente, según lo anteriormente expuesto, realizó recomendaciones en cuanto a la Ley Número 81, *supra*, con el propósito de que la Comisión de Salud pueda descargar sus funciones de formular legislación a los fines de mejorar el ordenamiento legal para estos pacientes.

La Oficina de la Procuradora del Paciente, en relación al Protocolo, recomienda:

1. Las actividades de alcance comunitario sean enfocadas a escuelas y universidades.
2. Iniciar una comunicación efectiva entre el Departamento de Policía y el Departamento de Salud para identificar las áreas de venta y consumo de drogas, prostitución, etc., para proceder con la orientación a estos grupos y administración de la prueba de VIH, según establecido en el protocolo.
3. Establecer contacto con la Administración de Seguros de Salud (ASES) y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) para establecer una norma de administración de pruebas de VIH a pacientes de alto riesgo que se encuentren hospitalizados o de manera ambulatoria para el tratamiento de desintoxicación y puedan realizarse la prueba luego de su previa orientación.

En relación al Protocolo de Alcance Comunitario, recomendaron realizar correcciones a los fines de que los jóvenes mayores de 21 años de edad con resultados positivos sean referidos a las Clínicas de Inmunología de adultos, no pediátricos.

La Oficina de la Procuradora del Paciente, por lo tanto, considerados sus comentarios y sugerencias por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, recomiendan la investigación ordenada.

Administración de Seguros de Salud

La Administración de Seguros de Salud, compareció por vía de su Directora Ejecutiva, la Licenciada Minerva Rivera González, por medio de su memorial explicativo a tenor con el requerimiento de información sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, a los fines de cumplir con lo ordenado por las Resoluciones del Senado 1433 y 2372.

La Resolución del Senado 2372 tiene el objetivo de investigar el protocolo para la administración de las pruebas de detección de VIH/SIDA, la aplicación al sistema penal y el seguimiento y tratamiento disponible para las personas que la prueba demuestre que son seropositivos. La Resolución del Senado 1433, de igual forma, pretende realizar una investigación exhaustiva sobre la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA y si ésta responde a las realidades y necesidades de los pacientes con esta enfermedad.

La Administración de Seguros de Salud (ASES), agradece que se hayan enviado ambas resoluciones para su evaluación y consideración, sin embargo, los comentarios emitidos se limitarán a endosar la posición que exponga el Departamento de Salud. Esto responde a que el Departamento de Salud de conformidad con su ley habilitadora, Ley Número 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, es la agencia responsable de establecer la política pública en el área de salud en Puerto Rico.

Por lo tanto, los protocolos para la administración de las pruebas de detección de VIH/SIDA, la aplicación de éstas cuando la persona es menor de edad, su aplicación al sistema penal y el tratamiento disponible para las personas que la prueba demuestre que son seropositivos en un asunto que es responsabilidad del Departamento de Salud.

La Administración de Seguros de Salud, en su rol de ser la agencia responsable de implantar el Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se encuentra en la obligación de exigir por parte de las distintas entidades contratadas, el cumplimiento con los protocolos desarrollados por el Departamento de Salud.

En el presente caso, las entidades contratadas están sujetas a las normas que emite el Departamento de Salud, sobre el manejo de los casos del VIH/SIDA y a todas las políticas de salud pública que emita la agencia.

En relación a la Resolución del Senado 1433, la cual persigue investigar la efectividad sobre la Ley Número 349 del 2 de septiembre de 2000, conocida como la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA, en su Artículo 4, se establece que el Departamento de Salud es la agencia responsable de orientar a los profesionales de la salud, los pacientes y el público en general sobre las disposiciones contenidas en dicha ley.

Ante la presente situación, la Administración de Seguros de Salud entiende que las circunstancias contenidas en las medidas objeto de investigación son de jurisdicción del Departamento de Salud, que es la agencia gubernamental que puede aportar de forma valiosa a la investigación incurso.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación, compareció por medio de su Secretario, Licenciado Miguel A. Pereira, para exponer sus comentarios en torno a la Resolución del Senado 1433, la cual tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Número 349 del 2 de septiembre de 2000, conocida como la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA, y si dicha ley responde a las realidades y necesidades de los pacientes de esta enfermedad.

La Ley Número 349 del 2 de septiembre de 2000, conocida como Carta de Derechos de las Personas Portadoras del virus VIH/SIDA, fue creada con el propósito de garantizar el mejor trato a los pacientes con VIH. Esta ley, a su vez, garantiza la solidaridad necesaria para evitar el discrimen y prejuicio contra estos pacientes.

La enfermedad del VIH/SIDA es un asunto que aqueja a la sociedad puertorriqueña; dicha enfermedad no conoce barreras. Las cárceles de nuestro país, al igual que otras instituciones en Puerto Rico, no están inmunes de la presencia del VIH entre sus habitantes.

Los confinados tienen derecho a recibir cuidado médico adecuado incluyendo medidas preventivas para evitar futuras condiciones médicas y/o la pronta identificación de cualquier enfermedad. Las recomendaciones generales para el tratamiento de las personas infectadas por VIH son iguales para personas confinadas para la comunidad en general.

El cuidado clínico de todo recluso paciente de VIH/SIDA en el sistema correccional es provisto por la empresa Correctional Health Services Corporation, una corporación sin fines de lucro la cual administra los servicios de salud física, mental y oral provistos a los cerca de 13,000 confinados que integran el sistema correccional puertorriqueño. La compañía, ofrece desde el 1 de septiembre de 2005, dichos servicios de salud a la población del sistema correccional.

En el proceso de brindar un cuidado de salud comprensivo a los confinados viviendo con VIH, todo confinado que sea diagnosticado con dicha condición, tiene evidencia de los resultados de las pruebas clínicas en el expediente médico. Asimismo, todo confinado paciente VIH recibe mensualmente cuidado provisto por un médico especialista en medicina interna. Estos pacientes también tienen disponibles servicios de profesionales de la salud mental, educación para la salud, salud oral, salud visual, entre otros, para garantizar el mejor estado posible dentro de sus condiciones de salud.

Según sea recomendado, el confinado diagnosticado con VIH o SIDA, puede recibir servicios estructurados por parte de un educador en el área de salud. A su vez, es adecuado indicar que el sistema correccional cuenta con uno de los equipos más grandes y completos de profesionales de la educación en salud que incluye alrededor de 23 licenciados para ejercer en Puerto Rico y abarca todas las facilidades correccionales del país.

Como parte del cuidado adecuado de personas con VIH o SIDA y en acorde con el respeto a las personas que viven con esta condición, se les facilita un proceso integrado y de cuidado continuo, esto incluye la disponibilidad de profesionales en diversas áreas de la salud para garantizar el mantenimiento de

la salud. Asimismo, le facilitan a los confinados intervenciones estructuradas de educación al paciente. En dichas intervenciones se incluye a todo confinado que comience tratamiento para el VIH de manera que promuevan conocimientos, destrezas y actitudes apropiadas para manejar la enfermedad, facilitar la adherencia al tratamiento y el uso adecuado de los medicamentos. Estas intervenciones son debidamente articuladas de acuerdo a la respuesta terapéutica que experimenten los confinados con VIH, así como sus prácticas de adherencia y autocuidado.

El sistema correccional, en respuesta a favorecer un cuidado comparable al provisto a la comunidad, facilita acercamientos terapéuticos o medicamentos que favorecen beneficios en las respuestas clínicas para las personas que viven con VIH o SIDA. A tales efectos, el sistema correccional cuenta con un formulario de medicamentos y acceso a los mismos que incorpora todos los medicamentos recomendados por las guías clínicas establecidas para atender dicha enfermedad. Estos medicamentos se hacen accesibles a los confinados de acuerdo a sus características de salud y se fomenta su uso adecuado. Inclusive, un confinado que se encuentre en tratamiento para su condición de VIH o SIDA, así como otras condiciones crónicas o agudas, como parte de un proceso de pre-salida, se identifica su fecha de reinserción a la comunidad y se articula su cuidado clínico y se le proveen los medicamentos necesarios para que no interrumpa su tratamiento.

Según lo anteriormente discutido, en los cuales se demuestra las particularidades que se toman a diario en el sistema correccional para facilitar el mejor estado de salud posible para los confinados viviendo con VIH o SIDA, apoyan la investigación producto de las Resoluciones del Senado 1433 y 2372.

American Civil Liberties Union of Puerto Rico National Chapter

La Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) es el guardián de las libertades civiles en nuestro ordenamiento jurídico vigente, y para lo cual laboran día a día en los tribunales, las legislaturas y las diversas comunidades. La Unión Americana de Libertades Civiles (en adelante, ACLU o Unión) se esmera en defender y preservar los derechos y garantías individuales esbozados en la Constitución de los Estados Unidos de América y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Unión, como organización cuenta con el Reproductive Freedom Project y el AIDS Project, el cual va dirigido a garantizar y promover el derecho de los ciudadanos a tomar decisiones informadas sobre aspectos de reproducción y maternidad, y la confidencialidad de la información médica relacionada.

No existe duda alguna que la epidemia del VIH/SIDA debe provocar una seria preocupación a los llamados a diseñar la política de salud pública de nuestro país. Para el mes de mayo del 2006, se habían reportado aproximadamente 31,054 casos de SIDA en Puerto Rico; de los cuales 616 son pacientes entre las edades de 5 a 19 años. La detección temprana de la portación del virus es vital para tratar de detener la propagación, en adición a una intensa campaña educativa y acceso adecuado al tratamiento médico efectivo para las personas con VIH y los pacientes de SIDA.

Según la Resolución del Senado 2372, existe un problema sobre la administración de pruebas de detección de VIH a menores de edad por requerir el consentimiento de los padres. No obstante, es de suma importancia aclarar, que como regla general los padres rigen los aspectos médicos de los menores de edad cuando actúan como sus guardianes y en el ejercicio de la patria potestad. Sin embargo, se han establecido excepciones a la ley, jurisprudencialmente adoptadas, que permiten que el consentimiento de un menor de edad sea suficiente para que sea sometido a pruebas o procedimientos médicos sin la autorización de los padres. Así, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en el caso de *Hodgson v. Minnesota*, 497 US 417 (1990), resolvió que resulta inconstitucional el requerir por ley a un estado notificar a ambos padres la decisión un menor realizarse un aborto, ya que se entiende que el derecho a consentir al aborto recae en el menor.

Por otro lado, en cuanto a las pruebas de detección del VIH, todos los estados han autorizado mediante ley a que los menores de 21 años consientan a someterse a pruebas de detección de VIH, sin la autorización o notificación de los padres. Sólo en algunos estados existen restricciones a menores de 12 o 14 años de edad. En el caso de Puerto Rico, los pacientes de VIH/SIDA, sus derechos se encuentran

amparados en la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del VIH/SIDA y la Carta de Derechos del Paciente. El inciso (b) del Artículo 3 de la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del VIH/SIDA, establece el derecho de toda persona portadora a recibir sin restricciones información clara, exacta y científicamente fundada sobre el SIDA y su estado de salud. Asimismo, por medio del inciso (d) contenido en el mismo artículo, los pacientes de SIDA tienen derecho a asistencia y a tratamiento idóneo, sin restricciones. El requerir la autorización o notificación de los padres para que un menor de edad pueda someterse a prueba de VIH puede provocar como consecuencia un efecto disuasivo a que el menor salga de la incertidumbre y pueda someterse temprano a tratamiento adecuado. El menor tendría que revelar a sus padres que está activo sexualmente, su orientación sexual o si es drogodependiente.

Finalmente, la política pública del gobierno de Puerto Rico debe ser la detección temprana del virus, y garantizar la accesibilidad al mejor tratamiento a todos los pacientes. Por las razones indicadas anteriormente, imponer una restricción de notificación o consentimiento de los padres obstaculiza adelantar esa política pública y el derecho reconocido de los pacientes a su intimidad y a recibir tratamiento temprano.

Por otro lado, las entidades de servicio de salud que provean las pruebas de drogas deben garantizar la confidencialidad de los resultados. Cualquier intención de revelar los nombres de las personas con resultados positivos tiene el efecto de disuadir el que personas voluntariamente vayan a realizar las pruebas. A su vez, es menester recordar que la Carta de Derechos del Paciente garantiza la confidencialidad de toda información médica. Además, el reporte de información médica sumamente personal viola el derecho del individuo a su privacidad al debido procedimiento de ley, derechos protegidos constitucionalmente.

Movimiento Pro Pacientes e Iniciativa Comunitaria

El Movimiento Pro Pacientes y la Fundación de Iniciativa Comunitaria, por vía de su presidente y Director Ejecutivo, el Doctor José A. Vargas Vidot, comparecieron mediante su memorial explicativo, en el cual expresaron su posición sobre las presentes resoluciones de investigación.

En nuestro país el tema de la salud siempre se ha enmarcado en un escenario restrictivo, excesivamente reglamentado y exclusivo como si cada uno de los elementos que se parapetan detrás de la ley sencillamente se guardaran en animación suspendida en la espera de que alguien pueda descifrar la manera de capitalizar el elemento temporalmente inmovilizado a favor de algún interés en particular. Los grupos profesionales se han dedicado a defender pequeños territorios y zonas de control exclusivo, mientras a la gente sólo le toca protagonizar el silencio a expensas de los que otros decidan y sin la oportunidad de ser escuchados.

Según el NIAID, en su reporte HIV/Statistics del 2004, aproximadamente no menos de un 50% de las personas infectadas al año por debajo de los 25 años. La Fundación Henry J. Kaiser, en su análisis de la epidemia para el año 2005 plantea que los jóvenes afro americanos entre las edades de 13 a 19 años constituyen el 65% de los nuevos casos reportados. En Puerto Rico, la tendencia estadística no es muy lejana, ya que la mayor parte de las personas con diagnóstico de SIDA se encuentran en las edades reproductivas, lo cual se puede inferir de que dichas personas estuvieron expuestas a situaciones reales de riesgo siete a diez años antes de ser diagnosticadas.

En una entrevista, sin ser de carácter científico realizada por el Doctor Vargas Vidot recientemente a 30 jóvenes de undécimo y duodécimo grado de diferentes escuelas del país, éstos pudieron referir que por lo menos en cada una de sus escuelas hay un promedio de 3 a 6 jóvenes embarazadas y que los esfuerzos de prevención no eran efectivos ya que éstos no apelaban a las realidades de los jóvenes o no eran complementados con intervenciones efectivas de parte de los padres y las madres. Sin embargo, lo verdaderamente importante, es que el embarazo se infiere como un indicador terminal de actividad sexual y la actividad sexual sin protección como categoría de exposición al VIH y otras condiciones. Lo descrito anteriormente es una descripción de cuán real es la posibilidad de impacto a una población que generalmente ha sido excluida de la prueba por consideraciones inconfesables.

Además de un ambiente social profundamente mediatizado por la explotación de la sexualidad como medio certero de mercadeo, se deben enfatizar cuatro (4) elementos adicionales que inciden en el acceso a las pruebas en los jóvenes:

- el pobre impacto de las estrategias de prevención al no ser el producto de una consideración científica y medible y además fragmentadas e inadecuadas
- los elementos de confidencialidad que no se consideran a la hora de que un joven quieran exponerse a la prueba del VIH (miedo o temor de que todos se enteren)
- el pobre acceso a la prueba, sea por reglamentación o por uso y costumbre
- lo que representa el estigma de un diagnóstico a temprana edad que no es lo mismo que un diagnóstico temprano.

La interpretación de la Ley Número 81 del 4 de junio de 1983 generó una carta circular entre las organizaciones comunitarias que realizan dichas pruebas de detección, impidiendo la realización de las mismas de forma amenazante. Sin embargo, cabe señalar que los 50 estados de la Unión y el Distrito de Columbia, permite a los jóvenes acceder a pruebas de enfermedades de transmisión sexual con el mero consentimiento del joven; sólo 30 estados incluyen la prueba del VIH. De la totalidad de los estados sólo 11 imponen criterios mínimos de edad, los cuales varían entre las edades de 12 a 14 años. Aún cuando en la mayoría de los estados al médico se le permite compartir el resultado con los padres y madres, no obstante no es de naturaleza obligatoria.

La accesibilidad a la prueba, la consolidación de una estructura de servicios que aseguren la evaluación inicial del paciente potencial y el cuidado continuo, es una obligación que el estado tiene que asumir. Las posibilidades de estímulo a un sector tan vulnerable a que se someta a una prueba dependen entre otras cosas, de la percepción que el joven tenga sobre las estructuras de servicios que le habrá de asistir.

El acceso a la prueba y que ésta implique una experiencia formal de consejería anticipa el éxito en la intervención y se convierte en un arma adicional de prevención.

El Doctor Vargas Vidot, exhorta a que la Comisión de Salud se incline en abrir los espacios que irracionalmente han sido cerrados excesiva reglamentación. Por lo tanto, dicha investigación, debe dar paso a que se reexaminen los protocolos para realizar las pruebas rápidas y corregir los defectos que éstas puedan tener durante el proceso. Asimismo, se debe evaluar si existen centros suficientes para cubrir la demanda así como evaluar si las estructuras de servicio clínico a personas viviendo con SIDA/VIH están siendo apoyadas para que asuman sin limitación su responsabilidad social.

Pacientes de SIDA Pro Política Sana

La organización comunitaria Pacientes de SIDA Pro Política Sana, compareció a las audiencias públicas celebradas por la Comisión de Salud, representada por su Presidente, el Señor Anselmo Fonseca, en la que expresó su posición como paciente de VIH/SIDA sobre las situaciones prevalecientes en los servicios recibidos por los pacientes, y sobre el cumplimiento de la Ley Número 349 del 2 de septiembre de 2000, conocida como Carta de Derechos de las Personas Portadoras del virus VIH/SIDA.

En la década del 1980, el mundo se estremeció por la aparición de la epidemia del virus VIH/SIDA, en la que se alcanzó números alarmantes de personas contagiadas por dicha enfermedad. Asimismo, Puerto Rico, se vio afectado por ésta enfermedad causando una crisis profunda en nuestra sociedad. No obstante, dicha crisis se afianzó y se profundizó por las actuaciones de las personas envueltas en el fraude al Instituto del SIDA. Las condiciones en la accesibilidad de servicios, prevención y educación decayeron enormemente, a raíz de dicho escándalo, concretizando el estigma relacionado con la enfermedad, producto del desconocimiento y la falta de información a la población.

A pesar de que el Estado ha tomado medidas para subsanar dichas faltas, como la aprobación de la Ley Federal Ryan White y la adjudicación de fondos de emergencia para los pacientes VIH/SIDA, aún continúa la problemática prevaleciente en torno a los servicios y derechos de éstos pacientes. En Puerto Rico, resulta indignante la aprobación de la Ley Número 349, *supra*, ya que no subsana las lagunas

existentes en el derecho vigente ni de forma alguna asegura los servicios de los cuales los pacientes VIH/SIDA tienen derecho. La Ley Número 349, *supra*, al igual que la Ordenanza Municipal 43 del Municipio de San Juan, firmada por la entonces alcaldesa Sila María Calderón, no resolvieron de manera efectiva la problemática existente de la violación de derechos existentes a los pacientes VIH/SIDA. Ambas provisiones legales, en su fase de implantación han sido inefectivas ya que no se han llevado procesos de publicidad ni de educación, según lo dispone la ley.

Desde la aprobación de la Ley Número 349 hace cuatro (4) años, se han cometido numerosas violaciones, entre las que se encuentra la falta de publicación de la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del virus VIH/SIDA de parte del Departamento de Salud. Asimismo, los hospitales privados y el Municipio de San Juan racionan las medicinas a los pacientes, poniendo en riesgo aquellos que cuentan con una carga viral alta, traduciendo el dolor de éstos por dólares y centavos.

El Departamento de Salud es el mayor infractor al no tener disponible ni establecido de manera concreta los protocolos de atención a éstos pacientes, provocando que los servicios se atrasen y los pacientes tengan que contar con una lista de espera para recibir sus medicamentos y servicios necesarios para atender su condición. Es evidente que el Gobierno no ha tomado acción de manera activa, ya que se ha reportado que de 4 a 5 personas en Puerto Rico se infectan diariamente con el virus VIH. La dislocación en los servicios y en la prevención es la orden imperante de parte del estado, afectando así a toda la población.

Los pacientes VIH/SIDA, son seres humanos también, y batallarán hasta la saciedad para defender sus derechos civiles y humanos de recibir trato digno y de evitar la explotación del dolor de éstos por personas inescrupulosas. Asimismo, defenderán la Ley Número 349, luego que ésta sea objeto de enmiendas sustanciales para atemperarla a las necesidades de los pacientes y familiares de la enfermedad VIH/SIDA.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución del Senado 1433 y 2372, a los fines de tomar una decisión preliminar informada, recomienda:

1. El requerir información al Departamento de Salud de Puerto Rico sobre los hallazgos del Informe del Contralor DB-07-13; acciones correctivas e información sobre las operaciones fiscales de la OCASET desde el 2000 hasta el presente.
2. El requerir información a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a los fines de aclarar cual es la cubierta y servicios ofrecidos a los pacientes VIH/SIDA.
3. La celebración posterior de más audiencias públicas, a los fines de crear un grupo focal multisectorial para enmendar la Ley Número 349 para hacer de ésta una más efectiva al proteger los derechos de los pacientes VIH/SIDA.

CONCLUSIÓN

El virus VIH y la enfermedad del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, en el último siglo alcanzó cifras alarmantes y actualmente continúa en ascenso, afectando poblaciones enteras, dejando a su paso tristeza, desolación y discriminación en contra de aquellos pacientes y familiares que viven con la realidad de ser portadores. A pesar de que la biotecnología se encuentra avanzada, aún no se ha descubierto una cura que erradique la presencia de esta enfermedad en nuestra sociedad.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con el propósito de asegurar y proteger los derechos de los pacientes portadores del virus VIH/SIDA y sus familias, aprobó la Ley Número 349 de 2000. Dicha ley, establece como política pública que toda persona paciente de VIH/SIDA tendrá acceso a servicios y que el Gobierno asegurará la prestación de servicios siempre que sus medios y recursos económicos lo permitan.

No obstante, el discrimen y el maltrato de los pacientes portadores VIH/SIDA es uno continuo, y los servicios de salud para éstos son fragmentados por razones desconocidas. Ante dicha situación, este Alto Cuerpo aprobó la Resolución del Senado 1433 para investigar de manera exhaustiva la implementación de la Carta de Derechos de las Personas VIH/SIDA y si se cumple a cabalidad con las disposiciones relativas al acceso de servicios.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, ante la presente situación, entiende que a los fines de corregir los errores de aplicación de la Ley Número 349 y hacer justicia a los pacientes VIH/SIDA y sus familiares, es necesario el acopio de más información para llevar a cabo de manera responsable las labores inherentes del trabajo legislativo de la Comisión.

Por lo tanto, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, somete a este Alto Cuerpo, el Informe Parcial de las R. del S. 1433 y 2372, a los fines de expresar los hallazgos, recomendaciones y conclusiones de la investigación ordenada en la presente resolución.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciba el Informe Parcial a la intención legislativa de Su Señoría, y de la portavoz Santiago Negrón.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a las Resoluciones del Senado 2406 y 2049, tituladas:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a investigar los efectos del fluoruro de sodio en los seres humanos, especialmente en los infantes y niños; y buscar alternativas para asegurarnos de que el bienestar de los infantes y menores de edad en torno al consumo de agua potable a la cual se le añade fluoruro de sodio no se vea comprometido o afectado.”

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación con el fin de determinar si el Departamento de Salud y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados han cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 266 de 11 de septiembre de 1998, que establece la política pública sobre la fluorización de las aguas potables en Puerto Rico.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente someten el Informe parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 2406 y 2049.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2049 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación con el fin de determinar si el Departamento de Salud y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados han cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 266 de 11 de septiembre de 1998, que establece la política pública sobre la fluorización de las aguas potables en Puerto Rico, así mismo la Resolución del Senado 2406 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a investigar los efectos del fluoruro de sodio en los seres humanos, especialmente en los infantes y niños; y buscar alternativas para asegurarnos de que el bienestar de los infantes y menores de edad en torno al consumo de agua potable a la cual se le añade fluoruro de sodio no se vea comprometido o afectado.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Gobierno de Puerto Rico siempre ha mostrado suma preocupación por la salud de su pueblo, inclusive la salud oral. Para atender esta situación, se aprobó la Ley Núm. 266 de 11 de septiembre de 1998, con el fin de establecer un programa permanente de prevención de caries a través de la fluorización de los sistemas públicos y privados de agua potable en Puerto Rico. La fluorización del agua potable constituye una de las medidas más eficaces y preventiva desde la niñez hasta la adolescencia para reducir la incidencia de caries dentales y mejorar la salud oral de nuestro pueblo.

La Ley Núm. 266, *supra*, encomendó la implantación de este programa al Departamento de Salud en conjunto con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado. Por ser éste un asunto de vital importancia, es necesario determinar el grado de cumplimiento que las agencias concernientes le han dado al mismo. De haberse hecho caso omiso al mandato legislativo es necesario iniciar de inmediato un plan para la implementación de la fluorización en el sistema en el agua potable, así como una campaña educativa sobre los beneficios del mismo.

Acorde con R.del S.2406, el flúor es un elemento altamente reactivo que gusta de adherirse a otros elementos. La combinación de este elemento con el agua es lo que generalmente conocemos como fluoruro. El fluoruro por su parte es un mineral que se encuentra naturalmente en el ambiente, frecuentemente en las aguas de algunas regiones como las aguas del Oeste de Estados Unidos de Norte América.

El fluoruro de sodio es agregado actualmente a la mayoría de los sistemas de agua en los Estados Unidos, al igual que en Puerto Rico. En bajas y adecuadas dosis, se ha demostrado que el fluoruro ayuda en la prevención de caries dentales de niños y adultos. De hecho, algunos productos que utilizamos a diario como lo son las pastas dentales, los enjuagues bucales, las bebidas procesadas y los suplementos dietéticos contienen fluoruro. De igual forma, el agua potable que consumimos todos contiene fluoruro.

Mediante la Ley Numero 266 del 11 de septiembre de 1998, esta Legislatura aprobó un programa de prevención de las caries a través de la fluoración de los sistemas públicos y privados de agua potable en Puerto Rico (Véase 12 L.P.R.A. § 262 y sig.). Esta Ley es conocida como la “Ley de Fluoración de las Aguas Potables de Puerto Rico”. Al aprobar dicho estatuto en aquel entonces, tomamos como base los beneficios relacionados con el costo-efectividad y seguridad de dicha práctica de fluoración de sistemas, que encuentra apoyo en numerosas organizaciones profesionales y gobiernos de todas partes del mundo. En dicha Ley también establecimos que el aspecto normativo del programa de fluoración del agua sería responsabilidad del Departamento de Salud de Puerto Rico, recayendo en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el aspecto operacional de dicho procedimiento.

No empece a lo anterior, y aunque reconocemos el efecto beneficioso que tiene el fluoruro en dosis adecuadas para la prevención de caries y protección de los dientes, las autoridades a nivel mundial están divididas en torno a los efectos del fluoruro en los seres humanos, especialmente en los infantes y niños. Existen artículos en publicaciones médicas, así como amplia documentación en el Internet que cataloga el fluoruro como el causante de condiciones y desordenes genéticos, dermatitis, desordenes gástricos, dolores de cabeza, debilidad, empeora la artritis y otros. Otros opositores del fluoruro lo asocian a enfermedades como el cáncer y a daños al sistema inmunológico de los seres humanos.

De hecho, esta es una de las razones por las cuales la E.P.A. (Environmental Protection Agency) regula rigurosamente los niveles de fluoruro que pueden añadirse al agua potable. Estas guías federales han sido adoptadas en Puerto Rico por el Departamento de Salud, mediante el Reglamento 6090, actualmente vigente. (Véase Artículo II, Sección 1.00 y siguientes). La potencial peligrosidad de este químico se comprueba por los propios empaques de las pastas dentales con fluoruro, donde se especifica en la etiqueta que la pasta no se debe tragar.

El continuo debate a nivel mundial de los beneficios del fluoruro VIS-a-VIS los aspectos perjudiciales del mismo en torno a los seres humanos en general, nos obligan a tomar medidas preventivas, especialmente en torno a nuestros infantes y niños en sus primeros años de vida. Los sistemas inmunológicos débiles y poco desarrollados de los infantes y niños no proveen de suficiente protección a sus organismos, lo que debe ser de alta preocupación para todos.

HALLAZGOS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico (en adelante Comisión de Salud), a tenor con la R. del S. 2406 y 2049, solicitó información a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), al Colegio de Cirujanos Dentistas y al Departamento de Salud de Puerto Rico. A continuación de reseña de forma breve, el contenido del memorial explicativo sometido a la Comisión de Salud por la AAA:

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

Propósito de la Fluorización - Beneficios y Riesgos a la Salud:

El tener un consumo adecuado de Fluoruro como medida preventiva de las caries dentales ha sido estudiado desde hace más de medio siglo, y se sabe a ciencia cierta que en efecto sirve ese propósito específico. A tal efecto a través de diferentes regulaciones de agencias como FDA, EPA, Salud/CDC, y otras, la sociedad en la Nación Americana se movió a incluir en una serie de productos la presencia del fluoruro. Entre estos productos podemos enumerar las pastas dentales, los enjuagadores bucales, los suplementos vitamínicos, y dietéticos, las gelatinas, las espumas (foams), los barnices aplicados a la dentadura por profesionales dentistas, el agua potable, muchos refrescos y jugos que contienen fluoruro, y otros alimentos mas.

Esto ha ocasionado que el consumo de fluoruro por los individuos en la sociedad haya cambiado drásticamente de una ausencia grande del fluoruro, a una presencia multifacético del mismo.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillado en el siglo pasado tuvo procesos de fluorización del agua, y por múltiples razones, anteriormente expuestas a la Cámara y al Senado de Puerto Rico por previas administraciones, fue descontinuada.

Dando seguimiento a la petición del Senado y con preocupación genuina sobre otros riesgos y daños a la salud, la cual ha sido identificada con el consumo del fluoruro, tanto en niños como en adultos, cursamos en junio 14 del 2006 cartas certificadas al Director de la EPA del Caribe, Ing. Carl Soderberg, y a la Secretaria de Salud de Puerto Rico, Dra. Rosa Pérez Perdomo, donde les planteamos que entiendo existe un proceso de revisión del asunto de la fluorización, y entendiendo que esto es un asunto altamente controversial tanto en la nación americana y mucho mas en otros países, le solicitábamos que aclaren la posición de sus agencias respecto a esta ley y a las potenciales consecuencias desde el punto de vista de la salud de nuestro pueblo. Al día de hoy solo tenemos respuesta de la EPA, quedando pendiente la contestación del Departamento de Salud de Puerto Rico.

Múltiples Exposiciones de Motivos y preocupaciones respecto a los Riesgos a la Salud:

La EPA en su contestación del 12 de julio del 2006, a nuestra carta expone que como muy bien sabemos la ley federal (SDWA-Safe Drinking Water Act) le prohíbe a la EPA el requerir la adición de cualquier sustancia (incluyendo fluoruro) al agua de tomar con el propósito del cuidado preventivo a la

salud. También establece que la EPA tiene establecido para fluoruro un Límite Máximo de Contaminante (MCL) de 4 MG/litro para sistemas públicos de Agua. En adición tiene un standard secundario (no enforsable) con un MCL de 2 mg/litro para el fluoruro. Que estos limites fueron establecidos para sistemas públicos de agua potable que tengan fluoruro en su forma natural, y que estos límites no han sido establecidos como un sustituto para la concentración mas bajas (0.7 -1.2 mg/litro) los cuales han sido recomendados para aquellos sistemas que añadan fluoruro en sus agua. Que muchas comunidades añaden fluoruro y toman sus propias decisiones sobre si o no añadir fluoruro. Que el límite secundario de 2 mg/litro fue establecido para proteger a las personas de la fluorosis dental, la cual en su modalidad moderada o severa puede resultar en un teñido de dientes (marrón) y a picadas de dientes (pits). También deja claro saber que niños de menos de 9 años no deben tomar agua con más de 2 mg/litro. En su carta también nos refiere a la página de Internet del CDC (www.cdc.gov.oralhealth).

Estudios Científicos:

Uno de los reportes con recomendaciones mas recientes salio en agosto 17 del 2001 50(RR14);1-42 titulado "Recomendaciones para el uso de Fluoruro para prevenir y controlar caries en los Estados Unidos". Este contiene las recomendaciones hechas por un grupo de once (11) especialistas en investigación de fluorización en los años 90, y revisada por otros 23 especialistas de la investigación. Este reporte se concentra en las caries y deja a un lado todos los riesgos y daños expuestos por diferentes comunidades tanto en los Estados Unidos como en Europa.

Dicho reporte establece varios puntos de los cuales paso a enumerar unos cuantos:

- La saliva es un acarreador principal de fluoruro tópico.

-La concentración de fluoruro en la saliva que segregan las glándulas salivares es baja, conteniendo alrededor de 0.016ppm, en áreas donde el contenido de fluoruro en el agua es tan bajo como 0.006 ppm y que esto no impacta la actividad cariogénica.

-Sin embargo al tomar agua que ha sido fluorizada, cepillarse los dientes con pastas de diente que contienen fluoruro, o usar otros productos pueden aumentar la concentración de fluoruro en la saliva entre 100 y 1,000 veces, y que esta concentración tiende a bajar a los niveles normales entre 1 y 2 horas, sirviendo la saliva durante este tiempo como una importante fuente de Fluoruro. De hecho los fabricantes de Fórmulas de leche y jugos para bebé voluntariamente han reducido el fluoruro a menos de 0.3 ppm.

-En los años 40's investigadores habían determinado un nivel de 1 ppm de fluoruro en el agua era un nivel óptimo, ya que reducía considerablemente las caries, pero permitiendo una prevalencia de Fluorosis dental (Daño al diente) de 10-12% (Very mild, and mild fluorosis). Así es como en el 1945 y 1946 comienza la fluorización del agua como medida de combatir las caries.

-Desde el 1962 las guías establecidas y mantenidas por PHS (Public Health Services) para agua de tomar es de 0.7 - 1.2 ppm dependiendo de la temperatura diaria promedio.

- Que para 1992 agua fluorizada estaba alcanzando a 56% de la población americana o unas 144 millones de personas, y para el año 2000 alrededor de 38 estados y el Distrito de Columbia proveían agua a un 50% de la población.

-Que los estudios hechos en las escuelas no fueron conducidos con los controles concurrentes necesarios reduciendo esto la calidad de la evidencia.

-Respecto a Costos establece el reporte diferentes costos de proveer fluoruro a la población por las diferentes fuentes antes enumeradas.

-El reporte entre muchas otras cosas requiere que se continúen los estudios metabólicos del fluoruro con animales y seres humanos para determinar la influencia del ambiente en la fisiología y condiciones patológicas sobre el fármaco cinética que resulte en mejorar la base de los conocimientos respecto al uso efectivo del fluoruro.

-También sugiere que se revalúe el método de determinar la concentración óptima de fluoruro que deba usarse en el agua potable.

Conclusión de ese Reporte

Concluye dicho reporte diciendo que cuando se usa apropiadamente, el fluoruro es un agente seguro y efectivo en prevenir caries. Que el fluoruro ha contribuido profundamente a la salud dental en los Estados Unidos y otros países. Que el fluoruro es necesario regularmente a través de la vida para proteger la dentadura.

(Fin del análisis de ese reporte.)

Entendemos que ese reporte no captura ni menciona las estadísticas relativas a los daños a los huesos ni a la dentadura en su totalidad, casos y estadísticas que son asequibles vía Internet de diferentes fuentes. Ni menciona el hecho de que en otros países el asunto del fluoruro en el agua se ha convertido en uno de los asuntos mas controversiales y que los mismos están reevaluando el uso del fluoruro en el agua como consecuencia de los daños (fluorosis dental, y otros problemas en los huesos).

Por otro lado sabemos que como consecuencia de cualquier desviación en el uso de el fluoruro puede resultar en dosis que varían desde tóxicas hasta letales.

Tal es el caso de envenenamiento en Hooper Bay, Alaska, ocurrido en mayo 21-23 del 1992 (Ref: Foulkes RG). En este caso la intoxicación ocurrió por el mal funcionamiento de uno de los dos sistemas que servían agua a esa comunidad donde el nivel de fluoruro llegó tan alto como 150 ppm, causando la muerte de un adulto de 41 años de edad y la intoxicación de otras 296 personas. El reporte final de este caso preparado por la sección de Epidemiología del Dep. De Conservación Ambiental (DEC) y del Departamento de Servicios de Salud Publica de Estados Unidos (USPHS) en abril 12, 1993 establece que predominaban síntomas gastrointestinales. Los investigadores sugirieron que la dosis letal mínima para fluoruro que consuma un ser humano en un periodo de 24-32 horas es de 20 mg/Kg. de peso, y que esta dosis era mayor que la dosis tóxica de 5 mg/Kg. calculada para una ingestión (Ref: whitford 1989). Les tomo unos 19 días el poder recobrase a las personas intoxicadas, siendo este tiempo mayor que el anteriormente calculado (Ref: Heifetz and Horowitz 1986). El nivel de la dosis que causa enfermedad (0.3 mg/Kg. era 27 veces menor que la dosis previamente reportada.

Estos errores pueden ocurrir como consecuencia de errores humanos, fallas mecánicas, o cualquier violación a las medidas de seguridad de un sistema. Aun así el reporte reafirmó el uso de la fluorización.

Por otro lado, está el hecho que la mayor parte de los países del mundo ha rechazado la fluorización del agua, a pesar de que en los Estados Unidos y en los países con una fuerte influencia por parte de los Estados Unidos se ha sostenido. Países tales como Dinamarca y, Suecia los cuales se consideran avanzados en la ciencia de la salud, han rechazado la práctica de fluorización. Sometemos adjunto múltiples casos de Estudios y estadísticas al respecto, ya que es este asunto uno de mucho interés y conflictos de intereses de naturaleza comercial.

Por otro lado, en el pasado y en esta carta planteamos de nuevo que los requisitos legales deben ser armonizados de tal forma que el querer cumplir con una ley no nos ponga en la situación de tener que violentar otras leyes, como específicamente resulta el caso ya que de añadir nosotros el fluoruro estaremos añadiendo un parámetro que violarla los permisos de descarga de nuestras plantas (NPDES), los cuales una vez emitidos prevalecen por los periodos establecidos en el permiso (Ver Reporte del 1 de Junio en el cual hacemos los comentarios específicos al respecto.

Por esta razón, es que le planteamos a esta honorable comisión, nuestra posición de que esta ley debe ser enmendada, en vez de obligar la fluorización del agua, y el que se hagan los estudios adecuados al ambiente y al Pueblo de Puerto Rico, ya que vivimos en un país tropical donde prevalecen temperaturas altas comparadas con la temperatura de las tierras nórdicas. Como les mencionamos anteriormente la cantidad de Fluoruro dosificable varía de acuerdo a la temperatura del aire. Por otro lado, tenemos el hecho de la composición del agua cruda, la cual usamos como materia prima, la cual varía grandemente durante un periodo corto de tiempo, debido al alto grado de turbidez. Hay que entender que la fluoración es un

asunto que no se puede tomar a la ligera, que el Pueblo de Puerto Rico recibe a diario múltiples dosis de fluoruro vía diferentes fuentes como ya les expusimos anteriormente. Al plantear esta posición entendemos que estamos actuando responsablemente por el bien del pueblo de Puerto Rico.

Estudio realizado por Comisión de Salud

Como parte del P. del S. 2406, la Comisión de Salud del Senado realizó una amplia investigación en relación a los efectos del fluoruro en los seres humanos. De dicha investigación merece mención un artículo publicado por la Organización Mundial de la Salud (WHO, por sus siglas en inglés), en el cual detalla los efectos del flúor en la salud de los seres humanos. Dicho artículo titulado "*Fluoride in Drinking-Water*" fue escrito por J. Fawell, Bailey, et.al. en el año 2006. En relación al efecto en la salud de los seres humanos, el artículo menciona lo siguiente:

"Fluoride has a beneficial effects on teeth at low concentrations in drinking water, but excessive exposure to fluoride in drinking water, or in combination with exposure to fluoride from other sources, can give rise to a number of adverse effects. These range from mild dental fluorosis to crippling skeletal fluorosis as the level and period of exposure increases. Crippling skeletal fluorosis is a significant cause of morbidity in a number of regions of the world."

El Programa Internacional para la Seguridad en Química (IPCS, por sus siglas en inglés) es un programa creado 1980 en conjunto con tres importantes organizaciones; International Labour Organization (ILO), United Nations Environment Programme (UNEP) y World Health Organization (WHO). El objetivo principal de la IPCS es establecer las bases científicas para el estudio de los riesgos a la salud de los seres humanos la exposición a agentes químicos. IPCS llevó a cabo un estudio con animales en donde se les proveyó de altas concentraciones de agua fluorurada. Fluorosis dental al igual que ciertos efectos en los huesos fueron notados en varios de estos estudios. También notaron otros efectos adversos como por ejemplo; un aumento en el tamaño de las células hepáticas, nefrosis, mineralización del miocardio y degeneración de los tubulillos seminíferos en los testículos de los ratones de laboratorio. En dicho estudio también se investigó el efecto del flúor como mutágeno. Los resultados son variados pero en general, no se encontró efecto mutagenético en los procariotas. Por otro lado ha habido hallazgos positivos para daños cromosómicos en una variedad de células mamíferas. En el 1987, la "*International Agency for Research on Cancer*" (IARC) revisó la data disponible concerniente a la carcinogenicidad del flúor y concluyó que no existe evidencia adecuada de ésta.

Acorde con el estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud, altos niveles de flúor, en concentraciones de hasta 10 mg/l están asociadas con fluorosis dental (decoloración amarillenta y marrón y picadas en los dientes), mientras que bajas concentraciones (menores de 0.1 mg/l) están asociadas con un alto porcentaje de caída de los dientes. Concentraciones en el agua potable de alrededor de 1 mg/l esta asociado con una baja incidencia de caries, particularmente en niños.

El nivel de caries disminuye en un 50% de una concentración de flúor de 0.1 mg/l a una concentración de 1 mg/l. A medida que la concentración de flúor va aumentando (sobre 2.6 mg/l) este nivel continua disminuyendo aunque en menor grado. A una concentración de flúor de 1 mg/l, cerca de un 20% de los niños muestran evidencia de fluorosis dental, en un grado de severidad leve, pero dicha fluorosis no es obvia cosméticamente para el niño o los padres. La evidencia nos sugiere que por lo menos para las aguas que contienen flúor natural, el nivel óptimo de flúor en países de climas templados es cerca de 1 mg/l; esta concentración esta asociada con una resistencia sustancial a la caída y caries, pero con un pequeño y cosméticamente insignificante aumento en la prevalencia de la fluorosis dental.

La IPCS en el estudio realizado en el 2002, nos muestra en sus resultados que existe también la fluorosis esquelética endémica. Esta fluorosis esquelética esta asociada principalmente con el consumo de agua potable con una alta concentración de flúor, pero la exposición a otras fuentes de flúor es también potencialmente importante. La evidencia de exposición en el trabajo también nos muestra que altas concentraciones de flúor en el aire puede ser la causa de la fluorosis esquelética.

En cuanto al cáncer se refiere, hay estudios que nos muestran que en la población expuesta a altas concentraciones de flúor existe una incidencia y mortalidad creciente de cáncer del pulmón y vejiga. Sin embargo, esta data es inconsistente y en otros estudios estos resultados son atribuidos a la exposición de otras sustancias en vez de al flúor. Se han realizado una gran cantidad de estudios examinando la posibilidad de cáncer con el agua potable fluorurada y no existe evidencia consistente que demuestre algún tipo de asociación entre el consumo de aguas fluoruradas controladas por el Estado y morbilidad o mortalidad por cáncer. Tampoco se ha mostrado efectos adversos en los embarazos, no aumento en los riesgos de abortos espontáneos o malformaciones congénitas. No existe tampoco efecto adverso en los sistemas respiratorios, hematopoiéticos, hepáticos o renal.

En la revista oficial de la Academia Americana de Pediatría en el Vol. 77 No. 5 de mayo del 1986, mencionan que el flúor tiene acciones tanto sistémico como topical que son de importancia en la salud dental. Sistémicamente, el flúor actúa en los dientes antes de que éstos sean visibles, al ser incorporado en la estructura del cristal del esmalte del diente, haciéndolo resistente al daño. En adición el flúor limita la desmineralización del esmalte. También menciona que el exceso de flúor durante el periodo en el que el diente esta en formación puede causar fluorosis. La dosis optima sistémica para la prevención de caries esta entre 0.05 a 0.07 mg/kg/d. El concepto de fluorización del agua potable como un método costo-efectivo en reducir la prevalencia de caries en la población general es fuertemente apoyado por la Academia Americana de Pediatría.

Al igual que la Academia Americana de Pediatría, la Asociación Dental Americana apoya la fluorización del agua potable como el método mas costo-efectivo de salud publica para la prevención de caries. Esta también es endosada por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés).

RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio de la R. del S. 2049 y 2406 y de la información suministrada para realizar un análisis completo y tomar una determinación preliminar informada, recomienda:

1. Requerir reglamento propuesto por el Departamento de Salud de Puerto Rico para la Fluoruración del Agua Potable.
2. Requerir al Departamento de Salud y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado copia de los informes anuales de progreso y resultados en el cumplimiento e implantación de la ley 266 del 11 de septiembre del 1998, comenzando con los informes del 1999.
3. Solicitar al Departamento de Salud evidencia de las campañas de orientación dadas a la comunidad sobre los beneficios del fluoruro a la salud y de los tratamientos y practicas de higiene a restringirse al consumir agua fluorurada.
4. Solicitar al Departamento de Salud y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado evidencia de petición presupuestaria a la Asamblea Legislativa para dar continuidad al programa de fluoruración a partir del segundo año de aprobada la ley #266 del 11 de septiembre del 1998.
5. Requerir a la Junta de Calidad Ambiental reglamento en donde se establezcan los requisitos para las descargas de agua y aquellos que puedan ocasionar incumplimiento a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado.
6. Solicitar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) que muestre la asignación de fondos provistos para la implantación de la ley #266 del 1998.
7. Solicitar a la AAA información de los equipos y materiales adquiridos y disponibles para agregar flúor a los sistemas de aguas potables en Puerto Rico, así como evidencia de los permisos adquiridos para la implementación de la ley 266 del 1998.
8. Solicitar al Colegio de Cirujanos Dentistas y al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico su opinión con respecto a los efectos beneficiosos y nocivos del flúor en la población, especialmente en infantes y niños.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, somete a este Alto Cuerpo, el Informe Parcial de la R. del S. 2406 y 2049, a los fines de expresar los hallazgos, recomendaciones y conclusiones de la investigación ordenada en la presente resolución.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciba el Informe Parcial de nuestra autoría, y de los compañeros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, informados por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2431, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, estudio y evaluación de la práctica del oficio de Relacionistas Profesionales o Relacionistas Públicos en nuestra Isla, a fin de auscultar la posibilidad que se establezca una Junta Examinadora y un Colegio para dicho sector de modo que se pueda garantizar un servicio profesional y de excelencia para beneficio de nuestro pueblo que al fin y al cabo es quien recibe los efectos de los esfuerzos y gestiones de este grupo.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el Informe Final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 2431.

HALLAZGOS

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, estudio y evaluación de la práctica del oficio de Relacionistas Profesionales o Relacionistas Públicos en nuestra Isla, a fin de auscultar la posibilidad que se establezca una Junta Examinadora y un Colegio para dicho sector de modo que se pueda garantizar un servicio profesional y de excelencia para beneficio de nuestro pueblo que, al fin y al cabo, es quien recibe los efectos de los esfuerzos y gestiones de este grupo.

De la Exposición de Motivos se desprende que nuestra sociedad demanda el que se les garantice que los profesionales de las comunicaciones cumplan con los estándares éticos y de capacitación, garantizando así unos relacionistas públicos o relacionistas profesionales con una visión clara de la ética de su profesión. Es responsabilidad del Estado el viabilizar que el relacionista profesional cuente con los mecanismos que garanticen una sólida preparación en esa disciplina y faciliten su fiscalización y

certificación de servicios. Sólo a través de estos mecanismos se podrá garantizar un servicio de excelencia, ético, profesional y de calidad a nuestros ciudadanos. Estos son responsables de informar bien o mal al pueblo.

Cuando hablamos de las relaciones públicas nos referimos a la función gerencial que evalúa la opinión pública, identifica políticas y procedimientos de un individuo o empresa de acuerdo con el interés público, y planifica y ejecuta un programa de acción para merecer el entendimiento y aceptación de sus públicos. El relacionista profesional funge como asesor de la gerencia en el proceso de comunicación de una empresa. Su profesión abarca funciones tan variadas como relaciones con el Gobierno, con la comunidad y con los públicos internos y externos. Entre las actividades más comunes que lleva a cabo un relacionista profesional se encuentran: desarrollo de estrategias y programas o campañas de comunicación, manejo de comunicación en momentos de crisis, conceptualización de eventos, cabildeo y redacción de publicaciones especiales y comunicados, así como discursos y ponencias, entre otros.

Es importante que se proteja y beneficie, tanto a la comunidad en general, como a aquéllos que contratan los servicios de los relacionistas públicos. Para lograr este objetivo es necesario investigar cuántas y cuáles son las personas o entidades que se dedican efectivamente a los servicios de relaciones públicas; cuántas y cuáles son las personas o entidades que contratan dichos servicios y entonces, una vez identificadas, obtener la información pertinente en términos de: el tiempo en el mercado, medios utilizados para relacionarse con el pueblo, la preparación académica, la experiencia, el efecto en el público y el respaldo obtenido de éste. Se debe también auscultar la preparación de aquéllos que se encuentran en el mundo de las relaciones profesionales y de aquéllos que se afectan con la posibilidad de la creación de una Junta Examinadora que regule su profesión, así como estudiar los requisitos de experiencia y/o educación que se podrían establecer para aquéllos que serían regulados por dicha Junta.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes dependencias, oficinas u organizaciones: Oficina de Servicios Legislativos del Capitolio, Overseas Press Club (OPC), Asociación de Agencias Publicitarias, Asociación de Radiodifusores, Asociación de Relacionistas Públicos de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, Sistema Universitario Ana G. Méndez, Asociación de Bancos de Puerto Rico, Cámara de Comercio de Puerto Rico, Universidad Interamericana de Puerto Rico, Universidad del Sagrado Corazón, Asociación de Industriales de Puerto Rico, Asociación de Ejecutivos de Venta y Mercadeo (SME), Asociación de Industriales de Puerto Rico y Asociación de Periodistas de Puerto Rico (ASPRO). A continuación los comentarios ofrecidos por las dependencias y organizaciones que respondieron a nuestra solicitud.

La **Universidad Sagrado Corazón** expresa que siendo esta Universidad una institución de educación superior de raíces más antiguas del País, y primera y única institución universitaria en Puerto Rico que ofrece un programa graduado en Relaciones Públicas, se une con inmenso orgullo a los esfuerzos que está realizando la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico (ARPPR), para regular la profesión de las relaciones públicas en el País.

Añade que en 1919, Guillermo Navarro Fuentes ocupó el primer cargo de Oficial de Relaciones Públicas en Puerto Rico Railway Light & Power (Viera, 1988). De 1933 a 1941, José Arnaldo Meyners fue contratado para dirigir la Oficina de Información en la mansión ejecutiva del entonces gobernador Rexford Guy Tugwell (Colón, 1987). Debido a que en Puerto Rico no existía un programa académico graduado para la preparación de profesionales de relaciones públicas y como respuesta a la demanda de este campo en el país, en 1985 la Universidad Sagrado Corazón decidió establecer la primera Maestría en Comunicación con especialidad en Relaciones Públicas. Esta iniciativa marcó un evento singular dentro de la industria local de las comunicaciones, ya que fue y continúa siendo el primer y único programa especializado en las relaciones públicas en Puerto Rico.

Un alto porcentaje de empresarios, líderes de sectores públicos y privados y miembros de los medios impresos y electrónicos se ha concienciado sobre la importancia de contratar y establecer relaciones con profesionales que posean las credenciales académicas, la ética, la credibilidad y las destrezas necesarias

para manejar la imagen, la proyección y los esfuerzos estratégicos de comunicación de su organización. En estas dos décadas, los programas académicos en relaciones públicas han contribuido a desarrollar y ubicar esta profesión en un lugar prominente, de respeto y prestigio en el mundo contemporáneo.

Continúa indicando que para Edward Bernays (1988), reconocido mundialmente como el pionero de las relaciones públicas modernas, el profesional de esta área es un científico social que aconseja a su cliente o empresa sobre las actitudes y acciones que debe tomar para ganar el apoyo de otros públicos. Asimismo, decía que el relacionista profesional conoce e identifica los objetivos de su empresa; utiliza la investigación como herramienta para saber cuáles de esos objetivos se pueden lograr, establece los sistemas para la consecución de dichos objetivos, y elabora estrategias e implanta programas de acción, entre los que se encuentran los planes y las campañas de relaciones públicas.

Añade que otra área fundamental son las relaciones con los medios impresos y electrónicos, gestión centralizada en las oficinas de comunicaciones de las organizaciones y desde donde se establecen los procesos para proyectar la organización y sus líderes bajo los más altos estándares de ética y credibilidad. El reto del relacionista profesional consiste en ayudar a construir la identidad, la cultura y la reputación de la organización, como un camino que facilitará la construcción de vínculos con los públicos internos y externos lo cual, a su vez, deberá impactar positivamente en el logro de las estrategias corporativas. De igual forma, el relacionista profesional supervisa el manejo de información, y crea y ejecuta planes de acción con miras a proyecciones futuras en el mercado de la empresa. Tomando como base las múltiples funciones que realiza un profesional en este campo y la responsabilidad que implica dichas ejecutorias, se hace indispensable que el relacionista posea las credenciales académicas y el conocimiento de la gran responsabilidad que implica ejercer esta profesión. Su deber es velar por la reputación y la credibilidad de una empresa o un cliente. De hecho, las relaciones públicas son un componente medular para la existencia de las organizaciones. Es un activo valioso para las empresas que interesan sobrevivir en un mundo globalizado, dinámico y cambiante.

Indica que la confianza y la credibilidad son dos de los principales activos que posee una entidad, por lo que esta función debe estar bajo las directrices de un profesional preparado académicamente, ético, responsable y consciente de la importancia de mantenerse en constante desarrollo profesional. El rol de asesorar a la gerencia, y la transparencia en la información que se presente a los medios y a la opinión pública, debe ser veraz y reflejar la misión y los valores de la compañía o el cliente que represente.

Finaliza indicando que los relacionistas profesionales requieren de un peritaje, un conjunto de valores profesionales, un compromiso con la excelencia, unos principios éticos, un mejoramiento profesional continuo y el desarrollo de un cúmulo de conocimientos a través de la investigación y la educación. Por tal razón, considera que la reglamentación será de gran beneficio para la profesión de las relaciones públicas en Puerto Rico.

La Universidad de Puerto Rico (U.P.R.), endosa la realización de un proceso de evaluación sobre la deseabilidad de crear una Junta Examinadora de Relacionistas Profesionales y un Colegio de Relacionistas Profesionales en Puerto Rico. Recomienda que se integren y ponderen las opiniones de los sectores profesionales y académicos concernidos. Se pone a la disposición para contribuir en este proceso.

La Universidad Interamericana de Puerto Rico, informa que tienen un bachillerato en Relaciones Públicas que se ofrece en el Recinto de Ponce y el programa de Comunicaciones en el Recinto de Bayamón. Respalda el que se evalúe la práctica del profesional de las Relaciones Públicas o Relacionistas Profesionales para establecer una Junta Examinadora o un Colegio. Cree que los estudiantes, que luego se convierten en profesionales, deben de gozar de un organismo que los regule y que evite que otras personas puedan ejercer esta profesión sin la debida preparación académica. Se pone a las órdenes para cualquier ayuda.

El **Sistema Universitario Ana G. Méndez (SUAGM)**, inicia dando un marco conceptual sobre el término “relaciones públicas”. Este esfuerzo se refiere a los esfuerzos gerenciales que realiza un individuo o una empresa para establecer y/o fortalecer el entendimiento con su público, tanto internos como externos. Dicho esfuerzo es una de las disciplinas que componen la comunicación integrada que, día a día, emplean organizaciones y empresas a favor de crear o solidificar una imagen favorable que propenda a un mejor intercambio social y comercial. El crecimiento económico y el desarrollo tecnológico experimentado por nuestra sociedad en las pasadas décadas, ha significado una transformación sin precedentes en la manera en que las empresas se comunican y llegan a sus públicos. La inmediatez y la diversidad de medios a los que nuestra gente tiene acceso a la información, ponen cada vez más al relieve la importancia de un análisis ágil y rápido, a su vez serio y profundo, de los asuntos que impactan nuestro diario vivir.

Continúa diciendo que desde asuntos laborales, cambios en política pública, asuntos ambientales, educación, economía, salud y entretenimiento, hasta la manera en cómo los líderes de las empresas y las instituciones se proyectan a la sociedad, el abanico de elementos que a diario se consideran o se discuten para generar opinión pública, es amplísimo. Cada vez se ha hecho más importante la mediación de profesionales capaces de entender y manejar la comunicación, de forma que se cree un balance saludable que permita el flujo de información y ese entendimiento que buscan las instituciones con sus públicos. A esos efectos, el segmento de profesionales dentro del mercado laboral que se ha dedicado a atender esa necesidad ha crecido significativamente, lo que ha propiciado que las instituciones educativas hayan reconocido ese nicho y hayan formulado programas académicos para formalizar la preparación de estos profesionales.

Señala que su institución ha desarrollado programas académicos para la formación de profesionales en este campo. Además, establecieron el Comité Interinstitucional para el Fortalecimiento de los Programas de Comunicaciones, con el objetivo de mirar con detenimiento la composición de los programas académicos que ofrecen para capacitar profesionales en Comunicaciones. Dicho Comité, con carácter permanente, está compuesto por miembros de la comunidad universitaria, así como por profesionales de los medios de comunicación, la industria publicitaria y las relaciones públicas. Su convencimiento es que dado el conocimiento, experiencia e influencia que tienen esos profesionales en cómo se transmite la información y la manera en que los diversos públicos la reciben, su institución los ha ubicado como mediadores objetivos, capaces de entender, analizar y recomendar soluciones a las situaciones de comunicación para armonizar todos los intereses involucrados. A su vez, ponen en sus manos la responsabilidad de abrir nuevos puentes de comunicación para mejorar y fortalecer sus lazos con la comunidad.

Finaliza diciendo que dada su experiencia y conscientes de su rol, entienden necesarias las razones que motivan la aprobación de esta Resolución, de manera que pueda definirse con claridad la función y las responsabilidades que la sociedad asignará y reconocerá en los profesionales de relaciones públicas. Asimismo, ponen a la disposición de esta Comisión y del Senado de Puerto Rico, sus recursos académicos para aportar a las directrices consignadas en esta Resolución, al tiempo que agradecen el espacio para abonar a la discusión de tan importante tema para el País.

La **Asociación de Agencias Publicitarias de Puerto Rico**, entiende que la regulación de la profesión de relacionistas, según propone la medida, será un paso importante para profesionalizar la rama ya que proveerá profesionales más capacitados y preparados en el campo. La industria publicitaria trabaja, día a día, en conjunto con relacionistas profesionales, ya sean asalariados o por contrato, para convertir las estrategias de comunicación de sus clientes en mensajes efectivos para cada público objetivo y son parte del proceso de planificación y ejecución de la campaña publicitaria por lo que se convierten en parte integral de las disciplinas de una agencia de publicidad de servicios completos. Es una gran ventaja para los que trabajan en la industria publicitaria proveer a sus clientes profesionales regulados y validados de manera que estos servicios se brinden con excelencia y ética. Apoyan esta pieza legislativa.

La **Asociación de Periodistas de Puerto Rico (ASPPRO)**, indica que su asociación respalda absolutamente el deseo de la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico (ARPPR) de regular la práctica de esa profesión con la creación de un Colegio que incluya parámetros como la educación continuada y la implantación de un Código de Ética. Ese es el rumbo que favorece la mayoría de los miembros de la ARPPR, así como la ASPPRO. Su apoyo responde también a su preocupación de que ese campo profesional se convierta en refugio para que personas sin la preparación profesional y la responsabilidad ética necesaria desarrollen prácticas lucrativas que distorsionan y abusan de los propósitos de las relaciones públicas.

La **Asociación de Ejecutivos de Venta y Mercadeo de Puerto Rico (SME)**, apoya esta medida para la regulación de la profesión de relacionistas públicos en Puerto Rico. Como ejecutivos de venta y mercadeo, reconocen la importancia del apoyo y sustento que los relacionistas les brindan en todos sus esfuerzos de ventas y mercadeo. Como expertos de la comunicación, los relacionistas convierten sus estrategias en mensajes efectivos hacia sus consumidores y clientes. Además, son el enlace entre sus organizaciones y sus diferentes públicos. Ellos se encargan de crear y mantener relaciones de beneficio mutuo entre todos los sectores e individuos que de alguna manera están relacionados con sus organizaciones. Gracias a ellos, logran establecer vínculos que redundan en beneficio para sus empresas y, por ende, para la economía de Puerto Rico. Los relacionistas son esenciales para que el proceso de planificación y ejecución del plan de negocio de cada empresa se lleve a cabo efectivamente. Entienden que la reglamentación de la profesión, ayudará grandemente a profesionalizar la rama, garantizando que las personas que ejerzan sean debidamente preparadas y capacitadas en ese campo. Además, fortalecerá la credibilidad de las relaciones públicas y permitirá que sus empresas entiendan mejor el valor y el alcance de la contribución que realizan los relacionistas.

La **Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico (ARPPR)**, informa que desde 1970, cuando se organizan, han trabajado incansablemente por la educación y el desarrollo profesional de sus miembros y de la clase profesional en general. A través de los programas educativos locales, así como de la relación con organizaciones internacionales, han generado foros para la discusión de retos y oportunidades que enfrenta la práctica de las relaciones públicas. En Puerto Rico, el interés de la ARPPR es promover un esfuerzo que contribuya a:

- Elevar al nivel de profesionalización de esta carrera.
- Obtener alguna herramienta que contribuya a reforzar el cumplimiento a cabalidad de su código de ética, protegiendo así a la comunidad de negocio y al público en general. En estos momentos, su reglamento como asociación solo puede tomar como decisión final la expulsión del socio que no cumpla con el código, pero no le limita ni afecta su práctica.
- Cuidar por el interés público que constantemente se ve afectado por su quehacer diario con clientes, la comunidad, organizaciones sin fines de lucro, gobierno y las empresas para las cuales trabajan, entre otras.
- Colaborar con el patrono a identificar candidatos preparados que cumplirán a cabalidad su trabajo con un alto sentido de ética y responsabilidad.
- Fortalecer los conocimientos de aquéllos que aún tienen áreas de oportunidad y que quieren desarrollar sus capacidades.

Continúa indicando que este esfuerzo no es el primero de la ARPPR dirigido a la regulación. Sin embargo, ahora existe una mejor recepción y aceptación de parte de variedad de sectores de la comunidad empresarial y la academia para la discusión del asunto y ver las oportunidades que éste presenta. Por otro lado, han dedicado gran parte de sus planes anuales de trabajo a profundizar sobre el tema, educar a su población, así como a buscar maneras para ser inclusivos en el esfuerzo y no excluir a aquéllos que interesan desarrollarse en el campo. Asimismo, crearon un Comité de ex Presidentes con el objetivo de

desarrollar un plan estratégico a largo plazo, que contribuyera a la dirección y fortalecimiento de la organización. En este Comité se esbozaron las fases de Educación, Código de Ética e Investigación.

La organización realizó un estudio para la reglamentación de esta profesión, arrojando los siguientes resultados:

- ❖ El 85% de la totalidad de los relacionistas entrevistados favorece la regulación de la profesión.
- ❖ Los elementos destacados en favorecer la colegiación son robustecer la credibilidad de la industria, profesionalizar la rama y no darle espacio a los que desprestigian la carrera.
- ❖ La alternativa preferida por la mitad de los relacionistas es que, además de la autorización para ejercer que emita la Junta Examinadora gubernamental, la afiliación es compulsoria del profesional a dicha organización.
- ❖ Una quinta parte favorece la alternativa de una Junta Examinadora gubernamental sin que necesariamente exista un colegio, o sea, que no es requisito pertenecer a una organización en particular.

La **Oficina de Servicios Legislativos**, indica que, a pesar de la elaboración del derecho al trabajo, en Puerto Rico se ha reglamentado la práctica de un sinnúmero de profesiones, para proteger a la ciudadanía, ya sea mediante la aprobación de juntas examinadoras o colegiaciones compulsorias o ambas en algunas de éstas, conforme a la doctrina constitucional acogida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, **el Estado en el ejercicio de su poder regulador “police power”, tiene la facultad y una extensa discreción para regular y controlar la práctica de las profesiones.** La reglamentación así permitida obedece al objetivo dispuesto por nuestra Constitución, en lo concerniente a la protección de la salud y el bienestar público, a la vez que evita el fraude y la incompetencia de las personas que pertenecen a las distintas profesiones.

Continúa señalando que, en virtud de la autoridad que tienen los Estados para reglamentar las profesiones u oficios, se ha confirmado el condicionar mediante la aprobación de requisitos previos necesarios “para obtener una licencia, permiso o certificado de alguna entidad u oficial examinador. Por todo lo cual, los Estados pueden establecer unos “requisitos de conocimientos mínimos, capacidad, destreza, entereza moral o cualquier otra calificación que esté racionalmente relacionada con el objetivo de garantizar que los admitidos posean la competencia para practicar la profesión en forma adecuada”.

Asimismo, destaca que, conforme a las determinaciones del Tribunal Supremo de Puerto Rico, **la colegiación compulsoria u obligatoria es constitucional. Esta afirmación se fundamenta en el poder de la razón del Estado y en que en la investigación realizada por dicho Tribunal, no se ha encontrado decisión alguna que invalide el concepto de la colegiación compulsoria.**

Por otro lado, en lo concerniente al Gobierno Federal y los Estados dentro del ejercicio de su poder regulador (“police power”), éstos tienen la facultad y una discreción amplia para regular y controlar la práctica de las profesiones. Por esta razón, tanto los Estados, como el Gobierno, poseen el poder para imponer requisitos o licencia para ejercer las profesiones u ocupaciones en los Estados Unidos. Dicho poder, nace del poder de reglamentar de los Estados. Realzan que el Congreso Federal puede, dentro de sus límites constitucionales, requerir licencias para el ejercicio de las profesiones.

Son de opinión de que en Puerto Rico **no media impedimento alguno para que se reglamente o se requiera la colegiación obligatoria de los Relacionistas Profesionales o Relacionistas Públicos.** Por todo lo cual endosan esta medida y recomiendan la preparación de un anteproyecto sobre esta Junta Examinadora.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Dada la importancia y el interés de todos los que presentaron sus comentarios sobre esta medida, esta Comisión entiende que es muy recomendable que se establezca una Junta Examinadora para los Relacionistas Profesionales o Relacionistas Públicos. Esta será responsable de que se establezcan los

mecanismos adecuados para la implantación y el cumplimiento de las regulaciones que regirán esta profesión. Velarán porque todos sus miembros estén debidamente preparados en la disciplina de las relaciones públicas y faciliten su fiscalización y la certificación de sus servicios.

Entendemos que en estos momentos lo que corresponde es la creación de la Junta Examinadora. Ésta realizará todas las acciones necesarias para que las personas que se desempeñan como relacionista profesional o relacionista público cumplan con todos los requisitos de preparación académica, ética profesional y todo lo relacionado a los procesos de educación continua de dicha profesión.

Se recomienda la preparación de un anteproyecto dirigido a la creación de la Junta Examinadora de Relacionistas Profesionales o Relacionistas Públicos. Ésta deberá cumplir con todos los requisitos de certificación y ética profesional de esta disciplina.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 2431, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la compañera Arce Ferrer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2583, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que realice una investigación dirigida a obtener información que le permita conocer la realidad sobre las reclamaciones presentadas por la Asociación de Empleados Gerenciales de la Autoridad de Edificios Públicos donde éstos alegan: que la Autoridad de Edificios Públicos pretende establecer, contrario a lo prometido, un Plan de Reorganización que afecta adversamente los derechos laborales adquiridos por éstos; que la Autoridad de Edificios Públicos pretende violentar los planes de retiro temprano que les ofrecieron a los empleados, estableciendo un Programa de Separación Voluntaria que afecta adversamente a los empleados al fusionar puestos y crear cesantías.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Informe **Final** de la Resolución del Senado 2583, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

HALLAZGOS

El propósito de esta pieza legislativa es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que realice una investigación dirigida a obtener información que le permita conocer la realidad sobre las

reclamaciones presentadas por la Asociación de Empleados Gerenciales de la Autoridad de Edificios Públicos, donde éstos alegan: que la Autoridad de Edificios Públicos pretende establecer, contrario a lo prometido, un Plan de Reorganización que afecta adversamente los derechos laborales adquiridos por éstos; que la Autoridad de Edificios Públicos pretende violentar los planes de retiro temprano que les ofrecieron a los empleados, estableciendo un Programa de Separación Voluntaria que afecta adversamente a los empleados al fusionar puestos y crear cesantías.

La Exposición de Motivos de esta medida nos ilustra a los efectos que, de acuerdo a la reforma fiscal del Gobierno, la Autoridad de Edificios Públicos (la Autoridad) había identificado algunas medidas para reducir el presupuesto de gastos operacionales para el Año Fiscal 2006-2007. A base del éxito que han tenido los programas de retiro temprano implantados en el Gobierno en el pasado, para reducir el tamaño de algunas agencias gubernamentales, la Autoridad apoya un Programa de Retiro Temprano para sus empleados, mediante el cual se reconociera la labor de aquéllos con 24 ½ ó más años de servicio. Esto propició un proceso de transformación de su estructura operacional, la cual conllevaba la implantación de un Plan de Reestructuración, cuyo objetivo es reducir costos mediante el crecimiento de la productividad y el incremento de la calidad de servicio. Este proyecto es atractivo para los empleados, toda vez que éstos podrían retirarse disfrutando del 75% de su retribución promedio. Asimismo, los empleados se beneficiarían de la liquidación total de las licencias acumuladas por concepto de vacaciones y enfermedad, así como de otros beneficios reconocidos por convenios colectivos o reglamentación interna.

El costo de la implantación del Programa es de aproximadamente 66 millones, los cuales se desglosan en 58 millones para el Sistema de Retiro y 8 millones para liquidaciones y otros beneficios marginales, que para poder sufragar dichos costos pagarían la totalidad de la deuda a la Administración de los Sistemas de Retiro, en plazos anuales, durante los próximos cinco (5) años. A la vez, se propone subvencionar el Programa con fondos provenientes de la venta de terrenos excedentes de la Autoridad.

Los beneficios antes descritos ya no están disponibles para los empleados de la Autoridad. Debido a ello, la Asociación de Empleados Gerenciales de la Autoridad, quienes llevan laborando en dicha Corporación por más de veinte (20) años, han traído a la atención de esta Legislatura que lo que le están ofreciendo a los empleados, para reducir la nómina en la agencia, es un plan de separación voluntaria similar al presentado y otorgado a los empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) y a la Compañía de Turismo. Lo que le ofrecen en la actualidad es un Plan de Reorganización dirigido a consolidar e integrar operaciones, para lo cual habrá de crear nuevas clases de puestos que serían el producto de la fusión de dos (2) ó más puestos, dejando así a cientos de empleados de la Autoridad sin trabajo. En éste, el empleado tiene la oportunidad de cesar en su empleo en forma voluntaria, pero le ofrecen menos beneficios de los otorgados a sus empleados por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) y por la Compañía de Turismo.

El nuevo Plan de Reorganización conlleva la modificación de plazas y no contempla un plan de retiro temprano para aquellos empleados que llevan 24 ½ ó más años de servicio en el Gobierno. La Asociación de los Empleados Gerenciales señala que la Autoridad ha establecido un nuevo organigrama que contempla la cesantía para aquellos empleados que ocupan puestos que no están incluidos en dicho organigrama que, a tenor con este organigrama, se estarían declarando excedente algunos puestos de empleados que hoy en día laboran en la Autoridad. Se eliminarían las clasificaciones ya establecidas y se les exigiría a aquellos empleados que por años han venido laborando en la agencia, que compitan en las nuevas clasificaciones, donde no se les está garantizando ni reconociendo los años de servicios en el puesto que actualmente ocupan.

Esta Comisión, en su empeño por hacer la investigación pertinente para atender la situación que padecen estos empleados de la Autoridad de Edificios Públicos, solicitó los memoriales explicativos a las siguientes dependencias u organizaciones: Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, Unión Independiente Empleados Autoridad de Edificios Públicos (CUTE), Autoridad de Edificios Públicos, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Banco Gubernamental de Fomento (BGF), Unión de Empleados de Oficina de Profesionales de la Autoridad de Edificios Públicos,

Asociación de Empleados Gerenciales de la Autoridad de Edificios Públicos y Junta de Directores Autoridad de Edificios Públicos. Esta última no sometió los comentarios solicitados por esta Comisión. A continuación el resumen de los memoriales explicativos recibidos.

Asociación de Empleados Gerenciales Autoridad de Edificios Públicos (AEP)

El Sr. Enrique González Polanco, Presidente, señala que la Autoridad de Edificios Públicos (la Autoridad) es una corporación con más de 48 años de servicio a la comunidad que promueve la construcción de edificios públicos en Puerto Rico. Es responsable del diseño, construcción y mantenimiento de los mismos. Para estos fines depende de la emisión de bonos para llevar a cabo su obra de construcción. El repago de los mismos surge del cobro de rentas de sus inquilinos. La Autoridad se ha ocupado de mantener durante el pasado, su nivel de crédito en forma excelente. Para el año 2004, según la Junta de Planificación, ocupó el tercer lugar de inversión pública en la industria de la construcción.

Añade que actualmente la Autoridad tiene un déficit presupuestario, para el cual solicitó una línea de crédito al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) de \$75 millones. El presupuesto de funcionamiento de la agencia para el año 2005-2006 fue de aproximadamente \$152 millones, de los cuales \$96 millones estaban destinados a nómina. El balance restante atiende gastos operacionales, tales como: transportación, servicios profesionales, compra de equipo, anuncios, pago de servicios y otros. La partida por concepto de nómina impacta significativamente el presupuesto para ofrecer servicio a las agencias clientes. Esto se agrava ante la deuda morosa que han mantenido por años algunas de sus agencias clientes, la cual asciende a \$180 millones aproximadamente. Por otro lado, la dificultad financiera que atraviesa el país se refleja en el resto de las agencias que componen el Gobierno de Puerto Rico, impactando negativamente su presupuesto, el cual se nutre del pago de las rentas por concepto de alquiler de sus edificios públicos. Asimismo, el programa de mejoras permanentes de la Autoridad también se ha visto afectado por la limitación del margen prestatario de la corporación, el cual se ha reducido, limitando así su función de diseño y construcción de nuevas obras.

Indica que en años anteriores, la Autoridad incluyó el plan de regionalización creando zonas de trabajo a través de las nueve (9) regiones operacionales adscritas al Área de Conservación. A estos efectos se reclutó personal adicional, el cual, como ejemplo, conllevó la ubicación de personal fijo en aproximadamente 257 escuelas. Igual acción se generó en el área de apoyo administrativo y gerencial, creándose un número significativo de puestos con el correspondiente reclutamiento. Para el año 2005-2006, esta acción impactó directamente los gastos operacionales de la nómina aumentándolas en aquel entonces en aproximadamente \$78.5 millones. Este incremento se atribuyó a factores como la regionalización señalada.

Esta Asociación está solicitando que en el Plan de Reorganización que le están sugiriendo, se les conceda a los empleados de la AEP nueve (9) meses de salario más una (1) semana de sueldo por cada año de servicio, tal como se le dio a PRIDCO y a la Compañía de Turismo. Con relación al plan médico, entienden que la oferta debe ser mejorada y no fraccionada como ha sido ofrecida. Correspondiendo a esta petición, se les está ofreciendo un pago de nueve (9) meses de salario, más una (1) semana de salario por cada año de servicio en la Autoridad, la liquidación total de las licencias acumuladas, así como el pago de bonificación por jubilación dispuesto en los convenios colectivos y en la Resolución 1012 de la Junta de Directores. Asimismo, amplió los beneficios de seguro médico por años de servicios en la Autoridad. Los empleados tendrán la opción de recibir el pago en efectivo por el término al cual tienen derecho por la cubierta médica.

Continúa diciendo que, **en el caso particular de los empleados gerenciales a quienes representan, se debe tomar en consideración la deuda del aumento equivalente a un paso en la escuela correspondiente al 2005-2006 y del aumento equivalente a un paso en la escala correspondiente al 2005-2006 y del aumento anual y por mérito del 2006-2007, al estimar los cómputos para el Plan de Separación Voluntaria (PSV).** (Énfasis de la Asociación)

Entienden que el Plan de Retiro Temprano debe ser implantado conjuntamente con el Plan de Separación Voluntaria. Actualmente sobre 254 empleados cualifican con 24.5 años de servicio o más sin la edad. Al adoptar la ventana de retiro con un 75%, puede representar un ahorro significativo de sobre 20 millones a la Autoridad. El término de cinco (5) años ofrecido por la Administración de los Sistemas de Retiro para el pago de retiro temprano facilita a la AEP y hace justicia a este grupo de servidores públicos. Esta medida se traduce en una inversión, ya que de lo contrario, el mantener estos empleados en la nómina para el próximo presupuesto, esta partida superaría los \$96 millones reconociendo el cumplimiento con las obligaciones contractuales contenidas en los convenios colectivos negociados. Asimismo, recomiendan que se considere la alternativa de ofrecer el Plan de Retiro Temprano al sector gerencial que en reiteradas ocasiones lo ha reclamado. Éstos son los más afectados en la reestructuración propuesta por la AEP. Esto beneficiaría a 54 empleados gerenciales, lo que garantiza la permanencia de igual cantidad de empleados gerenciales, por lo cual el impacto a este sector se minimiza.

Finaliza indicando que su reclamo es en virtud del derecho adquirido por los empleados gerenciales, muchos de éstos con más de 20 años de experiencia en la AEP. Su reclamo es uno de igualdad, equidad y justicia para los que componen el sector gerencial de la Autoridad de Edificios Públicos.

Autoridad de Edificios Públicos (AEP)(la Autoridad)

La Lcda. Leila Hernández Umpierre, Directora Ejecutiva Interina, indica que la Autoridad cubre sus gastos de funcionamiento con los ingresos provenientes de la renta de sus proyectos y el Programa de Mejoras Permanentes que se financia mediante líneas de crédito en anticipación a las emisiones de bonos que constituyen el financiamiento permanente. Cuenta con una fuerza laboral de 1,687 empleados, los que se encuentran distribuidos en 16 oficinas a nivel central y 9 oficinas regionales.

Para garantizar la continuidad de sus operaciones, la Autoridad requiere:

- Reducir costos mediante el crecimiento de la productividad y el incremento de la calidad de servicio.
- Incrementar el potencial de su fuerza laboral.
- Cambiar totalmente su modo de hacer negocios y su modo de operar.
- Posicionarse en la vanguardia de la industria de mantenimiento y conservación de estructuras, y el desarrollo de proyectos públicos.
- Diversificar sus fuentes de ingresos.
- Ser efectiva y eficiente.

El logro de esos objetivos se obtiene con la formulación de un Plan de Reorganización dirigido a:

- Consolidar e integrar operaciones;
- Agilizar la toma y ejecución de decisiones; y
- Optimizar el recurso humano para una mayor eficiencia y efectividad.

Explica que este Plan contempla una nueva estructura básicamente horizontal que propende al trabajo en equipo y a la agilidad en la toma y ejecución de decisiones. Para ello crearon nuevas clases de puestos, fusión de dos o más puestos; se modificaron las funciones de puestos y se modificó el rol tradicional de supervisión por el rol de gerentes y coordinadores, quienes fungirán como líderes que servirán de facilitadores y guías en los procesos decisionales y de ejecución.

La nueva AEP compacta sus operaciones y distribuye de forma eficiente sus recursos humanos. A nivel de la Oficina Central se reduce la cantidad de oficinas de 16 a 9; a nivel regional se elimina la Oficina Regional de Guayama y se distribuyen sus proyectos entre las Regiones de Ponce, Caguas y Humacao. Asimismo, se reduce la Administración de Edificios de 15 a 11.

La Nueva AEP constará de dos (2) áreas operacionales: Área de Conservación y Mantenimiento; y Área de Desarrollo de Proyectos. Estas Áreas operacionales serán apoyadas administrativamente por las

siguientes oficinas: Servicios Legales; Contraloría; Administración; Recursos Humanos y Relaciones Laborales; Adquisición de Bienes y Servicios; y Seguridad Interna. La Oficina de Auditoría se mantiene inalterada y no sufre cambio alguno.

Los cambios significativos de estas oficinas son los siguientes:

- Consolidar la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Relaciones Laborales.
- Ubicar la Oficina de Sistemas de Administración y la Oficina de Arrendamiento y Propiedad Inmueble en la Oficina de Administración.
- Consolidar todas las funciones relativas a la adquisición o compra de bienes o servicios en una sola oficina.
- Eliminar la Oficina de Ayuda al Empleado (POSER) y consolidar sus funciones en un Especialista en Recursos Humanos y contratación de servicios externos.
- Eliminar la Oficina de Comunicaciones y sus funciones son consolidadas en un Ejecutivo de Comunicaciones.

Asimismo, propone la creación del Programa de Calidad y Eficiencia que tendrá a su cargo el establecimiento de estándares de calidad, programas de mantenimiento preventivo, análisis de procesos y, por consiguiente, recomendaciones en torno a las modificaciones de reglamentos y procedimientos. Este Programa también tendrá a su cargo la segunda fase del proceso de reorganización, que consiste precisamente en efectuar una reestructuración de todos los procesos. Se contempla que dicho Programa no tendrá vida perpetua, ya que no se interesa crear una estructura burocrática poco ágil que no promueva cambios.

Añade que, entre los cambios significativos dentro de la estructura de la Oficina regional, se encuentran los siguientes:

- Se consolidan los dos (2) puestos de Directores Auxiliares.
- Se distribuyen los proyectos a razón de 15 proyectos por supervisor.
- Se consolidan las funciones de los supervisores de la siguiente forma:
 - La consolidación de 4 Supervisores de Operaciones de Campo en un (1) Gerente de Operaciones;
 - La distribución de los Supervisores de Conservación en Supervisores de Proyectos (a cargo de 15 proyectos); y
 - La creación de un Supervisor de Servicios Técnicos a cargo de las brigadas técnicas adscritas a la región (electricidad, plomería, refrigeración, mecánica y herraje).
 - La creación de Supervisores de Áreas Verdes, quienes tendrán a su cargo las brigadas flotantes.

En lo relativo a la Administración de Edificios, la Nueva AEP contempla consolidar la administración de los siguientes edificios: Centro Judicial de Aguadilla con el Centro de Gobierno de Aguadilla, Superintendencia de la Policía con la Lotería de Puerto Rico; y Centro Judicial de Bayamón con el Centro de Gobierno de Bayamón. Además, eliminan la Administración del Centro de Gobierno de Ponce y se traslada dicha función a la Oficina Regional de Ponce.

El Área de Desarrollo de Proyectos es producto de la consolidación de las siguientes oficinas: Oficina de Programación y Seguimiento, Oficina de Diseño y la Oficina de Construcción. Además, han implantado las siguientes medidas para la estabilidad de la AEP:

- Cuadrar con las agencias clientes las deudas que por años han mantenido con la Autoridad.
- Poner al día los contratos de arrendamiento con las agencias clientes.
- Implantar un programa para el arrendamiento de espacios vacantes, con énfasis en el ofrecimiento al sector privado.

- Establecer un programa agresivo para la venta de terrenos remanentes y excedentes.
- Levantar un inventario de espacios ocupados con miras a la redistribución eficiente de espacios.
- Evaluar los componentes de la renta y redistribución de costos para evitar que ciertas agencias subsidien los costos de otras; sin que implique un incremento en el canon de arrendamiento a nivel general.
- Mercadear servicios en el área de gerencia de proyectos a agencias, instrumentalidades públicas y municipios.

Indican que no favorecen la implantación de un Programa de Retiro Temprano, el cual tendrá el efecto de menoscabar y desestabilizar la situación financiera de la Autoridad. El implantar un programa cuyo costo totaliza \$66 millones y que, por tanto, obra en detrimento de la salud fiscal de una instrumentalidad pública en beneficio de tan solo el 15% de la fuerza laboral de la Autoridad, atenta contra los principios que rigen una sana administración pública.

Propone un Programa de Separación Voluntaria para todos los empleados con más de 24.5 años de servicio, regulares y de confianza, con derecho a reinstalación. Lo que lejos de ser una acción dirigida a favorecer, no a un pequeño sector de empleados, sino a la totalidad de los empleados regulares de la Autoridad.

El Programa de Separación Voluntaria consiste en otorgar un incentivo monetario a los empleados que voluntariamente determinen separarse de sus empleos, según se detalla a continuación:

- El Plan está disponible a todos los empleados de carrera y a los empleados de confianza con derecho a reinstalación, que cualifiquen.
- En el caso de los empleados de confianza con derecho a reinstalación, todos los cálculos de incentivos por separación se basarán en los datos relacionados con el puesto de carrera al que el empleado tenga derecho a reinstalación.
- Los empleados tenían hasta el 15 de diciembre de 2006, para acogerse a este Programa.
- Para el pago de los beneficios ofrecidos en el PSV por años de servicio, contarán únicamente los años trabajados en la AEP.
- Los empleados que se acojan al Plan podrán continuar trabajando en otras entidades del gobierno, y los años de servicio que hayan acumulado con la Autoridad, se contarán para Retiro.

El Programa de Separación Voluntaria contiene los siguientes incentivos:

- 9 meses de sueldo + 1 semana de sueldo por año de servicio;
- Plan Médico:
 - 9 meses de plan médico por .01- 5.99 años de servicio
 - 12 meses de plan médico por 6.00-10.99 años de servicio
 - 15 meses de plan médico por 11.00-15.99 años de servicio
 - 18 meses de plan médico por 16.00-20.99 años de servicio
 - 24 meses de plan médico por 21.00 años de servicio o más

Indica que la reorganización a implantarse no conlleva cesantías de empleados. La misma contempla la creación de nuevos puestos y modificación de puestos existentes, así como la redistribución efectiva de la fuerza laboral. Además, el procedimiento para la selección y nombramiento de funcionarios en puestos de nueva creación, adscritos al servicio gerencial de carrera, se efectuará de forma transparente y en cumplimiento con las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes. La evaluación de los candidatos se efectuará cuantitativamente y mediante la asignación de puntos en los que se le dará valor a la preparación académica adicional a la requerida para el puesto, experiencia en la Autoridad, experiencia

en puestos iguales o similares y la calificación obtenida en pruebas escritas que serán suministradas para el reclutamiento de puestos gerenciales que conlleven supervisión. También, el procedimiento para la retención de empleados gerenciales en clases en las que disminuye la cuantía de los puestos asignados a las mismas, utilizará como criterio exclusivo la antigüedad de los empleados, según la misma es definida en el Reglamento de Personal. Asimismo, algunos de los asuntos relacionados con la creación, modificación o eliminación de puestos adscritos a las unidades apropiadas de la Autoridad, es materia de negociación colectiva, por lo que se ven impedidos de anunciar los procedimientos que van a implantar para dichos fines. Por último, garantizan que durante todo el proceso han velado y velarán por los derechos constitucionales de sus trabajadores, pero también garantizan que no accederán a anteponer el bienestar particular de unos pocos por el bienestar colectivo de la Autoridad de Edificios Públicos.

Unión de Empleados de Oficina y Profesionales de la Autoridad de Edificios Públicos

El Sr. Freddie Rodríguez Rohena, Presidente, nos informa que durante los pasados años, y en particular durante la discusión y aprobación del Presupuesto del Gobierno Central, los empleados de la Agencia han sido víctimas de la falta de previsión del Gobierno que dejó de asegurar que el Ingreso de rentas de la Autoridad, la parte fundamental de su presupuesto operacional, estuviera garantizado. Esto los ha mantenido en un estado de incertidumbre absoluta que continúa hasta el día de hoy. La situación se agravó a raíz del presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2006-2007. La Agencia solicitó 156.7 y le aprobaron 62.5 millones, provocando que la Autoridad planteara la necesidad de una reestructuración profunda para reducir al máximo el gasto operacional. Al mismo tiempo, se pretendía evitar una reducción en la jornada de trabajo o cesantías de personal que afectarían de manera dramática decenas o cientos de familias.

El Plan de Reorganización de la Agencia contempla reducir su fuerza laboral en 487 puestos. Al presente, ésta consta de 1,687 empleados, desglosados en 1,057 empleados no diestros, semidiestros y diestros de la Unidad de Conservación, agrupados por la Unión Independiente de Empleados de la AEP, presidida por Federico Torres Montalvo; 237 empleados de la Unidad de Oficina y Profesionales de la AEP, presidida por Freddie Rodríguez Rohena; 368 empleados gerenciales, de los cuales 221 están organizados como Asociación Bonafide en la Asociación de Empleados Gerenciales, presidida por Enrique González Polanco; y 25 empleados de confianza.

La Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada, es la que crea la Autoridad de Edificios Públicos. Sus dos (2) componentes principales son: gerencia del diseño y construcción de edificios y el mantenimiento y la conservación de los mismos. Como los edificios son de la Autoridad, las agencias pagan por la renta y por el mantenimiento y conservación de los edificios construidos, en este caso realmente no pagan y por eso, en gran medida, es la crisis actual. El diseño y construcción era viabilizado a través de un Programa de Mejoras Permanentes, al momento agotado por falta de fuentes de financiamiento.

Ante la crisis de la Autoridad, se han planteado varias alternativas: Ventana de Retiro Temprano, descartada por falta de fondos; Reestructuración, en un Plan de Separación Voluntaria, el cual contemplaba lo siguiente: Incentivo por sueldo - 6 meses de sueldo + 1 semana de sueldo por año de servicios; Liquidación de vacaciones - pagando el balance completo; Liquidación por enfermedad - pagando el balance completo; Seguro médico - 3 meses de plan médico por .01-5.99 años de servicio, 6 meses de plan médico por 6.00-10.99 años de servicio, 9 meses de plan médico por 11.00-15.99 años de servicio, 12 meses de plan médico por 16.00-20.99 años de servicio, 15 meses de plan médico por 21.00 años de servicio o más. Los empleados tendrán la opción de recibir el pago efectivo por el término al cual tienen derecho de la cubierta médica.

La última oferta de la Autoridad a la Unión es la que aparece en los comentarios antes indicados por la Autoridad de Edificios Públicos. Éstos serán discutidos con los miembros de la Unión. Luego se reunirán con la Autoridad para los acuerdos finales.

Reconocen que la administración de la Agencia y la Rama Ejecutiva han logrado precisar y certificar la deuda acumulada de las diferentes agencias y, además, se ha comenzado a pagar la misma. Asimismo, se mejoró sustancialmente el ofrecimiento del Plan de Separación Voluntaria, para los empleados, el cual ayudará a reducir la nómina y a alejar el peligro de las cesantías.

Finalizan presentando las siguientes recomendaciones:

1. Considerar otorgar el financiamiento para un Programa de Retiro Temprano, según contemplado originalmente en los P. de la C. 2749 y P. del S. 1517. Este programa, conjuntamente con el de Plan de Separación Voluntaria, pudiera ayudar al objetivo de reducción de nómina en términos que fuesen aceptables para los empleados.
2. Estudiar porqué no se fortalece el componente principal de la Autoridad que es el diseño y construcción de edificios públicos a través de fuentes de financiamiento, tales como el anterior Programa de Mejoras Permanentes, emisiones de bonos u otros, a la luz de las recientes enmiendas a la Ley que crea la Agencia.
3. Garantizar que más allá de la certificación de deuda de las agencias, se cumpla con el pago de los cientos de millones de dólares adeudados a la AEP.
4. Investigar las condiciones en que se da la venta de activos de la AEP.
5. Investigar porqué se está privilegiando a la gerencia de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura para la construcción de varios proyectos cuando la agencia llamada a hacerlo es la AEP.
6. Crear un mecanismo automático que impida que la situación de falta de pago de rentas de la AEP ponga en peligro la existencia de ésta.
7. Mantener esta investigación abierta hasta que concluya todo este proceso con el propósito de velar por los intereses de los empleados, los principales afectados por éste.

Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

El Lcdo. Juan A. Cancel Alegría, Administrador, indica que desconoce los hechos que dan lugar a la medida. Están de acuerdo con la misma, siempre que la Autoridad cumpla con los siguientes requisitos:

1. Disponibilidad de recursos
2. El pago de las anualidades por adelantado.
3. El pago de los costos incurridos por la implantación y administración del Programa.
4. El pago de todos los estudios actuariales que realice la Administración de los Sistemas de Retiro a petición de la agencia, instrumentalidad o municipio que lo solicite.

Indican que no tienen conocimiento oficial de que la Autoridad de Edificios Públicos haya desistido de la implantación del Programa de Retiro Temprano para sus empleados. Sin embargo, consideran que si dicha instrumentalidad no podía cumplir con cada una de las condiciones establecidas, la Administración no favorecería su aprobación. Tienen la responsabilidad de velar y proteger los intereses del Sistema de Retiro, que como es de conocimiento de esta Comisión, sufre una precaria situación económica y financiera.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

El Lcdo. José Guillermo Dávila Matos, Director, indica que la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, establece en su Artículo 8 que: “No se aprobará ninguna Ley o Resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de OGP y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique, expresamente, la fuente de procedencia de los mismos”. La iniciativa contenida en la pieza legislativa no requiere certificación de

recursos provenientes del Fondo General. Esto es debido a que el modelo económico para la reestructuración de PRIDCO y la Compañía de Turismo, que menciona la legislación como instrumento a ser implantado en AEP, son instrumentos auto financiables.

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF)

El Lcdo. Alfredo Salazar Conde, Presidente, no comenta sobre la medida por entender que la misma cae bajo la autoridad administrativa de la Autoridad de Edificios Públicos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proceso de reorganización que finalmente asuma la Autoridad de Edificios Públicos debe tener en consideración y estar de acuerdo con la igualdad, equidad y justicia para los componentes que integran a todos los empleados que se van a tener en cuenta en este proceso. Asimismo, es requisito el que se tengan en cuenta los derechos constitucionales de los trabajadores involucrados, así como la gerencia, ya que esto respetará y proporcionará el bienestar de todos. Cualquier toma de decisión final tiene que ser de acuerdo a todas las partes y garantizando que la decisión final será en beneficio de los trabajadores. Que haya un compromiso claramente firmado por todas las partes y que no se pueda tomar ninguna decisión sin consultar a los trabajadores y a los gerenciales. Se requiere que se evidencie que se cuenta con el presupuesto requerido para atender todas las alternativas aprobadas.

Se recomienda que se cree un mecanismo automático que impida que la situación de falta de pago de rentas a la AEP, ponga en peligro la existencia de ésta. Además, que no se tome ninguna acción por la Administración de la Autoridad a espaldas de los empleados.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Informe **Final** de la Resolución del Senado 2583, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Necesito un poco de silencio en Sala para poder terminar el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a guardar un poco de silencio.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2970, titulado:

“Para limitar los gastos en que incurre el Departamento de Estado y los Municipios en la celebración de los actos oficiales de los días 4 y 25 de julio, en los que se conmemora la independencia de los Estados Unidos y la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respectivamente y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2978, titulado:

“Para enmendar la Sección 3.4 y la Sección 3.9, inciso (d), añadir un nuevo inciso (e) y reenumerar los subsiguientes de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”₂, a los fines de que se incluya en la notificación de las querellas y de las citaciones a vistas, que la agencia tendrá disponible una copia del reglamento o reglamentos alegadamente infringidos₂ para ser examinados por la parte querellada, y obtener copia de los mismos a su costo, con el propósito de que se prepare adecuadamente para el proceso administrativo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3043, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 76 de 12 de abril 2006, mejor conocida como “Ley para Reglamentar la profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”, a los fines de añadir a los doctores en quiropráctica entre las profesiones que no le aplica las disposiciones de esta Ley y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3182, titulado:

“Para enmendar el inciso (l) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de establecer que la Autoridad de Energía Eléctrica no podrá impartir en la facturación de sus clientes un cargo por servicio de cuenta, procesamiento de facturación o cobro o gastos administrativos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Se habían aprobado las enmiendas ya? A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3291, titulado:

“Para enmendar el apartado (II) de la Sección 2301, la Sección 2512; y añadir la Sección 2516 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), de los productos o medicamentos recetados a equipos adicionales utilizados por determinadas personas o pacientes; así como sobre maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que quede para un turno posterior; y solicitamos la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3043, que la Presidenta de la Comisión de Hacienda tiene unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción a la moción de dejar para un turno posterior, el P. de la C. 3291, se aprueba. A la moción de reconsideración, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3043, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 76 de 12 de abril 2006, mejor conocida como “Ley para Reglamentar la profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”, a los fines de añadir a los doctores en quiropráctica entre las profesiones que no le aplica las disposiciones de esta Ley y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Quedaría provisto que todas las enmiendas aprobadas anteriormente en el Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, quedan debidamente aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Es que nosotros, a petición precisamente de un grupo de profesionales médicos, que entienden que deben ser incluidos, lo único que nosotros estaríamos añadiendo es a los podiatras, técnicos que trabajan con podiatras, y esto caería entre las profesiones que no le aplican las disposiciones de esta Ley; y para otros fines.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes...

SR. PRESIDENTE: Vamos a terminar con la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la autorización del Cuerpo Hermano para que se permita recesar por más de tres días; regresaríamos el lunes 23. Y sucesivamente, también solicitaríamos – no habrá sesión el jueves próximo – solicitaríamos que se nos conceda la autorización para regresar el lunes 30.

SR. PRESIDENTE: ¿Y de la Cámara sería igual solicitud?

SR. DE CASTRO FONT: Igual solicitud de la Cámara de Representantes, de así solicitarse.

SR. PRESIDENTE: La moción es a los efectos de solicitar consentimiento, y concederlo también, para recesar por más de tres días, desde hoy martes 17, hasta el lunes 23; y nuevamente el lunes 23, una vez recesemos, hasta el lunes 30 de abril, toda vez que la próxima semana son las vistas en el Congreso y muchos miembros del liderato legislativo estarán fuera de Puerto Rico el jueves 26. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la enmienda de la compañera Padilla Alvelo, al Proyecto de la Cámara 3043, se incorpore por Secretaría en una enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto de la Cámara 3291, pase un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3296, titulado:

“Para añadir la Sección 2519 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; ² según enmendada, a los fines de extender la exención sobre las ~~sobre~~ embarcaciones utilizadas para prestar servicio de ~~Remolque~~ remolque o servicio de ~~Combustible~~ combustible; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1695, titulada:

“Para enmendar el Apartado 16, Inciso b, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para enmendar el Apartado 40, Incisos a y b para que lean según se detalla en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta y para añadir un Inciso e en el Apartado 55, según se detalla en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta, de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1904, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el inciso f de la Resolución Conjunta Núm. 1964 de 29 de diciembre de

2003; para compra de un extractor y un acondicionador de aire en la Escuela Abraham Lincoln (Grupo de Vida Independiente) del Municipio de Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1912, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de quinientos (500) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, inciso B, para que sean transferidos a la Clase Graduanda de noveno grado de la Escuela Padre Rufo Fernández de la Urb. Santa Juanita; madre encargada Iris Rivera Báez, Urb. El Cortijo C/ 17 R-17 Bayamón, PR 00956, ~~Tel. (787) 797 6419~~, para que sean utilizados en los gastos de graduación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1913, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil seiscientos tres dólares con cuarenta y dos centavos (1,603.42) proveniente de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 264 de 2 de agosto de 1997; Resolución Conjunta Núm. 265 de 2 de agosto 1997; Resolución Conjunta Núm. 253 de 2 de agosto de 1997, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 915 de 28 de diciembre de 1999; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, inciso j; Resolución Conjunta Núm. 139 de 8 de agosto de 2001; Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 761 de 1 de agosto de 2003, inciso 1; Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, inciso 2; Resolución Conjunta Núm. 1278 de 9 de septiembre de 2003, incisos A y B; Resolución Conjunta Núm. 1641 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1642 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1853 de 21 de septiembre de 2004 para las mejoras del salón de kindergarten de la maestra Maribel Díaz de la Escuela de la Comunidad Diego de Torres Vargas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción..., ¿hay unas enmiendas en Sala?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay unas enmiendas que llegaron ulterior en Sala, que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Que se presenten.

SR. DE CASTRO FONT: Que se presenten.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 10:

después de “2004;” añadir “Resolución Conjunta
Núm. 251 de 17 de agosto de 2001,”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Que se presenten las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Título:

Página 1, línea 13:

después de “2004;” añadir “Resolución Conjunta
Núm. 251 de 17 de agosto de 2001,”

SR. PRESIDENTE: Creo que la enmienda en Sala no cumple con lo que hemos planteado. ¿Si se pudiera reformular?

ENMIENDAS EN SALA:

En el Título:

En la página 1, línea 13:

“después de “2004;” añadir “Resolución Conjunta
Núm. 251 de 17 de 2001,”

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1929, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes del Apartado B, Incisos 8, 60 y 85, de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 del Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1930, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Cidra, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, mediante la Resolución Conjunta Núm. 109 de 11 de abril de 2006, del Distrito Representativo Núm. 29, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según ha sido enmendada

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1931, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Cidra, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 1, Inciso a, mediante la Resolución Conjunta Núm. 206 de 12 de agosto de 2005, del Distrito Representativo Núm. 29, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1935, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y nueve dólares con treinta centavos (5,159.30), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 3 del Distrito Representativo Núm. 4, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción al breve receso? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos una Votación en estos instantes...

SR. PRESIDENTE: Final.

SR. DE CASTRO FONT: Final, sobre el Anejo B únicamente.

SR. PRESIDENTE: A la moción de realizar una Votación Final, que no va a ser el Pase de Lista Final de la sesión del día de hoy, para aprobar las medidas contenidas en el Anejo B, ¿hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

(Votación Núm. 1)

R. del S. 2958

“Para conmemorar por el Senado de Puerto Rico el Natalicio del ilustre prócer puertorriqueño y tercer Presidente del Senado de Puerto Rico, don Rafael Martínez Nadal.”

R. del S. 2961

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación March of Dimes, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Undécima Marcha por Amor” que se llevará a cabo el domingo, 22 de abril de 2007.”

R. del S. 2970

“Para extender, a nombre del Senado de Puerto Rico, una cordial felicitación al Reverendo William Hernández Ortiz, con motivo de haber sido electo, en la pasada Asamblea Regional, Presidente de la Iglesia de Dios Pentecostal MI, Región de Puerto Rico.”

R. del S. 2971

“Para reconocer y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a aquellas organizaciones sin fines de lucro que participan del “Programa de Apoyo”, de la Johnson & Johnson, por su destacada labor en nuestra sociedad, con motivo de la celebración de la Ceremonia de Reconocimiento anual el 19 de abril de 2007.”

R. del S. 2977

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al estudiante Emmanuel Padilla Soto, del Colegio La Salle en Bayamón, con motivo de obtener la puntuación más alta en las pruebas de admisión a la universidad.”

R. del S. 2978

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al estudiante Alberto Miranda Galeano, de la Escuela Miguel Cervantes Saavedra del Distrito Escolar Bayamón II, con motivo de obtener la puntuación más alta en las pruebas de admisión a la universidad.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 2958; 2961; 2970; 2971; 2977 y 2978, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas en esta Votación han sido aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso en Sala, para una enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un receso del Senado hasta la una en punto (1:00 p.m.), que será la Sesión Especial en honor al ex Presidente del Senado, Rafael Martínez Nadal.

SR. PRESIDENTE: Y luego de eso, reanudaríamos entonces la Sesión Ordinaria, para continuar atendiendo legislación. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

RECESO

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico da inicio a la Sesión Especial Conmemorativa del Natalicio del ex Presidente del Senado, licenciado Rafael Martínez Nadal.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, damos como apertura la bienvenida a todos los aquí presentes, en esta ocasión en homenaje una vez más por parte de este Senado, en este cuatrienio a uno de los más insignes líderes políticos puertorriqueños, el licenciado Rafael Martínez Nadal, pasado Presidente del Senado de Puerto Rico.

Correspondería en este turno, solicitar la Invocación de los actos para el comienzo por parte del Capellán del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Procédase con la Invocación.

INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: Oramos al Señor. Dios de gracia y Dios de misericordia, Tú has sido nuestro refugio de generación en generación, Tú has estado siempre a nuestro lado, Tú has estado, ¡oh, Dios amado!, cuidando nuestras vidas y cuidando nuestro país. Por eso en esta tarde te damos gracias. Te damos gracias por tu presencia cada momento en nuestras vidas. Te damos gracias, ¡oh, Dios amado!, por bendecir nuestra vida y nuestro país, con hombres que dedicaron su vida al servicio de esta Nación, ¡oh, Dios! Gracias por esos hombres, por las mujeres que también lo han hecho, te damos gracias, ¡oh, Dios!

Y en esta hora, al iniciar estos trabajos, ¡oh, Dios!, esta Sesión, una vez más imploramos tu bendición, la bendición de tu Presencia, ¡oh, Dios!, en medio de esta actividad y de cada trabajo que realice este Cuerpo Legislativo. Que tu presencia, que trae paz, presencia, ¡oh, Dios!, que trae dirección, sea en la vida de cada Senador y Senadora, de cada invitado e invitada, ¡oh, Dios amado!, de cada persona que labora en este Senado, Señor. Y que la gracia del Señor Jesucristo, el amor de Dios y la comunión del Espíritu Santo, sea con todos y todas, hoy y siempre. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, corresponde en este turno hacer la presentación de los invitados especiales. En primer término, está con nosotros el distinguido ex Presidente de la Cámara de Representantes, José Ronaldo Jarabo, quien nos acompaña en esta ocasión.

También está con nosotros, y en las últimas semanas está haciendo unas visitas más directas a este Recinto, el gran amigo y senador Oreste Ramos, por San Juan. Está más a menudo.

También está la profesora Nía Martínez Valdivieso -un buen beso- hija de don Rafael Martínez Nadal. Su nieta, la señora Isabel Lladó Martínez, quien está con nosotros aquí. Isabel.

También está el señor Juan Villeta Valdivieso, quien es el sobrino de don Rafael Martínez Nadal. Don Juan.

Y también está la licenciada Zoraida Ferraiouli de Fonalledas, nieta de Rafael Martínez Nadal.

Y también está que bueno que está con nosotros – esta gran belleza de Puerto Rico y distinguida mujer puertorriqueña de mucha herencia, de servicios al país, la señora Zoribel Fonalledas y su esposo, Jorge Carlo Suárez, Miss Puerto Rico del año 2000.

Y una vez más, con nosotros en el Senado, el ex Secretario de Educación, el licenciado Carlos Chardón.

El doctor Gonzalo Córdova, quien es el biógrafo de don Rafael Martínez Nadal.

El artista Miguel Conessa, pintor del óleo de don Rafael Martínez Nadal.

Y ahora, señor Presidente, estamos en estos momentos, antes de los mensajes, la soprano Magda Dupesqui, quien nos va a deleitar en estos instantes.

SRA. DUPESQUI: Buenas tardes, señor Presidente, todos los aquí presentes. Soy Magda Dupesqui, ponceña. Para mí es un honor estar aquí y representar la clase artística joven de este país.

Me gustaría deleitarlos con dos selecciones. Una representa el área de la ópera, “Summer Time”, de la opera Porgy and Bess, por Gershwin. Y la otra, una selección de danza, por Juan Morell Campos, obviamente, Laura y Georgina. Espero que la disfruten.

OPERA “SumMer Time”

Como una nota bien simple y breve, tuve la oportunidad de ser la única puertorriqueña estudiando un programa internacional en Polonia, en la Academia Europea de Mozart. Y muy interesante jóvenes de diferentes tuvimos la labor y la misión de usar la música clásica como un denominador común a través de diferentes países, especialmente del este de Europa que estaban aun en guerra, usando esa plataforma y la música clásica como denominador común, para hacer posible un diálogo entre diferentes culturas, mentalidades, credos y opiniones. Y exitosamente, lo logramos. Yo creo que la música y el arte tiene tanto poder, además de entretenerte, aliviar las preocupaciones, el alma y también un poder tan sutil de comunicar y de ponernos a todos en un estado de celebración y de armonía. Y es una de las cosas que siempre he querido compartir y por eso, nuevamente, doy gracias que me hayan invitado.

Ahora, “Laura y Georgina”.

OPERA “Laura y Georgina”

SR. DE CASTRO FONT: ¡Bravo!

Don Oreste escoltará a la soprano, el ex Senador Oreste Ramos y al ex Presidente Jarabo.

Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Podemos dar por concluida la Sesión Especial, después de esa presentación.

SR. DE CASTRO FONT: ¡Oh, completamente!

Correspondería, señor Presidente del Senado, ahora los mensajes de esta ocasión con los distinguidos portavoces de las distintas delegaciones representadas en el Senado.

En primer término, la portavoz María de Lourdes Santiago del Partido Independentista Puertorriqueño.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Mis saludos a todos los invitados que nos acompañan en esta tarde en el Hemiciclo del Senado. El fin de celebrar eventos conmemorativos como éste, es rescatar el legado de la figura que se honra y procurar replicarlo en nuestra propia experiencia. Y en ese sentido, Puerto Rico tiene que reconocer la valiosa aportación de don Rafael Martínez Nadal a la forma de hacer política en nuestro país.

La política es un campo abundante en rivalidades profundas, en disensos insalvables, que tristemente en muchas ocasiones conducen al uso hiriente de la palabra, a la mezquindad hacia el adversario, a la rudeza en el trato.

Y Rafael Martínez Nadal -y así es justamente recordado- dio cátedra de que se podía ser un verdadero caballero de la política. Y como independentista, es mi obligación señalar que esa decencia y dignidad con que él realizó la tarea política, se dirigió en ocasiones importantes y determinantes hacia el independentismo puertorriqueño.

Cuando don Pedro Albizu Campos fue enjuiciado por sedición por el Tribunal de los Estados Unidos en Puerto Rico, don Rafael Martínez Nadal no solamente hizo expresiones públicas, condenando la persecución al independentismo, se presentó al Tribunal y fue a saludar a don Pedro Albizu Campos en un gesto de respeto, de solidaridad y de mucha valentía, porque había que tener agallas para ir a saludar un estadista, a Pedro Albizu Campos, en un momento en que era un delito defender la libertad de nuestro país. Cuando se consideraba en el Congreso de los Estados Unidos, el Proyecto Tydings, que pretendía hacer de la independencia un abismo hacia la pobreza y el aislamiento, Rafael Martínez Nadal denunció esa iniciativa norteamericana como una traición al independentismo. Y para nosotros es obligación recordarlo y es obligación hacer parte de nuestra gestión política esa misma generosidad hacia los que no piensan igual que nosotros.

Una tradición que también hay que señalar, ha continuado viva en la descendencia que en la familia continúa hoy activa, en la lucha por la propuesta de estadidad para Puerto Rico. Porque fue don Rafael Martínez Nadal, además, un estadista, ciertamente cabal, pero que nunca comprometió su puertorriqueñidad a costa de su ideal. Y creo que de eso hay abundante prueba en su conocida afición al deporte de los gallos. Vio la anexión de Puerto Rico no como un traslado de afecto, sino como una solución para él, digna y saludable de nuestra condición de subordinación política. En momentos en que el país se debate en tanta pobreza en la discusión política, en momentos en que vemos esa animosidad que llega a extremos, que ciertamente no se justifican, es más que necesario que recordemos nosotros, como hombres y mujeres dedicados a la política, ese legado de dignidad, de decencia, de generosidad, de Rafael Martínez Nadal. Para él, el aprecio del Partido Independentista Puertorriqueño; para su familia, nuestro respeto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, le tocaría el turno a la Delegación del Partido Popular Democrático, por su Portavoz, José Luis Dalmau.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Precisamente, por el comentario que hizo la compañera María de Lourdes, de niño, visitando el Club Gallístico de San Juan, en el área de La Muda, en la Carretera Número 1 de Caguas a Río Piedras, junto a mi padre, entré a participar del deporte favorito de mi padre, el del pico y las espuelas, deporte también de don Rafael Martínez Nadal, y cuando entro al Club Gallístico, en vez de ver una fotografía de gallos peleando o del presidente del Club Gallístico de San Juan, había una impresionante fotografía de don Rafael Martínez Nadal. Y no decía la fotografía que había sido Senador, que había sido Presidente del Senado, que había sido periodista. Simplemente, la fotografía decía, don Rafael Martínez Nadal, 1877-1941, "Padre de la Ley de Gallos. Y aquellos galleros y aquellos fanáticos en aquella gallera, en ese Club Gallístico, tenían esa foto inmensa que todavía se encuentra en las nuevas facilidades del Club Gallístico de San Juan, en la entrada de Jagüeyes y que cuando yo vi aquella fotografía le pregunté a mi papá, qué significaba que había sido "Padre de la Ley de Gallos". Y entonces es que mi padre me cuenta lo que acabo de decir, la trayectoria de don Rafael Martínez Nadal.

De la misma forma, tuve la oportunidad de leer información sobre don Rafael, ya que en años anteriores, como parte también de mis funciones como Portavoz, he tenido la oportunidad de dirigirme en actividades donde se conmemora su natalicio. Y, ciertamente, es sorprendente y es también admirable la gran cantidad de facetas en que don Rafael Martínez Nadal, en una época difícil para el Pueblo de Puerto Rico, se desarrolló. Nace en el Siglo 19, en época dominada por el Gobierno Español en Puerto Rico; a sus más o menos 21 años, ve cómo la invasión norteamericana en Puerto Rico causa un cambio de Gobierno, y entonces Puerto Rico pasa a ser una posesión de los Estados Unidos. Se va al exterior a prepararse académicamente, y regresa con ansias de trabajar por su país, tanto en el área de Mayagüez, en el área de Maricao, en el área de Ponce por el cual representó la Cámara de Delegados en aquel entonces, en 1908, el Distrito de Ponce en la Cámara de Delegados. Participó activamente de la agricultura, cosechando café. Participó activamente del periodismo. Se desarrolló con mucho éxito en la política, con mucho éxito en su profesión de abogado, al punto de que, como reza la semblanza, se le dedicó una plena por su fogosidad. Y su verbo en los tribunales hacía que las otras partes temieran de la exposición a la que se enfrentaban en un tribunal, la palabra y el verbo de don Rafael Martínez Nadal. Y estuvo 20 años en este Cuerpo, en este Senado, que hoy le dedica esta Sesión Especial.

Cuando uno evalúa la época en que vivía nuestro país, los cambios que había difíciles, las situaciones económicas de aquella época, y observan la trayectoria y el desarrollo de don Rafael Martínez Nadal, es mucho más que meritorio que estemos reconociendo aquí su vida y su trayectoria en el día de hoy. El Municipio de Guaynabo es el que hoy en día, prácticamente, lo tiene como uno de sus hijos, cuando a sus inicios de su vida se destacó más bien en el área Sur.

Y quisiera, porque sé que hay mensajes de la ocasión que van a entrar y a abundar sobre esos detalles, pero me tomé la libertad de copiar algunos pensamientos de don Rafael, y que creo que cobran mucha vigencia en estos momentos en nuestro país. Una persona que tenía un verbo fuerte, fogoso, pero con mucho respeto, con mucho respeto hacia el adversario, con mucho respeto hacia la otra parte. Algunos de los pensamientos, como por ejemplo, éste y cito, dice: “Afortunadamente la fuerza y el poderío no constituyen derecho. El derecho se basa en la razón”. Cierro la cita. Otro pensamiento: “Entre el hambre y la deshonra, yo señalo a mi Pueblo el camino de la dignidad”. Y otra, que me llamó mucho la atención: “Aunque no pueda ostentar virtud alguna superior, tengo una que me fortalece ante la adversidad, y es el valor de mis propios actos”. Mensajes y pensamientos que trascienden las épocas, y que ciertamente, nos demuestran la calidad de persona, la calidad de pensamiento, la calidad de entrega con que ejerció su profesión, su vida y su labor política en Puerto Rico.

Como señalaba –y qué casualidad que esta semana se habla de eso- la primera vez que tuve contacto con la figura de don Rafael Martínez Nadal fue en una gallera. Él pudo entender, él pudo entender la cultura, él pudo entender el deseo, él pudo entender al Pueblo de Puerto Rico, al jíbaro del campo que criaba sus gallos y que no se le permitía poder ver una pelea de gallos, poder hacer una pelea de gallos de forma legal. Y así fue que se inspiró, y se creó la Ley que hoy en día existe con sus enmiendas, que es la Ley del Deporte de los Gallos.

Pero en otras facetas, en otras facetas, como la construcción bajo su presidencia, de hospitales en 7 Distritos Senatoriales, de carreteras, del Aeropuerto de Isla Grande, fueron bajo la legislación de su presidencia que se construyó el Aeropuerto de Isla Grande. El llamado Falansterio aquí, en el Viejo San Juan, que albergaba para vivienda, y que todavía existe y que es declarado como un edificio histórico, son muchas de las áreas donde contribuyó, grandemente, don Rafael Martínez Nadal.

Para mí, como lo he dicho en ocasiones anteriores, similares a la que hoy nos ocupa, me complace tener la oportunidad de expresarme y de poder dejar para el récord histórico, los pensamientos de una persona que aprendió a admirar, a buscar información, y a estudiar y a valorar la trayectoria de don Rafael Martínez Nadal. Ciertamente, cuando entro al Anexo del Senado todos los días, pues allí está el busto de don Rafael Martínez Nadal, ya que el Anexo lleva ese nombre, así que todos los días, prácticamente, tengo la oportunidad de ver la tarja de don Rafael, y el busto que está allí, y a la misma vez que acompaño a mi papá en su pasatiempo en el Club Gallístico de San Juan, veo la fotografía de don Rafael Martínez Nadal, y el recuerdo

que tiene para miles y miles de galleros en Puerto Rico que valoran los sacrificios de aquella época, las dificultades de aquella época, y la entrega y el valor de don Rafael Martínez Nadal.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, correspondería el turno a la Portavoz del Partido Nuevo Progresista, la honorable Margarita Nolasco.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señora Portavoz de la Mayoría.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes a mis compañeros y compañeras del Senado, me uno al saludo protocolar, aunque deseo ofrecer mis respetos y saludos a todos los familiares de nuestro prócer, don Rafael Martínez Nadal. También, un saludo a las demás amigas y amigos que nos acompañan en esta memorable ocasión.

En este mismo Recinto Legislativo, a través de los años, diversas generaciones de puertorriqueños y puertorriqueñas, hemos escuchado los pensamientos y las elocuentes prédicas de hombres y mujeres, como Antonio R. Barceló, José Celso Barbosa, Miguel Angel García Méndez, Concepción de Gracia, María Luisa Arcelay, Luis A. Ferré y Rafael Martínez Nadal, entre otros compatriotas que han tenido en común ser reconocidos y recordados en nuestra historia. Todos alcanzaron el procerato de sus idearios, sus convicciones y su entrega al servicio de Puerto Rico. Es un privilegio que, a nombre de la Delegación Mayoritaria del Partido Nuevo Progresista en el Senado, yo pueda reconocer la gesta del licenciado Rafael Martínez Nadal.

Sabemos que para hacerle justicia a su obra necesitaríamos días. Pero en los cortos minutos que me han asignado, quiero aprovechar para graficar su gran valía como líder en la búsqueda de un ideal. Para esto voy a reseñar tres momentos de su trabajo legislativo y político.

Don Rafael Martínez Nadal vino a representar la legítima defensa de la estadidad, al morir el doctor José Celso Barbosa. Tanto el doctor Barbosa, como Martínez Nadal y don Luis A. Ferré, se entregaron con toda el alma al ideario de la búsqueda de la igualdad y el reconocimiento pleno de la soberanía dentro de la Federación, buscando desconolizar a Puerto Rico. En esa acción tan trascendental para nuestro país, hoy nos encontramos todos los que luchamos por conseguir la estrella del Estado 51 de esa gran Nación Americana.

El licenciado Martínez Nadal incursionó en distintas facetas, como abogado litigante en los tribunales. Y su fama fue tal, que todavía se entona una famosa plena en Puerto Rico que dice: "Tiembla la Corte, tiembla el fiscal, tiemblan los jueces, al llegar Martínez Nadal". También fue empresario, incursionó en el comercio, en los deportes, escritor y periodista, agricultor, empresario de café exótico y aromático. Y también fue electo Senador de Puerto Rico, por Ponce. Esta elección lo colocó como el representante indiscutible del Partido Republicano Puertorriqueño en el Senado. Y a su vez, llegó al sitial de Vicepresidente de su colectividad.

En el año 1924, cuando ocurre lo impensado, que el Partido Unión de Puerto Rico, capitaneado por don Antonio R. Barceló, y el Presidente de su Partido, don José Tous Soto, pactan a su regreso de unas vistas congresionales, el unir ambos partidos para crear lo que se llamó la Alianza Puertorriqueña. Los partidos, así mismo, renunciaban a los principios de su ideario y escogían las banderas que proporcionaban, según Martínez Nadal, una falsa esperanza de bienestar económico que él sabía que no llegaría. Por eso, el prócer protestó y creó el Partido Constitucional Histórico de Republicanos, puro y ortodoxo. Y sin mayores contemplaciones, va a las elecciones y atrae a la mayoría de las masas estadistas. Logra así, don Rafael, elevar al paso de los años la representación estadista en ambos Cuerpos Legislativos.

En el 1932, en coalición con el Partido Socialista, de base estadista, alcanza una Mayoría Parlamentaria. Con esto logra plasmar en legislación, la plataforma de su partido y su obra de justicia social para los trabajadores.

Hay unos instantes en la vida de don Rafael, que constituyen hechos definitorios de la personalidad política de este gran prócer, que voy a compartir con ustedes. Siendo parte de la Asamblea Legislativa, tres miembros de la Alianza, para el 1930, le ofrecieron sus votos para la Presidencia del Senado, en circunstancias en que ningún sector tenía una mayoría decisiva. La Presidencia del Senado constituía entonces, la posición

política de mayor jerarquía y poder en el país, ya que la posición de Gobernador, nombrada por el Presidente de Estados Unidos, era una administrativa y sometida íntegramente a la Asamblea Legislativa. La contestación del patricio a esa propuesta, donde le ofrecían tres votos para llegar a la Presidencia, dejó impávidos y boquiabiertos a los miembros del Partido Liberal. Martínez Nadal no aceptaría nada que fuera en contra de lo establecido por el partido. Y su partido había establecido un compromiso para no aceptar una posición legislativa de liderato, sin el consentimiento del otro partido de la coalición.

Martínez Nadal, en este caso, mantuvo el principio por encima de las ambiciones, y renunció a los que muchos reconocían como el puesto de más liderato de la época. Y lo hizo para respetar las directrices de su partido. La disciplina y fidelidad a los postulados con los que moralmente se comprometía, no cedieron jamás ante una tentación apetitosa que él consideraba como una invitación a la ostentación vacía y de traición a sus correligionarios republicanos y sus compañeros socialistas. En el 1932, al ganar la coalición, Martínez Nadal se convirtió en Presidente del Senado.

Otra prueba de su valía, la constituyó al cumplir el compromiso de hacer justicia a las minorías, que se presentaban como partidos por petición en las Elecciones de 1940. La Ley Electoral le negaba representación en las mesas a estas agrupaciones, y sólo podía participar como observador. Rafael Martínez Nadal enmendó la Ley que les permitía a los partidos representación equitativa en las urnas electorales, a pesar de las presiones de sus propios correligionarios.

Cuando todo parecía perdido para estos nuevos partidos, fue suficiente la firma de Rafael Martínez Nadal para permitirle a las mayorías de su partido, para pedirle a esas mayorías, que no importaba cuál fuera la preferencia electoral, lo que importaba era que cada partido tenía derecho a que se le contara su voto, y que al fin de cuentas, prevalecería la verdad, prevalecería la voluntad del Pueblo.

La tercera instancia le representó la prueba más severa a lo que había sido su lucha ideológica de más de 30 años. Sorpresivamente, en el Senado de Estados Unidos, se presentó el Proyecto Tydings, que le ofrecía a los puertorriqueños la independencia o la colonia. Rafael Martínez Nadal, con todo el peso de su incuestionable liderato, pidió el retiro del proyecto que consideraba un abuso contra el Pueblo de Puerto Rico.

Y en uno de sus momentos de mayor dramatismo oratorio, declaró, y cito: “Este Pueblo sólo prefiere la dignidad, y no puede más que abrazarse a ella. Si por esas injusticias –que pueden ocurrir en una Nación magnánima y democrática- si no nos pueden dar la igualdad que representa la estadidad dentro de la soberanía americana, otórguennos la independencia, aunque nos muramos de hambre. Entre el hambre y la deshonra, yo le señalo a mi Pueblo, el camino de la dignidad”. El Proyecto Tydings, fue retirado del Congreso y Martínez Nadal regresó a los comicios del 36, obteniendo un triunfo resonante en dichas Elecciones.

Martínez Nadal fue criollista, amante de su lengua y de su cultura. Luchó sin descanso por la igualdad de su Pueblo, y murió como la mayor parte de los próceres esa época, en la pobreza, pudiendo, con el ejercicio de su profesión, haber alcanzado riquezas materiales. Sin embargo, quiso darle a su familia y a su Pueblo la riqueza de su intelecto, el esfuerzo de su voluntad y los sacrificios por el Pueblo que tanto amó.

Nuestras generaciones han echado, tal vez, al olvido a nuestros hombres ilustres, pero hoy nosotros, desde estos escritorios en estas mismas galerías, tenemos que repetir el nombre de Rafael Martínez Nadal, por lo que él significó, significa y significará para nuestro Pueblo. Que las generaciones sepan que en tiempos difíciles y cruciales, junto a un grupo generoso de puertorriqueños y puertorriqueñas, dejó don Rafael como herencia a las nuevas generaciones, una patria digna y democrática. ¡Que viva para siempre en la memoria y en el corazón del Pueblo de Puerto Rico, don Rafael Martínez Nadal! ¡Que viva su obra y su pensamiento! Que ese pensamiento permanezca con nosotros para recorrer el camino que nos conducirá a lograr la estrella que él tanto, por la que él tanto se sacrificó y que representará Puerto Rico, estado federado, digno, libre y soberano.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Portavoz.

Y corresponde ahora para su mensaje el compañero Jorge de Castro Font, Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario.

Adelante, compañero.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, muy breve en esta ocasión. Solamente traer un recuerdo de nuestra familia y hacer unos reconocimientos a algo que por muchos años pensé y nunca pensé que iba a tener la oportunidad de arreglar en este Recinto donde Rafael Martínez Nadal presidió por muchos años.

Decía Don Luis Ferré Aguayo, cuando iba a visitar a mi abuelo materno, Jorge Font Saldaña – yo jovencito, allá en la Calle Paz de Miramar –, que yo tenía sangre republicana. Todavía en aquellos años de juventud no reconocía que mi abuelo, el doctor Carlos Manuel de Castro, había sido ex Alcalde de la Ciudad Capital por el Partido Republicano; y de hecho, el último Alcalde estadista de San Juan, antes de que llegara Carlos Romero Barceló a la Alcaldía en el 68, ganándole a mi abuelo materno, Jorge Font Saldaña, la Alcaldía.

Pero la política a veces es ingrata y es injusta. Y a pesar de que don Rafael Martínez Nadal solicitó la presencia de mi abuelo, el doctor de Castro, para que regresara a Puerto Rico en el 31, y le acompañara como Director Médico de la Ciudad Capital, y participara en las agendas y en las actividades del Partido Republicano Estadista, como estadista, mi abuelo paterno, en el 1936, tuvieron una disputa. Años anteriores eran, entrañablemente, señor Presidente, amigos de corazón, en cuerpo y alma, y en sangre y espíritu. De hecho, mi padre, Adolfo de Castro Campos, quien le sirvió al Gobierno de Puerto Rico ya retirado por muchos años, es ahijado de Rafael Martínez Nadal.

Pero en el 36, el prócer y Presidente del Partido Republicano, tenía decidido quién iba a hacer la candidata a Alcaldesa de San Juan, a presentarse en esas elecciones del 36; era doña Sara Gaetán. Y el doctor Carlos de Castro, mi abuelo, quien al igual que don Rafael tenía un carácter fuerte y honorable, y muy distinguidos, por cierto, los dos, decidió que quería aspirar a la Alcaldía, y solicitó como decía, hablando de reglamento, qué curioso, el Partido Republicano en aquel entonces, que le daba la oportunidad a aspirar a la Alcaldía de San Juan y ser el candidato oficial del Partido Republicano. Pero don Rafael dijo, no hay dinero. Así que no hay primarias. La candidata es la que yo deseo, es Sara Gaetano. Y si no, pues eso es lo que hay. Y el doctor de Castro le dijo, pues entonces, si no hay dinero, yo pago las primarias. Y el doctor de Castro pagó las primarias y ganó las primarias del Partido Republicano.

Pero desde aquella ocasión del 36, hasta hace casi unos años atrás, señor Presidente, la familia Martínez Nadal y la familia de Castro estuvieron distanciados, por una lucha interna de aquella nominación del 36, que ha y estuvo por más de 50 años en separación de aquella relación tan amistosa y tan querida. No fue hasta unos años después, en la década de los 80, señor Presidente, que mi hermana mayor salió con uno de sus familiares. ¡Y ésa es la realidad! Y no fue hasta después, que yo tuve el honor de conocer a la cuñada de Martínez Nadal, la ex Alcaldesa de Guaynabo, y amiga, doña Dolores Valdivieso, quien era la abuela de mi amiga y compañera de estudios en Puerto Rico, Margarita Schwartz, de quien soy el padrino de su hija.

Así que con los años, señor Presidente, los Martínez Nadal y los de Castro hemos regresado y nos hemos unido. Y otras generaciones hemos olvidado aquella lucha personal, que se convirtió en una política por aquella nominación a la Alcaldía en el 1936. Y ese honor lo quería compartir en el día de hoy, en esta ocasión de conmemorar el natalicio de don Rafael, de que nunca más. Y por eso, cuando yo en la prensa digo a veces, no cojo las cosas personales”, señor Presidente, es recordando aquella disputa personalísima entre don Rafael y don Carlos de Castro.

Y por eso, yo, al día de hoy, puedo decir que su nieta, que está aquí, y a quien la que la veo en el Perpetuo Socorro todas las mañanas, y a su distinguida otra nieta que está aquí, belleza de Puerto Rico, y su hija que está aquí también, su sobrino que jugaba dominó con mi abuelo, Jorge Font Saldaña, me siento honrado y digno de estar aquí para reivindicar a dos familias puertorriqueñas que se unen y que tanto se quieren.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario por esta historia sobre los “Capulets y los Montaguess” de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Y de hecho, señor Presidente, y estoy como estadista aquí en este Recinto.

SR. PRESIDENTE: ¡Muy bien! “La sangre pesó más que el agua.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: En estos momentos, correspondería al autor de la Resolución, distinguido Vicepresidente del Senado, el senador Orlando Parga, hijo, para su mensaje en esta ocasión.

SR. PRESIDENTE: Senador, señor Vicepresidente, Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, compañeros del Senado, hijos, nietos, familiares de don Rafael Martínez Nadal, distinguidos invitados, antes que todo, quiero agradecerle a Su Señoría, señor Presidente, que me ha permitido dar continuidad a una tradición que mi padre mantuvo en vida, de conmemorar el natalicio de don Rafael Martínez Nadal.

Y eso es lo que hoy hacemos aquí: recordar, conmemorar, exaltar la vida y la obra de quien fuera el tercer Presidente de este Alto Cuerpo, que este año conmemora 90 años de existencia. Agricultor, empresario, literato, abogado, periodista, deportista, artista, crítico teatral. ¡Cuántas facetas en una vida extraordinaria! Gestor de la justicia social para el trabajador puertorriqueño, uniendo fuerzas con el paladín de los trabajadores, Santiago Iglesias Pantín. Gestor del sufragio universal, que otorgó el derecho al voto al analfabeta, a los desposeídos, a la mujer puertorriqueña. Gestor de la educación bilingüe, como herramienta de superación e igualdad del pueblo puertorriqueño con sus conciudadanos del Norte.

El ideal de igualdad bajo la Bandera Americana fue la pasión de su existencia. Igualdad de representación en el Gobierno de Washington; igualdad en los derechos que se comparten con los Estados de la Unión; igualdad en el derecho al voto por el Comandante en Jefe, que nos envía a la guerra; igualdad en la repartición de las riquezas de los recursos nacionales. Tan apasionado en la búsqueda de la igualdad, como para ensayar la rebelión, cuando aquel congresista Tydings, nos amenazó con la independencia, contestándole él, con la fuerza legendaria de su espíritu, que esa alternativa sería entonces nuestro refugio de dignidad.

Y quiero reconocer en este momento, la emoción y la sinceridad en las palabras de la Portavoz Independentista en este Senado.

Aquí en este Hemiciclo, don Rafael Martínez Nadal laboró por 21 años ininterrumpidos. Su presencia fue tan significativa e influyente, que todavía 66 años después de su muerte, se enmiendan leyes aprobadas bajo su liderazgo legislativo. Precisamente, las leyes que reconocieron los derechos de los trabajadores puertorriqueños, creando la jornada de 8 horas, prohibiendo el trabajo infantil, creando el Departamento del Trabajo, creando el Fondo del Seguro del Estado, garantizando el derecho a la sindicalización del obrero puertorriqueño.

Y hay una Ley que estaba, promovida, aprobada, por don Rafael Martínez Nadal, que representa lo que es la cultura, lo que somos en esencia espiritual, los puertorriqueños.

Y ahora, que se habla de crear un nuevo juego más en nuestro ambiente del presente, y que allá en el Congreso de Estados Unidos se discute la prohibición de los “juegos” de gallos, yo quiero en primer lugar, agradecer las gestiones del republicano que tenemos en el Congreso, del Comisionado Fortuño, y agradecer el cabildeo del demócrata que tenemos sentado ahí en la Presidencia del Senado, para que el Congreso no se atreva a la torpeza de prohibir la jugada de gallos, al extremo de que incluya a Puerto Rico; para que desde este Senado, enviarle a los Congresistas un mensaje, que yo espero en los próximos días tener la oportunidad de decírselos en la cara. Pueden oficializar el inglés, y en Miami, en Nueva York, en Chicago, dondequiera que haya una pareja de boricuas, se hablará el español. Y pueden prohibir las jugadas de gallos en el Estado de Nuevo Méjico o de California o de Louisiana, que dondequiera que se junten dos gallos, van a pelear hasta la muerte. Y en Puerto Rico; ¡que no se atrevan!

De aquella fuerza espiritual de don Rafael Martínez Nadal, yo tengo algún reclamo. El 4 de mayo de 1924, en la Logia Washington, de Mayagüez, don Rafael Martínez Nadal hizo algo en reacción a que fuera derrotado en una Asamblea General del Partido Republicano Puertorriqueño. Lo abuchearon, lo insultaron y lo derrotaron. Aquella derrota fue la aurora de un fortalecimiento estadista en Puerto Rico. De aquella Asamblea salió hacia la Logia Washington, llevándose consigo la bandera tricolor, y un puñado de seguidores, entre los que se encontraba mi bisabuelo, don Ramón Tossas y Escalera. Aquellos rebeldes de la causa estadista aquel día, cambiaron la historia y el Partido Republicano, puro y ortodoxo, de Martínez Nadal, inscrito como el

Partido Constitucional Histórico, fue a las urnas y sacó más votos que los republicanos el 4 de noviembre de 1924. Ocho años después, Martínez Nadal logró la mayoría para convertirse en Presidente del Senado.

¿Y por qué fue aquella pelea? ¿Por qué aquella división? Porque había una facción republicana que quería aliarse o se había aliado con los unionistas. Y otra facción republicana, capitaneada por Rafael Martínez Nadal, quería unirse con los socialistas, con los que estaban pisados y maltratados, y vejados y marginados en la sociedad puertorriqueña. Y, horror de horrores, que los republicanos quisieran unirse a los socialistas. Eso lo hizo don Rafael Martínez Nadal. Leyendo la historia de aquel ilustre rebelde, yo aprendí también a hacerlo.

En uno de sus elocuentes discursos, en este Hemiciclo, refiriéndose a los ataques que recibía, dijo don Rafa: “Frente al poder económico, no imploro nada. Estamos siempre dispuestos a ayudar a la gran obra de hacer feliz a nuestro Pueblo, sin anhelos personales de satisfacer ambiciones ni medros personales”.

Las palabras fueron respaldadas por los hechos. Fue rico tres veces; y tantas veces rayó en la pobreza. El poder político nunca fue recurso en sus manos para su beneficio personal. Ese es también legado de su existencia. El patriota cubano, José Martí, dijo en tiempos de enfrentar el poder económico imperial de España: “Basta ya de sentir vergüenza de ser honesto. Esa es la virtud que prevalece y que ennoblece la raza”. Esa rebeldía en el carácter de Martínez Nadal, siempre anduvo de la mano de la generosidad y de la nobleza. Eran los tiempos cuando en este Hemiciclo se daban los debates más apasionados por las diferencias ideológicas y partidistas. Pero, el estudioso de la historia, que haya tenido oportunidad de leerlos, encontrará en el verbo elevado de este prócer estadista, el respeto a la dignidad del adversario. Nunca insultó a un contrario. ¡Cómo insultarlo, si lo que quería era convencerlo! ¿De cuándo acá, es que en la política puertorriqueña hemos llegado a la torpeza de pretender convencer al contrario con el insulto personalista? ¡Aprendan de Rafael Martínez Nadal!

Por eso, compañeros, en este momento en que honramos a don Rafa, en ésta, que fuera su casa política, aunque no haya que dedicar ya más tiempo a lidiar con los “issues” del sufragio universal, de la jornada de 8 horas, de los derechos de los trabajadores, porque él hizo eso por nosotros, nos queda todavía emular el ejemplo de aquella estirpe de líderes puertorriqueños, que hoy llamamos próceres, para atender los problemas del presente. No hay duda que en su tiempo, don Rafael Martínez Nadal, desde la Presidencia del Senado, también tuvo que enfrentar los retos de un presupuesto insuficiente de Gobierno. De las necesidades de salud, de educación, de seguridad pública, que hoy día, igualmente enfrentamos. De la necesidad de vivienda pública, ahí está el Falansterio, en la Isleta de San Juan, como huella del primer complejo de vivienda pública para la clase trabajadora, fruto del Gobierno liderado por Rafael Martínez Nadal. Y sobre todo, ahí queda por atender aún el problema colonial de Puerto Rico.

Don Rafa nos enseñó con sus palabras y con su ejemplo, que se puede trascender las diferencias partidistas e ideológicas a la hora de atender los problemas y las necesidades del país. En una época tan preñada de mezquindades, de egos inflados, de exclusiones y marginación, dictadas por la terquedad y la soberbia, ¡cuántas lecciones tenemos que aprender de los discursos, de los artículos escritos por Rafael Martínez Nadal! Y más que de sus palabras, de sus actos y del buen ejemplo de su vida.

En el ocaso de su existencia, en una entrevista que le hiciera el periodista Teófilo Maldonado, don Rafael Martínez Nadal dejó este mensaje para la posteridad: “Estaré siempre dispuesto a rectificar mis errores, en beneficio de nuestra patria.” Si los que vivimos el presente y protagonizamos las grandes divisiones que angustian la patria, y que retrasan la comunión de voluntades por el bien común, comprendiéramos la sabiduría de esas palabras de Rafael Martínez Nadal, Puerto Rico hoy podría encaminarse por mejor camino. ¡Dios quiera que así sea!

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente, por su mensaje.

Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, nos unimos a la felicitación del señor Vicepresidente del Senado, por esas palabras.

Y ahora, el mensaje de la ocasión, por el pasado y distinguido Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, por dos cuatrienios consecutivos, el distinguido José Ronaldo Jarabo.

SR. PRESIDENTE: “Mister Speaker”, adelante.

SR. JARABO: Señor Presidente del Senado, señores Senadores, distinguidos miembros de la familia de don Rafael Martínez Nadal. Mis primeras palabras tienen que ser de agradecimiento por el alto honor y gran privilegio que me conceden al seleccionarme para, en segunda ocasión, hacer uso de la palabra en esta ocasión tan especial.

En segundo término, obligatoriamente tengo que felicitar al amigo de tantos años, Orlando Parga, y al Senado por celebrar esta actividad. Creo que los pueblos no pueden olvidar ni sus raíces ni su trayectoria ni su esencia ni sus grandes hombres. Y aunque Rafael Martínez Nadal ha sido, según han dicho algunos, el prócer olvidado, porque la historia la escriben los que ganan, y a veces con el paso del tiempo se van borrando los perfiles que justamente reconocerían mérito al que lo merece, pues por largo tiempo, quizás, quedó para algunos en ese olvido. Pero, no se puede tapar el sol con una mano, y no se puede esconder del conocimiento del Pueblo y la posteridad, los méritos de un hombre, como fue don Rafael Martínez Nadal.

Yo no voy a hacer como el amigo de Castro Font, de sacar todas las relaciones y la trayectoria, y la unión y los vínculos entre mi familia y la familia de don Rafael, pero estoy seguro que, si en la eternidad se permite a las almas buenas estar en contacto con lo que pasa aquí, hoy, mi abuela y madre están gozosas, en su satisfacción. Y don Rafael, creo que al ver a quien hubiese sido un adversario político, pero, que era hijo de la muchacha aquella que cogió en taquigrafía el comunicado que él quería emitir al llegar a Philadelphia, en el vapor que iba desde Puerto Rico, sentirá satisfacción también. Que es a mí a quien le toca decir lo que hay que decir, poner los puntos sobre las “ies” y llamar las cosas por su nombre.

Lamento ver tantas sillas vacías en este Senado, porque la ausencia de una actividad como ésta, llámesele boicot o indiferencia, parecería destruir el propósito y la razón de ser de la misma actividad. El reconocer un hombre grande, que fue grande, precisamente, en este Recinto, el darle la espalda a una actividad como ésta, empequeñece a los que así hacen. Hay que aprender a cruzar las fronteras que nos dividen y los personalismos, y a reconocer el mérito de las ideas y las iniciativas de otros, aunque no estemos de acuerdo con ese otro en cosas importantes para cada cual. Es la base de la tolerancia en las democracias. Hay que reconocer que uno no tiene el monopolio de la verdad ni de la inteligencia, y reconocer los méritos del contrario, sea adversario o sea correligionario con diferentes criterios. Y ésta es la base del respeto y la tolerancia que mejorarían la calidad de nuestra democracia y de nuestra vida de Pueblo.

Han dicho los que me han precedido, con acierto, que Rafael Martínez Nadal fue un hombre de gran versatilidad, polifacético. Y así es en verdad. Un hombre de teatro, porque fue actor, apuntador, crítico. Un hombre de letras, porque fue ensayista, periodista, editorialista. Un gran orador, un gran legislador y un gran abogado. Se quedan unas cuantas cosas más que hizo en el camino, pero yo voy a subrayar éstas. Porque en esta época en que nos quejamos tanto, de la excelencia o la falta de excelencia de diversas figuras en el campo político, es menester recordar a aquéllos que en el pasado, por su formación -no puede haber edificios si no hay buenos cimientos- por su formación, y por los valores que adornaban su personalidad, dejaron una huella indeleble en la historia del país, una huella imborrable.

Detrás del gran líder, hay una gran persona. Y como la mayor parte de los que estamos aquí no tuvimos el privilegio de conocer a Rafael Martínez Nadal, le tenemos que buscar en sus palabras, en sus escritos, en sus actos. Cada persona, en su trayectoria por esta vida, se enfrenta a encrucijadas, momentos de crisis, donde se prueba el metal de la espada, donde se prueba la fibra de la persona, donde se prueba su entereza, su firmeza, su valentía, su inteligencia, su integridad.

Rafael Martínez Nadal, ha dicho el señor Vicepresidente, fue rico más de una vez, lo que quiere decir pobre también. Conoció la abundancia y la escasez, conoció el fracaso y el triunfo. Importante para los que quieren dirigir a un Pueblo. No pueden ser nada más los momentos buenos, los momentos de triunfo. Hay que conocer el momento de la tristeza. “Hay que entender ‘- decía el filósofo alemán Hegger -, la injusticia, para saber lo que es la justicia.” Pensamiento, para entender la justicia, primero se entiende y se siente la injusticia. Y la negación de eso, es la justicia. Pues el que ha sabido vivir eso tiene, dentro de sí, la riqueza de

experiencia para poderle comunicar, para poderle comunicar al Pueblo a quien quiere dirigir, todos esos matices, porque los conoce. ¿Quién puede hablar de algo que no conoce, que no ha vivido, que no entiende, que no comprende?

Este hombre renacentista tenía una gran valentía – se ha dicho aquí hoy, y no hay forma de que yo no lo vuelva a repetir -, que se manifestó en muchos momentos en su vida. Tener una fortuna y perderla, empezar otra vez; hay que saber empezar, hay que saber recomenzar. Y él tuvo que hacerlo muchas veces en su vida. A su regreso a Puerto Rico, luego de darse muy buena vida, allá en Barcelona y en París, reemprende la ruta. Y en su trayectoria política, hay fracasos como triunfos. Se repone, insiste –otra cualidad- perseverancia, constancia. Pero cuando se va dibujando como si fuera un mosaico, las losetitas dicen: “Integridad, excelencia, firmeza, elocuencia.”

Vemos que hubo momentos, llega a este Senado, y hay tres republicanos aquí. ¡Estuvo aquí con Barbosa! Y ya que surge el nombre del otro prócer, tengo que decir claramente, porque algunos se abrogan hasta eso, que el sucesor ideológico de Barbosa, es Rafael Martínez Nadal. ¡Y eso nadie se lo puede quitar, y nadie lo puede borrar!

Vino la famosa Elección del 24. ¿Y qué pasaba en ese cuatrienio? Que el Partido Socialista aumentaba en votos. Y había llegado cerquita del Partido Unionista, demasiado cerca. El Partido Republicano, entonces jugaba con la idea de lograr una coalición electoral con los socialistas, ¿para qué?, para derrotar a los unionistas, que era el partido dominante desde 1904, hasta principios de la década de los 20, que es cuando estamos hablando.

Hay una Comisión Conjunta, que fue acompañada por el Gobernador a los Estados Unidos, para plantear las reformas al régimen, al sistema, que se estaban pidiendo al Congreso. No va Martínez Nadal en esa Comisión y en ese viaje. Y Martínez Nadal es el Vicepresidente del Partido Republicano, el Presidente es José Tous Soto, que es el tercer Senador republicano aquí. Estoy diciendo republicano, y debo aclarar, que estaba Santiago Iglesias aquí, socialista; estaba Barbosa, Martínez Nadal y Tous Soto.

En el viaje de regreso a Puerto Rico de esa Comisión, es que ocurren las conversaciones entre Antonio Barceló, Presidente del Senado, como lo fue por 13 años, y es otra de las figuras que se deberían recordar; como Samuel Quiñones, que presidió desde el 49 al 68, y se debe recordar también. Y Miguel Hernández Agosto, que presidió desde 1980 al 1992. Y otros, que no alcanzaron la Presidencia, como Gilberto Concepción de Gracia, y claramente, Miguel Angel García Méndez.

Cuando esa Comisión está regresando a Puerto Rico, antes de irse a Estados Unidos, ya ha habido conversaciones en Puerto Rico, entre el Partido Socialista y el Partido Republicano. O sea, que se está buscando el pacto desde antes de crearse esa Comisión que visitó a los Estados Unidos. Y ha habido reuniones. En el regreso de la Comisión ocurren unas conversaciones entre Barceló y Tous Soto, que es el Presidente del Partido, y llegan a un entendido, a un acuerdo. Y lanzan un manifiesto al país, que es el origen de la Alianza, que estuvo aquí entonces, controlando la Rama Legislativa del año 24, las Elecciones, al año 1930. ¿Saben quién fue el primero que le abrió fuego al acuerdo entre unionistas y republicanos de Tous Soto? El primero fue el Vicepresidente del Partido, Rafael Martínez Nadal. De frente. Como hacía las cosas, de frente. Y entonces, sabiendo muy bien a lo que se enfrentaba, Martínez Nadal procedió a hacer el pacto con el Partido Socialista.

Y en el 24, la Alianza barrió, y yo no creo que fue una sorpresa para Martínez Nadal, perder las elecciones. El sabía en ese momento. Barceló era Barceló y los unionistas todavía tenían la fuerza, que al sumársele los republicanos de Tous Soto, era ampliamente suficiente para ganar las elecciones. Y barrieron, y ganaron todos los municipios, menos San Juan, Bayamón y Fajardo. Son cinco más o menos, que éstos los ganó la Coalición Republicana Socialista. Y regresó aquí, Martínez Nadal, y continuó. Momento importante que retrata la firmeza, la entereza, la integridad de Martínez Nadal. Tenía serias dudas sobre el pensamiento de Tous Soto, el Presidente de su partido. Y lo bombardeó desde los periódicos para los que escribía. Yo no sé si ustedes, si se pueden imaginar los que leen ahora, que si Martínez Nadal no se hubiese dedicado a la política o a la abogacía, hubiese sido un hombre de letras, un literato.

Yo quisiera darles una muestra del periodista, para que puedan ver la riqueza de la expresión. Palabras de Martínez Nadal. Está describiendo un incendio, y dice: “Las llamas inquietas, voraces e implacables, como furias desmelenadas y rojizas, espoleadas por un fuerte brisote, cabalgaban por el aire de casa en casa, dando mordiscos de fuego en cada una de ellas hasta convertir la ciudad en una hoguera infernal; a cuyos intensos resplandores, véase correr, locas y despavoridas, las siluetas humanas, los varones luchando contra la rabia destructora del incendio, y las hembras llevando en brazos los amados pequeñuelos, aterrados y atónitos en la contemplación de aquel espectáculo evocador de las escenas pintadas por el poeta florentino en la divina comedia”. Un hombre culto, además de inteligente y elocuente.

En el 1930, la Alianza está en crisis. ¡Ah! , no debo saltar algo importante. Ya lo dijo Orlando, pero hay que recalcarlo. Se divide el Partido Republicano, se fundan los republicanos puros, el Partido Constitucional Histórico. Y van a las elecciones. Y el partido de Martínez Nadal saca más votos que los que sacó el Partido Republicano de Tous Soto. Lo cual es la semilla de la división de la Alianza, porque Tous Soto había vendido la idea de que él se llevaba los votos del partido. Él era el Presidente, y él iba a hacer una aportación política grande. Pero realmente el grueso de la Alianza fue el voto unionista; y el voto que Tous Soto lo llevó, pues le complementó. Después Tous Soto pediría el “fifty, fifty”; la participación en los frutos de la victoria. Y eso creó la crisis dentro de la Alianza.

La última vez que me dirigí a ustedes, hace dos años aquí - y dentro de unos días, el domingo, se cumplen 130 años del nacimiento de Rafael Martínez Nadal, 2007 desde el 1877 - les hablaba del ocho, ocho, tres (8-8-3). ¿Sabe lo que es ocho, ocho, tres (8-8-3)? No es el prefijo de un número telefónico; ocho, ocho, tres (8-8-3) fue la votación repetida que hubo aquí en este Senado para elegir al Presidente del Senado, una vez que renuncia Antonio Barceló, en el 1930. Y ahí está Martínez Nadal, que se ha relatado ya que algunos le ofrecieron votos para él ascender a la Presidencia. ¿Y saben qué es lo que él estaba haciendo aquí? Estaba nominando a Santiago Iglesias para Presidente del Senado. O sea, teniendo él la posibilidad de conseguir votos para alzarse él a la Presidencia dentro de aquella turbulencia, él cumplió su compromiso, porque ése era el compromiso de la Coalición Republicana Socialista: Santiago Iglesias a la Presidencia del Senado. Se crea el grupo de buen Gobierno, que ya ustedes saben, llevó a Luis Sánchez Morales a la Presidencia en el 1930, del Senado, y devolvió a Manuel F. Rossy a la Presidencia de la Cámara, del 30 al 32. Ya en el 32, entonces, la Coalición Republicana Socialista comparece y triunfa sólidamente en las elecciones.

Y sería apropiado que para entender a la persona de Rafael Martínez Nadal, escucháramos lo que pasó aquí el 13 de febrero de 1933. Y ustedes dirán, ¿qué fecha es ésa? El 13 de febrero de 1933, es el día en que Rafael Martínez Nadal fue elegido Presidente del Senado. Tomados los juramentos que se tomaban, no simultáneos, sino sucesivos, individuales, de los Senadores, se para el senador Bolívar Pagán, abriéndose las nominaciones, dice: “Voy a nominar un candidato para Presidente del Senado. Tengo el honor de proponer a un hombre que es una de las más genuinas glorias de Puerto Rico, un socialista hablando del Partido Socialista, Bolívar Pagán. Se trata de un escritor, un jurista, un tribuno, un parlamentarista, en todo grande. Un hombre que ha dedicado 30 años de su vida a servir los más altos intereses públicos, consagrado a su país, con un admirable espíritu de desinterés y de sacrificio personal. Un hombre que posee una de nuestras más vigorosas mentalidades. Y posee, al mismo tiempo, un gran corazón. Y un hombre hecho con legítima madera de apóstol. Tengo el honor de proponer, pues, al Honorable Rafael Martínez Nadal para Presidente del Senado de Puerto Rico.” Palabras de alguien que conocía a Rafael Martínez Nadal.

Secundada la nominación, el señor Muñoz Marín nombra al señor Barceló para la Presidencia del Senado. ¡Hay que leer, señores, hay que leer! Y votaron, y Rafael Martínez Nadal sacó 13 votos, y Antonio Barceló sacó 4 votos. Dos papeletas en blanco y suman los 19. Y ahora, el señor Martínez Nadal ocupa la Presidencia. Y dice: Señores Senadores: Permítanme, -no es muy largo, para que ustedes escuchen lo que dijo el prócer este día- “Señores Senadores, jamás pasó por mi imaginación ni siquiera como un sueño, que pudiera yo llegar nunca a tan altísima posición ni a sentir sobre mis hombros y mi conciencia el peso de tan grave responsabilidad. Bien sabe Dios, que al ingresar en las luchas políticas de mi tierra, no lo hice acuciado por ninguna ambición personal. Hoy mismo no siento ninguna ambición personal. Hoy, y antes, y mañana, jamás sentí ni me siento ni me sentiré mordido por la vanidad.”

Me trae aquí indirectamente la voluntad del electorado a quien represento. Desde esta posición no tendré prejuicios de ningún género. Ellos han sido enterrados profundamente. Procederé con justicia y equidad para todos mis compañeros, los Senadores. Ellos serán mis amigos, mis compañeros de responsabilidad. Y con todos, sin excepción de ninguna clase, sin mirar a los campos políticos de donde proceden -1933, no 2007-, trataré de ser lo más justo que yo pueda ser al resolver las cuestiones que necesariamente se han de presentar durante los debates de esta Alta Cámara. Asumo esta posición en momentos dolorosos para nuestro país. Las diferencias que las banderías políticas establecen entre los caballeros que componen este Senado, estoy seguro que se limitarán, única y exclusivamente, a aquéllas que afecten fundamentalmente a los principios e ideales políticos que cada uno de nosotros sustenta. Pero estoy seguro también, que en el servicio a favor de nuestro país, y en el esfuerzo por traer a nuestra patria bienestar, asegurar en ella la libertad y la democracia y curarla de los males que la están atenaceando, aquí no habrá discrepancias. Y todos al actuar, no pensaremos más que en el deber nuestro de laborar por la felicidad de Puerto Rico. No habrá diferencias ni banderías políticas que puedan distraernos de este supremo deber que todos tenemos de ser buenos hijos de esta tierra, de no encastillarnos en estas diferencias, de tal manera, que podamos aprobar aquella legislación que pueda redundar en beneficio de nuestro país.”

-Y continúa-, Gracias, señores Senadores, por la confianza que ustedes depositan en mí. Estoy a vuestras órdenes. Yo sé que esto es superior a mi inteligencia –dice Rafael Martínez Nadal-. Sé que la labor pesará tan grandemente sobre mi pobre mente, que no estará a la altura de la tarea. Y si al decidir me equivoco alguna vez, tened la seguridad que me equivoco de buena fe. Estaré siempre dispuesto a rectificar mis errores... -y que esa cita anteriormente es del discurso inaugural-. Y si algún día este Senado cree que otro hombre puede hacerlo mejor que yo, de la misma manera que he subido estas alturas, estas escaleras que llevan a desempeñar el más alto honor de Puerto Rico, las descenderé con el corazón sereno- y repite el pensamiento inicial - Nunca ha mordido la vanidad en mi corazón ni lo morderá en lo futuro. Por esto, así como hoy he subido estas gradas, lleno de gratitud y de entusiasmo, las descenderé mañana, de igual modo, con la conciencia satisfecha por haber cumplido mis deberes con sinceridad. Y cuando descienda, continuaré mi trabajo en beneficio de nuestra patria.” Palabras de Rafael Martínez Nadal. ¡Así que, hay mucho que aprender del prócer olvidado! Hay mucho que recordar, hay mucho que analizar!

Dije en mi discurso hace dos años, que el nieto del adversario de Martínez Nadal, Antonio Barceló, había adoptado la frase de: “Tan puertorriqueño como yo, podrán, pero más puertorriqueño que yo, ninguno.” Para esta generación, eso se lo inventó Carlos Romero Barceló. ¡Esas son palabras de Rafael Martínez Nadal! En las encrucijadas y en ese balance y esa síntesis de él, síntesis de puertorriqueñismo –criollismo le han llamado algunos- y americanismo. Sí, sí, que digan la americanización, pero no la americanización que implica la asimilación cultural. Era la americanización de las ideas, la americanización de las instituciones. Por eso es que podía decir que si no le daban la estadidad, quería la independencia. Que también le habrán escuchado decir a Carlos Romero Barceló eso, en varias décadas después. Habría que ponerle una comilla y decir, “Rafael Martínez Nadal” o “como dijo Martínez Nadal”, yo también estoy en ese surco. Dije que hay que examinar las encrucijadas y los momentos de crisis para entender a las personas.

Ya la amiga, María de Lourdes Santiago, ha adelantado algo que yo considero importante en la vida de Martínez Nadal. La amistad con Albizu Campos. Ella habló de la presencia en el juicio, pero había una amistad desde 1910. Y eso es una larga tradición que no quisiera ver perderse en este Recinto Legislativo. Que aquí los adversarios han sido amigos, como lo fue Leopoldo Figueroa de Ernesto Ramos Antonini; y fuera de este Recinto, don Luis Ferré de Jorge Font Saldaña, para unos ejemplos. Podría añadirle muchos. Pero ahora, cuando desde las trincheras se lanzan epítetos que no son tan bonitos y no se debate a la altura que se debatía antes, es más difícil esa amistad. Cuando hay afecto, habrá respeto. Y si hay respeto, habrá altura en el debate. Podremos discrepar en las ideas o en las estrategias o en las medidas, pero eso no debe llevar a los estilos personalistas que desprecian y menosprecian. Al contrario. Es mi recomendación. Faltan dos encrucijadas importantes. Una es la traición, la división del partido que él fundó, sin cuya división los resultados electorales de 1940 no hubiesen sido posibles.

En ese periodo de cuatro años, del 37 al 40, pasaron muchas cosas, la muerte de Santiago Iglesias, la muerte de Antonio Barceló, la división del Partido Liberal, la creación del Partido Popular Democrático. Con lo que no contaba don Rafael era con que le iban a dividir su partido y que se iba a crear otro de pedazos de partidos, que se llamó Unificación Tripartita. Aun así, enfermo Martínez Nadal, no en la plenitud de sus capacidades durante la Campaña de 1940, fue a la Asamblea General del Partido Republicano –yo creo que esto es agosto del 40- y dio un prolongado discurso, recomendando la renovación del pacto de la Coalición.

Cuando llegó el momento de la verdad -, las elecciones estaban muy cerca, la Coalición sacó más votos que el Partido Popular, en el 40. Eso es así. Eso es parte de la historia. Fue el último triunfo, pero triunfo agri dulce, porque este Senado que él presidió tuvo Mayoría Popular: diez a nueve. Así que, la Coalición que sacó la Mayoría, eligió al Comisionado Residente –acuérdense que no se votaba por el Gobernador;, el Comisionado Residente era la figura Estatal, que recibía votos en todo Puerto Rico-. La Coalición eligió a Bolívar Pagán en 1940, que derrotó a Antonio Fernós Isern, por el Partido Popular y a Miguel Angel García Méndez, postulado por la Unificación Tripartita.

Pero, la Coalición sólo ganó tres (3) Distritos Senatoriales. Y ganando tres (3) Distritos Senatoriales, porque tenía seis (6) Senadores, y tres (3) por Acumulación, son nueve (9). El Partido Popular ganó cuatro (4) Distritos Senatoriales. Y con dos (2) por Acumulación, eso le dio ocho (8), más dos (2), diez (10). Y diez (10) a nueve (9) quería decir que no habría un Presidente del Senado de la Coalición, sino que habría un Presidente del Senado del Partido Popular. Y ese Presidente del Senado fue Don Luis Muñoz Marín.

La vez anterior yo cité – y no lo voy a hacer aquí ahora – las palabras de don Luis Muñoz Marín al asumir la Presidencia de este Senado, en reconocimiento a la calidad humana y política de su predecesor. Es importante escuchar las palabras de los que convivieron a la misma vez, para saber cómo se aquilataba y se respetaba esa excelencia y esa integridad, porque si no, no se dicen las cosas que se dicen. No es por llenar el expediente.

Y el último momento de crisis, la última encrucijada, fue su enfermedad y su fallecimiento. Hombre de temple que le dolía irse antes de tiempo, separarse de su familia, de su partido y de su país. El significado de esta actividad de reconocimiento y recordación y homenaje, es que personas como él no serán olvidadas. Que sus palabras y pensamientos serán estudiados. Que su ejemplo, en todo lo bueno que haya en ello, será seguido y emulado.

Por eso lamenté la ausencia de tantos compañeros, pero, eso es lo que trajo el barco. Don Rafael Martínez Nadal, prócer indiscutible de la estadidad, sucesor de Barbosa, hombre de letras, hombre de leyes, hombre de teatro, hombre que dejó su huella y que estoy seguro no será olvidada.

Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias al “Speaker” Jarabo por ese mensaje de la ocasión de esta Sesión Especial, señor Presidente.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Correspondería el momento de la entrega de la Resolución. Estarán recibiendo la Resolución, a través de Presidente del Senado, la licenciada Zoraida Ferraiouli Fonalledas, su nieta, y la señora Isabel Lladó Martínez, nieta también que está aquí con nosotros.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a invitar a la Portavoz del Partido Independentista, la compañera María de Lourdes Santiago, el Portavoz del Partido Popular, senador José Luis Dalmau, a la Portavoz de la Mayoría, la compañera Margarita Nolasco, a que pasen al Estrado Presidencial, para la entrega de la Resolución del Senado Número 2958, aprobada por el Senado de Puerto Rico para conmemorar el natalicio del ilustre prócer puertorriqueño y tercer Presidente de este Senado de Puerto Rico, don Rafael Martínez Nadal, y no estaré leyendo la Exposición de Motivos, porque sería repetir gran parte de los mensajes que ya han sido brindados en el día de hoy. Así que le invitamos a que pasen acá para la entrega de la Resolución.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Quisiera también reconocer que se unió también a la entrega, no se había llamado, pero se unió a la entrega el senador José Garriga Picó, que está aquí con nosotros.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para el mensaje de la aceptación de estos actos en conmemoración del prócer Martínez Nadal, estará la profesora, Nía Martínez Valdivieso, su hija que está aquí con nosotros, y queremos muchísimo; y la licenciada Zoraida Ferraiouli de Fonalledas, su nieta.

Por favor, Sargento de Armas.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: La familia de Martínez Nadal.

PROF. MARTINEZ VALDIVIESO: Buenas tardes a todos. Especialmente, quiero saludar con mucho agradecimiento y mucho cariño a las personas que han, ya llevamos dos años que han tratado de emular la persona, y voy a decir de mi padre, porque en realidad es mi padre, además de haber sido Presidente del Senado. Por eso quiero reconocerle al Honorable senador Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, al honorable Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente del Senado, que son las dos personas, que en esta ocasión, han iniciado el darle este homenaje tan merecido a mi padre, Rafael Martínez Nadal.

Además, quiero saludar a todas las personas que, de una forma u otra, se expresaron de la vida de mi padre. Aquí entre ustedes hay personas muy allegadas a mi familia, como lo es Roni Jarabo, como lo es Jorge de Castro Font, como son muchas personas que verdaderamente... Orlando Parga por su padre, que de toda la vida estuvo detrás de la figura de papi.

Así que en realidad, a todos los Senadores y Senadoras, que como dijo Roni, me da mucha pena ver tantas sillas vacías, cuando en realidad lo que se está emulando es un prócer puertorriqueño, que aunque haya tenido diferencias, no deja de ser una figura grande. Para mí, pues siempre ha sido un prócer muy olvidado. Hasta los últimos años que yo he visto un renacer de algunas personas y de algunos Senadores de aquí, de poder volver a sacar la figura de papi.

Lo que dijo Rony, pues eso me llegó al alma, porque yo viví todo eso. Yo soy la única que quedo de la cepa de papi, porque todos han muerto; Mario, mi hermano, que en paz descansa; Zoraida, mi hermana también, que en paz descansa. Así que, verdaderamente, si vamos a ver, soy yo la única que quedo en donde siento tanto y tanto amor, y tanto y tanto orgullo por la figura de mi padre, que en realidad yo quisiera poder gritar a los cuatro vientos, quién fue Rafael Martínez Nadal.

Por eso le doy las gracias a todos los que están aquí, Senadores y Senadoras. Y hay un hecho que verdaderamente quisiera compartirlo con ustedes. Mi papá era estadista toda la vida. Quiso la estadidad para Puerto Rico, pero nunca se dobló. Y eso lo sabe Rony, que jamás se dobló ni cuando el Proyecto Tydings, que él no quiso arrodillarse, o sea, no aceptó aquello, porque él dijo, si la Nación Americana no nos quiere a nosotros, pues nosotros no tenemos por qué doblarnos y bajar nuestra cabeza ante ellos.

Así que esos son..., yo tengo muchas citas de mi papá que las recuerdo todos los días de mi vida. Y lo que quisiera decirles es que amó al Hemiciclo. Lo amó de una manera especialísima. Tenía detrás una mujer, y siempre dicen que detrás de un hombre, hay una mujer para poder luchar y hacerle a él la vida fácil. Y ésa fue mami. Así que en realidad, todas esas cosas me hacen recordar tantos momentos lindos y tantos momentos preciosos de la vida de mi papá, compartiendo con nosotros

Y por eso, les he escrito esto. Es algo muy sencillo, pero que salió desde lo más profundo de mi corazón: "Siendo la ley y el amor, el fundamento de todo Gobierno, que depende de su perfecto acuerdo con los grandes principios de justicia, de caridad y de misericordia. Todo servicio nace del amor, de la comprensión y del aprecio que se le deben tener a los diferentes caracteres. No es una obediencia forzada, porque otorga a todos el libre albedrío para que puedan servir voluntariamente, de acuerdo con sus principios y valores. Muchas veces la verdad, la justicia y la lealtad, luchan contra los celos y las envidias. Comienza así el espíritu de descontento y desacuerdo. Sólo el servicio inspirado por el amor puede ser aceptable. La lealtad

debe basarse en la convicción de que se es justo y se es benévolo. Esto lo entenderán algún día todos los habitantes del Universo, porque hoy en día tendrían muchas personas que capacitar y hacer introspección de cómo están actuando en la vida.

Gracias a Dios que nací de un padre que me enseñó todos estos valores. Siempre me decía: “tú eres el último retoño de mi corazón. Pero recuerda, que sin amor no podemos vivir ni tampoco sentirnos amados”. “Las personas son como –así me decía él a mí- las plantas de un jardín, siembras amor cuando ves un sitio propicio, logrando que así germine, crezca y dé frutos en abundancia. Pero, también tenemos que recordar, que hay que cuidarlas, regarlas, podarlas y hablarles hasta que produzcan los hermosos frutos. Así verás cómo se asoman los capullos, abriéndose en bellas flores que te llenan de alegría al ver el éxito de tu trabajo en ellas”.

Traigo a colación todo esto, pues me recuerda la vida que llevó mi padre, Rafael Martínez Nadal. Sirvió con toda generosidad, todo afecto, con toda delicadeza a sus compañeros de lucha por un Puerto Rico mejor y por una sociedad más justa. El sueño anhelado nuestro es convertir la casa en un museo histórico, donde se encuentre toda la trayectoria de un prócer que ha sido muy olvidado, pero que dio su vida por el bien de su patria.

Por esto, junto a mis hijos, Isabel, Mario Rafael, mis dos nietas, Natalia Mercedes e Isabel María, junto con ellas, nos hemos dado a la tarea y a la lucha de convertir la residencia del prócer Rafael Martínez Nadal y de su esposa Mercedes Valdivieso Llompert. Hemos luchado mucho para preparar y terminar el interior de la casa, pero aún faltan los alrededores. Aunque hemos adelantado bastante, ya la están visitando grupos de diferentes partes de la Isla, por iniciativa del Instituto de Arte y Cultura de Guaynabo, aunque no esté declarada museo, formalmente. Una vez completamente terminada, se hará una misa, para que tenga la bendición de Dios y la Virgen Santísima. Aprovecharemos la oportunidad para que gran parte de ustedes y de muchos políticos de hoy día, puedan participar y ver la obra hermosa que dejó mi padre Rafael Martínez Nadal. Por eso los invito a que la vayan a visitar, porque ya está casi terminada y ha sido una lucha titánica de Isabel, de mi hijo Mario Rafael y de mis dos nietecitas, Natalia Mercedes e Isabel María. Así que la casa está para ustedes”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Y ahora, luego de las palabras de la familia de don Rafael Martínez Nadal, está usted, Su Señoría, la presentación de la ofrenda floral.

SR. PRESIDENTE: Creo que iba a presentar primero a la licenciada Zoraida Ferraiouli de Fonalledas.

SR. DE CASTRO FONT: Martínez de Fonalleda...

LCDA. MARTINEZ DE FONALLEDAS: Muchas gracias.

Muy buenas tardes.

Honorable Kenneth McClintock, Presidente del Senado de Puerto Rico, distinguidos Senadores y amigos, a nombre de la familia de mi abuelo, Rafael Martínez Nadal, deseo agradecerles este homenaje que rinde honor a su memoria. Agradecemos las palabras del “Speaker” de la Cámara, José Ronaldo Jarabo y al senador Orlando Parga, por someter la Resolución 2558, honrando a Martínez Nadal. Agradecemos también los mensajes de la senadora María de Lourdes Santiago, del senador José L. Dalmau Santiago, y de la Honorable Margarita Nolasco. Muchas gracias por esas palabras.

Rafael Martínez Nadal continúa presente en nuestra política local, pues sus pensamientos e ideales siguen vivos en nuestro siglo. El aconsejaba a todos, cito: “a la meditación, calma y ecuanimidad de juicio, antes de llegar a cualquier decisión”.

En el año 1924, siendo Senador por el Distrito de Ponce, escribió en el Editorial Caciques y Líderes, cito: “El líder aconseja, propone soluciones, explora el porvenir y comparece ante el Pueblo. El Pueblo discute, aprueba o desaprueba, acoge o rechaza los consejos, analiza soluciones, elige caminos y resuelve sus problemas”. También se distinguió por su enérgica posición de diálogo entre partes discordantes. Decía, “es hora de regar semillas de amor en los surcos de la conciencia puertorriqueña”. Decía mi abuelo en su época, y lo repito hoy, en estos momentos críticos que está viviendo Puerto Rico: “Es hora de regar semillas de amor en

los surcos de la conciencia puertorriqueña”. Fue defensor del ideal de la estadidad y su posición era bien clara y contundente al decir: “No queremos como ciudadanos americanos, ser considerados inferiores a los ciudadanos del Continente ni ser tratados con injusta desigualdad. La estadidad es nuestra solución”.

Durante su incumbencia como Presidente del Senado, se distinguió por su labor justa y de hermandad entre todos los miembros del Senado. Cito: “Procederé con justicia y equidad para todos mis compañeros, los Senadores”. Deseamos que sus palabras y su ejemplo, sirva de reflexión a los miembros de la Legislatura, para que continúen laborando juntos en pro del bienestar de nuestro Pueblo.

Muchas gracias por mantener viva la memoria de nuestro prócer Rafael Martínez Nadal. ¡Que Dios les bendiga a todos, y bendiga a todo nuestro Pueblo!

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, licenciada.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias, licenciada Zoraida Ferraiouli de Fonalledas.

Y ahora, señor Presidente, estamos en curso para la presentación de la ofrenda floral.

SR. PRESIDENTE: Sí, la ofrenda floral se va a ofrecer después de la Sesión Especial, fuera del Hemiciclo, en el busto de Martínez Nadal.

SR. DE CASTRO FONT: En el busto de Don Rafael Martínez Nadal. Pues entonces, señor Presidente, la Dedicatoria del acto se hará aquí, no en el busto. Estará a cargo del ex Senador, licenciado Oreste Ramos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Oreste Ramos.

SR. ORESTE RAMOS: Señor Presidente, descendientes de Martínez Nadal, amigos todos, después de haber escuchado la voz firme de María de Lourdes, la de Rony - que ha hecho honor a su predecesor en la Cámara, don Angel Viera Martínez, cuando dijo, “Seré breve”, antes de un discurso -, al amigo de Castro Font, a Orlando, de verbo encendido, que aprendió de primera mano de su padre, igual que yo, todas estas anécdotas sobre Martínez Nadal y muchas otras cosas. ¿qué podemos decir?, sobre todo cuando ya el tiempo está limitado que no sea, que éste es el Senado de Martínez Nadal, el Senado de Muñoz Marín; de Ferré; de García Méndez; Senado de Samuel Quiñones; de Rafael Hernández Colón, de todas estas personas a las cuales admiramos y queremos.

Y todos ustedes que están aquí, a pesar de las diferencias que tienen, realmente tienen una unión de hecho, en el sentido de que comparten todos los días, y se quieren muchísimo. Y todos sabemos que los problemas nunca son entre partido y partido. Son dentro del partido y así ha sido siempre. Y yo me temo que así siempre será. Sin embargo, en este momento hay que defender ese Senado más que nunca, porque en la calle - ese Senado de Martínez Nadal y de todas estas personas que he mencionado -, en la calle hay personas que se pasan la vida criticando al Senado y criticando la Cámara, pero que no tienen la valentía de meterse aquí a batir el cobre, meterse al torno, de meterse en una papeleta electoral y tratar de salir electos; y que tiran piedras desde afuera, pero no tienen la capacidad para meterse adentro a criticar. Y la emprenden contra todo el mundo. Y eso no tiene nada que ver con partidos. Desde Víctor García San Inocencio, mi amigo, María de Lourdes - antes era Fernando y Rubén -, Orlando, Kenneth. Todos son malos. Y yo me pregunto por qué, - Migdalia también es mala- ¿Por qué se van a volver buenos, si son malos porque los metan en el mismo cuarto? Realmente es un poquito difícil entenderlo.

Sabemos que otra de las cosas que se dice es que se ahorra dinero haciendo uno solo, un solo Cuerpo Legislativo. Como ya eso pasó, yo soy asesor, pues puedo decirlo ahora, ¿no? Se puede, que son menos, que serían menos y que con eso se ahorraría dinero. Pues entonces, tendrían que nombrar más asesores, porque son muchos los temas y muchas las áreas de injerencia de las comisiones.

Por otra parte, se dice que ha habido problemas, problemas de violación de ley, etcétera, entre los legisladores, de parte de los legisladores. Yo quisiera saber que alguien me mencionara un legislador que ha cometido alguna irregularidad en los últimos 20 años y que esté aquí.

No. El electorado se ocupa, ya sea en las primarias o en las elecciones, de sacarlo. El sistema se sana a sí mismo. Está bien hecho. Dijo Madison, en “El Federalista”, que “los ángeles no gobiernan a los hombres”. Bueno, por eso es que tiene que haber entonces Ramas que se fiscalicen unas a las otras. Se ha

creado una serie de agencias. Ahora el NIE se está revitalizando, pero Ética Gubernamental, el Contralor, el FEI, todas esas cosas que se ocupan de las personas que violan la ley. Y a veces injustamente se sacan, incluso, de la política a personas, por cosas que no tienen nada que ver con el desempeño de su función pública. Como aquel Senador que tuvo un pequeño incidente, yendo a la Convención del Partido Popular en San Germán, entonces pues lo derrotaron en una primaria, ¿no?

De modo tal, señores, que éste es el Senado de Martínez Nadal, de Muñoz Marín, de Ferré, de Eudaldo Báez Galib, que está allí, distinguidísimo abogado jurisconsulto, estudioso del Derecho. Este es el Senado de todos esos hombres y mujeres grandes que los han precedido a ustedes y queme precedieron a mí cuando estaba aquí; me precedieron. Precedieron aquellos días en que teníamos que vernos aquí debatiendo 24 horas, y a veces más, viendo por la mañana regresar las golondrinas a sus nidos, mientras nosotros estábamos fuera de los nuestros. Esto es –como dijo Albizu Campos– valor y sacrificio. Pues sí lo es. Y cuando estaba Martínez Nadal y todas estas personas que hemos mencionado, aquí no había sueldo. Era una dieta de 3 dólares. Y yo vi los cheques de mi tío Juan Ramón, que fue aquí senador con Martínez Nadal, y de varios otros miembros de la familia, que estuvieron también como legisladores o alcaldes o lo que fuere. Y por cierto, Rony, en el 40, en el 28 y ya en el 40, se ganó el Distrito de Arecibo. En el 28 y en el 40, ganamos el Distrito de Arecibo, los republicanos.

Bueno, pues entonces, diciendo esto, le ruego a la familia de Martínez Nadal y a su memoria, que acepten este homenaje y que se agradezcan y agradezcan a su padre el haber descendido de él. Dios los bendiga.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Oreste Ramos.
Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, con esta expresión del ex Senador, Oreste Ramos, damos por terminados estos actos. Clausuramos esta conmemoración viva y directa a uno de los próceres más grandes que ha tenido nuestro Pueblo, el ex Presidente del Senado, don Rafael Martínez Nadal.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, queremos darle las gracias a todas las personas que en el día de hoy nos han acompañado en esta tradicional Sesión Especial, en conmemoración de la vida y el legado del tercer Presidente del Senado, don Rafael Martínez Nadal, en particular a los miembros de su familia, a amigos y otras personas que nos han distinguido con su presencia en la tarde de hoy. Y que esta Sesión Especial no sea la única ocasión del año en que pensemos en el licenciado Martínez Nadal, como dijo su hija, que pensemos en él y en su legado todos los días del año y todos los días de nuestras vidas.

Muchas gracias a todos por estar aquí y damos por concluida esta Sesión Especial, no sin antes adelantarle a los miembros del Senado, que vamos a declarar un breve receso para participar en la colocación de la ofrenda floral en el busto del licenciado Martínez Nadal, luego de lo cual reanudaríamos la Sesión Ordinaria del Senado, para seguir atendiendo los asuntos que estarán ante la consideración del Cuerpo.

Damos por concluida esta Sesión Especial.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para proceder con el descargue de las siguientes medidas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante con las medidas de Felicitación.

SR. TIRADO RIVERA: Resolución del Senado 2981, la Resolución del Senado 2992, Resolución del Senado 2982, Resolución del Senado 2983, Resolución del Senado 2984, Resolución del Senado 2670, Resolución del Senado 2985, Resolución del Senado 2986, Resolución del Senado 2987, Resolución del Senado 2988, Resolución del Senado 2989, y la Resolución del Senado 2990. Señor Presidente, para que se proceda con la lectura y luego con la evaluación de las mismas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción al descargue de las medidas en bloque del compañero Tirado?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera portavoz González Calderón. ¿Hay una que usted está en contra?, díganos.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Estoy en contra del descargue de la Resolución del Senado 2670.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Los que estén en la afirmativa dirán que sí; los que están en contra, dirán que no. Descárguese.

Adelante con la lectura, rápido.

La Presidencia no tiene duda, adelante con la lectura.

Compañero Tirado y los compañeros Suárez y Bruno Ramos y Báez Galib votaron con la Presidencia. Todos están a favor. Que yo sepa, se...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, las reglas son claras. La petición de la Portavoz Alterna, hay que retirarla.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): En ese caso, que se lean todas menos ésa. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2981, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para extender a toda la facultad, estudiantes, empleados, ex alumnos y amigos de la Escuela de Medicina de Ponce y a su Presidente y Decano, Dr. Raúl Armstrong, la más expresiva felicitación del Senado de Puerto Rico en ocasión de su trigésimo aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1977 la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico estableció una Escuela de Medicina dentro de sus instalaciones en Ponce. La primera clase contó con 26 estudiantes. Con ésto culminaba un proyecto cuya gestión se inició en el año 1945, cuando los ponceños lograron que la Asamblea Legislativa aprobara un proyecto de ley estableciendo la que habría sido la primera Escuela de Medicina de Puerto Rico. La medida fue vetada por el último de los gobernadores norteamericanos que tuvo la isla, Rexford G. Tugwell.

En el 1980, luego de que debido a razones económicas la Universidad Católica decidiera desvincularse de la Escuela, un grupo de dirigentes cívicos ponceños asumieron la tarea de continuar con su operación. Así se creó la *Ponce Medical School Foundation, Inc.*, con el fin de dirigir la institución educativa que se conocería desde ese momento como *Ponce School of Medicine*.

Durante la siguiente década, la Escuela se mantuvo en las mismas instalaciones donde nació –el Seminario Católico Regina Clero, dentro del campus universitario– más el número de estudiantes por clase aumentó a 60 y creció también la oferta académica, ofreciéndose un nuevo programa doctoral en la investigación en Ciencias Biomédicas.

En el 1995 la Escuela se mudó a instalaciones mucho más amplias, en la Zona Industrial Reparada, distribuyendo su oferta académica, laboratorios, biblioteca, y áreas de investigación en cuatro modernos edificios. Además, un quinto edificio se designó como centro de práctica para los estudiantes de medicina y de psicología clínica, y para la prestación de servicios médicos a la comunidad. De esta forma, y junto a la operación de clínicas en Ponce, Mayagüez, Aguadilla, San Germán, Coamo y Guayama, la escuela combina en la práctica la educación con el servicio a la comunidad, atendiendo a miles de pacientes mensualmente.

Al día de hoy, la matrícula de la Escuela es de 550 estudiantes; 1,300 médicos han recibido allí su diploma y hoy aportan sus conocimientos y servicios a toda la comunidad.

El Senado de Puerto Rico, al cumplirse treinta años de la fundación de la Escuela de Medicina de Ponce, extiende a su Presidente y Decano, Dr. Raúl Armstrong y a toda la facultad, estudiantes, empleados, ex alumnos y amigos de la Escuela nuestra más expresiva felicitación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender a toda la facultad, estudiantes, empleados, ex alumnos y amigos de la Escuela de Medicina de Ponce y a su Presidente y Decano, Dr. Raúl Armstrong, la más expresiva felicitación en ocasión de su trigésimo aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al Presidente de la Escuela de Medicina de Ponce.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2992, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio Puertorriqueño de Niñas por motivo de la celebración de su Semana de la Tecnología Educativa, en los días comprendidos desde el 30 de abril al 4 de mayo de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Colegio Puertorriqueño de Niñas, que ubica en la ciudad de Guaynabo, provee un programa de computadoras que prepara, educa y motiva a las estudiantes participantes del mismo. Como parte de este programa, ofrecen cursos de Aplicación de la Computadora, Internet, Visual Basic, Logo, Publicidad y Ventas, Micro-Aplicaciones, entre otros.

En la época que vivimos la tecnología computarizada se ha convertido, no solo una herramienta de trabajo, sino también en una necesidad del diario vivir. A manera de ejemplo, el acceso a Internet abre las puertas a un universo de información, al ofrecimiento u obtención de productos y servicios, como también a la comunicación a diversas partes del mundo.

El futuro de las nuevas generaciones dependerá grandemente de las computadoras y otros artefactos tecnológicos. Por lo que, habiéndose convertido en una de vital importancia para nuestra sociedad, debemos fomentar la enseñanza de su uso y beneficios.

Este Alto Cuerpo, en su interés y compromiso de estimular a nuestra juventud en la tecnología educativa, entiende propicio y meritorio reconocer a todas las maestras y estudiantes del Programa de Computadoras de esta Institución, por su excelencia académica y destrezas desplegadas en esta materia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio Puertorriqueño de Niñas por motivo de la celebración de su Semana de la Tecnología Educativa, en los días comprendidos desde el 30 de abril al 4 de mayo de 2007.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Colegio Puertorriqueño de Niñas.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2982, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Matías González García que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Jóvenes estudiantes de la Escuela Matías González García se sienten muy orgullosos por sus logros académicos que han hecho muy felices a sus padres. La propia comunidad gurabeña se llena de mucho orgullo en reconocer la dedicación estudiantil para superarse en sus estudios. Entre ese entusiasta estudiantado se destacan los seis siguientes:

- | | | |
|---------------------------------------|---|----------------------|
| 1. Pedro J. Marín Hernández | - | Música |
| 2. Richard Carrasquillo Colón | - | Arte & Teatro |
| 3. Isamara Acevedo Rodríguez | - | Liderazgo |
| 4. Yeydaliz Carrasquillo Carrasquillo | - | Civismo |
| 5. Norelys P. García Pérez | - | Deporte |
| 6. Drecia M. Rohena Ramos | - | Excelencia Académica |

El Senado de Puerto Rico se honra en unirse a esta significativa actividad en la que se destaca la valía de nuestros estudiantes y la importancia de que se superen al máximo en sus estudios. Los estudiantes de hoy serán nuestros líderes del mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Matías González García que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director o Directora de la Escuela Matías González García y en particular a los siguientes estudiantes a quienes se les destaca de manera especial a nombre de todo el estudiantado: Pedro J. Marín Hernández, Richard Carrasquillo Colón, Isamara Acevedo Rodríguez, Yeydaliz Carrasquillo Carrasquillo, Norelys P. García Pérez y Drecia M. Rohena Ramos.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2983, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Jóvenes estudiantes de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano se sienten muy orgullosos por sus logros académicos que han hecho muy felices a sus padres. La propia comunidad gurabeña se llena de mucho orgullo en reconocer la dedicación estudiantil para superarse en sus estudios. Entre ese entusiasta estudiantado se destacan los seis siguientes:

- | | | |
|-------------------------------|---|----------------------|
| 1. Jancarlos Alicea López | - | Música |
| 2. Joan P. Rodríguez Rosario | - | Arte & Teatro |
| 3. Alejandra P. Ortiz Carrión | - | Liderazgo |
| 4. Marisol Medina Cruz | - | Civismo |
| 5. Edwin P. Rivera Vázquez | - | Deporte |
| 6. Carla M. Flores Santiago | - | Excelencia Académica |

El Senado de Puerto Rico se honra en unirse a esta significativa actividad en la que se destaca la valía de nuestros estudiantes y la importancia de que se superen al máximo en sus estudios. Los estudiantes de hoy serán nuestros líderes del mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director o Directora de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano y en particular a los siguientes estudiantes a quienes se les destaca de manera especial a nombre de todo el estudiantado: Jancarlos Alicea López, Joan P. Rodríguez Rosario, Alejandra P. Ortiz Carrión, Marisol Medina Cruz, Edwin P. Rivera Vázquez y Carla M. Flores Santiago.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2984, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Santa Rita que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Jóvenes estudiantes de la Escuela Segunda Unidad Santa Rita se sienten muy orgullosos por sus logros académicos que han hecho muy felices a sus padres. La propia comunidad gurabeña se llena de mucho orgullo en reconocer la dedicación estudiantil para superarse en sus estudios. Entre ese entusiasta estudiantado se destacan los seis siguientes:

- | | | |
|-------------------------------|---|----------------------|
| 1. Yahatzee Peña Rivera | - | Liderazgo |
| 2. Glorivee Zayas | - | Civismo |
| 3. Rochiely Sánchez Trinidad | - | Deporte |
| 4. María E. Gutiérrez Moragon | - | Excelencia Académica |

El Senado de Puerto Rico se honra en unirse a esta significativa actividad en la que se destaca la valía de nuestros estudiantes y la importancia de que se superen al máximo en sus estudios. Los estudiantes de hoy serán nuestros líderes del mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Santa Rita que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director o Directora de la Escuela Segunda Unidad Santa Rita y en particular a los siguientes estudiantes a quienes se les destaca de manera especial a nombre de todo el estudiantado: Yahatzee Peña Rivera, Glorivee Zayas, Rochiely Sánchez Trinidad y María E. Gutiérrez Moragon.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2985, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Doctora Conchita Cuevas que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007”

donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Jóvenes estudiantes de la Escuela Doctora Conchita Cuevas se sienten muy orgullosos por sus logros académicos que han hecho muy felices a sus padres. La propia comunidad gurabeña se llena de mucho orgullo en reconocer la dedicación estudiantil para superarse en sus estudios. Entre ese entusiasta estudiantado se destacan los seis siguientes:

- | | | |
|-------------------------------------|---|----------------------|
| 1. José A. Orta de Jesús | - | Música |
| 2. Natalia M. Santana Rivera | - | Música |
| 3. Karina L. González Hernández | - | Arte & Teatro |
| 4. Nadjanice Arzon Gómez | - | Arte & Teatro |
| 5. Michael O. López Saldaña | - | Liderazgo |
| 6. Norizel García Pérez | - | Liderazgo |
| 7. Nathalie Zayas Galarza | - | Civismo |
| 8. Joelly M. Ruíz López | - | Civismo |
| 9. Angélica Calderón García | - | Deporte |
| 10. Cristhian A. Figueroa Hernández | | Deporte |
| 11. Fernando Y. Cartagena Rodríguez | | Excelencia Académica |
| 12. Alex M. Suárez Cabezudo | - | Excelencia Académica |

El Senado de Puerto Rico se honra en unirse a esta significativa actividad en la que se destaca la valía de nuestros estudiantes y la importancia de que se superen al máximo en sus estudios. Los estudiantes de hoy serán nuestros líderes del mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Doctora Conchita Cuevas que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director o Directora de la Escuela Doctora Conchita Cuevas y en particular a los siguientes estudiantes a quienes se les destaca de manera especial a nombre de todo el estudiantado: José A. Orta de Jesús, Natalia M. Santana Rivera, Karina L. González Hernández, Nadjanice Arzon Gómez, Michael O. López Saldaña, Norizel García Pérez, Nathalie Zayas Galarza, Joelly M. Ruíz López, Angélica Calderón García, Cristhian A. Figueroa Hernández, Fernando Y. Cartagena Rodríguez y Alex M. Suárez Cabezudo.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2986, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños del Colegio Bautista de Gurabo que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007”

donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Jóvenes estudiantes del Colegio Bautista de Gurabo se sienten muy orgullosos por sus logros académicos que han hecho muy felices a sus padres. La propia comunidad gurabeña se llena de mucho orgullo en reconocer la dedicación estudiantil para superarse en sus estudios. Entre ese entusiasta estudiantado se destacan los seis siguientes:

- | | | |
|---------------------------------|---|----------------------|
| 1. Christian D. Clemente Cuevas | - | Música |
| 2. Jean L Alamo Meléndez | - | Arte & Teatro |
| 3. Nicole M. Díaz Almodovar | - | Liderazgo |
| 4. Ruthh E. García Rivera | - | Civismo |
| 5. Yadiel O. Rivera Lebrón | - | Deporte |
| 6. Genesis López Feliciano | - | Excelencia Académica |

El Senado de Puerto Rico se honra en unirse a esta significativa actividad en la que se destaca la valía de nuestros estudiantes y la importancia de que se superen al máximo en sus estudios. Los estudiantes de hoy serán nuestros líderes del mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños del Colegio Bautista de Gurabo que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director o Directora del Colegio Bautista de Gurabo y en particular a los siguientes estudiantes a quienes se les destaca de manera especial a nombre de todo el estudiantado: Christian D. Clemente Cuevas, Jean L Alamo Meléndez, Nicole M. Díaz Almodóvar, Ruthh E. García Rivera, Yadiel O. Rivera Lebrón y Genesis López Feliciano.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2987, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Caguas Military Academy Superior que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Jóvenes estudiantes de la Caguas Military Academy Superior se sienten muy orgullosos por sus logros académicos que han hecho muy felices a sus padres. La propia comunidad gurabeña se llena de

mucho orgullo en reconocer la dedicación estudiantil para superarse en sus estudios. Entre ese entusiasta estudiantado se destacan los seis siguientes:

- | | | |
|------------------------------|---|----------------------|
| 1. Luis A. Reyes Vicente | - | Música |
| 2. Aníbal Rivera Fonseca | - | Liderazgo |
| 3. Raúl Rivera Silva | - | Deporte |
| 4. Glendis P. González March | - | Excelencia Académica |

El Senado de Puerto Rico se honra en unirse a esta significativa actividad en la que se destaca la valía de nuestros estudiantes y la importancia de que se superen al máximo en sus estudios. Los estudiantes de hoy serán nuestros líderes del mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Caguas Military Academy Superior que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director o Directora de la Caguas Military Academy Superior y en particular a los siguientes estudiantes a quienes se les destaca de manera especial a nombre de todo el estudiantado: Luis A. Reyes Vicente, Anibal Rivera Fonseca, Raúl Rivera Silva y Glendis P. González March.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2988, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Caguas Military Academy Intermedia que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Jóvenes estudiantes de la Caguas Military Academy Intermedia se sienten muy orgullosos por sus logros académicos que han hecho muy felices a sus padres. La propia comunidad gurabeña se llena de mucho orgullo en reconocer la dedicación estudiantil para superarse en sus estudios. Entre ese entusiasta estudiantado se destacan los seis siguientes:

- | | | |
|-----------------------------|---|----------------------|
| 1. Claribel Gómez Rodríguez | - | Liderazgo |
| 2. Giancarlos Sánchez Marti | - | Deporte |
| 3. Gabriel J. Pérez López | - | Excelencia Académica |

El Senado de Puerto Rico se honra en unirse a esta significativa actividad en la que se destaca la valía de nuestros estudiantes y la importancia de que se superen al máximo en sus estudios. Los estudiantes de hoy serán nuestros líderes del mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Caguas Military Academy Intermedia que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director o Directora de la Caguas Military Academy Intermedia y en particular a los siguientes estudiantes a quienes se les destaca de manera especial a nombre de todo el estudiantado: Claribel Gómez Rodríguez, Giancarlo Sánchez Marti y Gabriel J. Pérez López.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2989, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Josefina Sitiriche que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Jóvenes estudiantes de la Escuela Segunda Unidad Josefina Sitiriche se sienten muy orgullosos por sus logros académicos que han hecho muy felices a sus padres. La propia comunidad gurabeña se llena de mucho orgullo en reconocer la dedicación estudiantil para superarse en sus estudios. Entre ese entusiasta estudiantado se destacan los seis siguientes:

- | | | |
|-----------------------------------|---|----------------------|
| 1. Shariely Correa Sánchez | - | Música |
| 2. Yeisly Pérez Calderón | - | Arte & Teatro |
| 3. Raquel Guzmán Lozada | - | Liderazgo |
| 4. Carla R. Fernández Garced | - | Civismo |
| 5. José Aponte Jiménez | - | Deporte |
| 6. Natiarie M. Hernández Calderón | - | Excelencia Académica |

El Senado de Puerto Rico se honra en unirse a esta significativa actividad en la que se destaca la valía de nuestros estudiantes y la importancia de que se superen al máximo en sus estudios. Los estudiantes de hoy serán nuestros líderes del mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Josefina Sitiriche que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director o Directora de la Escuela Segunda Unidad Josefina Sitririche y en particular a los siguientes estudiantes a quienes se les destaca de manera especial a nombre de todo el estudiantado: Shariely Correa Sánchez, Yeisly Pérez Calderón, Raquel Guzmán Lozada, Carla R. Fernández Garced, José Aponte Jiménez y Natiarie M. Hernández Calderón.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2990, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Matías González García Pre-Vocacional que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Jóvenes estudiantes de la Escuela Matías González García Pre-Vocacional se sienten muy orgullosos por sus logros académicos que han hecho muy felices a sus padres. La propia comunidad gurabeña se llena de mucho orgullo en reconocer la dedicación estudiantil para superarse en sus estudios. Entre ese entusiasta estudiantado se destacan los seis siguientes:

- | | | |
|--------------------------------|---|----------------------|
| 1. Eliezer Montañas Serrano | - | Arte & Teatro |
| 2. Mara R. Rosario Román | - | Liderazgo |
| 3. Luis A. Mulero González | - | Civismo |
| 4. Braulio E. Figueroa Roubert | - | Excelencia Académica |

El Senado de Puerto Rico se honra en unirse a esta significativa actividad en la que se destaca la valía de nuestros estudiantes y la importancia de que se superen al máximo en sus estudios. Los estudiantes de hoy serán nuestros líderes del mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Matías González García Pre-Vocacional que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.

Sección 2. -Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director o Directora de la Escuela Matías González García Pre-Vocacional y en particular a los siguientes estudiantes a quienes se les destaca de manera especial a nombre de todo el estudiantado: Eliezer Montañas Serrano, Mara R. Rosario Román, Luis A. Mulero González y Braulio E. Figueroa Roubert.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2981, titulada:

“Para extender a toda la facultad, estudiantes, empleados, ex alumnos y amigos de la Escuela de Medicina de Ponce y a su Presidente y Decano, Dr. Raúl Armstrong, la más expresiva felicitación del Senado de Puerto Rico en ocasión de su trigésimo aniversario.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2992, titulada:

“Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio Puertorriqueño de Niñas por motivo de la celebración de su Semana de la Tecnología Educativa, en los días comprendidos desde el 30 de abril al 4 de mayo de 2007.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2982, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Matías González García que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2983, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2984, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Santa Rita que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2985, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Doctora Conchita Cuevas que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2986, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños del Colegio Bautista de Gurabo que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2987, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Caguas Military Academy Superior que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2988, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Caguas Military Academy Intermedia que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2990, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Matías González García Pre-Vocacional que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2992, titulada:

“Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio Puertorriqueño de Niñas por motivo de la celebración de su Semana de la Tecnología Educativa, en los días comprendidos desde el 30 de abril al 4 de mayo de 2007.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2989, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Josefina Sitiriche que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se aprueben en bloque todas las medidas descargadas y ya leídas.

SR. PRESIDENTE (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de aprobar las medidas que han sido descargadas y debidamente leídas, todas de felicitación? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se proceda con la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3043.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Llámese la medida. ¿Hay objeción? Así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3043, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 76 de 12 de abril 2006, mejor conocida como “Ley para Reglamentar la profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”, a los fines de añadir a los doctores en quiropráctica entre las profesiones que no le aplica las disposiciones de esta Ley y para otros fines”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Tirado, las enmiendas las tiene el Secretario, las enmiendas en Sala, para corregir en trámite administrativo.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Teniendo las enmiendas el señor Subsecretario, pues solicitamos que las mismas sean leídas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, preséntese la enmienda para corregir la medida. Hay que aprobar la medida para aprobar la enmienda al título. Adelante, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 3043, los que estén en la afirmativa dirán que sí, según ha sido enmendado, los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, que se proceda, entonces, a leerse las enmiendas al título que están en manos del Subsecretario.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Queda en récord que han sido aprobadas las enmiendas del Informe, así como las enmiendas que se habían presentado adicionales por la compañera Padilla Alvelo. Y ahora también estarían aprobadas las enmiendas anteriores al título, y ahora se presentan las enmiendas al título a considerarse. Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Líneas 3 y 4,

luego de “de” eliminar todo su contenido y sustituir “excluir de la aplicación de esta Ley a todo profesional de la salud cuya Ley habilitadora lo autoriza para la utilización de tecnología radiológica en imágenes de diagnóstico y tratamiento.”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente, según presentadas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para un receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción al receso? No habiendo objeción, un breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán González.

Se había dejado para un turno posterior una medida, que es la que falta en el Calendario. Es la 3291.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente, para considerar la medida 3291.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción? No habiéndola, llámese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3291, titulado:

“Para enmendar el apartado (II) de la Sección 2301, la Sección 2512; y añadir la Sección 2516 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), de los productos o medicamentos recetados a equipos adicionales utilizados por determinadas personas o pacientes; así como sobre maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud; y para otros fines.”

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Primero las del Informe. Hay enmiendas en el Informe de Hacienda.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente, para solicitar que se acepten las enmiendas en el Informe de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la propuesta de aprobación de las enmiendas en el Informe? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas de Hacienda.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente, hay unas enmiendas que se incorporaron; están en Sala, para que se incluyan en la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, señor Secretario.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 7:

tachar “(a)...” y sustituir por “(a) Alimento e ingredientes para alimentos.- Sustancias, bien sean líquidas, agua producida y embotellada en Puerto Rico para consumo humano, concentradas, sólidas, congeladas, secas o en forma deshidratada, que se venden para ser ingeridas por humanos y se consumen por su sabor o valor nutricional. Alimentos e ingredientes para alimentos, excluye lo siguiente:”

Página 3, entre las líneas 20 y 21:

añadir “Artículo 2.- Para añadir un inciso (e) la Sección 2511 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

(a)...

(e) Agua producida y embotellada en Puerto Rico para consumo humano.”

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 10:

después de “salud;” añadir “para agua producida y embotellada en Puerto Rico”

SR. PAGA GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán González.

SR. PAGA GONZALEZ: Señor Presidente, para solicitar que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No objeción, así se acuerda.

SR. PAGA GONZALEZ: Señor Presidente, para solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3291, según ha sido enmendado, los que estén en la afirmativa dirán que sí, los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. PAGA GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán González.

SR. PAGA GONZALEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas. Las enmiendas también presentadas en Sala, compañero Secretario, quedan aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para hacer una Moción de Felicitación, si es posible, y su venia me lo permite.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Alguna objeción al turno de Mociones. Tenemos aquí un nuevo Portavoz de Reglas. Adelante.

MOCIONES

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, es que queremos enviarle, a través de la Secretaría de este Cuerpo, un saludo de felicitación a la compañera ujier, Gilma Ortiz Amaro, quien cumple “equis” cantidad de años - no vamos a decir la cantidad, después de los 18 las mujeres dicen que no cumplen - este próximo viernes 20 de abril. Y quería que, a través de Su Señoría y la Secretaría, se le envíe una felicitación. Yo estoy seguro que el compañero Carlos Pagán habrá de solicitarle a usted que la Delegación del Partido Nuevo Progresista también se una, como la del Partido Popular, a nombre nuestro.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): De no haber objeción, nos unimos todos los penepés y los independentistas y los estadolibristas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, es que cierto es no son, la Delegación también del compañero Jorge de Castro Font.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Somos, si ha leído bien las cosas como van, somos todos penepés.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, compañero Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para solicitar un receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Antes del receso, el compañero Secretario tiene que leer las enmiendas al título, que se nos quedaron. Que se apruebe, ¿alguna objeción a la moción de Felicitación de nuestra compañera Gilma? No habiendo objeción, aprobada por todos los penepés, todos los populares y la independentista.

Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1:

después de “enmendar” añadir “apartado a,”; página 1, línea, después de “2301” añadir “inciso (e) a la Sección 2511”

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Compañero Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para solicitar que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para solicitar un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay objeción al receso en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Portavoz Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para solicitar que se pueda obviar la Regla 22 que establece el horario luego de la cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.), por si surge la situación que tengamos que continuar los trabajos del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No hay objeción, solamente para “plain safe”, pero puede que estemos yéndonos antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Así se acuerda.

Compañero Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Para un receso en Sala del Senado.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Alguna objeción, compañero Tirado, de un receso en Sala? No habiendo objeción, receso en Sala.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Antes de continuar con los asuntos que quedan pendientes, queremos informarles a las compañeras y compañeros Senadores, que hemos estado, la compañera Migdalia y yo, en comunicación con el liderato legislativo del Cuerpo Hermano, donde todavía se está evaluando y considerando la legislación de naturaleza económica, a la cual hemos estado pendiente durante los pasados días, y ellos estarán evaluando y aprobando lo que vayan a aprobar esta noche, de manera que, cuando el Senado reanude sus trabajos en Sesión el próximo lunes, estemos en posición de poder entonces considerar esa legislación en ese momento, tal como le anunciamos a los miembros de la prensa durante el transcurso de esta tarde. Así que, no estamos en este momento esperando que en lo que queda del día de hoy, se reciba ningún trámite del Cuerpo Hermano; así que estaremos procediendo, una vez el senador de Castro Font, llame a las mociones que va a plantear, pues estaremos preparados para pasar a la Votación Final.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Disculpe, señor Presidente, pero el ex Senador, Héctor O'Neill, Alcalde de Guaynabo, estaba solicitando nuestra presencia junto con el senador Arango.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Mis excusas, señor Presidente.

Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Me dice mi apuntador en esta ocasión, que excusemos a la senadora Lucy Arce de no haber objeción, los trabajos de esta Sesión. Se encuentra en una conferencia en Estados Unidos a nombre del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT Señor Presidente, solicitamos en estos instantes se prepare y se confeccione un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1063, 1451; 1553; 1583; 1450; 1451; 1650; 1809; las Resoluciones Conjuntas del Senado 797, 808; 815; 818; 819; 820; las Resoluciones del Senado 2981; 2982; 2983; 2984; 2985; 2986; 2987; 2988; 2989; 2990; 2992; los Proyectos de la Cámara 2970; 2978; 3043; 3182; 3291; 3296; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1695 y 1904; 1912; 1913; 1929; 1930; 1931; 1935; el Proyecto del Senado 1282, en su concurrencia; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final hacia todos los fines legales correspondientes, Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la Votación Final. Tóquese el timbre.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1063

“Para conceder una asignación anual recurrente de dos millones trescientos cincuenta mil (2,350,000) dólares, de los fondos del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comenzando el Año Fiscal 2007-08, a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., y así, reducir el impacto que tendrá en nuestra población de escasos recursos económicos el verse privada de los servicios legales gratuitos que presta esta Corporación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1282

P. del S. 1451

“Para adoptar una “Nueva Ley de Transportación y Carga de Agregados de Puerto Rico”, con el propósito de traspasar en su totalidad la jurisdicción que posee la Comisión de Servicio Público sobre la actividad de transportación o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas; crear la Junta Reglamentadora de Transporte Terrestre adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien se encargará de reglamentar dicha actividad; disponer sobre su composición, propósito, deberes, facultades, establecer penalidades y asignar fondos; derogar la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972.”

P. del S. 1553

“Para enmendar la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de conceder una deducción adicional a los contribuyentes que aporten al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.”

P. del S. 1586

“Para crear el “Programa de la Seguridad del Conductor” adscrito a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, dirigido voluntariamente a personas de cincuenta y cinco (55) años o más, y disponer un porcentaje de descuento para los graduandos de dicho Programa al momento de obtener o renovar su póliza.”

P. del S. 1650

“Para añadir un nuevo Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 5 al 11 como los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente, en la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, conocida como “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de que el empleado o funcionario público, usuario de los servicios de los Centros de Cuido, pueda decidir los programas a los que quiera acogerse.”

P. del S. 1809

“Para declarar Monumento Histórico el Puente de Martín Peña localizado en el Kilómetro 8 de la Carretera Número 25, conocida como Avenida Ponce de León, entre Hato Rey y Santurce, del Municipio de San Juan.”

R. C. del S. 797

“Para reasignar a los Municipios de Carolina, Canóvanas, Río Grande, Fajardo, Loíza, Luquillo y Trujillo Alto, la cantidad de cincuenta y ocho mil doscientos veinte (58,220) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 434 de 22 de octubre de 1997; 8 de 8 de enero de 1999; 399 de 4 de agosto de 1999; 400 de 6 de agosto de 2000; 414 de 11 de octubre de 2001; 437 de 18 de octubre de 2001; 927 de 13 de octubre de 2002; 783 de 12 de agosto de 2003; 1045 de 2 de septiembre de 2003; 377 de 18 de febrero de 2004; 411 de 22 de febrero de 2004; 878 de 26 de junio de 2004; 911 de 27 de junio de 2004; 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 808

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 466 de 26 de marzo de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 815

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cinco mil de (\$5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 203 del 8 de agosto de 2006, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 819

“Para reasignar y transferir al Departamento de la Vivienda, la cantidad de seis mil cuarenta y cuatro (6,044) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, Núm. 1576 de 21 de noviembre de 2003, Núm. 33 de 7 de enero de 2004 y Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 820

“Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 743 de 27 de diciembre de 2001, originalmente asignados para la compra de terreno, diseño y construcción de estacionamiento; a ser utilizado en la adquisición de terreno para uso de vertedero municipal; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 2981

“Para extender a toda la facultad, estudiantes, empleados, ex alumnos y amigos de la Escuela de Medicina de Ponce y a su Presidente y Decano, doctor Raúl Armstrong, la más expresiva felicitación del Senado de Puerto Rico en ocasión de su trigésimo aniversario.”

R. del S. 2982

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Matías González García que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007”, donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2983

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano que se han destacado por su

aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007”, donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2984

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Santa Rita que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007”, donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2985

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Doctora Conchita Cuevas que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007”, donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2986

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños del Colegio Bautista de Gurabo que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007”, donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2987

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Caguas Military Academy Superior que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007”, donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2988

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Caguas Military Academy Intermedia que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007”, donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2989

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Josefina Sitiriche que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007”, donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2990

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Matías González García Pre-Vocacional que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007”, donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2992

Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio Puertorriqueño de Niñas por motivo de la celebración de su “Semana de la Tecnología Educativa”, en los días comprendidos desde el 30 de abril al 4 de mayo de 2007.”

P. de la C. 2978

“Para enmendar la Sección 3.4 y la Sección 3.9, inciso (d), añadir un nuevo inciso (e) y reenumerar los subsiguientes de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los fines de que se incluya en la notificación de las querellas y de las citaciones a vistas, que la agencia tendrá disponible una copia del reglamento o reglamentos alegadamente infringidos, para ser examinados por la parte querellada, y obtener copia de los mismos a su costo, con el propósito de que se prepare adecuadamente para el proceso administrativo.”

P. de la C. 3043

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 76 de 12 de abril 2006, mejor conocida como “Ley para Reglamentar la profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”, a los fines de excluir de la aplicación de esta Ley a todo profesional de la salud cuya ley habilitadora lo autoriza para la utilización de Tecnología Radiológica en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.”

P. de la C. 3291

“Para enmendar el apartado a (II) de la Sección 2301, la Sección 2512; y añadir la Sección 2516 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), de los productos o medicamentos recetados a equipos adicionales utilizados por determinadas personas o pacientes; así como sobre maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud; y para otros fines.”

P. de la C. 3296

“Para añadir la Sección 2519 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de extender la exención sobre las embarcaciones utilizadas para prestar servicio de remolque o servicio de combustible; y para otros fines.”

R. C. de la C. 1695

“Para enmendar el Apartado 16, Inciso b, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para enmendar el Apartado 40, Incisos a y b para que lean según se detalla en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta y para añadir un Inciso e en el Apartado 55, según se detalla en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta, de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005.”

R. C. de la C. 1904

“Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el inciso f de la Resolución Conjunta Núm. 1964 de 29 de diciembre de 2003; para compra de un extractor y un acondicionador de aire en la Escuela Abraham Lincoln (Grupo de Vida Independiente) del Municipio de Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1912

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de quinientos (500) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, inciso B, para que sean transferidos a la Clase Graduanda de noveno grado de la Escuela Padre Rufo Fernández de la Urb. Santa Juanita; madre encargada Iris Rivera Báez, Urb. El Cortijo C/ 17 R-17 Bayamón, PR 00956, para que sean utilizados en los gastos de graduación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1913

“Para reasignar al Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil seiscientos tres dólares con cuarenta y dos centavos (1,603.42) proveniente de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 264 de 2 de agosto de 1997; Resolución Conjunta Núm. 265 de 2 de agosto 1997; Resolución Conjunta Núm. 253 de 2 de agosto de 1997, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 915 de 28 de diciembre de 1999; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, inciso j; Resolución Conjunta Núm. 139 de 8 de agosto de 2001; Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 761 de 1 de agosto de 2003, inciso 1; Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, inciso 2; Resolución Conjunta Núm. 1278 de 9 de septiembre de 2003, incisos A y B; Resolución Conjunta Núm. 1641 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1642 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001; Resolución Conjunta Núm. 1853 de 21 de septiembre de 2004 para las mejoras del salón de kindergarten de la maestra Maribel Díaz de la Escuela de la Comunidad Diego de Torres Vargas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1929

“Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes del Apartado B, Incisos 8, 60 y 85, de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 del Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1930

“Para reasignar al Municipio de Cidra, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, mediante la Resolución Conjunta Núm. 109 de 11 de abril de 2006, del Distrito Representativo Núm. 29, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1931

“Para reasignar al Municipio de Cidra, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 1, Inciso a, mediante la Resolución Conjunta Núm. 206 de 12 de agosto de 2005, del Distrito Representativo Núm. 29, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1935

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y nueve dólares con treinta centavos (5,159.30), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 3 del Distrito Representativo Núm. 4, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia, el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

VOTACION
(Votación Núm. 2)

Los Proyectos del Senado 1553; 1586; 1650; 1809; las Resoluciones Senado 2981; 2982; 2983; 2984; 2985; 2986; 2987; 2988; 2989; 2990; 2992; los Proyectos de la Cámara 2978; 3043; 3291 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1282, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1063; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 815; 818; 820 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1904; 1913 y 1930, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 3296, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 819 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1695, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González

Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 797; 808; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1912; 1929 y 1935, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Sila M. González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 2970, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1931, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Accidental Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila M. González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, José Garriga Picó, Juan E. Hernández Mayoral y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 4

El Proyecto de la Cámara 3182, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Accidental Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila M. González Calderón, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 6

El Proyecto del Senado 1451, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Jorge A. de Castro Font, Accidental Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para retornar al turno de Proyectos y Resoluciones.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del compañero Díaz Sánchez? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(17 de abril de 2007)

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde de la lectura, a moción del señor Carlos A. Díaz Sánchez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1984

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, conocida como la “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias”, a los efectos de adelantar las fechas para la celebración del evento electoral.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1985

Por los señores Hernández Mayoral y de Castro Font:

“Para enmendar el apartado 6 del inciso (e) del Artículo 2.008 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, a los fines de disponer que el no pagar la multa administrativa impuesta por infracciones a los Códigos de Orden Público, constituye delito menos grave, lo cual faculta a los municipios a radicar denuncia ante el Tribunal de Primera Instancia y para otros fines.”
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1986

Por la señora Soto Villanueva:

“Para requerir que se establezca como mandatario en todo ofrecimiento de contrato de seguros de salud que se incluya dentro de su póliza el pago de la cubierta de servicios clínicos, para el tratamiento de la obesidad por un nutricionista o dietista debidamente licenciado, siempre y cuando un médico debidamente licenciado así lo estipule necesario bajo referido, así como para el pago de los procedimientos, diagnósticos, tratamientos medicamentoso o no medicamentoso de esta condición.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 834

Por la señora Nolasco Santiago y el señor Pagán González:

“Para ordenar al Centro Caribeño de Investigación de Primates, adscrito al Recinto de Ciencias Medicas de la Universidad de Puerto Rico, a desarrollar con carácter de urgencia un plan para capturar y detener la expansión de los primates en el área oeste de Puerto Rico.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

R. C. del S. 835

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para reasignar al Municipio de Añasco la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 828 de 12 de agosto de 2003, originalmente asignados para la adquisición de terrenos en el Bo. El Salto carr. 110 Km. 0.3 interior de dicho municipio; a ser utilizados en la construcción de cinco (5) viviendas de interés social en los referidos predios; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 836

Por el señor McClintock Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Camuy la suma de tres mil (\$3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 619 del 16 de agosto de 2002, con el fin de que sean utilizados en la celebración del Bicentenario de la fundación de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2980

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar las más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI) con motivo de su 6^{to} Pasos sin Barreras y Festival de Artistas con Impedimentos a llevarse a cabo el día lunes, 30 de abril de 2007.”

R. del S. 2981

Por la señora Santiago Negrón:

“Para extender a toda la facultad, estudiantes, empleados, ex alumnos y amigos de la Escuela de Medicina de Ponce y a su Presidente y Decano, Dr. Raúl Armstrong, la más expresiva felicitación del Senado de Puerto Rico en ocasión de su trigésimo aniversario.”

R. del S. 2982

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Matías González García que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2983

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2984

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Santa Rita que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2985

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Doctora Conchita Cuevas que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele merecidamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2986

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños del Colegio Bautista de Gurabo que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele mercedamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2987

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Caguas Military Academy Superior que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele mercedamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2988

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Caguas Military Academy Intermedia que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele mercedamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2989

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Segunda Unidad Josefina Sitiriche que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele mercedamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2990

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los jóvenes estudiantes gurabeños de la Escuela Matías González García Pre-Vocacional que se han destacado por su aprovechamiento en diferentes categorías del saber humano en ocasión de celebrarse la actividad “Excelencia Juvenil 2007” donde se llenará de esplendor la vida de estos jóvenes al reconocérsele mercedamente sus talentos en una emotiva ceremonia que se llevará a cabo el jueves, 19 de abril de 2007, en la Hacienda El Bosque de Gurabo.”

R. del S. 2991

Por los señores Fas Alzamora, Ramos Olivera y Agosto Alicea:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una minuciosa investigación en torno a las precarias condiciones del servicio de lanchas del Lago Dos Bocas de Utuado y el efecto sobre los residentes y sobre el proyecto turístico ubicado en la localidad.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2992

Por el señor de Castro Font:

“Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio Puertorriqueño de Niñas por motivo de la celebración de su Semana de la Tecnología Educativa, en los días comprendidos desde el 30 de abril al 4 de mayo de 2007.”

R. del S. 2993

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a que realice una investigación exhaustiva en torno a la práctica en la evaluación y/o en los procesos de contratación para eventos deportivos con promotores independientes que utilizó, utiliza o utilizará el Canal de Televisión del Gobierno, también conocido como TUTV, Canales 6 y 3, para el otorgamiento del contrato para transmitir los partidos del Baloncesto Superior Nacional (BSN) a Deportes Puerto Rico (antes Deportes 13) y de que este evento deportivo termine siendo comercializado en forma directa o indirecta en contra de la política pública del canal y a otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 612

Por los señores Torres Calderón Jiménez Negrón, Ramírez Rivera, Rodríguez Aguiló, Molina Rodríguez, Navarro Suárez; la señora Ramos Rivera; los señores Méndez Núñez y Ramos Peña:

“Para mejorar el manejo y la diseminación de información ambiental creando la Red Electrónica de Datos Ambientales en la Junta de Planificación y el Concilio General de Información Ambiental y para ampliar la utilización de tecnologías para mejorar el acceso a la información ambiental.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 844, 932, 1070, 1909, 2995 y al P. del S. 1164

Por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda y Asuntos Financieros:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, con el propósito de disponer que los maestros y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sean residentes de la Isla que adquieran planes médicos que no son de los aprobados por el Secretario de Hacienda, reciban un reembolso equivalente a la aportación patronal del Gobierno de Puerto Rico a que tienen derecho todos los

pensionados al amparo de la Ley Núm. 95, *supra*; facultar al Secretario del Departamento de Hacienda; al Administrador de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y al Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico para adoptar la reglamentación necesaria para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley; y para otros fines.” (GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado. No lo escucho, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, una moción a los efectos...

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción que se pase al turno de Mociones? No habiendo objeción, Mociones.

MOCIONES

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para solicitar una Moción a los efectos de que se deje sin efecto la Moción aprobada en el día de hoy, de solicitud de receso hasta el próximo lunes.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, hay objeción.

SR. TIRADO RIVERA: Que se vote, señor Presidente.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, un receso.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción al receso? Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.

Hay una Moción del compañero Tirado que ha sido objetada. Los que estén a favor dirán que sí; los que estén en contra dirán que no. Derrotada la Moción.

Adelante con los trabajos.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 23 de abril, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 23 de abril, a las once y media de la mañana (11:30 a.m.)? Receso hasta el lunes 23, a las once y media de la mañana (11:30 a.m.). Nada más que resolver, compañero.

**“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 1488)**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores que suscriben, exponen las razones por las cuales votaron abstenidos al P. del S. 1488, que enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003, a fin de aumentar a doscientos (200) dólares el Bono de Medicamentos de los pensionados del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del Sistema de Retiro de la Judicatura de Puerto Rico y del Sistema de Retiro para Maestros. El fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (en adelante “Ley de Reforma Fiscal”) debe ser el norte en el trámite legislativo de toda medida legislativa considerada. No obstante, el P. del S. 1488 se une a las muchas otras piezas legislativas que se han aprobado sin las certificaciones requeridas en dicha Ley de Reforma Fiscal ni la recomendaciones que debe hacer la Comisión informante dirigidas a subsanar el impacto presupuestario. Fue esta misma Asamblea Legislativa la que aprobó la Ley de Reforma Fiscal, sin embargo ahora incumple con sus disposiciones sin ningún tipo de justificación legal.

Reconocemos que con el paso del tiempo, el aumento en el costo de vida conlleva una reducción relativa en las anualidades que reciben nuestros pensionados. También, es un hecho que al entrar en edades más avanzadas, nuestros pensionados deben incurrir en mayores gastos relacionados a medicamentos para mantener un buen estado de salud, lo que disminuye aún más estas anualidades. Es importante que continuemos reconociendo a aquellos que dieron lo mejor de sus vidas para que disfrutemos del Puerto Rico de hoy, a través de más y mejores beneficios. Por tal razón, estamos a favor de que se aumente el Bono de Medicamentos que reciben nuestros pensionados. Claro está, para que tal beneficio pueda eventualmente otorgarse es esencial que se identifiquen de antemano los fondos que lo harán realidad.

El P. del S. 1488 no señala de dónde surgirán los recursos que harán posible el aumento al Bono de Medicamentos expuesto. Es de resaltar, que la Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003 le otorgó cien (100) dólares a todos los pensionados del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y de otra ley administrada por el Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno para un Bono de Medicamentos, exento del pago de contribuciones sobre ingresos. Ello, en evidente reconocimiento del trabajo y esfuerzo de los pensionados gubernamentales al servicio del País. Esta legislación sí precisó –de forma específica- que los recursos para cubrir el costo del Bono de Medicamentos serían consignados en el Presupuesto de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La razón detrás de esta determinación fue la delicada situación económica que enfrentaba el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades. El cuadro económico de esta dependencia no ha variado considerablemente en estos últimos años, razón por la cual el no especificar de donde provendrán los fondos podría poner en peligro la puesta en vigor de este proyecto de ley.

El Informe de la Comisión de Gobierno tampoco atiende este aspecto, sólo menciona que la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (Administración de Retiro) estimó el impacto fiscal de esta medida en aproximadamente diecinueve (19) millones de dólares anuales. A este dato hay que añadir, que su impacto económico ahora es mayor ya que el mismo fue enmendado para incluir a los pensionados que residen fuera de nuestra jurisdicción.

Más allá de dicho estimado de la Administración de Retiro, este Informe no provee información en torno a si existen o no los fondos que financien el aumento que propone esta medida ni identifica su fuente de procedencia. Lógicamente entonces tampoco define recomendaciones específicas que subsanen el impacto fiscal negativo que resulta de su aprobación.

A pesar de que el referido Informe contiene una sección titulada “Impacto Fiscal”, la misma sólo se limita a indicar que “la aprobación de esta medida tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerita la certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”. No obstante, de dicho Informe no se desprende que

la Comisión haya realizado gestión alguna para obtener tal certificación. Este proceder trastoca los objetivos de la Ley de Reforma Fiscal y la política pública establecida por esta propia Legislatura, política que ahora pretende violentar.

Hemos levantado en demasiadas ocasiones la importancia de que esta Asamblea Legislativa cumpla cabalmente con las disposiciones de la Ley de Reforma Fiscal. Es que, de lo contrario, proyectos como éstos que persiguen un fin legítimo de justicia social podrían convertirse en letra muerta por falta de fondos. Nadie puede cuestionar el compromiso del Partido Popular Democrático con los pensionados de Puerto Rico. Del 1 de enero de 2001 al 31 de julio de 2003, la 14^{ta.} Asamblea Legislativa aprobó significativos beneficios para este sector, entre los cuales se encuentran: 1) la exclusión del ingreso bruto la cantidad que éstos reciben por concepto del Aguinaldo de Navidad; 2) un Bono de Verano de cien (100) dólares, exento del pago de contribución sobre ingresos; 3) aumento de tres por ciento (3%) a las pensiones, efectivo el 1 de enero de 2001; 4) aumento al Aguinaldo de Navidad de trescientos (300) a cuatrocientos (400) dólares; 5) incremento de treinta por ciento (30%) a cincuenta por ciento (50%) en la pensión que reciben los viudos(as) y beneficiarios de los pensionados; 7) aumento de sesenta (60) a cien (100) en la aportación patronal para el plan médico; 8) aumento en la pensión mínima de doscientos (200) dólares a trescientos (300) dólares. También, la actual Delegación del Partido Popular en el Senado le ha votado a favor a una serie de medidas legislativas que les favorece, incluyendo al P. del S. 6 (Conferencia), que se convirtió en la Ley Núm. 144 de 22 de noviembre de 2005 y la cual aumentó a quinientos cincuenta (550) dólares a partir de diciembre de 2006 y seiscientos (600) dólares a partir de diciembre de 2007 el Aguinaldo de Navidad para los pensionados.

Que no quepa la menor duda, que favorecemos que se les concedan a nuestros pensionados este merecido aumento en el Bono de Medicamentos, pero para que así se haga esta Legislatura debe cumplir con la Ley de Reforma Fiscal que aprobó.

Por lo motivos que anteceden, los senadores que suscriben no pueden en conciencia votar en torno al P. del S. 1488.

Respetuosamente sometido, hoy 10 de abril de 2007.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres

(Fdo.)

Sila M. González Calderón

(Fdo.)

Bruno Ramos Olivera”

**“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. del S. 827)**

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la campaña eleccionaria del año 2004 hubo un reclamo de un sector amplio de la población a los efectos de que se eliminaran las ayudas legislativas discrecionales, tanto las de los ciudadanos y organizaciones (barrilitos) como las de infraestructura (barriles). Nuestro Partido escuchó al pueblo y acogió la recomendación.

Por eso, aunque respaldamos la aprobación de medidas dirigidas a proveer ayudas a los municipios, en cumplimiento con el compromiso programático del Partido Nuevo Progresista, según establecido en el inciso 35.1 de la Plataforma de Gobierno para el cuatrienio corriente, no podemos favorecer la aprobación de medidas que puedan ser catalogadas como un “barril”. Por tal razón, nuestro voto en contra de la aprobación de la Resolución Conjunta del senado Núm. 827.

Radicado en la Secretaria del Senado de Puerto Rico, a 13 de abril de 2007.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
(Fdo.)
Carlos Pagán González”

ANEJOS

MAR-27-2007 11:47am De-DEPT SALUD PRESUPUESTO

+7872747738

T-242 P 002/003 F-228

27 de marzo de 2007

Hon. Héctor J. Martínez
Senador
Distrito de Carolina

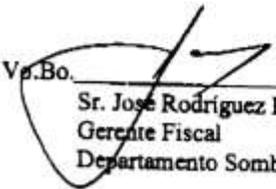


CERTIFICACION DE FONDOS

RCS1797

Conforme a su solicitud, certificamos el balance disponible de las Resolución Conjunta 927 y que el mismo corresponde a la razón expuesta en la tabla presentada a continuación:

RC	FECHA	BALANCE	JUSTIFICACION
RC 927	137 OCT/ 2002	\$2,500.00	BALANCE CORRESPONDIENTE AL HOGAR RUTH-PARA MUJERES MALTRATADAS. NO SE CULMINO EL TRAMITE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Vp.Bo. 
 Sr. Jose Rodríguez Bon
 Gerente Fiscal
 Departamento Sombrilla de Salud

787 885 5700

MUNICIPIO DE CEIBA F

11:01:26 a.m. 03-21-2007

2/2

RCS 797



Municipio de Ceiba
Departamento de Finanzas

RECIBIDO
COMPTON FINANCIENDA
500
2007 MAR 21 PH 4:17

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Méndez Andino, Director de Finanzas y Presupuesto del Gobierno Municipal de Ceiba, certifico correcto los balances de las siguientes Resoluciones conjuntas no reclamada hasta el 15 de diciembre de 2006.

RC 400	6 de agosto de 2000	\$1,000.00	(Gasto de Funcionamiento, actividad juventud 2000)
RC 1397	28 de agosto de 2004	\$ 400.00	(Donaciones Selenia Casillas, Compra de materiales de construcción)

Y para que así conste, firmo la presente, hoy 19 de marzo de 2007.

José A. Méndez Andino
Director de Finanzas y Presupuestos

MAR-27-2007 11:47am

De-DEPT SALUD PRESUPUESTO

+7872747738

T-242 P 003/003 F-228

REC 7912

15 de marzo de 2007

Hon. Héctor J. Martínez
Senador
Distrito de Carolina

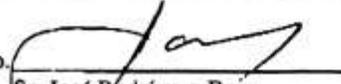


CERTIFICACION DE FONDOS

Conforme a su solicitud, certificamos los balances disponibles de las Resoluciones Conjuntas 911, 878 y 783 y que los mismos corresponden a las razones expuestas en la tabla presentada a continuación:

RC	FECHA	BALANCE	JUSTIFICACION
RC 911	27 /JUNIO/ 2004	\$1,502.00	BALANCE CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS JUAN TORO Y LUZ N. CORDERO QUIENES NO RESPONDIERON A NUESTROS ACERCAMIENTOS PARA ENTREGA DEL DONATIVO.
RC 878	26 /JUNIO/ 2004	4,520.00	DONATIVO PARA EL SR. REGINO BABILONIA, QUIEN NO HA RESPONDIDO A NUESTROS ACERCAMIENTOS PARA ENTREGA DEL DONATIVO.
RC 783	12 /AGOST/ 2003	2,000.00	ESTE DONATIVO CORRESPONDE A LA ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE EL MISMO ESTA RETENIDO, HASTA TANTO DICHA ASOCIACION CUMPLA CON LA DEVOLUCION DE \$22,509.00, CONFORME A LA AUDITORIA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD, LA COMISION CONJUNTA DE DONATIVOS LEGISLATIVOS DETERMINO QUE NO SE ENTREGARA DICHO DONATIVO HASTA QUE LA CANTIDAD SEÑALADA FUERA DEVUELTA.

Vo.Bo.


Sr. José Rodríguez Bon
Gerente Fiscal
Departamento Sombrilla de Salud

ENE-22-2007 11:31am De-

T-005 P.002/006 F-225

Estado Libre Asociado de Puerto Rico



RECIBIDO
COMISION DE HACIENDA

2007 MAR -3 AM 11:38

Secretaría Auxiliar de Administración

22 de enero de 2007

Hon. Héctor Martínez Maldonado
Senador
Distrito de Carolina
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

PCS 797

Honorable señor Martínez:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos el balance de las siguientes Resoluciones Conjuntas:

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
180/01	141-0870000-0001-156-2001	-0-	30/06/03
R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
181/01	141-0870000-0001-156-1999	-0-	30/09/05
R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
182/01	141-0870000-0001-156-1999	-0-	30/09/05
R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
1573/04	312-0870000-156-2004	\$8,898.20	30/06/07

Reparación y mejoras al área recreativa, canchas y centro comunal de la Urb. Río Grande Estales I.

ENE-22-2007 11:31am De-

T-905 P.003/006 F-225

RCS 1917

Hon. Héctor J. Martínez Maldonado
 Página 2
 22 de enero de 2007

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
98/01	311-0870000-156-2002	\$11,373.32	31/12/05

Para obras y mejoras permanentes del Distrito Senatorial #8 Carolina, Trujillo Alto, Ceiba, Culebra, Vieques, Loiza, Canóvanas, Río Grande, Luquillo y Fajardo.

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
237/02	141-0870000-0001-786-2002	-0-	30/06/04

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
217/02	141-0870000-0001-156-1999	-0-	30/09/05

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
911/04	141-0870000-0001-156-2003	\$1,000.00	30/06/07

Río Grande Schwinn Club Inc., para gastos operacionales.

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
746/01	141-0870000-0001-781-2001	-0-	30/06/03

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
454/01	310-0870000-156-2001	-0-	31/12/05

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
455/01	141-0870000-0001-156-2001	\$500.00	30/06/03

Relievo por la Paz de Vieques, para el alquiler del Ferry, para transportación de atletas y participantes de la actividad.

Hon. Héctor J. Martínez Maldonado
Página 3
22 de enero de 2007

PCS 797

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
878\04	141-0870000-0001-356-2004	\$1,460.00	30/06/04

Jorge Luis Delgado Colón, gastos operacionales.

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
434\97	141-0870000-0001-081-1998	\$2,500.00	30/06/04

Para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo educativo y mejorar la calidad de vida en los municipios e instituciones sin fines de lucro en el Distrito Senatorial de Carolina.

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
411\04	141-0870000-0001-256-2004	\$4,500.00	30/06/06

Para gastos operacionales del Tercer Campeonato Nacional de Baile de Salsa.

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
1433\04	141-0870000-0001-156-2005	\$4,200.00	30/06/07

Programa de Pequeñas Ligas Luquillo, gastos deportivos(1,500)
Nitza Vázquez/Equipo Twins, gastos viajes deportivos(1,200)
Equipo Clase "A" de Piñones Inc., gastos deportivos(1,500)

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
490\98			

Se llamó al Departamento de Hacienda para la cuenta y no aparece Contabilizada.

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
438\01	141-0870000-0001-156-1999	-0-	30/09/05

RCS-191

Hector J. Martínez Maldonado
Página 4
22 de enero de 2007

RCS-191

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
745\99	141-0870000-0001-156-2000	-0-	30\09\05

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
745\99	141-0870000-0001-156-2000	-0-	30\09\05

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
2205\04	313-0870000-156-2004	\$73.900.00	30\06\07

Para la construcción de gradas, remoción y reubicación de alumbrado e instalación de mallas en el Parque Bo. Casa Blanca de Luquillo (\$33,900.00)

Remodelación de canchas y centro de servicios Bo. Sabana, Sector Las Viudas en Luquillo (\$40,000.00)

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
573\01	141-0870000-0001-156-2001	\$500.00	30\06\03

Compra de fotocopidora para la Oficina del Instructor de Tiro Comandancia de area de Carolina

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
783\03	141-0870000-0001-156-2004	\$1,200.00	30\06\06

Liga Infantil y Juvenil de Baseball de Canovanas(\$300.00)
Israel Ayala Fernández, compra de equipo deportivo(300.00)
Equipo Bravitos de Rio Grande, gastos operacionales(600.00)

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
415\01	141-0870000-0001-156-1999	-0-	30\09\05

ENE-22-2007 11:31am De-

T-805 P 006/006 F-225

Hon. Héctor J. Martínez Maldonado
Página 5
22 de enero de 2007

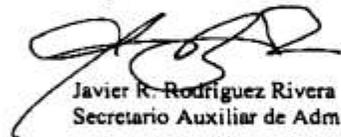
POS 797

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
290\97	396-0870000-081-1997	-0-	31\12\05
297\97	396-0870000-081-1997	-0-	31\12\05
441\02	141-0870000-0001-790-2002	-0-	30\06\05

Esta certificación se emite conforme a su petición.

De requerir información adicional puede comunicarse al (787) 728-1927 con este servidor.

Respetuosamente,


Javier R. Rodríguez Rivera
Secretario Auxiliar de Administración



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE VIEQUES
Oficina de Finanzas

RECIBIDO
COMISIÓN DE HACIENDA
2007 MAR -8 AM 11:37

21 de Noviembre de 2006

RS 797

Hon. Héctor J. Martínez Maldonado
Senador Distrito de Carolina
P.O. Box 9023431
San Juan, Puerto Rico. 00902-3431

Estimado Sr. Martínez:

¡Saludos desde la Isla Nena! Adjunto nuevo Informe de Balance de Fondos asignados al Municipio de Vieques mediante Resoluciones Conjuntas, con las debidas correcciones.

Deseo informarle que dichos fondos están comprometidos al día de hoy. Esta presente sustituye el anterior informe enviado y fechado el pasado 13 de noviembre.

Sin otro particular al cual referirme.

Aientamente,


Luis O. Bermúdez Portela
Director de Finanzas

Anejos

Calle Carlos Lebrum Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765 Tel. 1 - (787) - 741-5000

DPS 797

# RC	Fecha	Agencia	Cantidad	Balance
1545	9-Nov-03	Municipio de Vieques	\$ 1,300.00	\$ -
1546	9-Nov-03	Municipio de Vieques	\$ 1,350.00	\$ -
8	8/ene/99	Municipio de Vieques	\$ 3,000.00	\$ -
167	8/ene/04	Municipio de Vieques	\$ 350.00	\$ -
669	6/mayo/04	Municipio de Vieques	\$ 1,000.00	\$ -
400	6/ago/00	Municipio de Vieques	\$ 13,100.00	\$ 4,722.00
22	FEB/4/98	Municipio de Vieques	\$ 1,360.00	\$ -
399	4/ago/99	Municipio de Vieques	\$ 19,000.00	\$ -
1419	31/ago/04	Municipio de Vieques	\$ 553,500.00	\$ -
1420	31/ago/04	Municipio de Vieques	\$ 500,000.00	\$ -
1409	28/dic/02	Municipio de Vieques	\$ 50,000.00	\$ -
875	24/dic/99	Municipio de Vieques	\$ 5,000.00	
1190	24/dic/02	Municipio de Vieques	\$ 250,000.00	\$ 20,000.34
1269	24/ago/04	Municipio de Vieques	\$ 1,850,000.00	\$ 1,198,054.55
506	23/mayo/03	Municipio de Vieques	\$ 15,000.00	\$ -
1045	2-Sep-03	Municipio de Vieques	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
432	18-Oct-97	Municipio de Vieques	\$ 5,000.00	\$ -
377	18-Feb-04	Municipio de Vieques	\$ 17,390.00	\$ 17,390.00
869	16/ago/03	Municipio de Vieques	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00
745	15/dic/99	Municipio de Vieques	\$ 500.00	\$ -
194	14/mayo/99	Municipio de Vieques	\$ 1,200.00	\$ -
927	13-Oct-02	Municipio de Vieques	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
478	13-Nov-97	Municipio de Vieques	\$ 500.00	\$ -
320	13/ene/04	Municipio de Vieques	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00
787	12/ago/03	Municipio de Vieques	\$ 5,290,000.00	\$ 3,802,519.31
810	12/ago/03	Municipio de Vieques	\$ 250,000.00	\$ 210,499.87
783	12/ago/03	Municipio de Vieques	\$ 7,000.00	\$ -
414	11-Oct-01	Municipio de Vieques	\$ 500.00	\$ 500.00
293	10/ago/97	Municipio de Vieques	\$ 400,000.00	\$ -
		TOTAL	\$ 9,328,550.00	\$ 5,346,186.07



RECIBIDO
COMISION DE HACIENDA

2007 MAR -8 AM 11: 38

RS-797

16 de noviembre de 2006

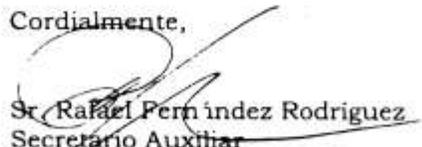
Hon. Héctor J. Martínez Maldonado
Senador, Distrito de Carolina
P.O. Box 9023431, El Capitolio
San Juan, PR 00902-3431

Estimado Senador:

Certifico los balances de fondos de varias Resoluciones Conjuntas del Senado, con la información solicitada mediante su comunicación del 26 de octubre de 2006.

Para cualquier información, favor de comunicarse con quien suscribe a teléfono 787-274-2527, extensión 6130 o 6131.

Cordialmente,


Sr. Rafael Fernández Rodríguez
Secretario Auxiliar
Finanzas y Sistemas de Información

RFR/pc

Anejos

797 285

Analyze Controlled Budgets - Inquire - Controlled Budget

File Edit View Go Favorites Inquire Report Help

Inquiry:	Unit:	Ledger:	Separator:	Current Code:	Statistics Code:
ENS	PLUENT	APPROP	FINAL	USD	
Fund:	DeptID:	Program:	Class:	Project/Grant:	Account:
141	2160000	%	081	%	E0000

Total Spending Authority		Remaining Spending Authority	
Budget:	0.00	Spending Authority:	1,000.00
Net Transfer:	1,000.00	Pre Encumbered:	0.00
Associated Revenue:	0.00	Encumbered:	0.00
Other Amount:	0.00	Expended:	0.00
Carry Forward Amount:		Remaining:	1,000.00
Spending Authority:	1,000.00		

14 DE NOVIEMBRE DE 2006
 RC 437/01
 R/C VENCE: 30 DE JUNIO DE 2007

start Analyze Controlled B... Encumbered History... PPF08 Approp Summary Update/Display
 Microsoft Excel - LOP 3:20 PM

461.552

**DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
RESOLUCIONES CONJUNTAS**

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO	RESOLUCIONES	FECHAS	FONDOS	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD RESOLUCION CONJUNTA	SALDO LIBRE	FECHA
223	356	14 DE AGOSTO DE 1997	397-0330000-081-1998	12/31/2005	500.000.00	\$ -	
996	666	9 DE DICIEMBRE DE 1998	397-0330000-156-1998	12/31/2005	16.000.00	\$ -	
1092	603	7 DE AGOSTO DE 2002	312-0330000-081-2003	12/31/2006	1.450.000.00	\$ 178.263.50	DONDE EL SALDO DE LO CUAL HAY CANTIDAD \$177.0 REHABILITACION MUNICIPIO DE VIE UN SALDO LIBRE I
2745	1532	9 DE NOVIEMBRE DE 2003	313-0780000-081-2004	6/30/2007	300.000.00	\$ -	
3381	1397	28 DE AGOSTO DE 2004	314-0780000-149-2005	6/30/2007	7.000.00	\$ -	
3381	1397	28 DE AGOSTO DE 2004	314-0780000-156-2005	6/30/2007	38.600.00	\$ 17.600.00	
481	437	18 DE OCTUBRE DE 2001	141-2160000-0001-081-2004	6/30/2007	1.000.00	\$ 1.000.00	
3920	2205	13 DE OCTUBRE DE 2004	313-0780000-156-2004	6/30/2007	5.461.00	\$ 2.461.00	
1466	927	13 DE OCTUBRE DE 2002	141-0780000-0001-156-2002	6/30/2005	3.300.00	\$ 1.000.00	FONDO VENCIDO

Jan 23 07 10:54a

NOV-09-2006 02:52pm

De-ADMINISTRACIONES GENERALES

+787 286 0817

T-229

P 002/002

F-738



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

Dirigirse toda la correspondencia
al Administrador

CERTIFICACION

ACS 808

Mediante la Resolución Conjunta Número 466 del 26 de marzo de 2004, se asignaron \$20,280.00 dólares para mejoras permanentes.

La cifra de cuenta es 312-0310000-146-2003.

Certifico que según nuestros registros el balance disponible es de \$1,900.00.

Estos fondos vencen el 30 de junio de 2007.

Dada en San Juan Puerto Rico, hoy 8 de noviembre de 2006.

Mirta Fernández
Mirta Fernández
Directora
Oficina Donativos Legislativos

Ricardo Rosado Fontáñez
Ricardo Rosado Fontáñez
Administrador Auxiliar Interino
Área de Administración

FROM : CENTRO_CAIMITAL.

PHONE NO. : 8919096

MAR. 14 2007 10:55PM P2

Centro Envejeciente Caimital Alto

Box 3628
Aguadilla, PR 00605
Tel. (787) 891-9096, Fax (787) 819-1174



5 de marzo de 2007

Sen. Kenneth McClintock
Capitolio
San Juan Puerto Rico

ACS 8/5-

Estimado senador McClintock:

Le damos nuestras más apreciadas gracias a nombre del personal y participantes del Centro Envejeciente Caimital Alto por la otorgación de fondos a través de la Resolución Conjunta 203 del 2006 para el desarrollo de actividades deportivas.

Nos dirigimos a usted para solicitarle, si es posible, enmendar la resolución antes mencionada para poder utilizarla en otras necesidades. Actualmente tenemos varias necesidades en nuestro centro entre las cuales están las siguientes:

Realizar mejoras al edificio (techar salón de manualidades)	2,500.00
Equipo (30 sillas y 4 mesas para el comedor)	1,700.00
Reparación de equipo (reparar 2 Congeladores Industriales)	500.00
Utencios de Cocina	300.00

En espera de su comunicación quedo.

Atentamente,

Sra. Luz V. Quiñones
Sra. Luz V. Quiñones
Directora

PCS 8/15



Municipio Autónomo de Aguadilla
Departamento de Finanzas
Apdo. 1008, Victoria Station
Aguadilla, PR 00605
TEL. (787) 891-1005 Ext. 3043
Fax (787) 819-3294

15 de Marzo de 2007

Hon. Kenneth McClintock Hernandez
Presidente del Senado

Estimado señor McClintock:

Certifico que el Municipio de Aguadilla tiene disponible la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) en la Resolución Conjunta 203 del 13 de septiembre de 2006 los cuales eran para el Centro de Envejecientes Caimital Alto.

Atentamente,

por: *Noemi Alfonso Valle*
Noemi Alfonso Valle
Directora de Finanzas

FROM : CENTRO_CAIMITAL

PHONE NO. : 8919096

MAR. 14 2007 10:55AM P2

PCS 815

Centro Envejeciente Caimital Alto

Box 3628
Aguadilla, PR 00605
Tel. (787) 891-9096, Fax (787) 819-1174



5 de marzo de 2007

Sen. Kenneth McClintock
Capitolio
San Juan Puerto Rico

Estimado senador McClintock:

Le damos nuestras más apreciadas gracias a nombre del personal y participantes del Centro Envejeciente Caimital Alto por la otorgación de fondos a través de la Resolución Conjunta 203 del 2006 para el desarrollo de actividades deportivas.

Nos dirigimos a usted para solicitarle, si es posible, enmendar la resolución antes mencionada para poder utilizarla en otras necesidades. Actualmente tenemos varias necesidades en nuestro centro entre las cuales están las siguientes:

Realizar mejoras al edificio (techar salón de manualidades)	2,500.00
Equipo (30 sillas y 4 mesas para el comedor)	1,700.00
Reparación de equipo (reparar 2 Congeladores Industriales)	500.00
Utencilios de Cocina	300.00

En espera de su comunicación quedo.

Atentamente,

Luz V. Quiñones
Sra. Luz V. Quiñones
Directora

MAR-07-2007 04:12pm De-OFICINA DEL SECRETARIO JP +7872680214 T-004 P 001/001 F-283



PCS 8/8

7 de marzo de 2007

Honorable Senadora Migdalia Padilla
Presidenta de la Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
PO Box 923-431
San Juan, Puerto Rico 00902-431

Saludos, Senadora Padilla:

Por este medio deseo informarle que la Fundación Ismael Rivera recibió el donativo a través del Instituto de Cultura y que está disponible en la cuenta numero 223267426 del Banco Popular de Puerto Rico.

Muchas gracias por sus atenciones, quedo de usted

Eugenia Ivelisse Rivera, Presidenta
Fundación Ismael Rivera
Calle 81, bloque 109 #7
3ra. Extensión, Villa Carolina
Carolina, Puerto Rico 00985

PO Box 6546, Estación calle Loiza
San Juan, Puerto Rico 00914-6546

Tels. (787) 762-9772 / (787) 220-4225

**CALLE ISMAEL RIVERA Y CALLEJON CONCORDIA 2003, SANTURCE, PUERTO RICO 00911
PO BOX 6546 ESTACION CALLE LOIZA, SAN JUAN PUERTO RICO 00914**



BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
PO Box 362708
San Juan, Puerto Rico 00936-2708
Teléfonos (787) 765-9800, 751-9800

7 de marzo de 2007

PCS F18

FUNDACION ISMAEL RIVERA INC
PO BOX 6546
SAN JUAN PR 00914-6546

Estimado(a) cliente:

Confirmamos que usted mantiene con el Banco la cuenta 223-267426 desde el 20 de junio de 2003.

El balance a 6 de marzo de 2007 es:

	Balance en Libros	Balance Disponible
Cheques	\$40,000.00	\$40,000.00

Gracias por su patrocinio.

Cordialmente,

Waleska Costin
Firma Autorizada
Plaza Carolina

Mar 27 07 11:56a

SEN CARLOS DIAZ

787-7231711

p1

MAR-28-2007 03:15pm

De-ADM SERV GENERALES

+787 298 8017

T-223 P.002/004

F-970



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

RCS 819

Dirigirse toda la correspondencia
al Administrador

CERTIFICACION

Mediante la Resolución Conjunta Número 1576 del 21 de noviembre de 2003, se asignaron \$2,300.00 dólares para diferentes propósitos al Distrito Senatorial Núm. 1.

La cifra de cuenta es 141-0310000-0001-242-2004.

Certifico que según nuestros registros el balance disponible es de \$300.00.

Estos fondos vencieron el 31 diciembre de 2006.

Dada en San Juan Puerto Rico, hoy 19 de marzo de 2007.

Mirta Fernández
Directora
Oficina de Donativos Legislativos

Ricardo Rosado Fontánez
Administrador Auxiliar Interino
Área de Administración

Jan 23 07 10:54a

P. 12

NOV-08-2006 09:18am

De-ADMIN SERV GENERALES

+TBT 206 0817

T-164 P. 007/013 F-637



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

RCS 819

Dirigirse toda la correspondencia
al Administrador

CERTIFICACION

Mediante la Resolución Conjunta Número 783 del 12 de agosto de 2003, se asignaron \$33.634.00 dólares para diferentes propósitos.

La cifra de cuenta es 141-0310000-0001-142-2004.

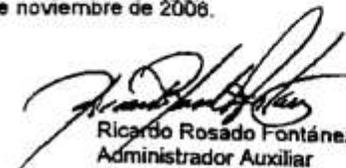
Certifico que según nuestros registros el balance disponible es de \$ 2,044.00, correspondientes a los incisos:

4	Benedista Montañez	169.00
6	Maria M. Morales	400.00
16	José M. París	400.00
20	Irma I. Colón Guzmán	100.00
21	Carmen Ortiz Rodríguez	400.00
25	Ida Ramos Hernández	100.00
29	Eva H. Rivera Rivera	75.00
36	Monserate Pagán Cartagena	400.00
37	Gregoria Febos	100.00
		<hr/>
		\$2,044.00

Estos fondos vencen el 30 de junio de 2007.

Dada en San Juan Puerto Rico, hoy 7 de noviembre de 2006.


Mirta Fernández
Directora
Oficina Donativos Legislativos


Ricardo Rosado Fontánez
Administrador Auxiliar
Oficina de Finanzas y Presupuesto

Mar 27 07 03:02p

SEN CARLOS DIAZ

787-7231711

p2

MAR-20-2007 03:15pm

De-ADMIN SERVICIOS GENERALES

+787 296 0817

T-223 P.003/004

P-PRU



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

RES-519

Dirigase toda la correspondencia
al Administrador

CERTIFICACION

Mediante la Resolución Conjunta Número 33 del 7 de enero de 2004, se asignaron \$1,100.00 dólares para diferentes propósitos al Distrito Senatorial Núm. 1.

La cifra de cuenta es 141-0310000-0001-242-2004.

Certifico que según nuestros registros el balance ⁵⁹² disponible es de \$700.00.

Estos fondos vencen el 30 de junio de 2007.

Dada en San Juan Puerto Rico, hoy 20 de marzo de 2007.


Mirta Fernández

Directora
Oficina de Donativos Legislativos


Ricardo Rosado Fontánez

Administrador Auxiliar Interino
Área de Administración

Mar 27 07 03:02p

SEN CARLOS DIAZ

787-7231711

p.1

MAR-28-2007 03:15pm

De-ADMN SERV GENERALES

+787 286 0817

T-223 P.004/004 F-870



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

RCO 219

Dirigirse toda la correspondencia
al Administrador

CERTIFICACION

Mediante la Resolución Conjunta Número 205 del 11 de agosto de 2001, se asignaron \$18,000.00 dólares para diferentes propósitos.

La cifra de cuenta es 141-0310000-00001-142-2002

Certifico que según nuestro registro el balance disponible es 3,000.00.

Estos fondos vencieron el 30 de junio de 2003.

Dada en San Juan Puerto Rico, hoy 20 de marzo de 2007.

Mirta Fernández
Directora
Oficina de Donativos Legislativos

Ricardo Rosado Fontánez
Administrador Auxiliar Interino
Oficina de Finanzas y Presupuesto

FROM 4)

b

FAX NO. : 7256783

Mar. 29 2007 04:34PM P1



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS

St. Navarre

Oficina de Finanzas

P.O. Box 820

P.O. Box 820

P. O. Box 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Fax (787) 808-0590
Email: dirfinanzaslajas@yahoo.com

CERTIFICACION

Yo, Myrta L. Rodríguez Piñeiro, Directora de Finanzas del Municipio de Lajas, por la presente Certifico:

Que la Resolución Conjunta que se presenta a continuación tiene un balance disponible en caja y puede estar disponible para ser reprogramada.

RC 743/01	
Para la compra de terreno, diseño y construcción de estacionamiento en el barrio de La Parguera	\$200,000.00
Total	\$200,000.00

Que dicho fondo esta disponible para el uso correspondiente.

Y para que asi conste expido la presente Certificación hoy a los 12 dias del mes de febrero de 2007, en Lajas, Puerto Rico.

Myrta L. Rodríguez Piñeiro
Directora de Finanzas

MLRP/arr

Estado Libre Asociado de Puerto Rico



Secretaría Auxiliar de Administración

PCC 1695

6 de diciembre de 2006

Hon. Angel A. Pérez Otero
 Cámara de Representantes
 Distrito Num. 6 Guaynabo, Cataño, Bayamón
 El Capitolio
 San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Representante:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos el balance de la siguiente Resolución Conjunta:

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
379/05	315-0870000-779-2006	\$125,000.00	30/06/08

"Para techar la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Rosalina C. Martínez del Municipio de Guaynabo".

Esta certificación se emite conforme a su petición.

De requerir información adicional puede comunicarse al (787) 728-1927 con este servidor.

Cordialmente,

Javier R. Rodríguez Rivera
 Secretario Auxiliar de Administración

03/30/2007 11:38

7877257351

COM PRESUPUESTO

PAGE 02

MAR-30-07 11:22AM

DE-MUNICIPIO CATANO

T-140 P. 02/02 F-682



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Cataño
Departamento de Finanzas

PCC 1695

CERTIFICACION

CERTIFICO, QUE EN LA RESOLUCION CONJUNTA 379 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 PARA TECHAR LA CANCHA DE BALONCESTO DE LA ESCUELA FRANCISCO COLLER DE CATANO TIENE LA CANTIDAD DISPONIBLE DE \$ 125,000.00

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SI HA SIDO ALTERADO EN ALGUNA DE SUS PARTES.

Y PARA QUE ASI CONSTE, FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION, DIOY 21 DE MARZO DE 2007

Cathy Negrón Hernández
Directora

02/21/2007 04:23 78797772437
02/21/2007 12:24 7879 141

FINANZAS

PAGE 03/03
PAGE 01

RCC 1904
Dist. 20



Sra. Nilda Rosado Vázquez
Directora de Finanzas

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Corozal
Departamento de Finanzas

CERTIFICACION

RCC 1904

Certifico, que el Municipio de Corozal tiene el balance disponible de la siguiente resolución:

RESOLUCION CONJUNTA 1964
10 DE MARZO DE 2004

Sección 1.- Inciso F Para la compra de sillas especiales \$ 1,000.00
Escuela Abraham Lincoln (Grupo de Vida Independiente)
Aixa Rosado- Maestra
Calle Bou Final # 3
Corozal, Puerto Rico 00733

Se está solicitando que los fondos asignados en esta resolución sean reprogramados para la compra de un Extractor de Grasa Industrial para el salón de clase de la escuela Abraham Lincoln de Corozal.

En Corozal, Puerto Rico a 12 de febrero de 2007.

Nilda Rosado Vázquez
NILDA ROSADO VAZQUEZ

Ocl. 26. 2006 4:45AM

RCC 1912

Nº0012 P.

CERTIFICACION

Con fecha del 23 de octubre de 2006, se certifican como correctos y disponibles lo saldos que a continuación se señalan:

ANTONIO SILVA

R.C.	INCISO	AÑO	CANTIDAD DISPONIBLE
417	D	1996-1997	.50
264		1997-1998	5.17
265		1997-1998	201.25
253	4	1997-1998	.50
55		1998-1999	43.00
915		1999-2000	51.00
533	J	1999-2000	50.00
139		2001-2002	8.00
251	6	2001-2002	4.00
610	4	2002-2003	83.00
729	17	2002-2003	.01
748	B	2003-2004	1.03
761	1	2003-2004	5.00
866	2	2003-2004	200.00
1278	A	2003-2004	300.00
1278	B	2003-2004	390.00
1411	1	2004-2005	451.80
1411	69	2004-2005	-900.00
1641		2004-2005	9.00
1642		2004-2005	200.00
1853		2004-2005	96.00
12		2004-2005	.81
296	A	2005-2006	850.00
181	B	2006-2007	500.00
181	C	2006-2007	500.00
181	D	2006-2007	500.00
181	E	2006-2007	500.00

- RCC 1912

Para que así conste firmo ésta en calidad de Director de Finanzas del Municipio de Bayamón.


 Certificado por:
 Edwin Reyes, CPA
 Director de Finanzas

 **CUIDAD DE BAYAMON**
 PO Box 1588, Bayamón, Puerto Rico 00960-1588

03/26/2007 15:57 7877231732

HON ANTONIO SILVA

PAGE 02/04

Ene. 25. 2007 2:10PM

NR0894 P. 1

PCC 1913

CERTIFICACION

Con fecha del 25 de enero de 2007, se certifican como correctos y disponibles lo saldos que a continuación se señalan:

ANTONIO SILVA

R.C.	INCISO	AÑO	CANTIDAD DISPONIBLE
417	D	11 de agosto de 1996	.50
264		2 de agosto de 1997	5.17
265		2 de agosto de 1997	201.25
253	4	2 de agosto de 1997	.50
- 55		2 de agosto de 1997	43.00
915		28 de diciembre de 1999	51.00
533	J	18 de agosto de 1999	50.00
139		8 de agosto de 2001	8.00
251	6	17 de agosto de 2001	4.00
610	4	9 de agosto de 2002	83.00
761	1	1 de agosto de 2003	5.00
. 866	2	16 de agosto de 2003	200.00
1278	A	9 de septiembre de 2003	300.00
1278	B	9 de septiembre de 2003	390.00
1641		10 de septiembre de 2004	9.00
1642		10 de septiembre de 2004	200.00
1853		21 de septiembre de 2004	96.00

Para que así conste firmo ésta en calidad de Director de Finanzas del Municipio de Bayamón.

Certificado Por:
Edwin Reyes, CPA
Director de Finanzas



FECHA: 20/02/07 MUNICIPIO: MOCA OFICINA: COMPRAS PHONE NO.: 8772258

FECHA: 20/02/07 MUNICIPIO: MOCA

Dist 19

RCC 1929



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO

Departamento de Finanzas

P.O. Box 1571, Moca, PR 00676 • Tel (787) 877-2270 • Fax (787) 877-3580

CERTIFICACIÓN

Certifico que de los 97 proyectos asignados en RC -1430, solo existen balances en las siguientes:

RC 14300508 – Reparación vivienda Sra. Annette González (que vino repetida)	\$700.00
RC-1430560 – Reparación vivienda Sra. Olga Lassalle	630.00
RC-14300583 – Instalación 100's cables Sr. Leonidas Hernández	200.00
Para un total de:	\$1,530.00

En Moca, Puerto Rico, hoy 20 de febrero de 2007.

CERTIFICO CORRECTO:


Virgenmina Medina
Directora de Finanzas

Finanzas Municipales Responsabilidad y Firmeza

FEB 21 2007 3:24PM HON. PEDRO I. CINTRÓN

787NO. 34123 P. 212

RCC 1930
1931

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Cidra



P.O. Box 729

Cidra, P.R. 00739

Telefonos
(787) 732-1041 - 732-8915
732-5767

CERTIFICACION

Yo, Basilio A. Villa Pastor, Director de Finanzas del Gobierno Autónomo de Cidra, certifico que los siguientes cantidades y pertenecientes a Resoluciones Conjuntas están en el Municipio de Cidra:

<u>Núm. De Resolución</u>	<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
206 del 12 de agosto de 2005	Roberto Ramos, Remodelación para compra de equipo médico	\$ 500.00
109 del 11 abril de 2006	Esc. Nueva Bo. Arenas Adq. Aire Acondicionado	300.00

Para que así conste, firmo la presente certificación hoy 7 de febrero de 2007 en Cidra, Puerto Rico.

Basilio A. Villa Pastor
Director de Finanzas

Construyendo un nuevo Cidra para ti

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
17 DE ABRIL DE 2007**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Dr. Angel L. Ruiz Mercado	28325 – 28338
Nombramiento del Prof. William Ortiz Ramírez	28327 - 28338
Nombramiento del Dr. Angel L. Santiago Colón	28328 – 28338
Nombramiento del Sr. Antonio M. Abradelo Rodríguez	28330 – 28338
Nombramiento de la Sra. Diana Villarán López	28332 – 28338
Nombramiento del Dr. Edwin A. del Valle Sepúlveda	28334 – 28338
Nombramiento del Dr. Gerardo J. Tosca Claudio	28335 – 28338
P. del S. 1063	28338
P. del S. 1451	28338 – 28340
P. del S. 1553	28340
P. del S. 1586	28340
P. del S. 1650	28341 – 28342
P. del S. 1809	28342 – 28343
R. C. del S. 797	28343
R. C. del S. 808	28344
R. C. del S. 815	28344
R. C. del S. 818	28344 – 28345
R. C. del S. 819	28345
R. C. del S. 820	28345
Informe Parcial R. del S. 1433 y 2372	28345 – 28377
Informe Parcial R. del S. 2406 y 2049	28377 – 28384
Informe Final R. del S. 2431	28384 – 28390
Informe Final R. del S. 2583	28390 – 28398
P. de la C. 2970.....	28398 – 28399
P. de la C. 2978.....	28399

MEDIDAS**PAGINA**

P. de la C. 3043.....	28399
P. de la C. 3182.....	28400
P. de la C. 3291.....	28400
P. de la C. 3043.....	28401
P. de la C. 3296.....	28402
R. C. de la C. 1695	28402
R. C. de la C. 1904	28402 – 28403
R. C. de la C. 1912	28403
R. C. de la C. 1913	28403 – 28404
R. C. de la C. 1929	28405
R. C. de la C. 1930	28405
R. C. de la C. 1931	28405
R. C. de la C. 1935	28406
R. del S. 2981	28436 – 28438
R. del S. 2992	28436 – 28438
R. del S. 2982	28436 – 28438
R. del S. 2984	28436 – 28438
R. del S. 2985	28437 – 28438
R. del S. 2986	28437 – 28438
R. del S. 2987	28437 – 28438
R. del S. 2988	28438
R. del S. 2990	28438
R. del S. 2992	28438
R. del S. 2989	28438
P. de la C. 3043 (Rec.).....	28439 – 28440
P. de la C. 3291.....	28440 – 28442